



anales

TOLEDANOS

XXX

TOLEDO 1993
DIPUTACION PROVINCIAL

EL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE EN LA EDAD MEDIA

(Los documentos reales. Estudio y regesta)

J. Carlos Vizquete Mendoza

INTRODUCCION

A pesar de la importancia del monasterio de San Clemente de Toledo, reconocida ya por Parro cuando afirma que «es uno de los principales de Toledo por su capacidad y por las bellezas artísticas que lo avaloran, así como lo fue antes por sus crecidas rentas, numerosa comunidad, solemnidad con que se practicaba el culto y riqueza de ornamentos, vasos sagrados, etc.»¹, y corroborada por Carmen Torroja al realizar el catálogo de su archivo², no existe ningún estudio sobre el monasterio. Tan sólo se recogen noticias en las obras ya clásicas, y siempre citadas, de A. de Yepes, *Crónica General de la Orden de San Benito*³, y de González Palencia, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*⁴, en la que se publican los documentos árabes procedentes del monasterio y que se custodian en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. A ellas se han de añadir estudios

Siglas y abreviaturas

- Aca. H.^a = Academia de la Historia. Madrid.
A.G.S. = Archivo General de Simanca.
A.H.N. = Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.H.P. = Archivo Histórico Provincial.
A.M.S.C. = Archivo del Monasterio de San Clemente. Toledo.
A. Mpal. = Archivo Municipal.
B.N. = Biblioteca Nacional. Madrid.

1. PARRO, S. R.: *Toledo en la mano*, II, págs. 116-117.
2. *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, I.P.I.E.T., 1973.
3. Ed. Pérez de Urbel, Madrid, 1959-1960, vol. III, págs. 270-281.
4. Madrid, 1930, vol. Preliminar, págs. 201-205.

artísticos como los publicados por B. Martínez Caviró⁵, y F. Marías⁶, de por sí limitados y parciales. Falta, pues, un estudio histórico sobre el monasterio.

Este trabajo es un avance de ese estudio, centrado en los siglos medievales. En él presento, tal como se especifica en el subtítulo, el estudio y la regesta de los documentos reales del monasterio. Su archivo, pese a ser rico, ha sufrido notables pérdidas por incendios, guerras y otras circunstancias. Hay noticias de dos incendios: uno en 1557, que afectó a la iglesia y al coro; y el segundo en 1790, que destruyó parte del archivo. La desamortización hizo salir del monasterio documentación referente a los bienes desamortizados, que hoy se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Toledo y en el Archivo Histórico Nacional. Estos y otros sucesos han hecho desaparecer muchos de los documentos reales originales. El Archivo Histórico Nacional sólo conserva siete⁷, y uno solamente el archivo del monasterio⁸. Son más abundantes los del Archivo Histórico Provincial de Toledo⁹. Afortunadamente hay numerosas copias, de éstos y de los desaparecidos¹⁰.

En la regesta aparecen, por primera vez, todos los documentos reales de San Clemente, tanto los que se refieren directamente al monasterio, como los ajenos a él y que pasaron a su archivo por la adquisición por éste de los bienes a los que se refieren o tienen alguna relación con personas o familias vinculadas al monasterio.

Se trata, por tanto, de una colección de gran utilidad para el estudio, no sólo del monasterio, sino también de la ciudad y del reino de Toledo.

5. *El monasterio de San Clemente de Toledo: algunos aspectos artísticos*, en "Archivo Español de Arte", 1970.

6. *La arquitectura del Renacimiento en Toledo*, 4 vols., Toledo, I.P.I.E.T., 1983-1986.

7. A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/14, 17 y 18; y Carpeta 2.999/6, 7, 8 y 9.

8. A.M.S.C. Carpeta 1/20.

9. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a, b, c; y Carpeta H. 2.926-a, b.

10. Aparte de las copias de la Colección Burriel de la Biblioteca Nacional, y de las de la Colección Salazar y Castro de la Academia de la Historia, poseemos noticia de los desaparecidos por una *Relación de los privilegios reales que goza el convento de San Clemente hecha por su mayordomo don Eugenio de Otaola, y cuya real confirmación solicitan las monjas en los borradores adjuntos*, hecha el 13 de abril de 1790, A.M.S.C. Leg. 90/9; y un *Memorial de la comunidad de San Clemente pidiendo al rey la confirmación de privilegios antiguos de los reyes que han desaparecido en un incendio ocurrido en el archivo en 1790*, hecho en mayo del mismo año, A.M.S.C. Leg. 90/11. Existen también extractos de los documentos en el *Libro Becerro* del monasterio, A.M.S.C. Libro 133, y en el *Ynbentario de los vienes pertenecientes al imperial convento de San Clemente desta ciudad de Toledo*, A.M.S.C. Libro 196, así como en los fondos de Hacienda del Archivo Histórico Provincial.

ESTUDIO

1. La fundación

No existe ningún documento sobre la fundación del monasterio, ni tampoco unanimidad en las opiniones de los historiadores en cuanto al reinado en el que se produjo. Los clásicos, Yepes¹ y Mariana², la sitúan en el reinado de Alfonso VII. Carmen Torroja la adelanta al de Alfonso VI³. Aduce como aval de su opinión la «noticia más antigua» que se conserva en el archivo, la donación que hizo el arzobispo don Bernardo de una tierra en el arrabal de Toledo, en Beb Almahada, en la ribera del río Tajo, bajo los molinos de Alfagracil, con el consentimiento de todos los clérigos de la iglesia de Santa María. «La carta de donación, dice Carmen Torroja, está fechada el día 1 de enero de la era de 1147, o sea, del año 1109 después de Cristo. El original se perdió, quizá en el incendio de 1790; pero existen extractos y copias de épocas muy distintas». Y así es; hay un extracto en el legajo 90/4 del A.M.S.C. y otro en el libro H. 1.139 del A.H.P. de Toledo con esa fecha. Pero en el Libro 196 del A.M.S.C., en el folio 59, aparece una copia con la siguiente nota de la misma mano: «Parece que el n.º Era M. CXLVII está añadida y de tinta nueva la X antes de la L, si es así la fecha verdadera será Era M. CLVII que es el año del Señor de 1119». Con esta última fecha aparece la copia de la Colección Burriel⁴. Si el copista, que tuvo delante el documento hoy perdido, no se engaña, ha de aceptarse que la donación se produjo en el reinado de doña Urraca.

El 18 de noviembre de 1118 Alfonso Raimúndez entra en Toledo para reinar, y don Bernardo defiende la causa del joven rey⁵. Urraca reconoce que su hijo reina en Toledo y la Extremadura Castellana, mientras ella lo hace en Galicia, León y Castilla. Este apoyo del arzobispo parece que fue premiado el 20 de noviembre de ese año con la donación que el rey le hizo de la casa que fue de Sisnando Alvazil, Benquerencia, Zalencas, la viña de Beneguillas y otra que poseyó Juan, hermano de Pedro Alvazil⁶. Poco después, el día 28 de noviembre, Alfonso VII, en nombre de su madre, concedió al monasterio una viña en Aceca⁷.

1. *Ob. cit.*

2. Citado por PARRO, pág. 116.

3. *Ob. cit.*, pág. 10.

4. B.N., ms. 13.093, fol. 39.

5. RIVERA RECIO, J. F.: *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, vol. I, Roma, 1966, pág. 171. Los "Anales Toledanos", I, fechan la entrada de Alfonso VII en Toledo en 1117 (E.S. XXIII, 388).

6. Publicado por GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1982, vol. II, págs. 33-34, doc. n.º 7.

7. Regesta, doc. n.º 1.

Esta donación al monasterio es el documento más antiguo, si consideramos errónea la datación de la heccha por don Bernardo de 1109. Apoya esta opinión el considerar más lógica una donación real en noviembre, y el 1 de enero siguiente la episcopal. Así como la inscripción que hubo en el sepulcro del infante don Fernando, hijo de Alfonso VII, que murió siendo niño, que decía «Aquí está el muy ilustre don Fernando fijo del emperador don Alonso que fizo este monasterio y pusole aquí por onralle»⁸, cuyos restos fueron trasladados en 1570 del Capítulo a la Capilla Mayor⁹. En caso contrario entre una y otra habrían transcurrido más de nueve años.

Aunque seguimos sin conocer la fecha y las circunstancias de la fundación del monasterio, opino que ésta se encontraría más cerca del año 1118 que de los últimos del reinado de Alfonso VI, si bien no hay explicación para la manipulación de la fecha del documento de don Bernardo.

Lo que sí parece estar claro es que el monasterio no se fundó originalmente en las casas de la colación de San Román, que hoy ocupa. Sabemos, por un privilegio de Alfonso X, fechado en Toledo, el 31 de enero de 1260¹⁰ que él había recibido del monasterio de San Clemente la casa e iglesia de San Esteban, fuera de Toledo, cerca del puente de San Martín, con una viña y una heredad en la ribera del Tajo, que «tobieron e poseyeron el abadesa e conbento de Sant Climent que antes fue monesterio e conbento en la dicha casa e yglesia de Santo Esteban». Su entrada en la ciudad debió realizarse a finales del siglo XII, pues en 1203 la reina doña Leonor, esposa de Alfonso VIII, representada por don Aparicio, su camarero, compra por 700 mizcales la casa que había sido del alguacil Feliz Sánchez, en la colación de San Román, para donarla al monasterio, con el que lindaba por el E., S., y O.¹¹. Al año siguiente el monasterio adquiría otra casa en San Román, con la que lindaba, por 26 mizcales de oro alfonsí¹²; y otra, ruinosa, lindante al E. y S. con los corrales del monasterio, en 1212¹³; lo que parece indicar la paulatina expansión del edificio original a medida que sus necesidades de espacio aumentaban.

8. A.M.S.C., Leg. 90/8.

9. A.M.S.C., Leg. 90/10.

10. Regesta, doc. n.º 28.

11. A.H.N. Clero, Carpeta 3.005/6. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 326.

12. A.H.N. Clero, Carpeta 3.005/11. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 339.

13. A.H.N. Clero, Carpeta 3.006/15. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 395.

2. Alfonso VII

Tras el primer privilegio concedido por el monarca hay que esperar hasta 1131 para encontrar el segundo. Por él, el rey entrega al monasterio un baño que fue de los judíos¹⁴. Durante los dieciocho años transcurridos tampoco hay documentos privados. Esta escasez de documentación, tanto latina como mozárabe, en opinión de Julio González¹⁵ revela las dificultades políticas, militares y económicas de una población que aún sufre las incursiones musulmanas, como la realizada en 1130 por las tropas almorávides que destruye el castillo de Aceca, donde el monasterio de San Clemente tenía una viña.

El resto de los documentos reales del archivo de San Clemente otorgados por Alfonso VII no son concesiones directas a aquél. En febrero de 1135 concede la torre de Borg Açultán y su territorio a un mozárabe importante, Miguel Midiz¹⁶, que tenía tierras en Talavera. En el documento se delimita la heredad: al N. el río Tajo, al E. el río Ibio (Huso), al S. las vertientes al río Tajo y al O. el arroyo de Torrealbilla, que es el que «cadit in Tagum subtus Alcoleam». Estos límites coinciden, sustancialmente, con el término actual de Azután. Se establece que posea por heredad sus azudas, canales, molinos, poblado y yermo¹⁷. Azután será luego señorío de la abadesa y convento de San Clemente, y por esta adquisición entró el documento en su archivo.

Por el segundo documento, de 1137¹⁸, concede a los mozárabes, castellanos y francos de Toledo que no paguen portazgo a la entrada y salida de la ciudad, ni en todo su reino. De este privilegio se beneficiaba el monasterio por su condición de vecino.

El tercero es la concesión, en 1148, a Pedro Albacil del horno de Alavedín, cerca de la iglesia de San Ginés, en Toledo¹⁹. El último, un año antes de su muerte, contiene la donación a García García de un molino en el río Malveda²⁰.

3. Alfonso VIII

El 21 de agosto de 1157 moría Alfonso VII. El reino de Castilla y el de Toledo fueron la herencia de su primogénito, Sancho III. Poco más de

14. Regesta, doc. n.º 2.

15. *Ob. cit.*, vol. II, pág. 96.

16. GONZÁLEZ PALENCIA: *Ob. cit.*, vol. Preliminar, pág. 219, lo cita ese año como alcalde de Toledo.

17. Regesta, doc. n.º 3.

18. Regesta, doc. n.º 4.

19. Regesta, doc. n.º 5.

20. Regesta, doc. n.º 6.

un año después, el 31 de agosto de 1158, moría él también. El reino quedaba en manos de un niño que había nacido el 11 de noviembre de 1155, Alfonso VIII. Su minoría, que se adivinaba larga, suscita la lucha entre los linajes de los Castros y Laras, sumiendo al reino, desde 1160, en constantes luchas intestinas. Cuando el joven rey sea declarado mayor de edad, al cumplir los 14 años, la situación no cambiará, siguiendo con el poder efectivo Nuño de Lara. No es pues extraño que durante estos años de agitación no conceda ningún privilegio al monasterio de San Clemente.

Por el contrario, su primer documento es muy importante. El 29 de enero de 1175 confirma al monasterio las concesiones de los reyes anteriores²¹, a la vez que lo exime de la jurisdicción del arzobispo de Toledo, sometiéndolo a la Orden del Cister: «Mando etiam quod idem monasterium Sancti Clementis et moniales ibidem Domino sirvientes vivant sub regula Sancti Benedicti et sub habitu et regularibus observantiis ordinis cisterciensis, et quod sit inmediate filia cisterciensis el Abbas cisterciensis, vel cui ipse in vinxerit habeat potestatem visitandi abbatisam et promovendi sive, etiam si necesse fuerit, deponendi; et quod de cetero sit totaliter ordini cisterciensis incorporatam, ut possit gaudere et uti privilegiis et indulgentiis, libertatibus et immunitatibus de quibus gaudet et utitur generaliter Ordo Cisterciensis, et stud fucio el mando de consensu et voluntate domini Cerebruni, Toletane sede Archiepiscopo, et totius Capituli Ecclesia supradicta. Pretera volo et mando quod idem monasterium Sancti Clementis sit ex hac die ab omni iurisdictione Ecclesie Toletane, sive archiepiscopi metropolitani, sive diocesani, sive etiam capituli canonicorum, totaliter exeptum»²².

Como consecuencia de este privilegio, el 19 de febrero siguiente, el arzobispo dio su carta, con consentimiento del cabildo, autorizando la unión al Cister y renunciando a cualquier derecho de visita, rendición de cuentas, elección y deposición de la abadesa, que tanto a él como a su Iglesia le correspondía, así como a toda la jurisdicción y derecho patronal: «Noverint universi, tam praesentes quam futuris, quod nos Cerebrunus, Dei gratia Hispaniarum Primas, una cum consensu et voluntate totius nostri Capituli, ob gratiam et reverentiam Domini Alfonsi, Illustrissimi Regis Castellae, et Toleti, et uxoris eius Domnae Alienor nobilissimae Reginae, qui nos insumul instanter super hoc rogaverunt, et devotas preces effuderunt, ut Monasterium Monialium Sancti Clementis Urbis Toletanae, voluntate et licentia nostra extet Ordinis Cisterciensi incorporatum, et sub Regula Sancti Benedicti regularibus observantiis eiusdem Ordinis sive aliquo contadictionis impedimento, perpetuo mancipatum; abrenuntians

21. La copia de la B.N. cita a Sancho III del que, sin embargo, no conocemos ninguna.

22. Regesta, doc. n.º 7.

per nos, et per successores nostros, et ex hac die ex toto dimittimus quidquid iuris in eodem Monasterio Sancti Clementis credebamus non habere ratione paternitatis, gratia visitationis, procuraciones exigendi, abbatissam instituendi, et deponendi, necnon totius iurisdictionis et iurispatronatus, quod tam ad nos, quam ad nostram Ecclesiam causa paternitatis credebamus pertenee. Concedimus insupertam abbatissae, quam conventui eiusdem Monasterii, praesentibus, et futuris, licentiam liberam Ordini Cisterciensi incorporandi, Abbatem Cisterciensem un Patrem Abbatem eligendi, et privilegiis, et indulgentiis, et libertatibus eisdem Ordinis deinceps utendi et gaudendi; et ex hac die in posterum se noverint totalitr a nostra iurisdictione exemptos; et ut regularibus observantiis Ordinis Cisterciensis liberius possint intendere, et Regi Christo, Sponso Virginum, libentius, et liberalius valeant inservire; abrenuntiamus deinceps omni iuri, quod habebamus in dicto Monasterio Sancti Clementis, per nos, et per sucesores nostros, et per Capitulum nostrum; et concedimus Abbatissae, et conventi praedicti Monasterii, tam praesenti, quam futuro, ut suum Monasterium, et omnia sua habeant in perpetuam possessionem liberam et quietam, et hoc nostrum, factum volumus, et ratum et illaesum permaneat per nos; et per sucesores nostros deinceps in perpetuum. Facta carta decimo kalendas Matii, Aera MCCXIII»²³.

En 1180, el Papa Alejandro III confirmaba todo lo anterior por la bula en la que recibe al monasterio bajo su protección, lo incorpora al Cister y lo exime de la jurisdicción del arzobispo de Toledo²⁴. Así concluye el proceso por el que el monasterio dejó la obediencia benedictina, bajo la que había sido fundado, incorporándose a la cisterciense, aunque no alcanzo a comprender los motivos que movieron al monarca a iniciar tal proceso.

Tras otro largo período de silencio, en 1202, Alfonso VIII concede al monasterio de San Clemente el goce de la inmunidad y exención de alcabalas, en pago de haber tomado parte de las casas, solares y cementerio que éste tenía en Talavera para la edificación del alcázar²⁵. Concesión ésta de notable importancia para la creciente actividad económica del monasterio, que desde mediados del siglo anterior acumulaba bienes, rústicos y urbanos, en Talavera. Al año siguiente concedía libertad de paso para los ganados de San Clemente por todo el reino, como los suyos propios, y confirmaba la libertad de portazgo de las cosas del monasterio²⁶. Es la primera referencia a la actividad ganadera, que no dejará de crecer en los años siguientes.

23. B.N., ms. 13.093, fol. 206. Publicada por MANRIQUE: *Annales Cistercienses*, vol. III, pág. 27.

24. A.M.S.C., Carpeta 1/5.

25. Regesta, doc. n.º 9.

26. Regesta, doc. n.º 11.

En 1204 concede al monasterio todo el reconocimiento que a él, como «fundador» y patrón le pueda pertenecer²⁷. Esta alusión a la fundación quizá se refiera a la integración de San Clemente en el Cister, realizada por su mandato, como se dijo más arriba.

El 8 de marzo toma bajo su protección al monasterio y le confirma en la posesión de Borg Açultán, según se la dio Alfonso VII a Miguel Midiz, y las aldeas del Villar de Cinco Fuentes, de Domingo Ferro, y la de Pozuelo, como se la concedió también Alfonso VII a Pedro Moro y a Baldo-brino, sin que le inquieten en la posesión los concejos de Avila y Segovia; confirma también las heredades del monasterio en Higares, Lorita y Balera, y las de los otros lugares, y que todo esté adhesionado y acotado²⁸. En dos documentos posteriores, dados en Hita el 8 de marzo de 1207, confirma todo lo anterior: las posesiones, las aldeas, la libertad de portazgo y alcabala, la libertad de pasto de los ganados y que la abadesa, doña Cecilia, y el convento de San Clemente puedan recibir, comprar y heredar bienes raíces, sin el embargo del coto puesto a las demás Ordenes²⁹.

La enorme importancia de estos documentos salta a la vista. En primer lugar nos muestra el desarrollo constante del dominio del monasterio, que ha recibido en donación, aunque no sabemos cuándo, la aldea de Pozuelos y la importante heredad de Azután. Miguel Midiz estuvo vinculado estrechamente a San Clemente. La abadesa asiste a la partición de los bienes de éste entre su viuda, doña Cecilia, y su hija doña Dominga, monja en San Clemente, y recibe los bienes que a ésta corresponden, apartándose, en su nombre, de toda reclamación sobre la herencia³⁰. La misma doña Cecilia, estando cercana a morir, entregó la hija de ambos, Rama, a la abadesa de San Clemente, doña Matrí, para que fuera su curadora y desempeñara el lugar de madre, señalando para su sustento sus bienes, que a la muerte de su hija pasarían a la propiedad del monasterio³¹. Las libertades de alcabala y portazgo favorecen la creciente actividad económica, permitiendo introducir en Toledo los productos de las abundantes heredades situadas en la Sagra y Talavera. La facultad de adhesionar y acotar estas heredades permiten el pasto de una cabaña creciente, que goza, además, de libertad en todo el reino. Y por último, la posibilidad de seguir incrementando un patrimonio, ya grande, por compra o donación. Así pues, casi un siglo después de su fundación, el monasterio de San Clemente se encontraba firmemente establecido y sustentado por gran-

27. Regesta, doc. n.º 12.

28. Regesta, doc. n.º 13.

29. Regesta, docs. n.º 14 y 15.

30. A.H.N. Clero, Carpeta 3.004/20. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 1.042.

31. A.H.N. Clero, Carpeta 3.002/10. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 923.

des rentas, en su mayor parte procedentes de la tierra. El patrimonio adquirido en estos años es tan amplio que supera a sus necesidades, y en 1215 la abadesa doña Cecilia, por petición del arzobispo don Rodrigo, donó al maestre de Calatrava, Martín Fernández y para la Orden, una parte de la heredad de Azután «entre Vascos y Castro, cerca del río Tajo», llamada Torremocha de Ayuso, con la condición de que lo pueblen y defiendan³². Cuando las necesidades aumenten, las monjas se verán en la necesidad de arrendar esta heredad que ahora donan, y los conflictos con la Orden de Calatrava por el aprovechamiento de las dos heredades serán importantes.

4. Alfonso X

El reinado de Enrique I fue muy breve. Murió siendo todavía niño, el 6 de junio de 1217. Un mes antes, el 5 de mayo, había confirmado todos los privilegios de San Clemente, concedidos por sus antecesores, con un privilegio rodado³³.

El 1 de julio del mismo año, y tras la renuncia de Berenguela, se inicia el reinado de Fernando III. Pero durante todo él no otorgará sino un privilegio de confirmación del dado por Alfonso VIII en 1203, concediendo libertad de montazgo y portazgo al ganado y las cosas de San Clemente, en 1251³⁴.

Alfonso X, rey desde junio de 1252, había nacido en Toledo el 23 de noviembre de 1221, festividad de San Clemente. El mismo día, veintisiete años después, Fernando III conquistó Sevilla. Ambas circunstancias le hicieron devoto del Santo y protector del monasterio de Toledo, como él recuerda de forma insistente en los privilegios que le concede o confirma.

La primera de estas confirmaciones la realiza en Toledo el 6 de febrero de 1254; se trata del privilegio, ya confirmado por su padre, de libertad para los ganados del monasterio y de portazgo para sus cosas³⁵; al día siguiente, en dos privilegios rodados, confirma los muy importantes de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207³⁶; y el día 11 la libertad de portazgo para lo que trajeren las acémilas de San Clemente: aceite, vino u otra cosa³⁷.

Estos tres privilegios son los primeros de una larga serie de ellos, sobre los más variados aspectos, convirtiéndose así en el continuador de la obra

32. A.M.S.C., Libro 196, fol. 240v.

33. Regesta, doc. n.º 16.

34. Regesta, doc. n.º 17.

35. Regesta, doc. n.º 18.

36. Regesta, docs. n.º 19 y 20.

37. Regesta, doc. n.º 21.

de Alfonso VIII en el monasterio y en su gran protector. Así, por repetidas quejas ante él da dos cartas abiertas, la primera en 1260³⁸, en la que hace extensiva la libertad de los ganados a los vecinos de Azután, que él ha mandado poblar; y la segunda en 1276³⁹, en la que amplía las concesiones para que los pastores puedan sacar corteza para curtir calzado y que no paguen diezmo ni quinto si mueren en tierra de realengo o de las Ordenes. Esta reiteración sobre el mismo asunto, manifiesta las crecientes dificultades que tiene el monasterio para hacer valer sus privilegios, así como la importancia que paulatinamente va adquiriendo la actividad ganadera.

Dio además nuevos privilegios al monasterio. El 25 de mayo de 1254, en Uclés, concedió a la abadesa, Leocadia Fernández, por un albalá, ocho moros escusados de pecho en Toledo, para servicio del monasterio, de entre los pecheros medianos⁴⁰; y el día siguiente un baño que tenía en el arrabal⁴¹. Este baño no debía encontrarse en buen estado, y el 30 de mayo del año siguiente García Guillermo, comendador del convento, establece un convenio con Juan, albañil, hijo de Juan de Valencia, para su remodelación. La descripción es tan minuciosa que merece la pena copiar el documento que describe el baño y la reforma⁴²:

El albañil se compromete a derribar la habitación de calentar el agua, que está cerca de la caldera, y hacerla de nuevo, ampliándola tres palmos de luz, aunque tenga que reducir el patio que ahora hay en ella y tenga que quitar el patio de la habitación de en medio, y a hacer una tercera habitación fría, contigua a la caliente, a lo largo de la citada habitación de en medio. A las tres habitaciones les pondrá azoteas o tejados dobles, levantándolas con su revestimiento y su blanqueo. Se compromete también a construir las dos paredes del fornacho que hay en ella y a cubrirlas. El comendador levantará a sus expensas la azotea del baño completa y Juan hará una habitación para vestuario en el espacio que ocupaba la pared antigua que había sobre la piscina, levantando sobre el cimientto de la pared vieja la habitación fría citada, llegando hasta la pared contigua a la calle, que será la fachada de esta pared. Si esta pared de la calle tiene resistencia, hará la citada portada; y si no, la hará de nuevo y le pondrá tejado, la revestirá y la blanqueará con cal, y nada más; abrirá la puerta al baño en la citada portada y hará los bancos precisos, cubrirá la habitación del vestuario y hará en ella todo lo que sea necesario.

Todo ello de buena obra, pues no tiene obligación Juan de dar nada por el trabajo, sino los albañiles y los peones, y nada más, y el resto lo

38. Regesta, doc. n.º 29.

39. Regesta, doc. n.º 35.

40. Regesta, doc. n.º 22.

41. Regesta, doc. n.º 23.

42. A.H.N. Clero, Carpeta 3.011/8. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 987.

pondrá todo el citado comendador para hacer esta obra, desde ahora hasta la conclusión en la forma descrita, que ha de ser el día de San Miguel próximo.

El albañil recibirá un sueldo de 100 mizcales de oro alfonsíes, que el comendador le dará por su trabajo; de ellos, por anticipado, percibe 40, y el resto lo recibirá al terminar las cúpulas de la habitación caliente. Si el albañil no termina su trabajo en el plazo señalado, el comendador no le pagará hasta que no llegue a concluir las cúpulas citadas.

Hasta aquí el contrato. Para suministrar agua al baño, el 9 de diciembre de 1256, el monasterio acepta la donación que le hace Domingo Martín, presbítero de la iglesia de Santa Justa, del manantial que posee dentro de su casa, en el barrio de la Torre Nueva, en el arrabal de Toledo, con la condición de que se celebre cada año un aniversario por las almas de sus padres ⁴³.

Los baños, que estaban arrendados, deben representar una fuente sa-neada de ingresos para justificar tan gran inversión, y debemos recordar que no es el primero que el monasterio recibe, pues con anterioridad Alfonso VII le había donado otro ⁴⁴.

Otros ingresos proceden de los bienes urbanos, que en gran número ha ido acumulando y que, con el paso del tiempo, serán la mayor fuente de sus rentas. Muchos de estos inmuebles son tiendas, de las que obtienen cantidades superiores por su alquiler que de las casas de morada. Intere-saba, pues, que nadie pudiese estorbar esta actividad. Por ello se dirigen al rey presentando sus quejas, y éste manda que nadie «sea osado de hacer fuerza ni entuerto» a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio. Esta carta, de 1260 ⁴⁵, no debió surtir los efectos que la abadesa buscaba, cuando el 13 de agosto de 1270 se vio en la necesidad de hacer valer sus derechos mediante una copia de la misma, autorizada por el superior de los dominicos ⁴⁶.

El 31 de marzo de 1273 Alfonso X otorga un privilegio de notable importancia, por lo que tiene de novedoso ⁴⁷. Se trata de una renta anual en dinero: 500 mrs. de la moneda nueva, de 5 sueldos el mrv., 100 para vestuario de la abadesa, y los otros 400 para el del resto de las monjas, cada año, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano. Estas rentas, que no sufren el estancamiento de las procedentes de la tierra, resultarán trascendentales para la superación de la crisis económica en el siglo siguiente, que afectará de manera definitiva a otros monasterios.

43. A.H.N. Clero, Carpeta 3.011/12. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 780.

44. Regesta, doc. n.º 2.

45. Regesta, doc. n.º 30.

46. A.M.S.C., Leg. 90/10.

47. Regesta, doc. n.º 33.

Por último, el 11 de marzo de 1276, por una queja que le presenta la abadesa de San Clemente, recuerda a los recaudadores de la décima del arzobispado de Toledo que en virtud del privilegio apostólico que hacía exentos del diezmo a todos los monasterios femeninos del Cister, no osaran demandar en lo sucesivo a la abadesa ni al monasterio diezmo ni ninguna otra cosa, y que devuelvan lo que habían prendado como pago⁴⁸.

Hemos dejado para el final los privilegios referentes al puente de Pinos y Azután, que desde ahora ocuparán un lugar destacado en la historia del monasterio.

El privilegio de Alfonso VIII de 1204, por el que confirmaba la heredad de Azután al monasterio de San Clemente, contenía la prohibición a los concejos de Avila y Segovia, entonces en expansión hacia el valle del Tajo, de que molestaran la posesión. Pocos años después, en 1225, el concejo de Avila cedía al monasterio el derecho que ellos tenían para hacer un pente en el Tajo, «desde donde cae el río Ibio (Huso) hasta donde cae el arroyo de Alcolea en el mismo río»⁴⁹. La facilidad con que cede sus derechos es más comprensible, en opinión de Julio González⁵⁰, sabiendo el afecto con el que veían a la Orden del Cister, a cuyo monasterio abulense prodigó el concejo mercedes en la época. Años más tarde, de nuevo el concejo realiza una donación al monasterio de San Clemente en esta zona⁵¹: «Por servicio de Dios y en reconocimiento de los muchos buenos merecimientos que siempre recibimos de doña Leocadia Fernández, abadesa del convento de San Clemente, y del dicho convento, y por lo mucho que hemos recibido de doña Almunia Gómez y de las otras parientas, damos al convento de San Clemente heredamientos para doce yugadas de bueyes en Retamosa». El 30 de abril de 1259 Alfonso X confirmaba la donación, para que lo hubiesen por juro de heredad⁵². Esta concesión hay que ponerla en relación con la repoblación de Azután emprendida un año después.

Si las relaciones con el concejo de Avila eran excelentes, no lo fueron nunca buenas con el de Talavera, con el que limitaba Azután. Este será constante motivo de discordia entre el concejo y el monasterio. En 1242, entre febrero y abril, y en virtud de una carta de Fernando III al concejo de Talavera para patir los términos en Azután, se realizó el deslinde, hecho por los alcaldes de Toledo, don Ibáñez y don García, y don Servant, alcalde del rey, en presencia de dos representantes del concejo y dos de de la abadesa⁵³; y en 1244 se procedió al amojonamiento de los términos⁵⁴.

48. Regesta, doc. n.º 34.

49. A.M.S.C., Libro 196, fol. 259.

50. *Ob. cit.*, vol. I, pág. 319, nota 12.

51. 1259, segundo viernes de marzo. A.H.P. Toledo, H. 1.131.

52. Regesta, doc. n.º 26.

53. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/2 (febrero), 3 y 4 (abril).

54. B.N., ms. 13.094, fol. 116 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).

El primer motivo de fricción fue el puente de Pinos que el monasterio había edificado para el paso de ganados, en virtud del derecho que le traspasó el concejo de Avila⁵⁵. El concejo de Talavera, que disponía de otro puente en la villa, vio lesionados sus intereses y destruyó la obra del puente de Pinos. Este debía ser una sencilla pasarela de madera sobre pilastras de mampostería, con una capacidad limitada para el paso de los ganados, y junto a él había una barca, todo ello fácilmente desmontable⁵⁶. La abadesa interpuso un pleito en la corte contra el concejo, por medio de su comendador García Guillén. Comparecieron Gonzalvo Ruiz y don Antolín, como personeros del concejo. Oídas las partes, Alfonso X dictó su sentencia ejecutoria, el 17 de febrero de 1258, contra la villa de Talavera, condenándola a devolver al monasterio la tenencia del puente y a pagar, doblada, la labor del puente derrivado, más los daños, además de los cotos de los privilegios del convento⁵⁷. En agosto aún no había el concejo satisfecho las cantidades en que fue condenado, por lo que la abadesa se queja al monarca, que se «maravilla mucho», por lo que ordena la ejecución inmediata de la sentencia, y, en caso contrario, manda a su portero, Domingo Pérez de Huete, que lo cobre en los bienes doblado⁵⁸.

Los derechos de paso del puente y la barca estaban compartidos con el cabildo de la iglesia colegial de Talavera, y para monopolizarlos, Leocadia Fernández, la abadesa de San Clemente y su comendador, García Guillén, cambian con dicho cabildo una cuarta parte de un molino de los frailes de Calatrava, en la azuda llamada del rey, en el alcázar de Talavera, junto al muro, y una tienda que el convento tenía en la Verrería de Talavera, y otras tiendas, por las tres cuartas partes del río y de la azuda de Pinos, con los derechos en la barca y en el puente⁵⁹. Estos derechos de pontaje resultarían posteriormente una renta saneada y creciente, a medida que aumentó el movimiento trashumante de los ganados hacia los pastos de las vegas del Guadiana y las monjas los defenderían incluso ante el Romano Pontífice, cuando comenzara a edificarse el Puente del Arzobispo, a finales de la centuria siguiente.

Este aumento del tránsito por el puente indujo al monasterio a consruir una villa en Azután, para lo que obtuvo de Alfonso X un privilegio rodado, en 1260⁶⁰, por el que concede que pueda tener 100 vasallos pobla-

55. Sobre este tema véase JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Tres puentes sobre el Tajo en el Medievo*, en "Hispania", XIV (1954), págs .16-30.

56. En 1283, Romero, afecto a la causa de Alfonso X contra don Sancho, en su huida, después de pasar por el puente de Pinos derribó las vigas del mismo para librarse de sus perseguidores. Citado por JULIO GONZÁLEZ: *Ob. cit.*, vol. I, pág. 320, nota 15.

57. Regesta, doc. n.º 24.

58. Regesta, doc. n.º 25.

59. A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, n.º 11.

60. Regesta, doc. n.º 27.

dores en Azután, que paguen al rey los derechos que le pagan los vasallos de las Ordenes de Calatrava y Uclés, y la moneda como todos los del reino, y que estén bajo el fuero que les pusieren la abadesa y el convento, sin pagar pecho ni derecho a ningún otro. En virtud de este privilegio, la abadesa y el convento otorgaron la carta puebla de Azután, el 7 de mayo de 1274⁶¹, en la que se establecían las siguientes condiciones para los pobladores:

- Que el que labre con bueyes o bestias mayores pague 1 mrv. por cada yugo.
- Que por cada yugo de bestias menores paguen medio mrv.
- Que los que labren viñas no pechen.
- Que el que no labre ni con bueyes ni con bestias pague 1 mrv. si tiene más de 25 mrs.; si tiene entre 10 y 20, medio mrv.
- Que cada pechero dé 1 gallina en cada una de las tres pascuas del año.
- Que cada pechero dé un peón para segar; los medio pecheros, cada dos, un peón.
- Que cada pechero pague 1 mrv. por el yantar; medio los medio pecheros.
- La abadesa se reserva 6 semanas al año para vender su vino.
- La abadesa pone a los alclides y alguacil.
- La abadesa se reserva las caloñas, homicidios y aventuras.
- Es suya la carnicería y el almotacenadgo.
- Cobra la veintena de la caza que se venda en el pueblo.
- Que nadie pague derecho alguno si vende carne de su crianza hasta 4 reses al año, de cualquier ganado Si mata más que pague:
 - del carnero, una libra;
 - del puerco, una libra;
 - del gamo, una libra;
 - del ciervo, dos libras;
 - de la vaca, tres libras;
 - del cordero que valga una cuarta, media libra.
- Que de cada 30 panes que cuezan en el horno den uno.
- La abadesa se reserva 15 yugos de bueyes, año y vez, en Azután, 10 en Tejares y 5 en Valverde.
- Que los pobladores tengan lo suyo en heredad, pero que no lo puedan enagenar sino a pecheros que satisfagan estos derechos.
- Que no puedan hacer molinos ni canales en toda la heredad.

61. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/8.

Esta carta fue reformada en algunos de sus puntos el 24 de septiembre de 1336, de común acuerdo entre la abadesa y el convento y los representantes del concejo de Azután⁶². El principal motivo era la adecuación de los tributos a la nueva situación monetaria. Así se estableció que:

- Por cada yugada pagaran 6 mrs. de la moneda blanca y 3 por la media yugada, se labre como se labre.
- Por las viñas pagarán 1 carga de uva de cada diez, puesta en el lugar de Azután.
- Que de las caloñas la mitad fuese para el concejo y la otra mitad para la abadesa.

5. Sancho IV

Los últimos años del reinado de Alfonso X fueron muy tormentosos. La muerte del primogénito y heredero, Fernando de la Cerda, planteó un espinoso problema sucesorio. Si se aplicaban las disposiciones de Las Partidas el trono pasaría a los hijos del príncipe fallecido; pero el segundo hijo de Alfonso X reclamó la corona, lo que en un principio fue aceptado por el monarca. El cambio posterior de actitud por parte del Rey Sabio originó una revuelta del infante, que en abril de 1282 reúne una Curia Regia en Valladolid, titulándose «Gobernador General del Reino». Alfonso respondió el 8 de octubre de aquel año, maldiciendo y desheredando a su hijo. Este acto, cuya grandeza se nos escapa hoy, pesó sobre el futuro de Sancho IV hasta su muerte y comenzó así una guerra civil. No obstante, se preparó una reconciliación entre padre e hijo; pero no pudo llevarse a cabo porque ambos enfermaron de gravedad, y aunque Sancho se recuperó, no lo hizo Alfonso, que murió en Sevilla el 4 de abril de 1284.

Sancho fue coronado en Toledo poco después; pero enfermo de tuberculosis estaba condenado a una muerte prematura.

Sus relaciones con el monasterio de San Clemente se inician tras la Curia de Valladolid, confirmando el 13 de junio la concesión que hizo su padre de 8 moros excusados en Toledo⁶³, en un curioso documento, cuyo original se conserva en el A.H.P. de Toledo, al que le faltan las capitales y carece de firmas, como si la premura lo hubiera dejado inconcluso.

Siendo ya rey atiende, como lo hizo su padre, las quejas de la abadesa y el 8 de junio de 1285, estando en Toledo, dirige una carta a todas las autoridades y concejos del reino recordándoles que el monasterio de San Clemente tiene concedidas, por los reyes sus antecesores, unas libertades

62. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/4.

63. Regesta, doc. n.º 38.

de las que deben gozar las yeguas, vacas, ovejas, puercos y todos los demás ganados, no teniendo que pagar portazgo, servicio y montazgo, diezmo, ronda, castellería, pasaje, asadura ni ningún otro derecho, y que debían andar libres y seguros por todas partes⁶⁴. Pero la turbulenta situación del reino no facilita el cumplimiento de los privilegios, y de nuevo el 12 de diciembre de 1287, desde Badajoz, envía su carta a los concejos insistiendo sobre lo mismo⁶⁵.

Guarda el archivo de San Clemente tres concesiones de Sancho IV. La primera, en un cuadernillo de privilegios otorgados a la ciudad, es el privilegio rodado por el que libra, para siempre, de la moneda a todos los vecinos de Toledo⁶⁶. Los otros dos son para el monasterio: otro privilegio rodado por el que confirma el de Alfonso X concediendo al monasterio los 500 mrs. de la moneda nueva para el vestuario de la abadesa y de las monjas del convento, cada año, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano, dado en Toledo el 5 de febrero de 1290⁶⁷; y una carta sobre la libertad del ganado del monasterio, dada en Valladolid el 21 de abril de 1293⁶⁸. No es ésta una nueva orden de que se cumplan los privilegios que sobre ello tiene San Clemente; se trata de señalar un límite a los ganados libres del monasterio. Desde ahora, sólo 1.500 vacas, 2.000 ovejas, 1.500 puercos y 100 yeguas pertenecientes a sus cabañas o a las de los criados que andan en ellas serán salvos y seguros por todo el reino, con las limitaciones que todos han de respetar: no hacer daño en las viñas, mieses, huertas, dehesas ni prados adehesados; sus pastores podrán cortar leña y rama en los montes para cocer pan, pero no talar árboles por el pie salvo para hacer puentes, y podrán sacar corteza para hacer calzado. Por entonces las cabañas del monasterio debían superar estas cifras, dado que no parece probable que la exención real abarcara a la totalidad de las reses, limitando así una importante fuente de ingresos de la corona. Este crecimiento ganadero ha de relacionarse con los derechos que el monasterio percibe por el paso del puente de Pinos.

La muerte del rey en Toledo, el 25 de abril de 1295, abre un largo período de convulsiones internas.

6. Fernando IV

La corta edad del nuevo rey dió paso a una regencia, encomendada al infante don Enrique y conducida por la reina madre, la enérgica María de Molina. Sólo su tenacidad y la decidida colaboración popular a la causa

64. Regesta, doc. n.º 40.

65. Regesta, doc. n.º 41.

66. Regesta, doc. n.º 42.

67. Regesta, doc. n.º 43.

68. Regesta, doc. n.º 44.

del rey niño pudieron conjurar los peligros que se cernían sobre el reino, pues a las ambiciones nobiliarias, encabezadas por el infante don Juan, se añadían las intrigas de Alfonso de La Cerda y las apetencias aragonesas sobre Murcia.

A este período pertenecen las dos confirmaciones de los privilegios de sus antecesores al monasterio, hechas el 15 de agosto de 1295 en Valladolid⁶⁹, donde fueron convocadas ese verano las Cortes para solucionar el problema de la regencia.

En 1301, con 14 años, fue declarado mayor de edad. Confirmó entonces, el 8 de mayo en Burgos⁷⁰, la carta de su padre dada en Badajoz el 12 de diciembre de 1287 sobre la libertad de los ganados del monasterio de San Clemente.

Nuevamente encontramos un documento concedido a la ciudad. El 22 de marzo de 1303, Fernando IV promete no pedir en adelante servicios ni pedidos, «ni otra cosa alguna», a los vasallos y paniaguados de los vecinos de Toledo. Un traslado de esta carta se encuentra, junto con los otros relativos a la ciudad citados anteriormente, en el archivo del monasterio⁷¹, ya que de ellos gozaban las monjas como vecinas de Toledo.

Hasta 1304 no confirmó los privilegios concedidos a San Clemente por los reyes anteriores; lo hizo por un privilegio rodado de fecha 4 de febrero⁷².

Sus dos últimos privilegios tienen un contenido económico. Por el primero, dado en Toledo el 16 de abril de 1309, y a ruego de doña Constanza, su mujer, cede al monasterio todos los pechos y pedidos, el fonsado, la fonsadera, los servicios, el yantar, la martiniega, la marzazga, las acémilas, y todos los demás pechos de todos los vasallos que el monasterio tiene en el reino de Toledo, salvo al moneda forera, descontándolo de la cabeza de aquéllos con quien se había de pechar⁷³. El convento no tenía más vasallos que los pobladores de Azután. Estos impuestos que hasta entonces recibía la corona engrosarán los ingresos que el monasterio percibe de los habitantes de la villa.

El segundo, dado en el interior del monasterio el 12 de diciembre de 1310, está motivado por las quejas que la abadesa le presenta. El rey, que acaba de llegar a Toledo procedente de la frontera, visita al convento de San Clemente. Allí la abadesa, doña Urraca García, y las monjas le expusieron que los almojarifes pagan tarde y mal la renta de 500 mrs. anuales

69. Regesta, docs. n.º 45 y 46.

70. Regesta, doc. n.º 47.

71. Regesta, doc. n.º 48. Se trata del legajo 36/1.

72. Regesta, doc. n.º 49.

73. Regesta, doc. n.º 50.

que para vestuario les concedió Alfonso X y confirmaron su padre, don Sancho, y él mismo. El rey, «catando como este monasterio fue edificado y hechura de los reyes, que siempre le hicieron mucho bien y merced, y porque es su patronadgo», da al convento, para siempre jamás el mesón del Lino y la renta entera del vino castellano, valga más o menos de los 2.000 mrs. en que se habían convertido, con la nueva moneda, los 500 originales⁷⁴.

Estas rentas en dinero, insisto nuevamente sobre ello, no se deprecian —como ejemplo de su actualización valga el documento anterior—, y permitirán afrontar la caída de las rentas procedentes de la tierra, que poco a poco irán teniendo menos importancia en las que reciba el monasterio.

La abadesa arrendó los derechos que le correspondían en el mesón del Lino por un año, el 12 de julio de 1314, en precio de 500 mrs. de la moneda blanca de a 10 dineros el mrv. con la condición de que el arrendador había de pagar de su producto el diezmo eclesiástico⁷⁵. Este arrendamiento no debió ser el primero tras la concesión, pues antes de que transcurriera el año, el 3 de abril de 1315, Yuçaf, hijo de Samuel Abençava, se obliga a pagar a Tomé Ruiz, mayordomo del monasterio de San Clemente, una cantidad que debía su padre por el arrendamiento del mesón⁷⁶.

El 9 de septiembre de 1312 murió Fernando IV, víctima también de la tuberculosis. Le sucede un niño de poco más de un año.

7. Alfonso XI

Hay en su reinado dos fases. La primera fase coincide con el final de una doble crisis, muy íntimamente conectada: la económica, que afectó a toda Europa occidental, y la política. Esta última, iniciada en torno a 1282, alcanza el final hacia 1325; hasta entonces la coyuntura política había sido favorable a la nobleza. En la segunda fase, a partir de esta fecha y durante otro cuarto de siglo, se asiste a un cambio de signo de la coyuntura política: el rey se recobra, pone un límite al expansionismo de la nobleza y restablece su autoridad, que en Castilla había llegado a tocar su punto más bajo.

Hasta que el 13 de agosto de 1325, con 14 años, fuera proclamado mayor de edad, Alfonso XI se encontró bajo tutela. Doña María de Molina volvió de nuevo a la lucha, hasta su muerte en 1321, para salvar la corona de su nieto, como antes salvó la del hijo. De estos años datan tres privilegios, concedidos uno a la ciudad y otros dos al monasterio de San Cle-

74. Regesta, doc. n.º 51.

75. A.M.S.C., Carpeta 5/5.

76. A.M.S.C., Carpeta 5/9.

mente. El primero, dado en Toledo el 28 e octubre de 1313, de confirmación de todos los privilegios y franquezas de Toledo, en especial el que sus vecinos no paguen portazgo ni ningún otro derecho por sus ganados y mercaderías en ninguna parte del reino⁷⁷; el segundo, de 1315, es la confirmación para el monasterio de los pechos de sus vasallos en el reino de Toledo⁷⁸; y el tercero, dado en Madrid el 13 de enero de 1318⁷⁹, es la concesión de que el mayordomo del monasterio no pueda ser obligado a ir a la «frontera», ni peche para ello.

La crisis, que detuvo la expansión de los cultivos, quebrantó las rentas de la tierra y obligó a buscar otras fuentes de ingresos más cómodas y seguras, como las posesiones señoriales o devengadoras de impuestos al tránsito por ellas. Como se ha señalado en repetidas ocasiones anteriormente, el monasterio desde mediados del siglo anterior poseía estas fuentes de ingresos más seguras, y estaba dispuesto a defenderlas. En el año 1326 se dirige al rey en demanda de protección ante una nueva agresión del concejo de Talavera a estos derechos de paso que cobra en su puente de Pinos. Alfonso XI envía su albalá, dado en Segovia el 24 de enero, dirigido a los alcaldes y alguaciles de Toledo y Talavera para que impidan que se hagan nuevos puentes en el Tajo por los que se perjudique el derecho que cobra en el suyo⁸⁰. Este documento se aducirá en el pleito ante la Curia Pontificia contra el puente que levantará don Pedro Tenorio, para lo cual se realizó un traslado en latín que se conserva en el A.H.P. de Toledo⁸¹. El albalá será confirmado un año después por un privilegio en los mismos términos⁸² y otra vez más el 17 de agosto de 1330⁸³. Pese a todo, los de Talavera derribaron otra vez, como setenta y cinco años antes, el puente de Pinos, por lo que el rey les recuerda la sentencia de Alfonso X, el año 1332⁸⁴. Definitivamente, en 1339, vuelve a confirmar el derecho que el monasterio tiene en el puente de Pinos, y que no puede ser perjudicado construyendo nuevos puentes en el Tajo⁸⁵.

Este interés surgido en Talavera por el puente tras tantos años de tolerancia pacífica, parece que no es ajeno a otro acontecimiento al que también se vincula la figura del monarca: el surgimiento de Guadalupe, en tierras de las Villuercas, en el límite del alfoz talaverano, y del que ya hay constancia documental en 1327, deslindándose las tierras en 1339, donde se asentaba un núcleo de 50 pobladores. Con el tiempo, este pequeño po-

77. Regesta, doc. n.º 52.

78. Regesta, doc. n.º 53.

79. Regesta, doc. n.º 54.

80. Regesta, doc. n.º 55.

81. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/7.

82. Regesta, doc. n.º 59.

83. Regesta, doc. n.º 62.

84. Regesta, doc. n.º 64.

85. Regesta, doc. n.º 66.

blado crecerá al amparo del santuario, y se iniciará una corriente de peregrinos que habrán de utilizar el puente y la barca de Pinos para atravesar el Tajo. Además, la iglesia de Guadalupe, protegida por los reyes, dispondrá pronto de una notable cabaña trashumante que cruzará el río dos veces al año. Son pues aspiraciones económicas, deseos de controlar esas fuentes de ingresos más cómodas y seguras, como se dijo más arriba, los que mueven al concejo.

El día 24 de diciembre de 1326, en Valladolid, Alfonso XI confirmó los privilegios ya confirmados por Fernando IV en 1295, con un privilegio rodado⁸⁶, y las concesiones de sus antecesores de Azután y el mesón del Lino y la renta sobre el vino castellano en Toledo⁸⁷. Dos días más tarde, la concesión de los pechos de los vasallos del monasterio en el reino de Toledo⁸⁸. Todos ellos en la línea que ya he señalado de asegurar rentas en dinero.

Por su parte, la abadesa y el convento percibían, además de estos derechos y los pechos que señalaron a los pobladores de Azután en la carta puebla, la renta procedente de las yugadas que se habían reservado: 1.333 mrs. y un tercio de la moneda blanca fue lo que pagó Gil Fernández, hijo de Ferrand Yáñez de Talavera, por el arriendo de Azután en el año 1331⁸⁹.

Al año siguiente, el 27 de mayo, se procedió al amojonamiento de los términos de Azután, incluyendo el puente y los molinos⁹⁰, hecho, ante Juan García de Rebolledo, por Alvar González de Mora, juez por el rey en Salamanca y alcalde de la reina, y por Martín Gómez de Daganzo, alcalde del rey, jueces de términos de Toledo, Talavera, Avila, Plasencia, Trujillo y Oropesa, en virtud de una comisión especial de Alfonso XI dada en Valladolid el 4 de marzo; Domingo Fernández, procurador del convento de San Clemente, presentó el apeo antiguo hecho en abril de 1244 y confirmado por Alfonso X en 1258, todo lo cual los jueces de términos dieron por bueno y valedero. Poco tiempo después, el 7 de julio, la abadesa doña Urraca García solicitó al concejo de Avila una escritura de reconocimiento de la donación de las 12 yugadas en Retamosa⁹¹.

Estaba clara la decisión del convento de defender sus posesiones ante las agresiones de los particulares o de enemigos más poderosos. La abadesa tenía interpuesta una demanda contra Gil Fernández de Talavera, por haber usurpado parte de la heredad de Azután. El 15 de octubre de 1334

86. Regesta. doc. n.º 56.

87. Regesta. doc. n.º 57.

88. Regesta. doc. n.º 58.

89. A.M.S.C., Carpeta 10/6, 15 de septiembre, Toledo.

90. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/1.

91. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 52v-53.

se dictó una primera sentencia a favor del monasterio⁹², y una segunda el 27 de febrero de 1337⁹³, en la que aparece también como usurpador Alfonso Pérez. También 1334 se enfrentó la abadesa con el tenedor de la heredad de Torremocha, que el convento había donado tiempo atrás a la Orden de Calatrava. El 25 de septiembre entregó su poder a Bartolomé, criado del convento, para poder seguir el pleito contra la Orden⁹⁴; éste, el 9 de noviembre, en Boiaños, presentó la querrela contra el tenedor, García Fernández Barroso, porque sus ganados entraban en la parte de la heredad que conservaba el monasterio⁹⁵, y el día 13, ante el Maestre de Calatrava, don Juan Núñez, un requerimiento en el que añadía que no permitía el tenedor de Torremocha el aprovechamiento del soto con los bueyes del monasterio, siendo así que constaba en la carta de donación que el soto quedaba en poder de las monjas⁹⁶. El Maestre respondió que enviaba carta a García Fernández Barroso y que era su voluntad no tomar cosa alguna del convento.

Con anterioridad a estas acciones, doña Urraca García, la abadesa, y el convento de San Clemente, se habían dirigido a Alfonso XI durante las Cortes de Madrid de 1329 presentándole los agravios que padecían. Este, «por su voluntad de mantener el estado de honra de dicho convento, y porque lo fundaron los reyes sus antepasados», toma al convento, a sus vasallos y paniaguados, y todos sus bienes bajo su guarda y protección, mandando que no se les haga violencia alguna y que se les guarden sus privilegios, so pena del doble⁹⁷. No debían cumplirse estas disposiciones reales cuando el 22 de junio de 1336 la abadesa ha de dirigirse a la Justicia de la ciudad de Toledo, pidiendo que se guarden al monasterio los privilegios concedidos por los reyes⁹⁸.

El último privilegio concedido por Alfonso XI es una confirmación de otro anterior, en el que manda que no se obligue al mayordomo del monasterio a ir a la frontera ni a pagar cosa alguna para el común ni para las idas a ella⁹⁹.

La reina doña María de Portugal, señora de Talavera, favoreció también al monasterio, señalando una renta anual de 400 mrs. sobre el almojarifazgo de la villa¹⁰⁰. Otorgó también privilegio a favor de Hernando Sánchez Calderón y Constanza Alfonso, por el que autorizaba el adhehesa-

92. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 75v-76.

93. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/5.

94. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/2.

95. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/3.

96. A.M.S.C., Libro 196, fol. 81.

97. Regesta, doc. n.º 60.

98. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 68v.

99. Regesta, doc. n.º 67.

100. Regesta, doc. n.º 64.

miento de la heredad de Cabañuelas, que pasaría a manos de San Clemente en virtud del testamento de la abadesa doña Inés García de Cervatos, el 25 de junio de 1487, que la había recibido de su prima, doña María Ortiz Calderón¹⁰¹.

8. Pedro I

El reinado de Pedro I representa el punto culminante de una situación política que desembocaría en una guerra civil de la cual iba a surgir una nueva dinastía.

El joven rey reunió las Cortes en Valladolid a fines del verano de 1351, que presentaron un panorama muy triste. Se confirmaron en ellas los privilegios concedidos por sus antecesores, en conformidad con lo aprobado en el artículo segundo del cuaderno primero de las Cortes¹⁰². Tres fueron los del monasterio de San Clemente. El primero, la sentencia de Alfonso X contra Talavera por haber derribado el puente de Pinos¹⁰³; el segundo, el que concedió su padre para que los mayordomos de San Clemente no pudieran ser obligados a ir a la frontera¹⁰⁴; y el tercero, por el que toma bajo su amparo al monasterio y hace confirmación general de todos los privilegios que tiene concedidos¹⁰⁵.

Al año siguiente, el 22 de mayo, estando en León —donde conoce a María de Padilla—, confirma los 2.000 mrs. anuales sobre el mesón del Lino y la renta del vino castellano¹⁰⁶.

Por último, en Valladolid, pocos días antes de su boda con Blanca de Borbón, en 1353, confirmó el privilegio de los 100 vasallos de Azután¹⁰⁷. Como el monasterio, por motivos que desconocemos, no había solicitado la confirmación de este privilegio desde que lo hiciera Alfonso X casi un siglo antes, hubo de hacerse probanza ante los oidores de la Audiencia de que se había guardado desde entonces, y sólo cuando fue probado se otorgó el privilegio rodado.

Es el último privilegio concedido al monasterio, y ninguno de los otorgados por Pedro I es original. No obstante, hay en el archivo de San Clemente dos documentos más del rey¹⁰⁸. Son dos cartas de la misma fecha, 20 de agosto de 1355, en las que se ordena la confiscación de los bienes

101. Regesta, doc. n.º 68.

102. DÍAZ MARTÍN, L. V.: *Itinerario de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975, pág. 51.

103. Regesta, doc. n.º 70.

104. Regesta, doc. n.º 71.

105. Regesta, doc. n.º 72.

106. Regesta, doc. n.º 73.

107. Regesta, doc. n.º 74.

108. Regesta, docs. n.º 75 y 76.

de los que han intervenido en el saqueo de la judería de Toledo, y especialmente de la casa de Samuel Leví, donde se guardaban principalmente las riquezas del reino: dinero, oro, plata y joyas, de las que se apoderaron en 1354 el Maestre don Fadrique y los partidarios de los bastardos, con consentimiento de la reina doña Blanca y del concejo toledano ¹⁰⁹.

Ya no hay más. Los acontecimientos de la guerra civil ocuparon la atención del monarca, que no volvió a interesarse por el monasterio que fundó el iniciador de la dinastía que con él acaba, la casa de Borgoña. Pero durante estos dos siglos largos San Clemente ha crecido y se ha enriquecido, ha iniciado un cambio en las fuentes de sus rentas y, pese a los disturbios, se mantiene fuerte. Sobrevivirá a la crisis política y, aunque no goce ya del favor real como en época de los Alfonsos, se adapta muy bien a las nuevas circunstancias.

9. La nueva dinastía. Los Trastámara

A finales de 1364 se había negociado una alianza militar entre Francia y Aragón. El monarca francés insistió en la conveniencia de emplear a las compañías de mercenarios para liquidar la guerra con Castilla. Esto implicaba la instalación de Enrique de Trastámara en el trono castellano. El Papa se inclinó a participar en la empresa.

En 1365, sin titularse todavía rey pero obrando como tal, Enrique de Trastámara hizo su primera donación conocida a Juan González de Bazán. El 16 de marzo del año siguiente, en Calahorra, se hizo proclamar rey de Castilla y se coronó en Las Huelgas de Burgos comenzando a conceder los títulos de nobleza, lo que se ha conocido como «mercedes enriqueñas».

Muerto Pedro I en Montiel, el reino entra en una fase de pacificación con la anulación de los diversos focos petristas. Las Cortes de Toro de 1371 suponen el fin de la guerra civil y la clave del proceso de normalización de la monarquía sirviendo de base al programa de centralización monárquica, continuación directa de la obra iniciada por Alfonso XI. En ellas Enrique II otorga el privilegio de confirmación del concedido por Alfonso X en 1260, por el que confirma que el monasterio de San Clemente pueda tener 100 vasallos pobladores en Azután ¹¹⁰. Estas Cortes, terceras del reinado, tuvieron el aire de una gran asamblea legislativa en la cual los proyectos de reforma eran presentados, no como propaganda para la guerra civil, sino como los sinceros fundamentos de una tarea interior que ahora parecía urgente y necesaria. El monarca deseaba que fuesen una

109. LEÓN TELLO, P.: *Judíos de Toledo*, Madrid, 1979, vol. I, pág. 139.

110. Regesta, doc. n.º 78.

continuación de las celebradas por su padre en Alcalá en 1348, a las que multiplicó las referencias, para hacer así más verdadera la reinserción de su reinado con el de su progenitor.

En 1373 el monasterio de San Clemente obtuvo la confirmación general de todos los privilegios concedidos por los reyes anteriores, requisito imprescindible para seguir en su disfrute ¹¹¹.

Este mismo acto formulario lo realizarán los monarcas posteriores. Juan I, en las Cortes de Burgos de 1379 ¹¹²; Enrique III en las Cortes de Madrid de 1391 ¹¹³; Juan II en Guadalajara, en 1408 ¹¹⁴; y los Reyes Católicos en Toledo, en 1477 ¹¹⁵, recibiendo al monasterio bajo su protección en 1480 ¹¹⁶.

Enrique IV concedió a don Beltrán de la Cueva las casas que fueron de la reina de Aragón, en la colación de San Antolín ¹¹⁷. Este las traspasó a García Álvarez de Toledo, que las donó al monasterio de San Clemente en 1471 ¹¹⁸. Al año siguiente la abadesa, doña Inés García de Cervatos, y las demás monjas del convento de San Clemente, suplican al vicario general del arzobispado que les sean devueltas, porque se había apropiado de ellas indebidamente el mismo García Álvarez ¹¹⁹. Sobre estas casas fundó la reina Isabel el monasterio de Santa Isabel, prometiendo a cambio de ellas una suma de mrs. Pero en 1506 el monasterio se quejó al consejo de no haber recibido nada por ellas. El alcalde mayor de Toledo realizó una información sobre el asunto, pero el expediente quedó en suspenso después de rechazar el monasterio de San Clemente 10.000 mrs. de juro ¹²⁰.

Las intervenciones regias más importantes de este período están relacionadas con Azután.

La abadesa, doña Juana Fernández, y el convento de San Clemente, arrendaron el 16 de octubre de 1364 a Juan Fernández, vecino de Talavera, la casa y el término de Azután, desde la boca del río Huso hasta la boca de la Alameda de Alcolea, los canales del río, la barca, las casas de la quintería, la huerta de Fuentidueña, la dehesa de Malabada y la de la Cabeza del Conde, los vasallos, el horno y el puente de Pinos, con todos los demás derechos, excepto los pechos del rey, por un plazo de cuatro años y 6.000 mrs. de la moneda blanca, más 120 perdices y 120 conejos cinco días

111. Regesta, doc. n.º 80.

112. Regesta, doc. n.º 81.

113. Regesta, doc. n.º 85.

114. Regesta, docs. n.º 88 y 89.

115. Regesta, docs. n.º 98 y 99.

116. Regesta, doc. n.º 101.

117. Regesta, doc. n.º 95.

118. Regesta, doc. n.º 96.

119. 1472, 21 de agosto. Toledo. A.M.S.C., Leg. 96/1.

120. 1506, 10 de abril, Toledo. A.H.P. Toledo, H. 1.926/5.

antes de Carnestolendas; 20 carneros y 60 gallinas por Resurrección; y para el día de San Clemente un cahíz de castañas y otro de bellotas, una carg de manzanas y otra de nueces, 10 arrobas de miel y 25 arrobas de pescado del río Tajo; prestándole además de eso 10 yuntas de bueyes, apreciadas en 2.000 mrs., 17 cahices de trigo, 21 rejas y otros muchos aperos de labor y los atensilios del molino, que debía dejar en pie después de los cuatro años ¹²¹. El 12 de septiembre de 1369 se renovó el contrato en los mismos términos ¹²², así como en 1378 ¹²³ y en 1382 ¹²⁴.

En 1383 don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, comenzó a edificar un puente «que es de las obras más dignas, grandiosas y benéficas entre las muchas que aquel gran prelado dexó hechas» ¹²⁵, para facilitar el paso de los romeros, ganados y mercadurías que cada vez en mayor número acudían a o venían de Guadalupe. A la sombra del puente nació la puebla, Villanueva del Puente. La obra se realizó porque don Pedro, en la guerra con Portugal, había verificado la dificultad del paso del Tajo por la falta de puentes de piedra entre Toledo y Alcántara. La obra se acabó en 1388.

Desde el primer momento la abadesa y el convento de San Clemente vieron lesionados sus intereses, protegidos por diversos privilegios reales, y acudieron al Papa. Clemente VII dirigió una bula al obispo de Cuenca, don Alvaro, concediéndole facultades para aprobar las escrituras de concordia entre el arzobispo y el monasterio, con motivo de las controversias que suscitaron la edificación del nuevo puente ¹²⁶. El obispo, cumpliendo el mandato pontificio, autorizó la concordia entre ambas partes, fijando los emolumentos que pertenecían al monasterio por sus derechos sobre el paso del ganado: 300 carneros y 300 ovejas a la entrada y salida del ganado trashumante, que fue en lo que se cifró el valor del pontazgo del puente de Pinos ¹²⁷. En 1395 el arzobispo y su cabildo pidieron confirmación de esta concordia a Benedicto XIII ¹²⁸, que la concedió por su bula de 3 de marzo del año siguiente ¹²⁹.

Muerto el arzobispo, el administrador del hospital de Santa Catalina de Villafranca del Puente interpuso pleito con el monasterio, por los derechos que éste cobraba por pontaje. El 5 de abril de 1403, don Vicente Arias de Balboa, arcediano de Toledo, oidor de la audiencia del rey, provisor y vicario general de todo el arzobispado, sede vacante, dictó sen-

121. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/8.

122. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/10.

123. 1378, 5 de enero. Toledo. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/12.

124. 1382, 7 de febrero. Toledo. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/14.

125. PONZ, A.: *Viage de España*, tomo VII, pág. 49.

126. 1386, 27 de abril. A.M.S.C., Leg. 90/12.

127. 1386, 9 de agosto, Brihuega. A.H.P. Toledo, H. 1.926/8.

128. 1395, 16 de diciembre, Toledo. B.N., ms. 13.013, fols. 87-90.

129. DE LA HIGUERA, J. R.: *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo y su tierra*, B.N., ms. 1.290, fols. 114v-115v.

tencia arbitraria en el pleito, en la que declaraba que las monjas tenían derecho a tomar 2 cabezas de cada millar a la entrada y otras 2 a la salida, y que desde entonces cobrase uno y otro derecho hasta en el número de 150.000 cabezas, de modo que tomase las 300 ovejas a la entrada y otras 300 cabezas de carneros con los rebojales a la salida del extremo; y que de este número en adelante, todo lo restante lo cobrase y fuese para los hospitales de la Puente¹³⁰.

Tras esta sentencia no hubo nuevos conflictos en el puente hasta 1450, en que el alcaide de las torres del puente tomó 20 ó 30 ovejas de la renta del monasterio. La abadesa se querelló ante el rey, que envió su carta a las autoridades del reino para que nadie impidiese al monasterio recibir sus derechos por el paso del gangado por el puente del Arzobispo¹³¹. En virtud de la carta, Juan de Uceda, alcaide de Azután, presentó un requerimiento ante Vasco López, alcaide de las torres del puente, para que le devolviese el ganado prendado. Este respondió que lo había tomado para el mantenimiento de sus hombres, porque en cuatro años no había recibido nada del rey ni del arzobispo, y que cuando lo recibiera estaba dispuesto a restituir el ganado o su valor¹³².

Mayor trascendencia tuvieron los pleitos por Azután. Unos con los concejos de Puente y Alcolea, y otros, de gran importancia, con Talavera.

El 2 de junio de 1402, don Vicente Arias de Balboa dicta su sentencia en el pleito que contra los concejos de la Villafranca de la Puente y Alcolea seguía el convento de San Clemente, por pretender éste 15.000 mrs. de la estimación de los daños por la entrada a cortar, pacer y rozar en el soto de de Azután en cada uno de los más de 20 años anteriores, más la injuria, tasada en cierta cantidad de florines del cuño de Aragón, por el atrevimiento de pacer y cortar leña. En la sentencia establecía el vicario general que, por razón del daño que el convento había recibido en aquellos más de 20 años, pagasen los concejos 1.500 mrs.¹³³.

A finales de 1403 comenzó el pleito más grave, motivado por la ocupación de Azután por Talavera, que reclamaba para su concejo el señorío de la abadesa sobre la villa. El 2 de diciembre la abadesa, doña Sancha Díaz de Cervatos y el convento de San Clemente, obtienen licencia del deán de Toledo, licenciado Juan Martínez de Riaza, para sostener el pleito, que se iniciará ante el rey y el arzobispo al mismo tiempo¹³⁴. El día 12 de enero de 1408 el rey Juan II envía su provisión ejecutoria a la villa de Talavera,

130. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/1.

131. Regesta, doc. n.º 94.

132. 1450, 6 y 12 de noviembre, Villafranca del Puente del Arzobispo, A.H.P. Toledo, H. 1.926/2.

133. A.H.P. Toledo, H. 1.927/3.

134. Aca. H.ª Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 108-108v.

ordenando que no perturbe al convento en la jurisdicción de Azután, condenándole en la enmienda de 10.000 doblas de oro castellanas por la injuria de introducirse en su jurisdicción y 30.000 mrs. por los que habían exigido a los pobladores¹³⁵. Ante una suma tan crecida, el concejo recurre ante el arzobispo, señor de la villa, que el 6 de febrero comisiona a don Pedro González, tesorero de la iglesia de Toledo, para que «conozca de la querella» entre el concejo y el monasterio¹³⁶. El pleito ante el arzobispo también resultó favorable al monasterio. El concejo recurrió la sentencia, dada el 10 de octubre, y su apelación fue admitida¹³⁷. Mientras, en la corte, el final del pleito lo marca la sentencia dada por los oidores de Juan II, nuevamente favorable al monasterio. Sentencia que resume el pleito en todas sus fases¹³⁸:

El monasterio manifiesta que posee el lugar de Azután, poblado con cien vasallos que pechan a la abadesa, y que los de Talavera los empadronan y les «echan pechos» y pacen y rozan su término, por lo que interpone querella y solicita 50.000 mrs. de daños más las costas. La villa de Talavera rechaza a los oidores del rey como jueces competentes en el pleito, que según ellos debe verse ante el arzobispo, señor de Talavera, por ser también el monasterio una entidad eclesiástica; además aducen que San Clemente no posee Azután, y que sus moradores desde antiguo pechaban a Talavera cuyos vecinos usaban con libertad de los pastos de aquel término. Todo esto es negado por el monasterio que presenta como prueba los antiguos privilegios reales confirmados por Juan II. Los oidores dictaron sentencia favorable al monasterio, que fue recurrida por la villa de Talavera, y la confirmaron en revista, condenando a los de Talavera en las costas, 12.764 mrs.

El pleito ante el arzobispo siguió hasta finales de 1413. El día 2 de diciembre, con licencia de Martín de Riaza, deán y vicario general¹³⁹, llegó el monasterio a una concordia con el concejo de Talavera, representado por Juan de Estrada¹⁴⁰. Poco después, el 27 de enero siguiente, el arzobispo don Pedro de Luna confirma la concordia, por la que el concejo se aparta del pleito y reconoce la jurisdicción de San Clemente sobre Azután¹⁴¹, que se hace pública al día siguiente¹⁴² y en la que se señalan las penas que en adelante se habrían de exigir a los vecinos de Talavera y Azután cuando sus ganados pastasen en término que no les correspondía.

135. A.H.P. Toledo, H. 1.927/1.

136. A.M.S.C., Libro 196, fol. 72v.

137. A.M.S.C., Libro 196, fol. 235v.

138. Regesta, docs. n.º 90 y 91.

139. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/7.

140. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/8.

141. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/9.

142. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/ 10.

Una vez reconocida la posesión y el señorío del monasterio sobre Azután, la abadesa y el convento vuelven a arrendar la heredad; el 23 de abril de 1416 a Juan García de Sevilla, por 20.000 mrs. anuales¹⁴³, que se repite cuatro años después¹⁴⁴.

No hubo nuevas inquietudes hasta final de siglo, cuando se produjeron roces con los vecinos de Puente y Alcolea por los aprovechamientos del río Tajo y los pastos en Azután. El proceso comenzó en 1480¹⁴⁵ y en 1481 se firmó una concordia con los vecinos de ambos lugares¹⁴⁶ —tras la intervención de los Reyes Católicos que enviaron a Alfonso Rodríguez de Talavera para hacer información¹⁴⁷—, concordia que no se cumplió. A finales de 1482, a petición del alcaide de Azután, se realizó un requerimiento a Juan de Vega, alcalde y justicia mayor del Puente del Arzobispo, y a otros vecinos del lugar, para que no corten leña, ni verde ni seca, en término de Azután¹⁴⁸. El conflicto finalizó con la intervención del cardenal Cisneros en 1500, mandando guardar la sentencia arbitraria dada el 2 de junio de 1402 por don Vicente Arias de Balboa¹⁴⁹, como anteriormente lo había hecho el cardenal Mendoza; y en 1502 por sentencia dada por el consejo de la gobernación del arzobispado de Toledo, en la que se reconoce, una vez más, la posesión de Azután por el convento de San Clemente, por lo que podía «pacer, cortar y rozar en los términos, dehesa y prados de Azután, y prender a los vecinos de las dichas villas de Puente y Alcolea y sus ganados que entraren en los dichos términos a pacer, cortar y rozar»¹⁵⁰.

Los últimos documentos reales del monasterio de San Clemente también se refieren a Azután. En 1478 los Reyes Católicos concedieron a la abadesa y al convento el dozavo de todos los tributos que a ellos les pertenecían en el lugar¹⁵¹; y en 1480, como en otros lugares, se ordenó derribar la parte de la fortaleza de Azután que se hubiera edificado sin autorización, durante los tormentosos años de la guerra civil¹⁵², a pesar del requerimiento que presentó el mayordomo del convento para evitarlo¹⁵³; y una provisión contra el conde de Miranda para que no edifique un puente sobre el Tajo, en perjuicio de los derechos del monasterio de San Clemente y de los Hospitales de la Villafranca del Puente del Arzobispo¹⁵⁴.

143. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/13.

144. A.H.P. Toledo, H. 1.144.

145. A.M.S.C., Libro 196, fol. 235v.

146. Aca. H.⁸ Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 19.

147. Regesta, doc. n.º 104.

148. A.M.S.C., Leg. 37/2.

149. A.H.P. Toledo, H. 1.927/3.

150. A.H.P. Toledo, H. 1.927/6.

151. Regesta, doc. n.º 100.

152. Regesta, doc. n.º 102.

153. 3 de junio. A.M.S.C., Libro 133, fol. 239.

154. Regesta, doc. n.º 106.

10. Conclusión

Desde sus orígenes el monasterio de San Clemente es uno de los más importantes de la ciudad, y el más antiguo de los actualmente existentes.

Vinculado a la Casa de Borgoña, fue protegido por los monarcas y las familias ligadas al monasterio, lo que le permitió una pronta expansión en las tierras de Toledo, Talavera y La Sagra —cuyo estudio queda para otra ocasión—, que le reportaron crecidas rentas, facilitando el ensanchamiento del edificio paralelamente al de la comunidad.

Participó directamente en la tarea repobladora del reino de Toledo, mediante la concesión de cartas pueblas a Azután y Argance. Esto lo convirtió en un caso excepcional, comparable al del monasterio de Las Huelgas de Burgos, por poseer el único abadengo del reino toledano que perduró hasta la desaparición del régimen señorial. La abadesa y el convento fueron señoras jurisdiccionales de Azután.

Si sus primeros ingresos procedían de las rentas de la tierra, al finalizar el siglo XIII ya ocupaban en este capítulo un lugar destacado los obtenidos de los bienes urbanos. Poco a poco irán aumentando las cantidades ingresadas anualmente en concepto de rentas jurisdiccionales. Esta particular situación permitirá al monasterio hacer frente a la caída de las rentas de la tierra, sin ver mermados sus ingresos. Un lugar destacado en ellos lo ocupan los obtenidos por los derechos del pontaje del puente de Pinos, traspasados después al Puente del Arzobispo, que posibilitará el crecimiento de su cabaña ganadera. Todo esto íntimamente relacionado con la villa de Azután, que tan importante lugar ocupa en la historia del monasterio en los siglos bajomedievales.

Este cambio de las rentas de la tierra por las urbanas se intensificó durante el siglo XV, adquiriendo, especialmente en Toledo, tiendas, mesones y casas.

Poco se ha estudiado hasta ahora el movimiento de reforma que en la iglesia castellana promovió Juan I, pero sí sabemos que una de las bases de esa reforma consistía en la creación de nuevos lugares en los que la vida contemplativa pudiera florecer bajo diversas formas. El rey favoreció la expansión de los jerónimos, introdujo la Cartuja y protegió a los monjes benedictinos reformados de San Benito de Valladolid. Nada sabemos, hasta ahora, de los monasterios femeninos. En todos los casos citados, Juan I tenía muy clara la necesidad de colocar a los monasterios al amparo del deterioro de las rentas agrarias. Pues bien, todo esto ya lo habían hecho la abadesa y las monjas de San Clemente con anterioridad, demostrando una perfecta capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias y defendiendo sus intereses con notable energía. Y quizá no sea esto extraño en unas mujeres que habían logrado obtener buenos ingresos de la explotación de un antiguo baño judío.

REGESTA

1. 1118, noviembre, 28.

Privilegio de Alfonso VII en favor del monasterio de San Clemente por el que con la reina doña Urraca le concedió, como si fuese por su testamento, una viña en la villa de Aceca, que fue del moro Ybenguhais, lindante con la de Ibenganin y otra de Almuzundica, cerca de Argance y Villamiel.

— A.H.P. Toledo, H. 1.107.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 177.

2. 1131, abril, 16.

Privilegio de Alfonso VII en el que da al convento de San Clemente un baño que fue de los judíos de Toledo.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 177.

3. 1135, febrero.

Privilegio de Alfonso VII en que hace merced a Miguel Midiz de la torre de Borg Açultán, con todos sus términos, en término de Talavera, comprendiendo canales, azudas, molinos, poblado y yermo, señalando como límites a oriente el río Ibino (Huso), a occidente el arroyo que cae en el Tajo por bajo de Alcofea, al sur las vertientes del agua en el Tajo, y al norte el mismo Tajo.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 1.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 6v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.093, fols. 81-82.

— B.N. ms. 13.045, fol. 116.

4. 1137, marzo, 17.

Privilegio de Alfonso VII concediendo a todos los mozárabes, castellanos y francos, que no paguen portazgo a la entrada y salida de Toledo, ni en todo su reino, si no es cuando vayan a tierra de moros.

— A.M.S.C. Leg. 36/1.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

— B.N. ms. 838, fols. 4v-5.

5. 1148, febrero, 15. Madrid.

Privilegio de Alfonso VII concediendo a Pedro Albacil el horno de Alavedín en Toledo, cerca de la iglesia de San Ginés.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 2.

— A.M.S.C. Leg. 90/10.

— A.H.P. Toledo, H. 1.139.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 47.

— B.N. ms. 13.093, fol. 125.

— B.N. ms. 13.045, fol. 116.

6. 1156, marzo, 9. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso VII dando a García García un molino en el río Malveda, sobre el molino llamado de Pascual Ximénez.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 2.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 8v; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 116.

7. 1175, enero, 29. Toledo.

Alfonso VIII confirma al monasterio de San Clemente las concesiones hechas por Alfonso VII y Sancho III; le exime de la jurisdicción del Arzobispado de Toledo, sometiéndolo a la Orden del Cister.

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 11-11v; 90/3, fol. 1.
- B.N. 13.093, fols. 203-205.
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 215.

8. 1176, febrero, 25. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII y la reina doña Leonor por el que confirma a Pedro Albacil, sus hijos y herederos, el privilegio de Villamiel, que le concedió Alfonso VII.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 3 y 195.
- A.M.S.C. Leg. 90/0, fol. 6.
- A.H.P. Toledo, H. 1.107.
- B.U. ms. 13.045, fol. 116v.
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 249.

9. 1202, marzo, 8.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede al monasterio de San Clemente el goce de las inmunidades y exenciones de alcabalas y otras cosas, declarando que dicha concesión no es graciosa y sí remuneratoria por las casas y solares y cimiterio que le había tomado en Talavera para hacer el real Alcázar.

- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

10. 1203.

Carta de Alfonso VIII para el abad y capítulo general cisterciense, en la que le hace gracia y remite a la Orden todo el derecho por estas palabras: "omnes prestationes regnos et exactiones pro salute nostra et filii nostri nec non et parentum nostrorum de cetero in perpetuum duximus remittendas".

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5.

11. 1203, enero. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede que los ganados del monasterio de San Clemente anden libres como los suyos y no paguen montazgo; ni que tampoco se pague portazgo de las cosas del monasterio, testificando ser de él los que las llevan.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 6.
- A.M.S.C. Legs. 36/1; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

12. 1204.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede al monasterio de San Clemente todo el reconocimiento que como a fundador y patrón se le pueda deber.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v.

13. 1204, marzo, 8. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII por el que toma bajo su protección al monasterio de San Clemente, le confirma Borg Açután, según se lo concedió Alfonso VII a Miguel Midiz; también confirma la aldea de Cincofuentes, donde nace el arroyo llamado Borzalabajo, entre el Casar Rubio y la aldea de Aznar Gómez, y la aldea de Domingo Ferro, y la aldea de Pozuelos, según se la dio Alfonso VII a Pedro Moro y a Baldobrinno, sin que puedan inquietar en su posesión el concejo de Avila ni el de Segovia, porque el monasterio las heredó de los dichos herederos que las tuvieron en nombre del emperador, su abuelo; y también confirma las heredades que tenía el monasterio en Higares, Lorita y Balera, y cualesquiera otras, y que todo esté adhesionado y acotado como lo suyo propio.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 3.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 20.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 116v.

14. 1207, marzo, 8. Hita.

Privilegio de Alfonso VIII que confirma al monasterio de San Clemente su protección real, sin nombrar aldeas o posesiones determinadas; que éstas no estén sujetas a alguacil, almojarife o almoiguibal; que de ninguna cosa paguen portazgo o alcabala; que sus ganados anden libres como los suyos propios; que doña Cecilia, la abadesa, y su convento puedan recibir, comprar, heredar bienes raíces sin embargo del cotto puesto a las demás Ordenes, por cuanto él tomó las casas y cimiterio del monasterio en Talavera para labrar su Alcázar; y que valgan todos los privilegios anteriores o posteriores a éste sin disminuirle.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/1.

— A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/14.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 4.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5; 90/3, fol. 1.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.094.

— B.N. ms. 13.045, fols. 116v-117.

— GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 797.

15. 1207, marzo, 8. Hita.

Privilegio de Alfonso VIII al convento de San Clemente compuesto de las cláusulas de los antecedentes, confirmando la posesión de Azután y el villar de Cincofuentes, etc. (como en el de 1204) y añadiendo la exención general de alcabala y portazgo, etc. (como en el anterior).

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 4.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fols. 8v y 18.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 117.

16. 1217, mayo, 5. Villalba del Alcor.

Privilegio rodado de Enrique I al monasterio de San Clemente de confirmación general de todos los privilegios y cartas de su padre y de sus antecesores.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 5 y 37.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 7v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117.

17. 1251, octubre, 20. Sevilla.

Privilegio de Fernando III confirmando otro de Alfonso VIII, que inserta a la letra, concediendo al monasterio de San Clemente libertad de montazgo para el ganado y de portazgo para las casas del monasterio, dado en Toledo en enero de 1203.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 6 y 18.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 14v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 126.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117v.

18. 1254, febrero, 6. Toledo.

Albalá de Alfonso X en el que confirma e inserta un privilegio latino de Alfonso VIII, dado en Toledo en enero de 1203, y la confirmación de Fernando III, dada en Sevilla a 20 de octubre de 1251, sobre la libertad del ganado y la exención de montazgo y portazgo al monasterio de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11 y 17.
- A.M.S.C. Legs. 36/1; 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 12; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 136.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118v.

19. 1254, febrero, 7. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que confirma, insertándolo, el de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207, en que toma bajo su protección real al monasterio de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 7.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 19v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 114v-116.
- B.N. ms. 13.094, fol. 139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117v.

20. 1254, febrero, 7. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que confirma, insertándolo, el de Alfonso VIII, dado en Hita el 8 de marzo de 1207, confirmando al monasterio de San Clemente la aldea de Azután.

- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 7.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 19v.
- B.N. ms. 13.094, fol. 141.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

21. 1254, febrero, 11. Toledo.

Albalá de Alfonso X en el que dice que en vista de los privilegios de su abuelo, don Alfonso, y de su padre, don Fernando, confirma la libertad de portazgo de cuanto trajeren las acémilas de San Clemente: aceite, vino u otra cosa, dando las razones de su nacimiento y de la conquista de Sevilla por su padre el día de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 8.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 7v y 18; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 129v-130.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

22. 1254, mayo, 25. Uclés.

Albalá de Alfonso X en el que concede a doña Leocadia Fernández, abadesa, y al convento de San Clemente, 8 moros escusados de pecho en Toledo, de los pecheros medianos, para su servicio,

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 17.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118v.
- B.N. ms. 13.094, ffol. 167.

23. 1254, mayo, 26. Uclés.

Albalá de Alfonso X en el que, por el alma de su padre, el rey don Fernando, y de doña Beatriz, su madre, y por haber nacido el día de San Clemente, concede a doña Leocadia Fernández, abadesa, y al convento de San Clemente, un baño que tiene en el arrabal de Toledo para que hagan de él lo que quisieren.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/17.
- A.H.N. Sellos 5/6.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 8.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 3; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- B.N. ms. 13.094, fol. 165.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

24. 1258, febrero, 17. Valladolid.

Sentencia ejecutoria dada por Alfonso X en el pleito entre el convento de San Clemente y el concejo de Talavera, por haber éste derribado el puente de Pinos, en Azután, condenando al concejo a pagar toda la labor del puente derribado doblada, y además los daños, esto fuera de los cotos de los privilegios del convento.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/5.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 18.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 20; 90/9; 90/10; 90/12.
- B.N. ms. 13.094, fol. 224.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119.

25. 1258, agosto, 7. Segovia.

Carta de Alfonso X dirigida a los alcaldes y alguaciles de Talavera, en la que dice que habiéndose quejado la abadesa de San Clemente de que el concejo de Talavera no le quería pagar lo apreciado por lo derribado de la labor del puente y los daños por ello causados, envió su carta para que se entregasen los dineros de dicho apreciamiento, y que sin embargo ahora la abadesa se envió querellar de que no obedecían sus cartas, y si así era “se maravillaba mucho”, por lo cual manda que luego que vean esta carta entreguen lo apreciado a la abadesa, y no haciéndolo, manda a Domingo Pérez de Huete, su portero, que lo entregue en sus casas doblado.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 18v.

26. 1259, abril, 30. Toledo.

Confirmación de Alfonso X de la concesión por el concejo de Avila al monasterio de San Clemente de Toledo de 12 yuguerías en Retamosa, para que lo hubiese en juro de heredad.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 13v y 19; 90/9; 90/10.

— A.H.P. Toledo, H. 1.131.

— B.N. ms. 13.045, fol. 140.

27. 1260, enero, 23. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X para que el convento de San Clemente tenga 100 vasallols pobladores en Azután, que le paguen los derechos que pagan los vasallos de Calatrava y Uclés y la moneda como en todos los reinos, y estén al fuero que les pusiere el convento, sin pagar pecho ni derecho a ningún otro señor.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/6.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 19.

— A.M.S.C. Legs. 36/2; 90/4, fols. 13, 20 y 22v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.094, fol. 119v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 108v-110.

28. 1260, enero, 31. Toledo.

Privilegio de Alfonso X en el que hace relación de que el monasterio de San Clemente le ha cedido la casa e iglesia de San Esteban, fuera de Toledo, cerca del puente de San Martín, con una viña y una heredad en la ribera del Tajo, que había sido su monasterio, cerca de la carrera que va a Polán, de cuyas posesiones, casa e iglesia, por él se hizo gracia y merced a los frailes ermitaños de la Orden de San Agustín que moraban en San Ginés de Cartagena, para que fundasen su monasterio, en el término de un año, en el que había de haber siempre de 12 frailes arriba, con ciertas cargas y condiciones.

— A.M.S.C. Leg 36/4.

— A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.926.

29. 1260, febrero, 4. Toledo.

Carta abierta de Alfonso X en la que confirma los mismos privilegios de Alfonso VIII y Fernando III para que los ganados del monasterio de San Clemente, y especialmente los de los vecinos de Azután, que él mandó poblar, no paguen montazgo ni portazgo, y anden salvos y seguros por todo el reino, como los suyos, y que los pastores puedan cortar leña.

- A.M.S.C. Carpeta 1/20.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 12 y 19.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 3.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

30. 1260, noviembre, 10. Sevilla.

Carta de Alfonso X, a instancias del monasterio de San Clemente, mandando que ninguna persona sea osada de hacer fuerza ni entuerto alguno a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio, y que estuviesen con uso desde tiempos de Alfonso VIII.

- A.H.N. Clero, Carpeta 1.893/3.
- A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/18.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 21.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

31. 1261, marzo, 4. Sevilla.

Carta de Alfonso X en la que se contiene el apeo y deslinde que de su orden hizo Fernando Matos de la aldea del Espino, de la que eran herederos Alfonso Martínez y su hermana Mari Martínez, con la Torrecilla, Casas Buenas, Santa María de Pegines, la Alamedilla, Casas del Hierro y la Higuera, cuyos lindes señala en particular. Dada la carta a Alfonso Martínez, físico del rey.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/7.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 20.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120.

32. 1270, agosto, 13. Toledo.

Copia autorizada por el superior de los frailes de la Orden de Predicadores de la carta de Alfonso X sobre no forzar a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio de San Clemente, dada en Sevilla el 10 de noviembre de 1260.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.

33. 1273, marzo, 31. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que dice que por el alma de sus padres y de su abuela, y porque nació el día de San Clemente, concede al convento de San Clemente de Toledo 500 mrs. de renta para siempre, de la moneda nueva a razón de 5 sueldos el mri., 100 para vestidos de la abadesa, y los otros 400 para vestir a las demás monjas, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano de Toledo.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 21.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 10-10v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 53-54.

34. 1276, marzo, 11. Valladolid.

Privilegio de Alfonso X en favor del monasterio de San Clemente por el que manda a los cogedores de la décima del Arzobispado de Toledo, y a los que fuere presentada su carta, que en virtud del privilegio apostólico que hacía exentos de la décima a todos los monasterios del Cister, y según la representación hecha por la abadesa y convento de San Clemente de Toledo, no fueren osados de demandar en lo sucesivo a la abadesa ni a su monasterio décima ni otra cosa alguna por esta razón, y si algo le hubiesen tomado o prendado se lo volviesen.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 22 y 61.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120v.

35. 1276, septiembre, 15. Vitoria.

Carta abierta de Alfonso X a todos los concejos, alcaldes, justicias, etc., concediendo con mayor extensión las mismas libertades para los ganados y pastores del monasterio de San Clemente, añadiendo que éstos puedan sacar corteza de la que más les cumpliere para hacer su calzado, y que si muriesen en su tierra o en las de las Ordenes no tomen ni diezmo ni quinto.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/9.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 12 y 23.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 19.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 110.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

36. 1278, octubre, 31. Toledo.

Donación de Alfonso X a Juan Alfonso de Arenillas de las casas que fueron de Garcí Esteban, sitas en Toledo, en la colación de Santa Leocadia, lindando con casas de Esteban Domínguez el monedero, las de Gonzalo Fernández, la calle que va contra la puerta de San Martín y la calleja donde está la puerta de estas casas.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/10.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

37. 1279, marzo, 24. Toledo.

Privilegio de Alfonso X en el que confirma a Alemán, su criado, hijo de Jordán, una compra de las casas de Juan Alfonso de Arenillas, insertando el traslado de la venta hecha en árabe el 6 de febrero del mismo año.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/11.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 98.

38. 1282, junio, 13. Toledo.

Confirmación del Infante don Sancho del privilegio de su padre por el que concede al monasterio de San Clemente 8 moros escusados, dado en Uciés el 25 de mayo de 1254.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/12.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

39. 1283, marzo, 6. Palencia.

Albalá del Infante don Sancho por el que hace donación a García Fernández de Toledo, su vasallo, de 400 mrs. de renta cada año, de la moneda nueva.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 25.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 12v; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 77v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fol. 58v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

40. 1285, junio, 8. Toledo.

Carta de Sancho IV a todos los concejos, alcaldes, etc., en la que comunica que en vista de los privilegios de su padre y sus abuelos se guarden las franquezas de que deben gozar las yeguas, vacas, ovejas, puercos y los otros ganados del convento de San Clemente sin pagar portazgo, montazgo, diezmo, ronda, castellería, pasaje, asadura ni otro derecho alguno, y que anden libres y seguros por todas partes.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/13.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11 y 26.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 3v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 66-66v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

41. 1287, diciembre, 12. Badajoz.

Carta de Sancho IV, general a todos los concejos, para que se guarden las franquezas que tienen los ganados del monasterio de San Clemente en virtud de los privilegios concedidos por él y por sus antecesores.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/14.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 26.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 3v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 71.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

42. 1289, diciembre, 30. Toledo.

Privilegio rodado de Sancho IV por el que libra para siempre de moneda a todos los vecinos de Toledo.

- A.M.S.C. Leg. 36/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

43. 1290, febrero, 5. Toledo.

Privilegio rodado de Sancho IV en el que confirma, insertándolo, otro privilegio rodado de Alfonso X por el que se concede al monasterio de San Clemente 500 mrs. de la moneda nueva sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano de Toledo, dado el 31 de marzo de 1273.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 25.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 14v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 54v-55v.
- B.N. ms. 13.095, fols. 1-2.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

44. 1293, abril, 21. Valladolid.

Carta de Sancho IV en la que sobre las franquezas de sus antecesores concede especialmente que 1.500 vacas, 2.000 ovejas, 1.500 puercos y 100 yeguas de los del convento de San Clemente y de sus criados que anden en sus cabañas, vayan salvos y seguros por todos sus reinos, como los suyos propios, no haciendo daño en viñas, mieses, huertas, dehesas ni prados adehesados; que no paguen portazgo ni montazgo; que puedan cortar leña y rama en los montes para cocer pan, etc., con tal que no corten árbol por el pie, sino para hacer puentes, y puedan sacar corteza para hacer calzado, etc.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11v y 27.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 122.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

45. 1295, agosto, 15. Valladolid.

Privilegio de Fernando IV, en su minoridad, en el que confirma, insertándolos, varios privilegios de sus antecesores: los de Alfonso X dados en 7 de febrero de 1254 y el de 25 de mayo de 1254; y el de Sancho IV dado el 5 de febrero de 1290.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/15.
- A.M.S.C. Libro 196, ffol. 27.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

46. 1295, agosto, 15. Valladolid

Privilegio rodado de Fernando IV, en su minoridad, por el que confirma, insertándolos, otros de sus antecesores: de Alfonso X dado el 7 de febrero de 1254; de Fernando III dado en Montalbán en 1218; y de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207; y ratifica nuevamente la donación de la villa de Azután, el villar de Cincofuentes, con todas las demás heredades, franquezas y libertades contenidas en los privilegios insertos.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/15.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

47. 1301, mayo, 8. Burgos.

Carta de Fernando IV en la que confirma, insertándola, otra de Sancho IV sobre las libertades de los ganados del monasterio de San Clemente, dada en Badajoz el 12 de diciembre de 1287.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 28.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122v.

48. 1303, marzo, 22. Toledo.

Carta de Fernando IV en la que promete no pedir, en adelante, servicios ni pedidos, ni otra cosa alguna, a los vasallos y paniaguados de los vecinos de Toledo.

- A.M.S.C. Leg. 36/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

49. 1304, febrero, 4. Toledo.

Privilegio rodado de Fernando IV confirmando al monasterio de San Clemente todos los de los reyes sus antepasados.

- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 85v-86.

50. 1309, abril, 16. Toledo.

Albalá de Fernando IV en el que, a ruego de doña Constanza, su mujer, da al convento de San Clemente todos los pechos y pedidos, el fonsado y la fonsadera, los servicios, el yantar, la martiniega, la marzadga, las acémilas, y todos los demás pechos de todos los vasallos que el convento tiene en el reino de Toledo, salvo la moneda forera, descontándolo de la cabeza de aquellos con quien se había de pechar.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/2, 3 y 4.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11v y 28.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 56-56v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122v.

51. 1310, diciembre, 12. Toledo.

Privilegio de Fernando IV en el que dio que en vista de los privilegios de su padre y de su abuelo, en los que se concedían al convento de San Clemente 2.000 mrs. de la moneda nueva de a 10 dineros el mri, para su vestuario; y porque cuando llegó a Toledo desde la frontera y fue al convento de San Clemente la abadesa doña Urraca García y las monjas se le querellaron de las malas pagas de los almojarifes, y él, "catando como este monasterio fue edificado y hechura de los reyes, que siempre le hicieron mucho bien y merced, y porque es su patronazgo", da al convento, para siempre jamás, el mesón del Lino y la venta entera del vino castellano, valga o no más que los 2.000 mrs.

- A.H.S.C. Libro 196, fols. 16 y 29.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 17-17v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.100, fol. 106.
- B.N. ms. 13.045, fol. 123.

52. 1313, octubre, 28. Toledo.

Privilegio de Alfonso XI en el que confirma todos los privilegios y franquezas de Toledo, y singularmente que no paguen portazgo ni otro derecho por sus ganados y mercaderías en ninguna parte del reino.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.
- A.M.S.C. Leg. 36/1.

53. 1351, agosto, 21. Burgos

Carta de Alfonso XI, dada en tutela, en la que confirma la concesión de su padre al monasterio de San Clemente de los pechos de sus vasallos en el reino de Toledo, dada en Toledo el 16 de abril de 1309.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/5.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 30.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 20.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 123.

54. 1318, enero, 13. Madrid.

Privilegio de Alfonso XI por el que concede al monasterio de San Clemente que sus mayordomos no pechen ni sean obligados a ir a la frontera.

— A.M.S.C. Leg. 90/10.

55. 1326, enero, 24. Segovia.

Albalá de Alfonso XI a los alcaldes y alguaciles de Toledo y de Talavera para que impidan que se hagan puentes, nuevamente, en el río Tajo, por donde se impida el derecho que cobra en el suyo el convento de San Clemente.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/7 (traslado latino).

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 32.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 8v; 90/9; 90/10 y 90/12.

— B.N. ms. 13.045, fol. 124.

56. 1326, diciembre, 24. Valladolid.

Privilegio rodado de Alfonso XI en el que confirma otro privilegio rodado de Fernando IV, dado en Valladolid el 15 de agosto de 1295.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 30.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.097, fols. 130-131v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 123v.

57. 1326, diciembre, 24. Valladolid.

Privilegio de Alfonso XI por el que confirma los concedidos al monasterio de San Clemente por Alfonso VIII, Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV sobre la posesión de Azután y los 500 mrs. en el mesón del Lino y la venta del vino castellano.

— A.M.S.C. Carpeta 7/20.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 19.

58. 1326, diciembre, 26. Valladolid.

Sobrecarta de Alfonso XI en la que confirma otra suya, dada por sus tutores el 21 de agosto de 1315, en la que confirma el privilegio de los pechos de los vasallos del convento de San Clemente, dado por Fernando IV.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/8, 9, 10 y 11.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 31.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 16v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 124.

59. 1327, enero, 25. Segovia.

Privilegio de Alfonso XI por el que confirma al monasterio de San Clemente el derecho que tiene de que no se construyan más puentes sobre el río Tajo para el paso del ganado.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 68.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 56v-57v.

60. 1329, mayo, 7. Madrid.

Carta de Alfonso XI a todos los alcaldes, concejos y oficiales de los lugares en los que andaba la sal de las salinas de Espartinas, en la que dice que teniendo estas salinas la reina doña María, su mujer, recibía gran daño porque en los dichos lugares metían sal de las salinas de Belinchón, Quero, Tires, Portugal y otros lugares, defendiendo los hombres poderosos para que no se les sacase la pena; "y por cuanto las dichas salinas son su casa y propias suyas, y la reina las tiene para su despensa", manda que no consientan vender otra, y que entreguen la que se vendiere sin albalá sellada, "como siempre se vio", juntamente con las bestias, sacos, etc.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 32.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124.

61. 1329, junio, 1. Cortes de Madrid.

Carta de Alfonso XI en la que, a ruego de doña Urraca García, abadesa, y del convento de San Clemente, que se querellaron de los agravios que padecían, y por su voluntad de mantener el estado de honra del monasterio de San Clemente, y porque lo fundaron los reyes sus antepasados, toma al convento y a sus vasallos y paniaguados, y a todos sus bienes, bajo su guarda y protección, mandando que n ose les haga violencia alguna, antes se les guarden sus privilegios cumplidamente.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/13 y 14.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 33.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 2v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 59-61v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124v.

62. 1330, agosto, 17. Burgos.

Privilegio de Alfonso XI confirmando los privilegios que tiene el monasterio de San Clemente sobre el puente de Pinos.

- A.M.S.C. Leg. 90/12.

63. 1331.

Carta de Alfonso XI en la que ordena que las personas que están excomulgadas más de 30 días le paguen 100 mrs.; si están un año le paguen 1.000 mrs.; si pasa del año, 60 mrs. cada día. Han de darlo a Juan García o a quien tenga su merced.

- A.M.S.C. Carpeta 10/8.

64. 1332, agosto, 17. Burgos.

Carta de Alfonso XI mandando guardar la sentencia de Alfonso X contra el concejo de Talavera, por haber derribado el puente de Pinos, dada el 17 de febrero de 1258.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 35.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/, fol. 19v; 90/9; 90/10.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 110v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

65. 1333, marzo, 9. Toro.

Carta de la reina doña María en la que, por hacer bien y merced al convento de San Clemente, les señala 400 mrs. de renta en su almojarifazgo de Talavera, ordenando que se paguen sin otra carta que ésta desde el 1 de abril del mismo año en adelante.

- A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, s/n.º
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 35.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 1v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.115.
- Aca. H.ª Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 55v-56.
- Aca. H.ª Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 11-11v.
- B.N. ms. 13.098, fol. 5.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

66. 1339, noviembre, 20. Madrid.

Sobrecarta de Alfonso XI de su albalá para que no se hagan puentes en el Tajo, dada en Segovia el 25 de enero de 1327, por el que concedió al monasterio de San Clemente que no pudieran fabricarse puentes en el Tajo, para el paso de los ganados, en perjuicio del derecho que tenía el monasterio para ello.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 34.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 2; 90/9; 90/10; 90/12.
- Acad. H.ª Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 56-57.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124v.

67. 1340, enero, 3. Madrid.

Privilegio de Alfonso XI por el que manda a los alcaldes, alguaciles, caballeros y hombres buenos de Toledo que no obliguen a los mayordomos del monasterio de San Clemente a ir con ellos a la frontera, ni pechen cosa alguna para el común ni para las idas a ella, ni a ninguna otra parte, so pena de 100 mrs. de la moneda nueva a cada uno que esto hiciere.

- A.M.S.C. Leg. 90/9.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

68. 1348, enero, 28. Alcalá de Henares.

Privilegio de la reina doña María a favor de Hernando Sánchez Calderón y de Constanza Alfonso, por el que hace dehesa la aldea de Cabañuelas, en término de Talavera, mandando que no pudiesen entrar en ella ganados sin su consentimiento, con facultad de que pudiesen prender y sacar las penas que de costumbre se exigen en las dehesas por S.M. en el mismo término, y para que pudiesen vender, sin pena alguna, el pescado que sacasen de la parte del río en el lugar que más bien les conviniera, sin postura alguna, imponiendo graves penas a los contraventores. See señalan además los límites de la heredad, que linda con heredad de las Huelgas de Burgos, la Casa del Pozo, la Aldea del Rey y las heredades de Alcoba.

- A. Mpal. de Talavera. Privilegios, leg. 1, s/n.º
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 70v.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

69. 1350, octubre, 20. Sevilla.

Carta de Pedro I en que da por libres de las penas que en derecho puedan incurrir, y de la infamia que se pueda seguir, del matrimonio de Gudiel Alfonso de Cervatos y Constanza González, porque eran cuñados.

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 22v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 107-107v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fol. 59.

70. 1351, septiembre, 14. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I en la que confirma otra de su padre dada en Burgos el 17 de agosto de 1332, confirmatoria de la sentencia de Alfonso X contra Talavera por haber derribado el puente de Pinos.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 36.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 23v; 90/9; 90/10 y 90/12.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

71. 1351, septiembre, 18. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I por la que confirma el privilegio dado por su padre en Madrid el 3 de enero de 1340 para que el mayordomo del monasterio de San Clemente estuviera exento de ir a la frontera y de pechar.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 36 y 38.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 7v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 72-72v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 18-19v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

72. 1351, octubre, 15. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I en la que confirma otra de su padre dada en las Cortes de Madrid el 1 de junio de 1329 tomando bajo su protección al monasterio de San Clemente y de confirmación general de los privilegios concedidos al monasterio.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 41.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 12.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

73. 1352, mayo, 22. León.

Privilegio rodado de Pedro I confirmando otro de Fernando IV que confirma al convento de San Clemente 2.000 mrs. de la moneda nueva, de a 10 dineros el mri., de limosna cada año sobre el mesón del Lino y en la venta del vino castellano, en las rentas del almojarifazgo de Toledo.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 16 y 41.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 18v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.100, fols. 106-107v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

74. 1353, mayo, 7. Valladolid.

Privilegio rodado de Pedro I en el que confirma otro de Alfonso X dado en Toledo el 23 de enero de 1260 por el que concede al monasterio de San Clemente que tenga 100 vasallos pobladores en Azután. Por no haberse confirmado por los reyes anteriores se hizo probanza ante los oidores de la Audiencia de haberse guardado hasta hoy, y en vista de la prueba lo confirmó el rey.

- A.M.S.C. Legs. 36/5; 90/4, fol. 18v.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 42.
- A.H.P. Toledo, H, 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 105v-106v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 21v-25v.
- B.N. ms. 13.100, fols. 120-121v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

75. 1355, agosto, 20.

Carta de Pedro I a los alcaldes y alguaciles de Toledo disponiendo que se prendiesen los bienes de Gutier Gómez Palomeque y se vendiesen, entregando su producto a Lope Martínez o a su recaudador 2.070 mrs.

- A.M.S.C. Carpeta 16/11 .

76. 1355, agosto, 20.

Carta de Pedro I por la que ordena que se devuelvan a Lope Alfón de Mescas los bienes reales que habían cogido del tesoro real de casa de Samuel Leví, por mandado de la reina y del concejo de Toledo.

- A.M.S.C. Carpeta 16/10.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 9v.

77. 1365, marzo, 5. Burgos.

Privilegio de la reina doña Juana (Manuel) a favor de Sancha Alfonso y Teresa Ortiz, hijas de Hernando Sánchez Calderón y de Constanza Alfonso, por el que confirma el de la reina doña María de 28 de enero de 1348, haciendo dehesa la aldea de Cabañuelas, en el término de Talavera, y para que la justicia de Talavera no estorbe la venta del pescado del río Tajo.

- A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, s/n.º.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 70v.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 4v y 21v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H, 1.115.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 70-70v.

78. 1371, septiembre, 28. Cortes de Toro.

Privilegio de Enrique II de confirmación del concedido por Alfonso X en Toledo el 23 de enero de 1260 por el que concede al monasterio de San Clemente 100 vasallos pobladores en Azután, que sólo paguen al rey los mismos derechos que los vasallos de la Orden de Calatrava.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/11.
- A.H.P. Toledo, H, 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 42.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

79. 1372, enero, 6. Burgos.

Carta de Enrique II en favor de su hija doña Constanza en la que le concede por juro de heredad todos los bienes muebles y raíces que Juan Díaz de Illescas y Urraca Sánchez, su mujer, tenían en la villa de Illescas, y en cualesquier otras partes del reino, confiscados por las deudas que contrajeron cuando recaudaron las rentas reales.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

80. 1373, octubre, 13. Toro.

Privilegio de Enrique II de confirmación general de todos los privilegios, cartas, gracias y mercedes concedidas al monasterio de San Clemente por sus antecesores.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/6.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 43.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 1v; 90/3, fol. 1v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, ffols. 54v-55.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

81. 1379, agosto, 6. Cortes de Burgos.

Privilegio de Juan I de confirmación general de los privilegios, cartas y mercedes concedidos al monasterio de San Clemente por los reyes antecesores.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/7.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 43.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 20v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

82. 1379, septiembre, 5. Cortes de Burgos.

Carta de Juan I en la que confirma otra de su padre a doña Constanza por la que le entrega por juro de heredad los bienes de Juan Díaz de Illescas y su mujer Urraca Sánchez, confiscados por deudas, dada en Burgos el 6 de enero de 1372.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 44.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 17; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

83. 1386, marzo, 26.

Albalá de Juan I por el que concede a Juan Alfonso de la Cerda 1.200 mrs. sobre los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste, en obispado de Sigüenza, de renta perpetua cada año.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

84. 1391, abril, 20. Madrid.

Confirmación de Enrique III de la concesión de los 1.200 mrs. cada año sobre los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste a Juan Alfonso de la Cerda.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

85. 1391, abril, 30. Cortes de Madrid.

Carta de Enrique III en la que confirma, insertándolas, las confirmaciones generales de todos los privilegios del monasterio de San Clemente otorgadas por Enrique II y Juan I.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/8.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 44.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

86. 1407, septiembre, 13. Segovia.

Privilegio rodado de Juan II, y en su nombre sus tutores, confirmatorio de otro de su padre concediendo 1.200 mrs. de los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste a Juan Alfonso de la Cerda.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/1.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 45.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 16v; 90/10.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126v.

87. 1408, enero, 12. Guadalajara.

Provisión y ejecutoria de Juan II, y en su nombre sus tutores, para la villa de Talavera, ordenando que no perturbe al convento de San Clemente la jurisdicción de Azután, y le impone la enmienda de 10.000 doblas de oro castellanas por la injuria de introducirse en su jurisdicción y 30.000 mrs. por los que habían exigido a los pobladores de Azután.

- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.927/1.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 238.

88. 1408, febrero, 3. Guadalajara.

Privilegio de Juan II, dado por sus tutores, de confirmación general de todos los privilegios, gracias y mercedes concedidas al monasterio de San Clemente por sus antecesores.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/2.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 46.
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

89. 1408, febrero, 3. Guadalajara.

Carta de Juan II en la que confirma otra dada por Juan I, confirmatoria de la de Enrique II, en la que confirma al monasterio de San Clemente el privilegio rodado de Alfonso X concediendo 100 vasallos pobladores en Azután.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/3 y 4.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 45.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 3v y 16.
- Aca. H.³ Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

90. 1410, junio, 23. Segovia.

Sentencia de Juan II y de los señores de su consejo en el pleito seguido entre el convento de San Clemente y la villa de Talavera sobre el señorío de la villa de Azután.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/5 y 6.
- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.927/3.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 238.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fols. 2v y 4; 90/4, fols. 4 y 19v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 74v.

91. 1410, junio, 23. Segovia.

Provisión de Juan II en la que se aprueba y ratifica una ejecutoria, ganada por el monasterio de San Clemente, en el pleito contra el concejo de Talavera sobre la propiedad del lugar de Azután.

- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 111v.

92. 1422, marzo, 5. Toledo.

Cédula de Juan II para hacer almocar de las tierras de Rielves. (Inserta en la escritura de apeo hecha el 7 de febrero de 1425).

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 534.

93. 1432, septiembre, 25. Toledo.

Juan II hace merced a Fernán López de Saldaña, su contador mayor y camarero, y a Juan Carrillo de Toledo, alcalde mayor de Toledo, de una plaza que hay que comienza desde la Casa de la Moneda de Santa Fe hasta la puerta que está cerrada y que sale al Alcázar. La plaza está entre dos cercas en las que hay dos puertas, una que sale a la plaza de Zocodover y la otra al monasterio de San Francisco y al de San Pedro de las Dueñas. Y dice que es su merced que puedan edificar los dichos en dicha plaza entre las dos cercas de manera que dejen ancho para pasar una carreta.

- A.M.S.C. Libro 133, fol. 8v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 41-41v.

94. 1450, abril, 3. Arévalo.

Carta de Juan II a las autoridades del reino por la que manda que nadie impida al monasterio de San Clemente recibir sus derechos por el paso del ganado por el Puente del Arzobispo, motivada por queja de la abadesa y convento.

- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.926/2.

95. 1465, noviembre, 11. Olmedo.

Enrique IV concede a don Beltrán de la Cueva las casas que fueron de la reina de Aragón en Toledo, en la colación de San Agustín.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.

96. 1471, julio, 26. Medina del Campo.

Provisión de Enrique IV por la que confirma al monasterio de San Clemente la donación de las casas que fueron de la reina de Aragón, hecha por García Álvarez de Toledo.

— A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

97. 1475, marzo, 15. Medina del Campo.

Privilegio de los Reyes Católicos en el que dicen que en pago de haberles dado la obediencia Toledo, juran guardar todos los privilegios, en manos del Cardenal de España.

— A.M.S.C. Leg. 36/1.

— A.M.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

98. 1477, febrero, 20. Toledo.

— Privilegio de los Reyes Católicos de confirmación de un privilegio rodado de Pedro I por el que confirma el de Alfonso X concediendo al monasterio de San Clemente 100 vasallos pobladores en Azután. La confirmación la hacen los reyes a petición de doña Inés García de Cervatos, abadesa, y demás monjas del convento.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/4.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 47.

— A.M.S.C. Legs. 36/5; 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 23v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 127v.

99. 1477, febrero, 20. Toledo.

Privilegio de confirmación de los Reyes Católicos de un privilegio rodado de Alfonso XI, dado en Valladolid el 24 de diciembre de 1326, en el que confirma, con inserción, otros de Fernando IV, Sancho IV, Alfonso X, Fernando III y Alfonso VIII, dado este último en Hita el 8 de marzo de 1207.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/5.

— A.M.S.C. Libro 196, fols. 13 y 47.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 21.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 127v.

100. 1478.

Los Reyes Católicos hacen gracia al monasterio de San Clemente del dozavo de los tributos de Azután, según que a ellos les pertenecen.

— A.M.S.C. Libro 133, fol. 241.

101. 1480.

Provisión de los Reyes Católicos por la que reciben bajo su amparo al convento de San Clemente y mandan a sus justicias que le defiendan y amparen en sus bienes.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 22.

102. 1480, mayo, 19. Toledo.

Poder dado por los Reyes Católicos a Juan Manuel, portero de Cámara, para que vaya a la casa y fortaleza de Azután y derribe por el suelo todo lo que hallare que se ha edificado de más del edificio antiguo.

— A.G.S. Registro Gral. del Sello, fol. 225.

103. 1480, julio, 20. Cortes de Toledo.

Privilegio rodado de los Reyes Católicos por el que confirman otro de Juan II, confirmatorio de otros de Enrique III, Juan I y Fernando IV, por el cual mandan que todos los vecinos de Toledo, por los “algos” que tuvieren en tierra de las Ordenes, o del arzobispado, y en otros cualesquier lugares de los reinos, no pechen cosa alguna.

— A.M.S.C. Leg. 36/1.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

104. 1481, febrero, 28. Valladolid.

Provisión de los Reyes Católicos cometiendo a Alfonso Rodríguez de Talavera, vecino de Talavera, para que por razón de las quejas del concejo de Azután sobre los pastos, contra la Villafranca de la Puente del Arzobispo, para que yendo a dichos lugares, se informe y determine de piano, sin figura de juicio y sin delaciones, los dichos pleitos,

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 247.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

105. 1490, diciembre, 23. Sevilla.

Carta de los Reyes Católicos al corregidor de Toledo mandando que los vecinos de Toledo no pasten en las heredades del convento de San Clemente, dentro de la legua del término.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 47.

— A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.953/3.

106. 1499, mayo, 28. Ciudad Real.

Provisión de los Reyes Católicos contra don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda, para que no haga puente sobre el Tajo, en perjuicio de los Hospitales de la Villafranca de la Puente del Arzobispo y del monasterio de San Clemente.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 263.

— A.M.S.C. Libro 133, fol. 246.

ACTIVIDADES DE UN CONCEJO SAGREÑO
EN TIEMPO DE CARLOS V:
YUNCLILLOS, 1542 - 44

José Carlos Gómez-Menor Fuentes

No es necesario subrayar la importancia social de Toledo y su entorno en la Baja Edad Media y en el siglo XVI. Grandes comarcas naturales próximas, como La Sisa, La Sagra y los Montes de Toledo, dependían, en muchos aspectos, de la Imperial Ciudad. Numerosos lugares enclavados en dichas comarcas pertenecen por entero a la jurisdicción de la metrópoli; otras villas y lugares son señoríos eclesiásticos y nobiliarios, aspecto estudiado por S. de Moxó en una obra muy conocida¹.

En la primera mitad del siglo XVI —época que aquí tocamos— continúan vigentes las condiciones socioeconómicas básicas que dieron carácter propio al reinado de los Reyes Católicos. Condiciones, a decir verdad, no del todo conocidas, sobre todo a escala local. Que yo recuerde, para Toledo contamos con un estudio notable sobre precios y salarios en esta época, la del profesor R. Izquierdo Benito². Convendría, por ello, recordar el juicio muy autorizado de A. Domínguez Ortiz: «Por desgracia, nuestra información sobre este reinado fundamental es aún muy deficiente, aunque otra cosa parezca indicar la copiosa bibliografía que sobre él existe. Los aspectos externos y la política internacional son ya bien conocidos, pero sobre la vida interna de la nación apenas ahora comienza a explotarse la ingente masa de documentación que yace en los archivos»³.

1. SALVADOR DE MOXÓ: *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, I.P.I.E.T., 1973. Lógicamente, Moxó sólo menciona a Yuncuillos tras su venta, en 1642, junto con Chozas de Canales, a don Francisco de Barnuevo (págs. 213-214), constituyéndose así el señorío de Canales, que los Barnuevo vendieron más tarde a los Coloma, ocasión de recibir uno de ellos el título marquesal de Canales.

2. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alfaguara-Alianza Edit., 7.ª edic., 1980, pág. 10.

3. RICARDO IZQUIERDO BENITO: *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1745)*, Toledo, Obra cultural de la Caja de Toledo, 1983. Obviamente, esta obra no estudia el tiempo de los Reyes Católicos, pero sirve de introducción a su época.

Acerca de la propiedad de la tierra en los pueblos de la jurisdicción de Toledo, tenemos algunos datos. El tema ha sido abordado por el profesor J. Molènat. La situación de la tierra presenta escasa homogeneidad. Existen grandes dehesas, unas de propiedad eclesiástica, otras, de las familias más nobles y de algunos burgueses enriquecidos. Hay tierras comunales o concejiles. Otra buena parte de la tierra, dividida en pequeñas fincas, son propiedad de labradores vecinos de los pueblos en cuyo término se encuentran, o de los colindantes⁴. Su cuantificación, en esta época, es difícil de determinar. De nuevo conviene tener en cuenta el sensato punto de vista del citado historiador, Domínguez Ortiz: «Cuando se hagan investigaciones más detalladas sobre el reparto de la propiedad rural a fines del siglo XV se comprobará lo que muchos indicios hacen ya entrever: la existencia de una pequeña y media propiedad muy extendida; de una vigorosa burguesía rural que suministraría más tarde al teatro clásico el modelo del *labrador rico*»⁵. Este juicio debe tener validez y cumplimiento para muchos pueblos de la comarca de Toledo sometidos a la jurisdicción de la Ciudad, entre ellos, los de la comarca de La Sagra.

Algo de ello se trasluce (débilmente, por supuesto) en las actas concejiles que ahora publicamos, correspondientes al lugar de Yuncillos y a los años 1542-1544; breves actas, a las que espero añadir algunas más en futuras aportaciones⁶. Se hallan en los protocolos del escribano del lugar,

4. Respecto de la propiedad de la tierra del término de Yuncillos en esta época, poco puede decirse. No hay datos exactos hasta el siglo XVIII, proporcionados por los catastros. De la *relación* enviada a Felipe II en 2-1-1576 se desprenden algunos datos sobre Yuncillos: tenían hacienda en este término el monasterio de San Clemente y los conventos, también toledanos, de Santa Clara y de Madre de Dios, y algunas familias residentes en la Imperial Ciudad: don Juan Gaytán, el mariscal Rivadeneyra, el regidor Antolínez, don Antonio de Luna y Francisco de Vargas, "que todos estos tienen tierras en el dicho término y sus anexos; y otros vecinos de este lugar, que son Francisco de Toledo y Pascual de Toledo y Miguel de Toledo y Blas Sánchez, que mercaron de Gonzalo de la Mancha, vecino de Toledo, tres yugadas de tierras". Cf. CARMELO VIÑAS - RAMÓN PAZ: *Relaciones histórico-geográficas... de los pueblos de España*. Reino de Toledo, 3.^a parte, Madrid, C.S.I.C., 1963, pág. 810.

El término tenía, como ahora, grandes extensiones de secano, donde se cultivaban cereales en mayor proporción que viñas. Mucho tiempo después, según la relación a Lorenzana, en el último cuarto del siglo XVIII, se cosecha, por término medio, anualmente, unas dos mil fanegas de trigo y mil de cebada, más unas 400 fanegas de lentejas, garbanzos y otras semillas; de vino, sólo para el consumo del pueblo. Cf. J. PORRES DE MATEO - H. RODRÍGUEZ DE GRACIA - R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ: *Descripciones del Cardenal Lorenzana (Archivo Diocesano de Toledo)*, Toledo, I.P.I.E.T., 1986, pág. 687.

5. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *O. a.*, pág. 17.

6. Aunque he hallado algunas escrituras más de carácter concejil, considero suficientemente significativas las 64 actas que aquí doy a conocer, sin renunciar al propósito de completarlas. Se encuentran en el Archivo Provincial de Toledo, sección de Protocolos, escribano Juan de Villacastín.

llamado Juan de Villacastín, mezcladas con las escrituras de testamentos e inventarios. Son las actas correspondientes a los acuerdos tomados por el Concejo de Yuncillos y por su alcalde (alcalde de pecheros, por tener esta condición todo el vecindario, por lo tanto alcalde único), a quien correspondía ejercer la potestad judicial en aquella pequeña comunidad⁷.

De las actas, que reproducimos más abajo, numeradas por nosotros al margen, destacamos algunos aspectos⁸.

A) Obligaciones del Concejo y de particulares

De estas escrituras se desprende que una parte de las tierras del término son viñas y majuelos; hay otras parcelas en las que se cultivan cereales; hay huertas en la zona próxima al río Guadarrama. Por último, hay terrenos de aprovechamiento de hierbas, que arrienda el Concejo, donde pastan ovejas y bueyes, y otros de retamas, que está prohibido cortar a los particulares, pues también son del concejo. Una zona importante de las tierras se sitúa en Güendas (*Guendas*), término despoblado y de antiguo anexionado dentro de los límites del lugar de Yuncillos⁹.

Así (documento número 1) un vecino se obliga a cultivar una viña de la mujer (tal vez viuda) de Juan de Cabañas, «que es en término de Guendas, que /h/a por linderos, de la una parte, viñas de las monjas de Santa Clara /de Toledo/ y por otra parte con viñas de Christina Díaz y de otra parte con viñas de los herederos de Alonso Martín de Mazaraveda», por tiempo de seis años. Hay un curioso léxico al fijarse la forma de cultivar la viña.

Otra obligación, que se anuló antes de la firma, era para servir al concejo en la construcción o mejoramiento de una fuente y abrevadero, por parte de unos canteros de Villaluenga. (Acta 17).

7. La organización concejil de Yuncillos era muy restringida y sumaria, como corresponde a una aldea de pocos vecinos (unos ciento treinta en esta época). Se componía de un alcalde ordinario y dos regidores, más un alcalde de la Hermandad, un cuadrillero y un alguacil. Hay, además, un mayordomo del Concejo y un escribano (*Relaciones histórico-geográficas*, o.c. supra, pág. 812).

8. En mi transcripción he regularizado el uso de las mayúsculas y he resuelto casi todas las abreviaturas (sólo he conservado algunas, muy pocas, dudosas: c^{os}. ¿celemines? ¿cahíces?, por ejemplo; también he conservado otras, de fácil inteligencia, por no constarme exactamente la grafía del escribano, así P^o., v^a. v^o. —aunque en este caso suele usar la z—, como en el apellido S^{os}, donde suelo poner *Sánchez*, con z final, pues el escribano lo pone así cuando lo usa no abreviado). Por la razón indicada suelo conservar Xpoval, Gs. Ju^o. y alguna más.

9. Acaso la grafía más correcta (y, por tanto, la que debiéramos emplear) sea Huendas; en todo caso, no hay duda acerca de su pronunciación ('güendas'). El topónimo es ciertamente muy antiguo: corresponde a una aldehuela o alquería que se sitúa al sur del núcleo de población de Yuncillos.

En 1542 y mediante pregón, se ofreció públicamente el arrendamiento de una viña de herederos de Juan Martín; se remató en Pedro Cobeja, que ofreció 17 reales (sólo por un año, al parecer), obligándose a «escavarla y mullirla y darle dos rejas». (Acta n.º 3).

Hay obligaciones con el Concejo para servir al mismo como vaquero, porquero, guarda y barbero. El vaquero lo fue Pedro Cobeja (antes citado) que se obligó a servir al Concejo cuidando «de los bueyes que están en este dicho lugar», los cuales guardará con las mismas condiciones acostumbradas en anteriores casos: «con esas condiciones de los antepasados» (acta n.º 18). También el que se obliga a servir de porquero lo hace «conforme a las obligaciones de los antepasados» (acta n.º 29). Diego de Vargas se comprometió a servir al Concejo como guarda, durante algunos meses del año 1542, «conforme a las condiciones de las obligaciones de los antepasados ... por precio y contía de cinco fanegas e media de trigo bueno y limpio» (acta n.º 43).

Por demás pormenorizada y completa es la obligación para servir el oficio de barbero en dicho pueblo Yuncillos. Un vecino de Recas, Pedro Martín, se obliga a desempeñarlo. Ha de venir desde ese pueblo un día fijo de la semana para afeitarse a los vecinos que lo deseen, y en los casos y siempre que «le llamaren para hazer alguna sangría o otra cosa de su oficio» (esto último, al parecer, alusión a sacar muelas). El Concejo fija sus derechos y emolumentos en cada caso, garantizándole la cobranza de sus servicios. (Acta 64).

B) Declaraciones, reclamaciones y denuncias

En las actas se reflejan numerosas *notificaciones* o denuncias que se presentan al Alcalde por daños inferidos en sus viñas y cultivos, por invasión de reses en fincas particulares (actas 2, 56, 58-63).

Así, en el otoño de 1543, siendo alcalde ordinario de Yuncillos *el honrado señor* Bartolomé García, el Concejo recibió una serie de denuncias contra el ganadero Bartolomé Sánchez, dueño de un hato de unas ciento cuarenta ovejas, porque este rebaño entraba «en las viñas de Guendas, de la otra parte del río de Guadarrama».

En otra ocasión aprehenden «un hato de ganado ovejuno de Bartolomé Sánchez el viejo y de Mateo López, vezinos de este dicho lugar, que pueden ser el dicho hato trezientas ovejas y carneros», por idéntica causa.

Por sentencia de fecha 8 de marzo 1542, dada por el H. señor Juan Alonso, alcalde, se condenó a Hernando García *el mozo* a pagar «tres ces. (¿celemines? ¿cahíces?) de trigo, de un carril que le hizo en un trigo» (acta 14).

Muy curiosa y apta para conocer las creencias populares sobre la enfermedad de la rabia es el pedimiento que recibió el alcalde Juan Alonso el 7 de marzo de 1542, al denunciarle de palabra «Alonso Bravo, guarda del dicho término del dicho lugar», que el día anterior «estando en casa de Juan Sánchez *el viejo*, llegó un perro blanco manchado y le mordió en la pantorrilla, de lo cual dize que se teme que por no matar el dicho perro le puede seguir algún daño». Sigue una corta frase de oscuro sentido; pero queda claro que, en el sentir popular, se creía poder conjurar la enfermedad de la rabia (enfermedad que no se nombra, pero claramente aludida, en mi opinión, pues la mordedura en sí parece leve, dado que el día siguiente, por su pie, va a denunciar el caso al alcalde) bastaría matar el perro. El animalito no se salvó, pues el guarda mordido «pide al dicho señor alcalde que mande al dicho Juan Sánchez que mate el dicho perro, o que se le entreguen a él para que él haga lo que bien le estuviere». El Alcalde, cerciorado de la veracidad de la denuncia, «Dixo que mandava y mandó al dicho Juan Sánchez que mate el dicho perro luego, so pena de dos mill maravedís, o le entregue al dicho Alonso Bravo» (acta 13). No parece que la muerte del perro sea para evitar otro caso de mordedura, sino como un atávico y secreto acto de venganza, en la creencia de que dicha muerte le evitará cualquier *daño*.

C) Ingresos concejiles

Del aprovechamiento de bienes comunales da idea el remate de la hierba, que se hizo en octubre de 1543 (acta 57). El Alcalde y cinco vecinos, constituidos en Concejo, «remató toda la yerva de la dehesa de la otra parte del río de Guadarrama, según y como el dicho Concejo lo acostumbró de vender en los años pasados de 540 y 541 años, lo qual remató en Alonso Sánchez Bargueño, vezino deste dicho lugar, por contía de siete mil y cien maravedís».

Aunque no he hallado la escritura correspondiente, parece que el Concejo arrendaba aparte el aprovechamiento de la retama, de la cual se arrancaría una parte para venderla a particulares.

D) Embargos y subastas para el pago de las alcabalas y penas o multas concejiles

El mayor número de actas anotadas por el escribano del Concejo (directo antecedente del moderno cargo de Secretario municipal), se refiere a los pregones dados y a los remates que en dichos pregones se anunciaban. Se trataba de la subasta de bienes que habían sido objeto de embargo

o de entrega voluntaria, con cuya subasta hacían frente los vecinos morosos al pago de los impuestos de la alcabala, y también para abonar multas y deudas a la hacienda concejil. El rigor en el ejercicio de la exacción de impuestos reales resalta en estos pregones con nitidez. Sabido es que ya en el reinado de los Reyes Católicos se hizo más inflexible la cobranza de las derramas de la alcabala. Según parece desprenderse de dichos pregones, algunos pecheros no disponían de dinero en metálico para pagar su contribución, y en tal caso el *cojedor* de esas cantidades, respaldado por la justicia, hacía embargo parcial en el domicilio del moroso y tomaba alguna prenda, alguna res e incluso alguna finca, lo cual era después vendido en pública subasta, anunciada en tres días a voz de pregonero.

Aparecen así bienes de varios vecinos de Yuncillos y de pueblos colindantes que se pregonan en febrero y marzo de 1542: dos majuelos, ambos «por servizio que deven a Su Magestat del año pasado, a pedimiento del coxedor»; un *pegujar*¹⁰ «que es de aquel cabo del término», por la misma causa; doce majuelos de vecinos de Cabañas, Nominchal y Olías, presumiblemente localizados en el término de Yuncillos. En este último caso, se dieron los dos pregones postreros los días 1 y 3 de marzo, y el día 6 se remataron todas las fincas (que suponemos pequeñas, lo que indicaría la existencia de minifundios) en Alonso Díaz, vecino de Yuncillos, que cubrió en la subasta «el principal y costas». El mismo día, el alcalde remató otro majuelo en el mismo Alonso Díaz por 33 maravedíes y las costas.

En el mes de abril de 1542 se cobraron impuestos y penas de multas impuestas por el Concejo a varios vecinos de Yuncillos por haber cortado retama «en lo vedado» o metido ovejas en tierras comunales vedadas. Por esta razón se subastaron: una capa, un sayo pardillo, una borrica, un asno, una saya colorada, una capa enrubiada, a varios vecinos «por retama que cortó en lo vedado» o «por penas de unas ovejas de los vedados... a pedimiento de los Rexidores». A Mateo López, otra saya, «por penas que debe al Concejo, de ovejas». El asno antes mencionado se remató en Alonso Díaz el mozo en cuatro reales.

En el mes de septiembre de 1542 aparece otra serie de pregones para la subasta de bienes con que pagar «el apadron (?) del alcabala, a pedimiento del coxedor», y en otros casos «a pedimiento del Mayordomo del Concejo, por el alcabala de viento e vino».

Por esta causa se pregonaron públicamente: un bancal, un manto, una sartén; un buey y una vaca, de Juan Sánchez el viejo (que era im-

10. *Pegujar*, como *pegujal*: 'pequeña porción de terreno o de siembra'.

portante ganadero local, lo cual hace sorprendente que no pagara en metálico); dos mantas, un azadón; una capa, de Mateo López, «por dineros que deve del padrón del alcavala».

Todos estos embargos y subastas nos dan una penosa impresión sobre la precariedad de la economía en este ambiente rural y labriego, precisamente en un momento de auge político imperial, aunque, a la vez, de crisis de la hacienda carolina; en unos años de duro antagonismo con los príncipes protestantes de Alemania (aún vive Martín Lutero), cuando el propio Carlos V se encuentra en angustiosa falta de recursos. El triunfo de Mühlberg está por venir, aunque cercano (1547), para dar un respiro a la política europea del Emperador.

Otra consideración podríamos hacer a la vista de la precaria condición (en algunos casos, auténtica pobreza) de los labradores sagreños, tal como lo reflejan las actas concejiles. La dureza de vida de los labradores, que para pagar la alcabala han de entregar su capa o su asno, contrasta cruelmente con el enriquecimiento de los mercaderes toledanos, que en parte viven de lo que les compra esta gente labradora y rural. No estará de más recordar aquí las explicaciones que del antisemitismo campesino expone el profesor Eugenio Asensio, en su ponderada crítica a las opiniones de Américo Castro sobre este tema. Explica este indudable antisemitismo como una reacción de los labriegos de los siglos XV y XVI ante la derrama de los pechos y alcabalas, de los que están exentos los hidalgos. Pondera E. Asensio la dureza de vida de «esos millones de hombres que se levantan a una orden del sol y van a sus campos a proseguir la oscura y silenciosa labor cotidiana» (en palabras de Unamuno, *Obras completas*, III, pág. 16). «Tomemos por ejemplo el pleito de los padres de santa Teresa con el concejo de Ortigosa, cerca de Avila. Alegaban los Cepeda que como hidalgos estaban exentos de pechos, y el concejo, basándose en que los conversos no gozaban de tal exención, reclamaba el pago de cien maravedís. La Chancillería de Valladolid, en 1520, a pesar de las pruebas en contra, falló a favor de los Cepeda. El comentario de Castro se reduce a que o hubo cohecho, o *hubo quienes reaccionaron contra el atroz principio inquisitorial* (*La realidad*, pág. 539). No hay la menor consideración para los labriegos de Ortigosa, sobre cuyos lomos derrengados por sisas y tributos cargarían los dineros que no pagaban los Cepeda»¹¹.

11. EUGENIO ASENSIO: *La España imaginada de Américo Castro*, Barcelona, El Albir, 1976, pág. 67 y ss.

Son muy reveladores otros comentarios que siguen. Escribe E. Asensio: «El labrador, viviendo en permanente situación de inferioridad y desamparo, acechado por el hambre, se revuelve, no contra el señor feudal o la Iglesia inasequible a sus armas, sino contra el hidalgo que no pecha, el propietario o dueño de censos que vive en la ciudad, contra el hombre de la *mohatra* —es decir, el mercader, trapero, lencero que le fia las mercaderías a pagar al agosto a precio de tasa, y le carga precios excesivos— y les echa en rostro la tacha social de la que él tiene seguridad de estar exento: la de tener *raça*».

Hacemos una excepción en el carácter concejil de las escrituras que nos ocupan para incluir un testamento, de los escasos que se encuentran entre estas actas; ello se explica por el corto vecindario del lugar y la pobreza de la mayoría de sus vecinos, eximidos así de la necesidad de explicitar la distribución de la herencia. El testamento citado es un buen indicador de la religiosidad de los vecinos de Yuncillos, bien atendidos en lo espiritual, según podemos deducir de la *relación a Felipe II*, de 1576, donde aparece el cura del lugar con el título de doctor —lo es Pedro de Barnuevo— y una pingüe dotación, seiscientos ducados como mínimo. Ello le permite tener un coadjutor (seguramente pagado por él mismo), dado que el doctor Barnuevo, aunque reside habitualmente en su curato, se toma temporadas de descanso en su casa de Alcalá de Henares, donde parece que nació.

Hay otros datos en esta *relación* que persuaden de la honda religiosidad del pueblo: se guardan y hacen fiestas en los días de santa Agueda (5 de febrero), por voto, san Agustín, por la langosta, y por devoción, a san Antón y san Sebastián. Además, «los días de ayuno y no comer carne, fuera de los que la Iglesia manda se guarden, es, el uno, lunes de las ledanías (sic) que se dicen antes del jueves de la Ascensión, que no se come carne; y por devoción muchas personas no comen carne la víspera de santa Lucía y del señor san Sebastián, y ayunan en tales días»¹².

Funcionaba ya en 1542 un hospital para pobres, con dos camas, que se sostiene de lo «que recogen pidiendo por el pueblo para él, el cual fundó el Concejo del dicho lugar». Hay también, mucho antes de 1575, un *depósito de pan* «para el reparo de los pobres» que siembran el trigo de dicho pósito; éste, en la década de los años setenta constaba, según la mencionada relación, de 400 fanegas de trigo cada año, una cantidad notable¹³.

El testamento de Catalina Hernández, mujer de Alonso García el mozo, suscrito estando enferma el 10 de abril de 1542 (acta 16) nos muestra la abundancia de sufragios que se decían por los difuntos, al menos en las familias pudientes: Catalina Hernández dispuso se celebrase la misa exequial cantada, *ofrendada de pan y vino y çera*; un novenario de misas ofrendadas «como es uso y costumbre en el dicho lugar», más un treintenario *revelado*, las misas de Santo Amador y un treintenario *llano*, todo ello «como es uso y costumbre en el dicho lugar». Y dispone que en la misma iglesia parroquial de Señor Sante Andrés «todo un año lleven un añal, que es un bodigo y una candela y un cuartillo de vino». Por último, «que me sea hecho mi cabo de año con tres misas y que den de comer, y lo hagan como es uso y costumbre en el dicho lugar». Además,

12. *Relaciones a Felipe II*, l.c.

13. *Relaciones a Felipe II*, l.c.

manda a la iglesia parroquial mil maravedís, y al hospital «un ducado y dos sábanas de estopa».

Luego distribuye su ropa entre sus hermanas, sobrinas, parientes y criada (a ésta le deja «una toca y dos varas de lienço y un corpichuelo pardillo del paño que está a hacer»). Deja el cuerpo de sus bienes, como herederos universales, a sus hijos Alonso y María, a partes iguales.

Catalina Hernández pertenecía al grupo social de los labradores acomodados de Yuncillos, que no alcanzaba a reunir el tercio de los vecinos¹⁴.

14. En este aspecto, tiene aún valor lo apuntado en las *Relaciones*, l.c., para el año 1575. Tal vez llegasen a cuarenta las casas de labradores autónomos; pero sólo diez de ellas eran labradores ricos.

HEBRERO AÑO DE IU dclij AÑOS

1. *Obligación.*—En Yunclillos a veynte y cuatro de hebrero de mill y quinientos y cuarenta y dos años este dicho día Juan García El moço vº. del dicho lugar se obligó de dar a una viña de la de Juº. de Cabañas vº. del dicho lugar ques en término de Guendas q. a por linderos de la una parte viñas de las monjas de Santa Clara y por otra parte con viñas de Christina Díaz y de otra parte con viñas de los herederos de Alonso Martín de Mazaraveda este año de la fecha desta carta y el venidero de cuarenta y tres años y cuarenta y cuatro años tres Rejas y otros tres años hasta el año de cuarenta y siete años cuatro Rejas y de ataquizallo y mollirlo y escavarlo y podar y esto todo por precio y contía de todas cosas todos los esquilmos que la dicha viña levare hasta el año de mill y quinientos y cuarenta y siete años y tengo de pagar de tributo de la dicha viña diez mrs. y medio y más la viñaduría y que acabados los dichos seys años que tenga de volver la dicha viña a la dicha de Juº. de Cabañas o a quien por ella lo oviere de aver de manera quel postrero fruto que yo tengo de llevar de la dicha viña a de ser el que se coxe en el año de mill y quinientos y cuarenta y siete años. Y para ello obligo mi persona e bienes y doy poder a las Justiçias y Rº. las leyès e yo la dicha de Juº. de Cabañas me obligo por esta presente carta de no vos quitar la dicha viña por más ni por menos de lo susodicho ni otro por mí so pena que cada y cuando que alguna persona lo perturbare lo suso dicho yo misma por mi persona e bienes me obligo de vos seguir el tal pleyto e poner vos en paz y en salvo en la dicha viña hasta que cumpla el dicho año de IU dclvii años. Y hasta que cumpla el dicho aRendamiento según que vos el Juº. García tenéys dicho y declarado y para las amas las dichas partes obligamos nuestras personas y bienes y damos poder a las Justiçias y Renunçiamos las leyes y otorgamos las en forma. Testigos que fueron presentes Alonso Pantoja y Francisco Alonso y Mateo León vºs. del dicho lugar y yo Juº. de Vª. Castín escrivano del Qº. del dicho lugar, que presente fui a lo suso dicho, y firmelo aquí de mi nombre. —Juº. de Vª. Castín.

2. *Declaración.*—Declararon Juº. Sánchez el viejo y Mateo López del daño del trigo de Francisco Martín que tenía de daño tres Reales lo qual declararon en veynte y seys de hebrero con Juramento.

3. *Pregón.*—En Yunclillos veynte y seys días de hebrero del año de mill y quinientos y cuarenta y dos años, se pregonó públicamente una viña de Juº. Martín difunto con las condiciones que se ha obligado en quien Rematate a escavarla y mullirla y podarla y darle dos Rejas y pujola Pº. Covexa en dezisiete Reales. Testigos Juº. Elcon y Alonso Sanches Bargueño y Antón Martín.

Diose tres pregones de la dicha viña y Remató en el dicho Pº. Covexa. Testigos los dichos.

4. *Pregón.*—En Yunclillos xxvii de hebrero del dicho año estando en avdiencia pública el honRado señor Juº. Alonso alcalde en el dicho lugar se dio primero

pregón a un majuelo de Francisco de Villaluenga y a otro majuelo de los herederos de Ju^o. Sanches de Pagayta y a otro de Francisco Vallejo y a otro de Mateo Sánchez y a otro de Lucar Hernández y a otro de P^o. Robledo y a otro de P^o. Martín y a otro de Alonso del Peral y a otro de Bartolomé Ses. y a otro de Diego del Peral todos estos v^{os}. de Cavañas y a otra de Diego Gonsales v^o. de ende.

5. *Pregón*.—Este dho. día se dio primero pregón a un majuelo de Ju^o. de Segura v^o. de Nominchal y a otro majuelo de P^o. Díaz y a otro de Antón Hernández, v^{os}. de Olías.

6. *Pregón*.—Este dicho día se dio primero pregón a un majuelo de Martín de Truxillo y a otro de Alonso Martín v^{os}. de Recas y a otro de Xpoval. de Battres v^o. de Choças, todos por servizío que deven a Su Magestat del año pasado a pedimiento del coxedor.

7. *Pregón*.—Este dicho día se dio primero pregón al pegujar de P^o. Díaz el moço ques de aquel cabo del término por servizío que deve a su magestat.

8. *Pregón*.—En Yuncillos primero de março del año de IU dxlii años, se dio segundo pregón a todas las prendas suso dichas lo qual se hizo estando en audiència pública el honRado Ju^o. Alonso alcalde, por el dicho servizío que se deve a su Magestat del año pasado.

9. *Pregón*.—En Yuncillos a tres días de março del año suso dicho se dio tercero pregón a las viñas y heredades suso dichas estando en audiència pública el dicho alcalde. Testigo Ju^o. Al^o. el moço.

10. *Remate*.—En Yuncillos a seys días de março del año suso dicho estando en audiència pública el honrado señor Juan Alonso alcalde en el dicho lugar remató un majuelo de Pedro Martín y un majuelo de Francisco de Villa luenga y otro de los herederos de Juan Sánchez de la Gayta y otro de Diego Gs. los quales dichos majuelos remataron en Alonso Díaz v^o. deste dicho lugar el qual pujó cada uno de los dichos majuelos por el principal y costas lo qual remató por servizío que deven a Su Magt. Testigos Bartolomé Sánchez y Ju^o. Sánchez el viejo v^{os}. dende.

11. *Mandamiento*.—Este dicho día el dicho Señor Alcalde mandó a Ju^o. Sánchez el viejo que muese como es tutor y dé discernida la tutela en él de una su sobrina que se dize que tiene una tierra en la dehesa del dicho lugar de aquel cabo del Río y que mosando como es tutor dixo el dicho señor alcalde que le mandará pagar la renta que deve este dicho Conçejo de la dicha tierra y que no mosando lo suso dicho le mandó que no are la dicha tierra so pena que le pondrá en la cárcel Real de Toledo a su costa y misión, y mire que pagará todos los daños y costas que sobre arar la dicha tierra se recrecieron; de lo qual fueron testigos Bartolomé Martín y Alonso Díaz el moço v^{os}. del dicho lugar.

12. *Remate*.—Este dicho día remató un majuelo de Lucas Hernández por servizío que deve a su magestat, lo qual remató en Alonso Díaz por treynta y tres maravedís y las costas, de lo qual fueron testigos los suso dichos.

13. *Pedimento*.—En Yuncillos a siete de março del año susodicho, ante el honrrado señor Juan Alonso Alcalde y ante mí el escrivano del Concejo y los testigos de yuso escritos, paresció Alonso Bravo, guarda del dicho término del dicho lugar, y dixo que en seis de março del dicho año, estando en casa de Ju^o. Sánchez el viejo, llegó un perro blanco manchado y le mordió en la pantorrilla, de lo qual dize que se teme que por no matar el dicho perro le puede seguir algún daño otra cosa de o aca haçedero este mundo (?); por tanto dixo que pide al dicho señor alcalde que mande al dicho Ju^o. Sánchez que mate el dicho perro o que se le entreguen a él para que él haga lo que bien le estuviere; y sobre todo dixo que pide al dicho señor Alcalde que haga Justicia sobre lo suso dicho. Y el dicho señor Alcalde visto lo suso dicho mandó al dicho Alonso Bravo que muese la herida y él la mosó y vista la dicha herida por el dicho señor Alcalde, e vida ynformación que el dicho señor Alcalde dixo que él sabe que el dicho perro le mordió, dixo que mandava e mandó al dicho Ju^o. Sánchez que mate el dicho perro luego so pena de dos mill mrs. o le entreguen al dicho Alonso Bravo.

14. *Sentencia*.—En Yuncillos a ocho de março del año suso dicho, estando en audencia pública el honrrado señor Ju^o. Alonso, Alcalde en el dicho lugar, Pedro López v^o. del dicho lugar puso por demanda a Hernando García el moço que le deve tres c^{ts}. (cahices?) de trigo de un carril que le hizo en un trigo y está declarado por apreciadores el daño del dicho carril y el dicho Hernando García conoció aver hecho el dicho carril, dar el trigo del dicho P^o. López. Y el dicho señor alcalde, visto lo suso dicho, condenó al dicho Hernando García a que lo dé e pague al dicho P^o. López dentro de ix días primeros siguientes. Y así lo pronunció Juzgando en estos dichos autos e por ellos, con más las costas. Testigos Ju^o. García y Bartolomé García Donoso.—Son tres c^{ts}. de trigo.

15. *Obligación*.—En Yuncillos a onze março del año suso dicho Alonso Martín de Recas, v^o. del dicho lugar, presentó por su fiador a Cristóval de Mena para en la ex^{ta}. (¿execución?) que hizo Gaspar de Santa Cruz alguazil de Toledo en los bienes suyos, la qual hizo en un manto de velarte y quedó depositado en Ju^o. Alonso, Alcalde, el qual dicho Cristóval de Mena se obligó de hazer çierto y sano y...

ABRIL AÑO DE IU dxliij AÑOS

16. *Testamento*.—En Yuncillos a diez de Abril del año suso dicho de quinientos y cuarenta y dos años, hizo testamento Catalina Hernández, muger de Alonso García el moço, según devida forma de derecho y se mandó enterrar si Dios la llevase desta vida en la yglesia de Señor Sante Andrés del dicho lugar Yuncillos en una sepultura en el coro de la dicha yglesia para en que yo sea enterrada.

— Yten mando a las mandas forzadas a cada una çinco blancas.

— Yten mando que si yo muriere de la enfermedad que tengo y no muriere a ora de misa, que luego el día siguiente me digan tres misas la una cantada y la otra rezada y el enterramiento se haga como es uso y costumbre en el dicho lugar y las dichas misas ofrendadas de pan y vino y çera.

— Ytem mando que me digan mis nueve días ofrendadas y como es uso y costumbre en el dicho lugar.

— Yten mando que digan por mi ánima un treyntanario Rebelado y lo hagan como es uso y costumbre en el dicho lugar.

— Yten mando que digan por mi ánima las misas de Santo Amador y se haga como es uso y costumbre en el dicho lugar.

— Yten mando que digan por mi ánima un treyntanario llano y se haga como es uso y costumbre en el dicho lugar.

— Yten mando a la dicha yglesia mill maravedís.

— Yten mando al espital del dicho lugar un ducado y dos sábanas de estopa.

— Yten mando a Luysa mi sobrina hija de Alonso Díaz mi cuñado vº. de Vargas dos mill maravedís y que no se los den hasta que se case.

— Yten mando a María hija de Francisco Conexo vº. de Vargas dos mill maravedís y que no se los den hasta que se case y digo que estos cuatro mill mrvs. que aquí tengo dichos que si las dichas Luysa o María o cual quier dellas murieren antes que se casen buelvan a mi hazienda y los ayan de aver mis hijos y mis herederos lixítimos.

— Yten mando a mi hermana la de Alonso Díaz una saya leonada y que se la den luego después que yo falecida.

— Yten mando una saya de paño ber[de?] que yo tengo a mi hermana la de Francisco Conexo y que se la den luego después de yo falecida.

— Yten mando a la de Antón Martín El Frayle vº. deste dicho lugar mi saya la verede la demediada.

— Yten mando a la de Alonso Sánchez El Coxo una saya de frisa, vº. deste dicho lugar.

— Yten mando a la de Juº. García de Fuentes vº. deste dicho lugar una saya pardilla demediada y un sayuelo que yo traygo cada día.

— Yten mando a la de Pedro de Alcázar una camisa de las que yo traygo nueva.

— Yten mando que todo un año lleven un añal que es un bodigo y una candela y un cuartillo de vino.

— Yteen mando que me sea hecho mi cabo de año con tres misas y que den de comer y lo hagan como es uso y costumbre en el dicho lugar.

— Yten mando que al cavo de mis... digan, sin los nueve días, tres misas y que lo hagan como es uso y costumbre.

— Yten mando a María Alonso vº. deste dicho lugar tres varas(?) de frisa de que yo avía de hazer un sayo.

— Yten mando que todos los ofiçios y sacrificios que aquí tengo dichos se digan en la yglesia suso dicha de Señor Sante Andrés y que los diga el Cura y sacristán que al presente fuere en el dicho lugar.

— Yten mando a mi criada Francisca hija de Cadahalso una toca y dos varas de lienço y un corpichuelo pardillo del paño questa a hazer.

— Yten dexo por mis Cabezaleros y secutores y testamentarios deste mi testamento a Alonso García el moço mi marido y Alonso Sánchez bargueño mi cuñado,

a los cuales y a cada uno dellos yn solidum doy todo mi poder cumplido libre y llenero según que yo le tengo para que entren en mi casa y tomen todos mrs. bienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera della y cumplan de su ... todo lo contenido en este mi testamento y ansí cumplido y pagado lo en él contenido, dexo y nonbro por mis herederos universales o para el remanante y quinto de todos mis bienes [a] Alonso y a María mis hijos lixítimos para que los ayan y hereden por yguales partes. Y revoco y anulo y doy por ninguno otro qualquier testamento que yo aya hecho por escrito o por palabra que quiero que non valga salvo este que de presente hago y ordeno que quiero que valga por mi testamento o por mi codicilo o por mi última voluntad o como mejor aya lugar de derecho. En testimonio de lo qual otorgué esta carta de testamento ante el escrivano del Conçejo del dicho lugar y los testigos de yuso escritos; que fue fecho y otorgado en el dicho lugar Yuncillos a diez días del mes de abril de mill y quinientos y cuarenta y dos años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados y rogados para lo suso dicho Francisco de Toledo y Diego Martín y Juº. Mateo y Alonso Martín de Vargas y Alonso Maroto criado del dicho Francisco de Toledo, todos vecinos del dicho lugar. Y el dicho Francisco de Toledo que de ruego de la dicha Catalina Hernández aquí lo firmó de su nombre por que ella no sabía firmar. — *Por testigo Franº. de Tº. [rubricado].*

MARÇO AÑO DE IU dxlii AÑOS

17. *Obligación.* En el lugar de Yuncillos término y jurisdicción de Toledo en xii de março del año de mill y quinientos y cuarenta y dos años, Antón de Valladolid vº. de Villa luenga se obligó por esta carta de servir a jornal por dende quel Conçejo dicho le llamare hasta el día que se acabare de hazer un pilón que el dicho Conçejo quiere hazer, por çiento y diez maravedís cada un día que él anduviere en el dicho pilar con las condiciones siguientes a recoxer el agua a una fuente que se dize la Fuente Vieja y de poner su astucia y saber tanto quanto él alcanzare a saber sobre lo susodicho juntamente con su hijo el mayor. Y para ello dio por su fiador Alonso Chico el viejo y a Juº. Alonso el viejo y a Mateo López vºs. del dicho lugar, los cuales se obligaron juntamente con el dicho Valladolid que cada y quando que el dicho suso dicho no viniere a servir por lo suso dicho, que ellos sean obligados a entregar por los dichos çiento y diez maravedís... fueron presentes Francisco de Toledo y Francisco de Fuensalida Rexideres y Bartolomé García y Juº. León y Miguel Pérez y Juº. Sánchez el viejo y Mateo López y Juº. de Çedillo y Alonso Pantoja y Pedro Hernández y Juº. García el viejo y Pascual López y Antón Martín de la Carretilla y Francisco Díaz, y también se obligaron los dichos Antón de Valladolid y sus fiadores en cada y quando que la dicha obra no fuere buena y fixa a vista de veedores...

18. *Obligación.* — Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Pº. Covexa, vº. del lugar de Yuncillos, como principal, vaquero, e yo Alonso Díaz el moço como su fiador, otorgamos y conosco por esta presente de servir de vaqueros al Conçejo del dicho lugar, por dende la fecha desta carta hasta ocho días después de Señor San Miguel que verná del mes de setiembre del suso dicho, con las condiciones siguientes: quel dicho Conçejo le hagan çiertos y sanos y

pagados todos los bueyes questán en este dicho lugar a siete reales el par de los bueyes y dar dos reales luego de ... y cinco reales para Santa María de agosto y con esas condiciones de los antepasados y que si daño huvieren los dichos hueyes que así yo guardare que sea obligado a pagar el tal daño y que si algún buey faltare de la vez o bueyes que seamos amos a dos o cada uno de nos los suso dichos de hazer saber al dueño del dicho buey o bueyes y que si algún buey se lisiare en qual quier manera que sea obligado a dar relación de quien le lisió con juramento y de andar re isentemente con ellos y como las obligaciones pasadas para lo qual así tener y guardar, yo el dicho P^o. Covexa e su fiador, obligamos nuestras personas e bienes y damos poder a las Justiçias y renunciamos las leyes y otorgamos en forma. Testigos Alonso Pantoja y Ju^o. Sanches el viejo y Alonso Chico el moço y Alonso García de Bargas.

19. *Querella*.—En Yuncillos catorze de abril del año de mill y quinientos y cuarenta y dos años, antel honrrado Ju^o. Sánchez el viejo, alcalde de la Santa Hermandad en el dicho lugar, el señor Luys Hervás v^o. de Navalmorcuende dio quexa de Miguel Alonso de Magán y de Alonso de la Torre v^{os}. de Recas, sobre que le an cortado y echado a perder çiertos almendros y eredades que son en término de Recas y sembrádole çiertas tierras que son en el dicho término sin su liçençia, y dixo que pide al dicho Alcalde que haga Justiçia sobre lo suso dicho. Y el dicho señor alcalde le pidió ynformación de todo lo suso dicho, el qual presentó a Alonso Pantoja por testigo de todo lo suso dicho, de la qual Perr^o. Juramento en forma devida declaró y juró que lo que sabé çerca de lo suso dicho es esto:

T^o.—Alonso Pantoja t^o. suso dicho dixo quel un día les preguntó a los suso dichos que quién avie sembrado las dichas tierras y cortado los dichos almendros y que delante del conoçieron que ellos las tenían sembradas y que conoçió el dicho Alonso de la Torre que arrancó de rayz en los almendros suso dichos un tronçón de almendro que ... co y se le llevó a su casa lo qual sacó con v...

20. — En Yuncillos quinze de abril del año suso dicho, el dicho señor Luys Hervás se deredimió de la querella suso dicha desta otra par ... que dio de Miguel de Magán y de Alonso de la Torre v^{os}. de Recas, el qual deçedimiento hizo según devida forma de derecho. Testigos Ju^o. Alonso el viejo y Ju^o. Garçia el viejo.

— Por la presente digo yo el dicho Miguel de Magán e yo el dicho Alonso de la Torre de pagar todos los daños y costas que a Ju^o. Ses. alcalde de la Hermandad se le siguieren y recreçieren sobre no ynbrar la dicha querella que dio el dicho señor Luys Hervás de nosotros, para lo qual obligamos nuestras personas e bienes y damos poder a las Justiçias y renunciamos las leyes, porque van sin verdad es así verdad lo firmo yo el dicho Miguel de Magán de mi nonbre fcho. ut supra.—*Miguel de Magán [rubricado]*.

21. *Pregón*.—En Yuncillos a dezisiete de abril del año suso dicho estando en audiència pública el honrrado Ju^o. Alonso, alcalde ordinario en el dicho lugar, se dio terçero pregón a una capa de Alonso Martín de Mazaraveda, a pedimiento de los Rexidores.

22. *Pregón*.—Este dicho día se dio primero pregón a un sayo pardillo de Bartolomé García por penas de unas ovejas de los vedados.

23. *Pregón*.—Este dicho día se dio segundo pregón a una borrica de Ju^o. Sánchez el Viejo y a un asno de Alonso Martín de Recas por retama que cortó en lo vedado.

24. *Pregón*.—Este dicho día se dio hecho primera señal Pedro López a Bartolomé García Donoso. [*este pregón, semiborrado*].

25. *Pregón*.—En Yuncillos diez y nueve de abril del año suso dicho, estando librando el dicho Señor Alcalde se dio segundo pregón a un sayo de Bartolomé García por lo suso dho.

26. *Pregón*.—Este dicho día se dio tercero pregón a una borrica de Ju^o. Sánchez y a un asno de Alonso Martín su yerno.

27. *Pregón*.—Este dicho día paresció Bartolomé García al plazo de P.^o López y no paresció P.^o López.

28. - En Yuncillos siete de mayo del año suso dicho fueron entregadas una saya colorada y una capa enrubiada de Alonso Martín de Recas a [*espacio en blanco*] en que fue el dicho una sentencia por virtud de un mandamiento de Alonso de Sosa, alcalde Ju^o. de Trezeño.

29. *Ibligación*.—Sepan quantos esta carta de obligazió vieren como yo Bartolomé Martín, v^o. del lugar de Yuncillos. otorgo y conosco por esta presente carta de servir al Conçejo del dicho lugar de porquero, por dende la fecha desta carta hasta el día de San Lucas que verná este presente año de IU dxlii años, con condiçión que el dicho Conçejo me a de dar un çelemín y un cuartillo de trigo por cada cochino y el cuartillo se[h]a de pagar luego y el çelemín por Santa María de agosto que verná del dicho año, y que sea el dicho Conçejo obligado a me dar todos los cochinos que en el dicho lugar oviere que sean de ver para lo qual me obligo conforme a las obligaciones de los antepasados y que si algún cochino faltare de los que en la vez hecharen que sea obligado dar cuenta dél o le pagar para lo qual obligó su persona e bienes y dio poder a las Justiçias y renunció las leyes. De lo qual fueron testigos Alonso Pantoja y Alonso Pantoja El moço su hijo. Fecha en el dicho lugar a dezisiete días de abril del año de IU dxlii años.

30. *Demanda*.—En Yuncillos veynte y tres días del mes de abril del año suso dicho estando en audiència pública el honrrado Ju^o. Alonso alcalde en el dicho lugar, Pedro López v^o. del dicho lugar puso por demanda a Bartolomé García dos reales que le deve de servi^o. de un hijo suyo. Y el dicho Bartolomé García conoció dever los dichos dos reales y el dicho señor alcalde vista su confesión le condenó a que lo dé y pague al dicho Pedro López dentro de ix días primeros siguientes con más las costas y ansí lo pronunçió por su sentencia en estos escriptos e por Testigos Ju^o. Sánchez el Viejo y Alonso Díaz el Moço.

31. *Demanda*.—Este dicho día el dicho Bartolomé García puso por demanda al dicho Pedro López un cordero que le mató su hijo y media fanega de trigo que le deve el dicho P^o. López y el dicho P^o. López negó la dicha demanda y el dicho Alcalde remató a prueba al dicho Bartolomé García para que lo prueve dentro de seys días primeros siguientes. Testigos, los dichos.

32. *Pregón*.—Este dicho día se dio segundo pregón a una saya de Mateo López por penas que deve al Conçejo, de ovejas.

33. *Remate*.—Este dicho día remató un manteo de Alonso Martín de Mazaveda en Ju^o. Sánchez el Viejo por tres reales por retama que cortó en lo vedado e no alcanzó el dicho manteo la dicha pena y mandó el dicho alcalde que le sacaren otro por cinco reales.

34. *Remate*.—Este dicho día remató un asno de Alonso Martín de Recas en Alonso Díaz el Moço en cuatro reales por retama que cortó en lo vedado.

35. *S.*—Este dicho día Ju^o. Alonso el moço hechó una señal a Ju^o de Cadahalso el Moço.

36. *P^o*.—Este día se dio segundo pregón a un xubón de Ju^o. Sánchez el Viejo por ... de la dehesa.

37. *P^o*.—En Yuncillos veynte y seys de abril del año suso dicho, estando en audiència pública el honrrado Ju^o. Alonso alcalde suso dicho, se dio terçero pregón a un xubón de Ju^o. Sánchez el viejo y se dio terçero pregón a una saya de Mateo López, por penas de ovejas.

38. *Demanda*.—Este dicho día Ju^o. Alonso el moço v^o. del dicho lugar puso por demanda a Ju^o. de Cadahalso tres fanegas de alcarçeña que quedó de le pagar por Alonso Martín de Recas.

39. *Sentencia*.—Y el dicho Juan de Cadahalso conoçió aver salido por sentencia con juramento por cuantía de claro. El dicho Cadahalso que a dicho al dicho Ju^o. Alonso que fuese por la dicha alcarçeña a su casa. Y visto por el dicho Señor Alcalde lo que declaró el dicho Ju^o. de Cadahalso, condenó al dicho Ju^o. de Cadahalso las dé y pague las dichas tres fanegas de alcarçeña al dicho Ju^o. Alonso el moço dentro de nueve días primeros siguientes, con más las costas. Testigos Ju^o. de Toledo y Alonso Sánchez Bargueño.

40. —En Yuncillos xxx de abril del año suso dicho ante Francisco de Fuen-salida Rexidor en el dicho lugar paresció Alonso López y le pidió apreçadores de una çevada y el dicho Rexidor señaló a Alonso Pantoja y Alonso Díaz el Moço para que lo viesen y declarasen el daño.

41. *P^o*.—En Yuncillos a cuatro de mayo del año suso dicho estando en audiència pública el honrrado Ju^o. Alonso alcalde en el dicho lugar se dio primero pregón a un xubón colorado de Miguel Pérez y a un azadón de Alonso Martín de

Vargas, por alcavala que deven del padrón de abril del dicho año a pedimiento del Coxedor del dicho padrón y a otro xubón de Francisco de Cadahalso el moço por el dicho padrón.

42. *P^o*.—Este dicho día se dio primero pregón a una borrica prieta de Ju^o. Sánchez el viejo por alcavala que debe de Lorente y taverna como fiador y principal pagador.

43. *Oblig^o*.—En el lugar de Yuncillos a diez y nueve de mayo de mill e quinientos y cuarenta y dos años, Diego de Vargas otorgó y se obligó de servir de guarda al dicho lugar, por ende la fecha de esta carta hasta el día de Señor San Migugel que verná del año de mill e quinientos y cuarenta y dos años, por precio e contía de çinco fanegas e media de trigo bueno e limpio de dar y tomar, y que le han de dar el conçejo del dicho lugar una fanega agora luego y lo otro para Santa María de agosto o para Santiago de julio del dicho año; y se obligó conforme a las condiciones de las obligaciones de los antepasados, para lo qual obligó su persona e bienes e dio poder a las Justiçias y renunció las leyes y otorgó carta en forma. Testigos Ju^o. García el Viejo y Alonso Chico el Viejo y Alonso Sánchez el Coxo.

44. Registro de Ju^o. de V^a. Castín escrit^o. del Conçejo del lugar de Yuncillos del Año de mill y quinientos y cuarenta y dos años, el qual se començó en primero de set^o. del dicho año.

—En Yuncillos día y mes y año suso dicho, estando en audiència pública el honrrado Ju^o. Alonso alcalde ordinario en el dicho [lugar] y librando pleytos que ante él venían:

45. *P^o*.—Se dio primero pregón a un vancal de Al^o. López Chico por el apadron. del alcabala a pedimiento del coxedor.

46. *P^o*.—Este día se dio primero pregón a un manto de Diego Martín por el padrón del alcabala.

47. *P^o*.—Este día se dio primero pregón a una sartén de Diego de Vargas por el padrón del alcabala.

48. *P^o*.—Este día se dio terçero pregón a un buey y una vaca de Ju^o. Sánchez el Viejo, a pedimiento del mayordomo del Conçejo por el alcavala de viento e vino.

49. *Sentencia*.—Este dicho día paresçieron Alonso de Magán y Mateo López sobre el pleyto que tratan amos a dos, y visto lo alegado por amas las dichas partes y la vista que se dio sobre el trigo del dicho Alonso de Magán y provança, condenó el dicho Señor Alcalde al dicho Mateo López a que dé y pague al dicho Alonso de Magán media fanega de trigo dentro de nueve días primeros siguientes, con más las costas, y ansí lo juzgó en estos escriptos, e por ellos, en su sentençia definitiva. Testigos Ju^o. el moço y Ju^o. de Toledo.

50. *Apelación.*—Y el dicho Mateo López apeló de la dicha sentençia ante el alcalde mayor de Toledo y fuele otorgada la su apelación conforme a la Ley. Testigos, los dichos.

51. *Pregón.*—Este día se dio terçero pregón a dos mantas de Batista Sereno vº. de Cavañas.

52. *Pregón.*—Este día se dio terçero pregón a un açadón de Alonso Martín de Mazaraveda, por la retama.

53. *Pregón.*—Este día se dio primero pregón a una capa de Mateo López por los dineros que deve del padrón del alcavala; dio el portero tres blancas por cada una de las dichas prendas.

54. —Este dicho día declaró Diego de Vargas y Mateo López apreciadores que fueron de un trigo de Juº. Alonso el moço y de un çenteno, en que declararon del çenteno media fanega y del un trigo un çelemín y del otro tres çelemines de trigo.

55. *Querella.*—El señor Luys Hervás, vº. de Navalmorcuende, heredero en el dicho lugar, dio querella de Barrera el Viejo el de Nominchal e de sus hijos en que dixo quel suso dicho y sus hijos le an cortado y destrtozado y hurtado muchos almendros quel tenía en término de Recas. Diolo en querella e pidió Justicia. Y Juº. Sánchez alcalde de la hermandad pidió ynformación de lo suso dicho, y el dicho señor Luys Hervás se obligó a todas las costas y daños que se recreçieren sobre lo suso dicho y sobre el dicho prendimiento cada y cuando que no provare lo suso dicho, e pidió Justicia y juró la dicha querella.

56. —En Yuncillos veynte y tres días del mes de Setiembre del año de IU d'viii años ante mí el escrivano del Qº. y los testigos de yuso escritos paresçieron presentes Alonso Martín de Mazaraveda y Juº. García el moço vºs. deste dicho lugar, y dixeron que ellos an visto y vieron çierto daño que estava hecho en una de Pascual López, vº. deste dicho lugar, la qual çevada está cabe la guerta de Guendas, lo qual fueron a ver por mº. de Bartolomé García alcalde en este dicho lugar; y que el daño que tiene en quanto ellos alcanzan a saber es çinco medias de çebada, los quales juraron, en forma devida [de] derecho, que dieron sta vista sin agravio al dicho Pascual López ni a quien comió la dicha çevada a sabiendas. Testigo, Françisco Alonso vº. deste dicho lugar.

57. *Remate de yerva.*—En Yuncillos ocho días de octubre de IU d'xliii años, de consentimiento del honrrado Bartolomé García alcalde, y Alonso Pantoja y Francisco Martín y Alonso Chico el viejo y Juº. García el Viejo y Françisco de Toledo, vºs. deste dicho lugar como Qº. y en nombre del Qº., remató toda la yerva de la dehesa de la otra parte del Rfo de Guadarrama según y como el dicho Conçejo lo acostunbra de vender en los años pasados de quinientos y cuarenta y de quinientos y cuarenta y un años, lo qual remató en Alonso Sánchez Barqueño vº. deste dicho lugar, por contía de siete mill y cien mrs. Testigos: Juº. de Toledo y Juº. Alonso el viejo vºs. dende.— Notº. el dicho remate al dicho Alonso Sánchez y dixo que le consiente.

58. *Notificación de ovejas.*—En Yuncillos xi días del mes de octubre de IU d xliii años ante el honrrado señor Bartolomé García alcalde en el dicho lugar, Alonso Martín de Vargas vº, deste dicho lugar, notificó un hato de ovejas de Bartolomé Sánchez vº, deste dicho lugar, hasta en contía de çiento y quarenta las quales dixo que asió en las viñas de Guendas de la otra parte del Río de Guadarrama; el qual dixo que pide que conforme a la Ordenanza nueva el dicho señor alcalde le condene en la pena que deve, y para esto presentó por testigos a Françisco Bravo vº, deste dicho lugar, que las vido dentro juntamente con el dicho Alonso Martín el martes pasado por la mañana, que se contaron nueve días deste dicho mes y año.

59. *Notificación.*—En Yuncillos catorze días del mes de octubre de IU d xliii años ante mí el escrivano del Qº, del dicho lugar y los testigos de yuso escritos por causa que el honrrado Bartolomé García alcalde en el dicho lugar no pudo ser avido para lo que de yuso será contenido, Alonso Martín de Vargas vº, deste lugar dicho lugar notificó un hato de ganado ovejuno de Bartolomé Sánchez el viejo y de Mateo López vºs, deste dicho lugar, que pueden ser el dicho hato trezientas ovejas y carneros, lo qual dixo que asió en las viñas de la otra parte del Río de Guadarrama en el término de Guendas el viernes pasado por la mañana que se contaron doze días deste dicho mes y año suso dicho, y para esto dixo que presentava por testigos al pastor del dicho Mateo López vº, deste dicho lugar.

60. *Notª.*—En Yuncillos catorze días del dicho mes y año el dicho Alonso Martín [de Vargas] notificó otro hato de ganado ovejuno que asió en las dichas viñas de Alonso Chico el viejo vº, deste dicho lugar, el qual asió el viernes pasado que se contaron doze días del dicho mes y año. Testigos el dicho pastor del dicho Mateo López y Bartolomé Sánchez vº, deste dicho lugar.

61. *Notª. de ovejas.*—En Yuncillos xix días de octubre de IU d xliii años ante mí el escrivano del Qº, del dicho lugar, Alonso Martín de Vargas vº, deste dicho lugar notificó un hato de ovejas que dixo que andavan en las viñas del término de Guendas el jueves por la mañana, las quales dixo que eran de Bartolomé García y de Juº. García el moço, vºs, deste dicho lugar, y que para esto presentava y daba por testigos a Françisco de Cadahalso el moço y a Pedro de Alcázar vºs, deste dicho lugar.

62. *Notificación de ovejas.*—Este dicho día mes y año suso dicho el dicho Alonso Martín de Vargas notificó otro hato de ovejas de la de Juº. Usanos biuda vª, deste lugar, que dixo que asió el dicho jueves por la mañana en las dichas viñas de Guendas y que para esto presentava y dava por testigos a Françisco Bravo vº, deste dicho lugar Yuncillos.

63. *Tº.*—El dicho Juº. Sánchez testigo presentado por Juº. Mateo en el pleyto que trata con Pº. López, hijo y erederero de Pascual López, sobre el daño que estava hecho en la çevada de cabe la guerta de Guendas, dixo que lo que sabe es que después questuvo granada la dicha çevada vido como las mulas de Pascual López las vido dentro por tres vezes atadas a nudexa y otras muchas vezes sueltas y de noche y de día y que par della estava algunas vezes Bartolomé, criado del dicho Pascual López.

NOVIEMBRE DE IU dxlíii AÑOS

64. *Obligación.*—En Yuncillos a diez y ocho días del mes de nov°. de IU dxlíii años estando ayuntado el honrrado Conçejo de Yuncillos a campana tañida según que lo han de uso y costumbre conviene a saber Bartolomé García alcalde y Francisco Martín rexidor y Ju°. Alonso el Viejo y Alonso Chico el viejo y Ju°. García el viejo y Alonso Sánchez Bargueño y Alonso López Chico y Mateo López y Francisco de Toledo y Alonso de Magán y Miguel Pérez y Diego Martín y Ju°. Sánchez el viejo y Francisco Alonso y Ju°. de Cedillo v°. del dicho lugar, todos estos presentes y en nombre de los ausentes como Conçejo y en nombre del Conçejo coxieron por barbero para el ofiçio de la barbería a P°. Martín v°. de Recas, para que sirva del dicho ofiçio a todos los v°. deste dicho lugar por de la fecha deste contrato hasta un año cumplido, con las condiçiones y posturas siguientes:

— que sea obligado el dicho P°. Martín de ocho a ocho días de venir a afeytar a todos los v°. deste dicho pueblo a los que se quisieren afe[i]tar y que sea obligado que cada vez que le llamaren para hazer alguna sangría [o] otra cosa de su ofiçio algún dyente, que venga luego y que si fuere necesario alguna noche dormir en este dicho lugar, que esté, y que después que le ayan llamado una vez a que venga a bésitar un enfermo que se[a] obligado él sin que más le llamen viendo que ay neçesidad a venir y que así mismo a todos los v°. deste dicho lugar aya sus hijos que estuvieren en su casa por casar sea obligado de los sangrar quando fuere necesario y de hazer todo lo otro que al ofiçio de la barbería se requiere y que tod apersona que no fuere v°. que es como moços de soldada y no estuvieren ygualados con el dicho barbero que le paguen si le llamaren y a alguna sangría, por cada sangría medio Real y de otras personas que sean, con que no sean v°. deste dicho lugar, y con estas condiçiones y posturas suso dichas todos los suso dichos se obligaron de le dar y pagar por cada vezino tres reales y por las mayores biudas Real y medio, pagado el día de Señor Santiago de Julio del año venidero de mill y quinientos y cuarenta y quatro años, con que el dicho barbero sea obligado a lo pedir y obiere de todos los v°. de este pueblo eçeto que el que no le pagare aviéndoselo pedido el dicho barbero que los dichos alcalde y Rexidores deste dicho Conçejo se lo hagan pagar o se lo paguen o saquen prenda al que no quisiere pagar, por manera que el dicho barbero cobre lo que le viene de suso vedada todo enteramente.

1570: TALAVERA EN LA GUERRA DE LAS ALPUJARRAS

Angel Ballesteros Gallardo
Inés Valverde Azula

En el Archivo Municipal de Talavera se conserva, superando el tiempo, un «tratado de lo que se mandó pagar de las armas que se tomaron para la guerra de Granada», fechado el 18 de febrero de 1570. Su interés se hace pentagrama abierto para diversos valores.

El problema de los moriscos de Granada y su levantamiento en 1568 era nube, desde hacía tiempo, que presagiaba lluvia. La Inquisición con sus lentes de aumento para ver fantasmas, la presión fiscal ahogante en muchos casos —entre 1559 y 1568 se procedió a la revisión de los límites de las fincas y de los títulos de propiedad, ocasión llevada a cabo por un oidor de la chancillería de Valladolid, el doctor Santiago—, Antonio Domínguez y Bernard Vincent, en su libro *Historia de los moriscos*, afirman que

«puede imaginarse el rencor de los moriscos, víctimas de estas expoliaciones. A ellos se unieron las dificultades de la sericultura a partir de 1550. La cría del gusano de seda, la transformación de la materia prima y su comercialización constituían desde hacía mucho tiempo la más fructuosa actividad económica de aquel reino, donde la mayoría de las aldeas practicaban lucrativo cultivo. Para la Alpujarra, en especial, era casi un monocultivo».

Sin embargo el Concilio provincial de Granada de 1565 ya no dejó espacio para la paciencia. En él se cambia la dirección seguida por los prelados, sobre todo por Fray Hernando de Talavera; se les prohíbe el uso de la lengua árabe, de los baños, los trajes y ceremonias musulmanas. Se pide a los tribunales que sean más rigurosos y que les mandaran a las

galeras, que los viernes, sábados y días festivos fueran cristianos viejos a visitar sus casas,

«que a los hijos destos más principales Vuestra Majestad los mandase llevar a criar en Castilla la Vieja a costa de sus padres para que cobrasen las costumbres y Christiandad de allá y olvidasen las de acá hasta que fueren hombres».

Todo esto sirvió para motivar la sublevación de los moriscos de las Alpujarras. En un principio la guerra contra los moriscos estuvo en manos de los marqueses de Mondéjar y de Vélez, tomando las riendas más tarde don Juan de Austria. El P. Juan de Mariana, al escribir sobre las cosas que sucedieron en 1568, lo resume así:

«A la misma sazón en España se alteraron los moriscos de Granada, gente que nunca fueron leales, y entonces estaban irritados por ciertas premáticas que contra ellos se ordenaron; en dos años que duraron estos alborotos, muchos de ellos perecieron, y el marqués de Mondéjar los venció siete veces, y muchos de los nuestros por mal orden fueron muertos; últimamente, siendo general don Juan de Austria, se acabaron de apaciguar; el castigo que se dio a los rebeldes fue quitarles la manera de poderse otra vez rebelar con esparcillos por lo demás de Castilla».

El escrito que se conserva en el Archivo, va dirigido a Juan de Ponte como mayordomo de los propios y rentas de Talavera, siendo los responsables don Pero Laso de Haro, corregidor, y don Luis Feliz de Loaisa y Pero de Toro, regidores. Con él quieren dar cumplimiento a la «cédula de su magestad del rrey nuestro señor y del señor governador del arçobispado de Toledo» al haber tomado algunas armas de los ciudadanos de Talavera para los soldados que formaban la compañía de Juan Rojas. El escribano encargado fue Alonso de Paz.

Talavera compró treinta y cinco picas de fresno, pagándose 70 ducados «de a honze rreales». Estas picas fueron entregadas a diversos soldados, señalando el nombre y lugar del que eran vecinos.

Las ballestas recogidas y entregadas al ejército fueron 37. Señala el documento el propietario que la entrega, lo que se paga y el soldado que la recibe. Unas están valoradas en maravedíes, sumando 2.999 maravedíes; otras en reales, importando 588 reales y se señala que el «carcaj e jarras» cuestan dos reales y tres cuartillos, entregándose 32.

Los arcabuces entregados fueron 42, importando 29 la cantidad de 1.448 reales y los 13 restantes 55 ducados. De éstos, 21 fueron comprados a don Luis de Loaisa. Se numeran después otros pertrechos como cosqui-

llos, mecha, corazas y pólvora; sumando 1.866 maravedíes, 16 ducados y 997 y medio reales y un cuartillo.

Esta compañía de soldados tenía por capitán a Juan de Rojas, su sargento era Pero Mexía y el cabo de escuadra Navarro. Aparecen los nombres de cien soldados, más los tres oficiales. De estos soldados, reseñados como de Talavera, figuran 50: nueve entre los que reciben picas, veintidós en la relación de ballestas y diecinueve en la de arcabuces.

En esta relación de nombres aparece, a veces, el oficio de la persona, revistiéndola de un interés especial. Así, vemos el nombre de cinco alfareros, un armero, batanero, cabestero, calderero, cordonero, cortador, un criado de Santo Domingo, un ensamblador, entallador, herrador, hornero, lencero, latonero, mallero, mercader, pescador, polvorista y tendero; dos ballesteros, cerrajeros, tejedores y trabajadores; tres hortelanos y zapateros; cuatro carpinteros, nueve herreros y un médico.

Fijándonos en los alfareros, aparece Antonio Díaz, el cual se cita en el Padrón de 1557 como perteneciente a la parroquia de San Ginés y en el de 1607 como de la parroquia de San Miguel. Antonio Díaz estaba casado con María de Cazalegas. El 13 de junio de 1574, ante el escribano Juan Sánchez, firma un concierto de aprendiz con Diego Martínez, por su hijo Andrés Martín, y se compromete a enseñarle el oficio de alfarero durante tres años y medio. Con su sobrino, el ceramista Hernando de Loaysa, en 1595, se compromete a realizar la obra de azulejería para el Palacio del Infantado de Guadalajara. También sabemos que llevó a cabo la obra de azulejería para el patio de la casa de don Pedro de Medina en Madrid. Sin embargo el hecho más llamativo es el que en su alfar se realizara el 21 de noviembre de 1566 las pruebas que mandó hacer Felipe II al ceramista sevillano Jerónimo Montero. Un testigo nos dice que vio

«cómo un criado del dicho gerónimo montero le vido llevar ciertos metales a casa de antonio díaz alfaharero y los echaron en una gradilla y los quemaron con estaño donde vino a sacarlos y echarlos en sus panecitos de casa del dicho antonio díaz y se cocieron en el horno y se molió el dicho vedrio del molino del dicho antonio díaz y después de molido lo vedrió el dicho antonio díaz en cuenta lavor que se tomó de casa de juanes figueroa alfaharero y allí sobre el dicho vedrio se pintó de azul y se salpicó y se pintaron otros colores».

Al morir el ceramista Antonio Díaz en 1615 quedó al frente del alfar su hijo, que como el padre se llamaba Antonio Díaz.

Otros dos ceramistas llevan el apellido Talavera, nombre muy relacionado con el mundo alfarero, apareciendo un Talavera en el Padrón de

1518. Respecto a los dos alfareros que se citan en este documento son Alvaro y Diego. El primero está en la relación de nombres del Padrón de 1518 y en el de 1557, adscrito a la parroquia de San Ginés. Diego de Talavera, como obrero, se puede ver en el Padrón de 1557 en la parroquia de San Francisco; en el Padrón de 1561, en la parroquia de San Ginés, se nombra a dos Diego de Talavera, uno como obrero y en el de 1596 aparece la viuda de Diego de Talavera.

Sobre Antonio de la Cueva nos encontramos su nombre en el Padrón de 1557 en la parroquia de San Ginés y en el de 1561 en Santa Leocadia. Sin embargo no aparece en ninguno de los padrones consultados el alfarero Jerónimo Hernández.

La historia es un estanque que, aunque sea una pequeña gota lo aportado, sirve para aumentar sus fondos. La transcripción de este documento y su publicación puede tener el valor que el lector o el historiador quiera ponerle.

CUADRO I

Picas que son entregadas a los soldados

LUGAR	NOMBRE
Talavera	Juan Sánchez Myngo Gallego Francisco de Torres Martín Navarro Antonio de Toledo Esteban Alvarez Gaspar Muñoz Alonso Sánchez Bartolomé Rodríguez
Escalona	Miguel de la Torre
Illán de Vacas	Juan Sánchez
La Puente	Pero Sánchez
Muñogómez	Pero Fernández
Monterrey	Pero López
Trigueros	Juan de Ortega
Aldeavieja	Alonso de Nava
Espinar	Jerónimo Montes
Guadalupe	Diego Núñez
San Martín de Valdeiglesias	Diego Martín
Jarandilla	Juan Martín
Torrecilla	Francisco de Torrecilla
Robledo de Chavela	Juan García
La Fuente del Maestro	Pero de la Llave
Arenal	Juan Rodríguez
Lanzahita	Juan Vázquez Arroyo
Alcántara	Andrés Gómez
Bruguel	Francisco Hernández
Zamora	Bernardino López Juan Domínguez
León	Bartolomé Rodríguez
Cisneros	Alonso de Monzón
Mongançones (Segovia)	Esteban Moreno
Orense	Juan López
Sin referencia	Francisco de Santa Cruz

CUADRO II
Soldados que reciben ballestas

LUGAR	NOMBRE
Talavera	Gaspar de Talavera Diego Navarro Pero Martín Miguel de Lucio Juan de Hortigosa Andrés Ferrandes Juan García Pero de Morales Juan Gómez Miguel de Nava Juan de Talavera Diego Hernández Juan García Alonso Gómez Cristóbal Texares Nicolás de Rodas Juan Gabriel Francisco Hernández Pero de Arévalo Francisco de Sosa Andrés Hernández Juan de Retamosa
Hinojosa	Asensio Díaz
Valdevellano	Alonso Ferrandes
Retortilla	Juan del Campo
Carçuela	Juan Fernández Gallego
Escalona	Cristóbal de Escalona
Bolaños	Miguel García
Torrenueva	Blas Hernández
La Puebla	Francisco Ruiz
Herrera	Juan de Herrera
San Martín de Val de Pusa	Bartolomé Sánchez
Madrid	Juan de Contreras
Sin especificar	Simón de Talavera Antón García Luis Ximénez José de San Román

CUADRO III
Soldados que reciben arcabuces

LUGAR	NOMBRE
Talavera	Cristóbal de Flores Diego Pérez Bernardino de Rojas Francisco Alonso Gabriel Hernandes Francisco Girón Juan Núñez Francisco de Nava Francisco de Molina Alonso de Castillejo Alonso Hernandes Juan Gómez Juan Gómez (hijo de Bartolomé) Juan Ruiz de Sevilla Cristóbal Ruiz Antón Cambero Francisco Hernández Alonso Giménez Cristóbal Hernandes
Oropesa	Josepe Hernandes
Navas del Marqués	Alonso Morañes
La Puebla Nueva	Diego de Torralba
Segovia	Antonio Ruiz
Escalona	Pero de San Martín
Estrella	Aguilera
Madrid	Alonso de León
Alcázar	Alonso de Villanueva
Granada	Pero Dávila
Sin especificar	Juan de Rojas Navarro (cabo de escuadra) Martín Sánchez Antonio Suárez Juan de Rojas (capitán) Pero Mexía (sargento) Pero Martínez Francisco de Montenegro Francisco Pérez de Granada Francisco de la Rúa Cristóbal Bullón Jorge de Cebreros Santos Guigelmo Juan de la Rosa

CUADRO IV
Oficios

OFICIO	NOMBRE
Alfareros	Antonio Díaz Diego de Talavera Gerónimo Hernández Alvaro de Talavera Antonio de la Cueva
Armero	Alonso Hernández
Ballesteros	Juan Rodríguez Pero Rosado
Batanero	Andrés Fernández (soldado)
Cabestrero	Adrada
Calderero	García de Loaysa
Carpinteros	Corita Lucas Hernández Diego Rodríguez Juan Muñoz
Cerrajeros	Andrés de Torres Aranda
Cordonero	Juan Díaz
Cortador	Diego Nieto
Criado	Juan Fernández
Ensamblador	Diego Rodríguez
Entallador	Diego Jerez
Herreros	Francisco Gómez Alonso Risueño Juan Rodríguez Francisco de la Monja Juan Martín Roque de la Nava Andrés Gómez Esteban Rodríguez Alonso Fernández
Herrador	Torralba
Hornero	Rosa
Hortelanos	Nicolás Hernández Bartolomé de ...illa Andrés Gómez
Lencero	Francisco Sánchez
Latonero	Juan Fernández

O F I C I O	N O M B R E
Mallero	Diego Díaz
Médico	Bartolomé Sánchez
Mercader	Casarrubios
Pescador	Bartolomé Pérez
Polvorista	Garcí Fernández
Tejedores	Juan Gómez (soldado)
	Juan Gabriei (soldado)
Tendero	Rosa
Trabajadores	Pero Martín
	Lucio Martín
Zapateros	Francisco Hernandes
	Alonso Hernandes (soldado)
	Cristóbal Hernandes (soldado)

(Margen Sup.) Traslado de lo que se mandó pagar [tachado: *para*]
de las armas que se tomaron para la guerra de Granada. N.º 53.

Nos, don Pero Laso de Haro, corregidor desta villa de Talavera, e don Luys Feliz de Loaysa y Pero de Toro, rregidores della, hazemos saber a vos, Juan de Ponte, mayordomo de los propios e rrentas desta villa, cómo por cédula de su magestad del rrey nuestro señor y del señor governador del arçobispo de Toledo se tomaron a algunos vezinos desta villa las armas que tubieron neçesidad llevar los soldados que a esta villa le cupo enbiar en la conpañya de Juan de Rrojas que fueron contra los moros questán en el rreyno de Granada, y para que se paguen a las personas que se tomaron los maravedises que por los apreçadores que para ello se pusieron se señalaron valer las dichas armas, y para que aya memoria y raçon de quién las llevó para que esta dicha villa las cobre dellas, segund e como por la dicha cédula rreal su magestad lo manda, se declara y pone por la horden suso dicha, lo qual mandamos por comysión que para ello tenemos del ayuntamiento desta villa, de que yo, el presente escrivano, doy fee tenerla, por virtud de la qual dicha comysión vos mandamos que de los maravedises que son a vuestro cargo de los propios questa dicha villa dexen los maravedises que aquí yrán declarados a las personas en este memorial contenidas, para que con esta nuestra librança y la carta de pago de cada uno, de cómo rreçiba la parte que a de aver, mandamos os sean rreçibidos en quenta; y las personas y maravedises que an de aver son los siguientes:

- Compróse una pica de fresno, que fue apreçada en veynte e dos rreales. Dióse a Juan Sánchez, soldado, vezino desta villa.
- Otra, en lo mysmo, y se dio a Myngo Gallego, hijo de Lorenzo Gallego, vezino desta villa, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Francisco de Torres, vezino desta villa, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Pero López, hijo de Arias López, vezino de Monterrey, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Juan de Ortega, de Trigueros, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Martyn Navarro, soldado, vezino desta villa.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Antonio de Toledo, vezino de Talavera, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Miguel de la Torre, vezino d'Escalona, soldado.
- Otra, en lo mysmo, a Alonso de Nava, vezino de Aldeavieja, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Françisco de Santacruz, soldado.
- Otra, en lo mysmo, dióse a Girónimo de Montes, vezino del Espinar, soldado.
- Otra, en lo mysmo, a Diego Núñez, vezino de Guadalupe, soldado.
- Otra, en lo mysmo, a Estevan Alvarez, vezino de Talavera, soldado.
- Otra, en lo mysmo, a Bernardino López, vezino de Çamora, soldado.
- Otra, en lo mysmo, a Diego Martyn, vezino de San Martyn de Valdeyglesia, soldado.

- Otra, en lo mismo, a Juan Martyn, hijo de Juan Martyn, vezino de Jaramilla, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan Domynguez, vezino de Camora, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Bartolomé Rodríguez, hijo de Pero Rodríguez, vezino de León, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Alonso de Monzón, vezino de Cisneeros, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan Sánchez, h[ijo] de Juan Sánchez, vezino de Yllán de Vacas, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Gaspar Muñoz, vezino de Talavera, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Alonso Sánchez, hijo de Alonso Sánchez, vezino de Talavera, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Andrés Gómez, vezino de Alcántara, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Pero Sánchez, hijo de Juan Sánchez, vezino de La Puente, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Pero Ferrandes, hijo de Alonso Ferrandes, vezino de Muñogómez, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Francisco de Torrecilla, vezino de Torrecilla, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Estevan Moreno, vezino de Magañones, tierra de Segovia, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan García, vezino del Robledo de Chabela, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Bartolomé Rodríguez, vezino de Talavera, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan López, vezino de Orense, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Pero de la Llave, vezino de La Fuente del Maestre, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan Rodríguez, vezino del Arenal, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Juan Vázquez Arroyo, vezino de Lanzañita, soldado.
- Otra, en lo mismo, a Francisco Hernández, vezino de Bruguel, soldado.

Las quales dichas picas se dieron a los soldados aquí contenydos en presencia de mí, el presente escrivano, y del pagador que su magestad enbió a pagar los dichos soldados, y se [...] paron dél y el señor don Luys Feliz de Loaysa a veynte e dos rreales cada una, y son las dichas picas trenta y çinco, por manera que a de aver el dicho señor don Luys setenta ducados de a honze rreales.

VALLESTAS

- Una vallesta de Hernán López, vezino desta villa, y carcaj y jaras. Costó setecientos y setenta y tres maravedises. Diose a Gaspar de Talavera, soldado.
- Otra vallesta de Rrosa, tendero, con su carcaj y gafas y jaras, en ochozientos e un maravedises. Diose a Asensio Díaz, vezino de La Hinojosa, soldado.
- Otra de Rrosado, con su carcaj y jaras y gafas, en setecientos e setenta e tres maravedises. Diose a Alonso Ferrandes, vezino de Valdevellano, soldado.
- Otra vallesta de Corita, carpintero, diez y seys rreales y medio. Diose a Juan del Campo, vezino de Rretortilla, y el carcaj y jaras. Costó el carcaj dos rreales y tres quartillos.

- Otra vallesta de Lucas Hernández, vezino de Talavera, carpintero, en seyszientos y doze maravedises. Diose a uan Ferrandes Gallego, vezino de Carcuela [*Puede ser Carçueta o Çaraueta*]. El carcax y gafas costó dos rreales y tres quartillos.
- Otra vallesta de Antonio Díaz, alfaharero, en veynte y dos rreales. Diose a Christoval d'Escalona, soldado, vezino d'Escalona. El carcax y gafas costó dos rreales y tres quartillos.
- Otra vallesta de Caçalegas, costó quinze rreales, de Françisco de Caçalegas, vezino de Talavera. Diose a Miguel Garçía, soldado, vezino de Bolaños. Carcaj y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Juan Martyn Corral, vezino de Talavera, en veynte e dos rreales. Diose a Diego Navarro, vezino della, y carcax e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Françisco Gómez, herrero, vezino de Talavera, en veynte e quatro rreales. Diose a Pero Martyn, hijo de Pero Martyn, vezino de Talavera, soldado. Carcax y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Juan Fernández, criado de Santo Domingo, en diez rreales. Diose a Miguel de Luçía, soldado, sobrino de Miguel de Luçía, vezino de Talavera. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Nicolás Hernández, hortolano (sic), en veynte e dos rreales. Diose a Simón de Talavera. Carcax e jaras costó dos dos (sic) rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Juan de Montoya en veynte y çinco rreales. Diose a Juan de Hortygosa, soldado, vezino de Talavera. Carcax y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Una vallesta de Diego de Talavera, alfaharero, vezino desta villa, en veynte y dos rreales. Diose a Andrés Ferrandes, batanero, vezino de Talavera, soldado. El carcax y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Pero Gómez de Ayala, en veynte e quatro rreales. Diose a Juan Garçía, soldado, vezino de Talavera, hijo de Alonso Garçía. Carcax e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Luys López, vezino desta villa, en doze rreales. Diose a Blas Hernández, vezino de T[o]rrenueva. Las jaras y carcax costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Bartolomé Pérez, pescador, vezino de Talavera, en diez y ocho rreales. Diose a Antón Garçía, françés, soldado. Carcax y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Pero Rrosado, en veynte rreales. Diose a Françisco Ruyz, hidalgo, vezino de La Puebla. Carcax y jaras costó dos rreales y tres quartillos.
- Otra vallesta de Bartolomé Sánchez, médico, vezino de Talavera, en diez y ocho rreales. Diose a Pero de Morales, soldado, vezino de Talavera. Carcax e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Bartolomé de Córdoba, vezino de Talavera, en veynte rreales. Diose a Juan Gómez, texedor, soldado, de Talavera. Costó carcax y jaras dos rreales y tres quartillos.
- Otra vallesta de Pero Martyn, trabajador, vezino de Talavera, en diez rreales. Diose a Miguel de Nava, vezino de Talavera, soldado. Carcax y jaras costó dos rreales e tres quartillos.

- Otra vallesta de Pero Rrosado, vezino de Talavera, en quinze rreales. Diose a Luys Ximénez, soldado. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Girónimo Herrández, alfaharero, vezino de Talavera, diez e seys rreales. Diose a Juan de Talavera, vezino de Talavera, soldado. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Bartolomé de [...lilla], ortolano, vezino desta villa, en veynte rreales. Diose a Diego Herrández, soldado, vezino de Talavera. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Juan Rrodríguez, vallesterero, vezino de Talavera, en diez y ocho rreales. Se dio a Juan García, soldado, vezino de Talavera. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Alvaro de Talavera, alfaharero, en veynte e ocho rreales. Diose a Alonso Gómez, soldado, vezino de Talavera. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta a Alonso Herrández, armero, vezino de Talavera, en doze rreales. Diose a Christóval Texares, vezino de Talavera, soldado. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Torralva, herrador, vezino de Talavera, en veynte e quatro rreales. Diose a Nicolás de Rrodas, hijo de Jonge de Rrodas, vezino de Talavera, soldado. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Luycio Martyn, trabaxador, vezino de Talavera, en quinze rreales. Diose a Juan Graviel, texedor, vezino de Talavera, soldado. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Antonio Suárez, vezino de Talavera [*tachado: carcaz e jaras en quinze rreales*]. Diose a Francisco Herrández, soldado, vezino de Talavera. Carcaz y jaras costó dos rreales y tres quartillos, y la vallesta se apreció en diez y seys rreales.
- Otra vallesta de Andrés Gómez, ortolano (sic), vezino desta villa, en veynte e dos rreales. Diose a Pero de Arévalo, soldado, vezino de Talavera. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Francisco Herrández, que bive a la puerta de Toledo, en catorze rreales. Diose a Francisco de Sosa, vezino de Talavera. Carcaz e jaras costó dos rreales y tres quartillos.
- Otra vallesta de Rrosa, el hornero, vezino de Talavera, en quinze rreales. Diose a Andrés Hernández, hijo de Pero de la Cruz, vezino de Talavera, soldado. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Alonso Hernández, armero, vezino de Talavera, en diez e seys rreales. Diose a Juan de Herrera, vezino de Herrera, soldado. Carcaz e jaras costó dos rreales e tres quartillos.
- Otra vallesta de Diego Nieto, cortador, en quinze rreales. Diose a Juan de Rretamosa, vezino de Talavera, soldado. Carcaz y jaras costó dos rreales e tres quartillos.

Por manera que se an de pagar a los vezinos desta villa arriba contenydos según e como está declarado que son las que se an de pagar de los propios desta villa treynta e çinco de más de que se dieron otras tres vallestas a los soldados

contenydos, las quales se traxeron de algunos lugares de la tierra, que son las siguientes :

- Dióse una vallestá a Bartolomé Sánchez, vezino de San Martyn de Val de Pusa, soldado. Fue apreçiado en quinze rreales. Carcax e jaras costó [*blanco*].
- Otra vallestá se dió a Jusé de San Rromán, soldado, en doze rreales. Carcax e jaras costó [*blanco*].
- Otra vallestá se dió a Juan de Contreras, vezino de Madrid, en quinze rreales. Carcax e jaras costó [*blanco*].

ARCABUZES

Conpráronse del señor don Luys de Loaysa veynte e un alcabuzes; a de aver a çinquenta rreales por cada uno, que fueron apreçiados por los apreçiadores que para ello se pusieron. Y diéronse a los soldados siguientes :

- Dióse un arcabuz a Christóval de Flores, vezino de Talavera, soldado.
- Otro alcabuz a Juan de Rrojas.
- Otro alcabuz a Diego Pérez, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Bernardino de Rrojas, vezino de Talavera.
- Otro a Françisco Alonso, vezino de Talavera.
- Otro arcabuz a Navarro, cabo d'esquadra.
- Otro a Gavriel Hernández, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Françisco Girón, vezino de Talavera.
- Otro a Juan Núñez, vezino de Talavera.
- Otro a Françisco de Nava, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Françisco de Molina, vezino de Talavera.
- Otro a Josepe Hernández, vezino de Oropesa.
- Otro alcabuz a Alonso Castillejo, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Alonso Herrandes, çapatero, vezino de Talavera.
- Otro a Juan Gómez, vezino de Talavera.
- Otro a Juan Gómez, hijo de Bartolomé Gómez, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Juan Rruyz de Sevilla, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Alonso Morales, vezino de Las Navas del Marqués.
- Otro a Cristóval Rruyz, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz a Diego de Torralva, vezino de La Puebla Nueva.
- Otro a Antonio Rruyz, vezino de Segovia.

Con los quales fueron los dichos veynte y un alcabuzes,

- Conpróse un alcabuz de Alonso de Zepeda, vezino de Talavera, en sesenta rreales. Dióse a Pero de San Martyn, vezino d'Escalona.
- Conpróse de Hernando de la Rruía un alcabuz. Fue apreçiado en seys ducados. Dióse a Antón Canbero, vezino de Talavera, soldado.
- Otro alcabuz se conpró del dicho Rruía, que fue apreçiado en çinco ducados. Dióse a Martyn Sánchez, soldado.
- Otro se conpró del dicho Rruía, que fue apreçiado en çinco ducados. Dióse a Aguilera, vezino del Estrella.

- Compróse de Peña, vezino de Talavera, otro en sesenta rreales. Diose a Antonio Suárez, soldado.
- Compróse de Francisco Hernández, vezino de Talavera, otro que fue apreçiado en quatro ducados. Diose a Alonso de León, vezino de Madrid.
- Otro alcabuz de Antonio de la Cueva, alfaharero, vezino de Talavera. Fue apreçiado en quarenta rreales. Diose al capitán Juan de Rrojas.
- Otro alcabuz de Laredo, que fue apreçiado en tres ducados. Diose al sargento Pero Mexía.
- Otro alcabuz de Hernando Gaytán, que tenía el liçenciado Marco Antonio. Se dio en tres ducados questá apreçiado, y se dio a Alonso de Villanueva, vezino del Alcáçar, soldado.
- Otro de Juan Díaz, cordonero. Se apreçió en quatro ducados, y diose a Pero Martínez, soldado.
- Otro alcabuz de Francisco Herrandes, çapatero, vezino desta villa. Se apreçió en çinco ducados y se dio a Francisco Hernández, vezino de Talavera.
- Otro de Juan Pérez Dávila, que fue apreçiado en seys ducados. Diose a Alonso Giménez, soldado, vezino de Talavera.
- Otro alcabuz de Juan Sánchez de Mingo, vezino de Talavera. Se apreçió en diez y ocho rreales. Diose a Pero Dávila, vezino de Granada.
- Otro de Chacón, que fue apreçiado en tres ducados. Diose a Francisco de Montenegro, soldado.
- Otro de Carvajal, que fue apreçiado en quatro ducados. Diose a Francisco Pérez de Granada.
- Otro alcabuz de Diego Díaz, mallero, vezino desta villa, que fue apreçiado en çinquenta rreales. Diose a Christóval Herrandes, vezino de Talave[ra], çapatero.
- Otro alcabuz de Garçi Herrandes de Talavera, apreçiado en dos ducados. Llevólo Francisco de la Rrua, soldado.
- Otro alcabuz de Pero Díaz Dávila. Fue apreçiado en çinco ducados e diose a Christóval Bullón, soldado.
- Otro alcabuz de Pero Gómez de Segovia. Fue apreçiado en çinquenta rreales. Diose a Jorge de Zebreros, soldado.
- Otro alcabuz de Graviel de Letrán, vezino desta villa. Fue apreçiado en setenta rreales. Se dio a Santos Guigelmo, soldado.
- Otro alcabuz de Francisco Sánchez, lençero. Se apreçió en çinquenta rreales. Diose a Juan de la Rrosa, soldado.
- De adereçar doze alcabuzes, por linpiarlos y ponerlos sus baquetas y moldes y algunas llaves de mecha que tenyen nezesidad, a de aver Andrés de Torres, zerrajero, vezino desta villa, çinquenta y quatro rreales, los quales dichos çinquenta y quatro rreales se an de cobrar de los soldados que llevaron los dichos alcabuzes.
- A de aver Diego Díaz, mallero, vezino desta villa, çien rreales por unas coraças que dél se tomaron e se dieron a Juan de Rrojas, capitán. Son diez ducados, e así parece por el apreçio.
- Más a de aver Francisco Gregorio de Madrigal, vezino de Talavera, quatro ducados de una çelada que dél se tomó y se dio a Juan de Rrojas, capitán.

- Más se dijeron a Peero Mexía, sargento, seys ducados para unas coraças que dixo tener neçesidad, los quales le están pagados por librança particular. A de yr con esta su carta de pago o fee de cómo la a, y para que dél se cobre.
- Más se le dio una parte sana al dicho sargento, que se tomó del liçençiado Marco Antonio e se apreçió en tres ducados, los quales dichos tres ducados se an de dar al dicho liçençiado Marco Antonio.
- A de aver Aranda, zerrajero, diez y siete rreales por dozientos y diez y seys casquillos que hizo para las jarras que se llevaron.
- A de aver Adrada, cabestrero, veynte y nueve rreales por [tachado: *dozientos*] veynte y nueve libras de mecha que dél se conpraron para dar a los soldados quanto avía de armar.
- A de aver Girónimo de Laredo çinquenta e çinco rreales y tres quartillos por rrazón de los muebles que puso a los frascos de los arcabuzes, y de çiento y veynte casquillos para las jaras.
- A de aver Alonso Rrisueño, herrero, quinze rreales de dozientos casquillos.
- Juan Rrodríguez, herrero, a de aver quinze rreales de dozientos casquillos que hizo para los dichos soldados.
- Françisco de la Monja, herrero, a de aver otros quinze rreales de otros dozientos casquillos.
- Juan Martyn, herrero, a de aver otros quinze rreales de otros dozientos casquillos.
- Roque de Nava, herrero, a de aver otros quinze rreales de otros dozientos casquillos.
- Andrés Gómez, herrero, a de aver otros quinze rreales de otros dozientos casquillos que hizo.
- Estevan Rodríguez, herrero, a de aver diez y seys rreales por dozientos e treze casquillos que hizo.
- A Garçia de Loaysa, calderero, el biejo, veynte e siete rreales e un quartillo por çinquenta y dos libras de plomo que dél se compró para pelotas a los alcabuzes de los soldados.
- A Pero Rrosado, vallestero, veynte e quatro rreales de vallestas que adobó para los soldados y de xaras que en auto (?) y en casquillo, y de un día quel cherrión suyo andubo a linpiar las calles.
- A Juan Rodríguez, vallestero, veynte rreales de las vallestas que adobó para los dichos soldados.
- A Pero Ferrandes Moreno, treynta rreales para en quenta de çiertos frascos que hizo para los alcabuzes.
- A Diego Rrodríguez e Juan Muñoz, carpinteros, vezinos de Talavera, çinquenta rreales para en quenta de los frascos que hazen para los dichos alcabuzes.
- A Garçi Ferrandes, polvorista, vezino de Talavera, çiento y setenta y seys rreales e medio por çinquenta e quatro libras de (?) pólvora a tres rreales e quartillo la libra, que dio para los soldados.
- A Diego Jerez, entallador, vezino de Talavera, treynta y quatro rreales de diez y siete frascos de madera que tiene fechos para los soldados.

- A Juan Rodríguez, vallestero, treynta e tres rreales de quinyentas xaras que en casquillos y en plomo para los soldados y doze cuerdas que hizo para las vallestas de los soldados.
- Una parte sana dorada se tomó a Casarrubios, mercader, que se dio al señor Juan de Rrojas, capitán, en tres ducados.
- A Juan Ferrandes, latonero, vezino de Talavera, myll e ochozientos e sesenta maravedises por treynta e un frascos que hizo para la gente de guerra, a sesenta maravedises cada uno.
- A Pero Castaño, francés, veynte e un rreales e seys maravedises de doze frasquillos que hizo para los alcabuzes.
- A Miguel de Montoya, vezino de Talavera, dozientos rreales, los çiento e diez de quarenta carcajes que dio para los soldados a dos rreales e tres quartillos, y los treynta] rreales de veynte e tres çapatillas que hizo para las gafas, y los sesenta rreales rrestantes se le dieron por el menoscabo de sesenta e tres carcajes que le sobraron que hizo por mandado de Talavera.
- A Diego Rodríguez, ensanblador, diez rreales de çinco frascos que hizo para la guerra, de más de los de arriba declarados.
- A Alonso Ferrandes, herrero, honze rreales de çiento e çinquenta casquillos que hizo para las sartas (?).

Por manera que los maravedises que a de dar el dicho Juan de Ponte, mayordomo, a las personas e según como está declarado en el memorial de suso por la rrazón que en él está dicho, çiento e sesenta e tres mill e treze maravedises, los quales a de pagar a las personas según e como cada uno a de pagar por el dicho memorial, y tomando carta de pago de cada uno, mandamos le sean rresçibidos en quenta de los dichos propios, e mandamos al presente escrivano como esta librança y memorial ponga un traslado de las provisiones de su magestad y del señor governador, y de todo se saque un traslado para enbiar a que se cobre de los dichos soldados según e como por la zédula de su magestad se manda, quedando en poder del dicho Juan de Ponte, my mayordomo, esta librança [original] para la dicha quenta.

Fecha en Talavera, a diez y ocho de hebrero de setenta años. Don Pero Laso de Haro, don Luys Feliz de Loaysa, Pero de Toro. Por su mandado, Alonso de Paz, escrivano.

Firma: Alonso de Paz, escrivano (Rúbrica).

LAS FIESTAS BARROCAS DE LA MUERTE EN EL TOLEDO DEL SIGLO XVII

Fernando Martínez Gil

La muerte y la fiesta

Los que morían con la tranquilidad de haber ordenado el alma y la hacienda, es decir, los que habían podido redactar un testamento, constituían una minoría en la España de los Austrias. Un estudio fundado en el examen de las actas de defunción de algunas parroquias toledanas de un porcentaje indicativo del 18 %, cifra que revela la poca extensión de la práctica testamentaria¹. Las razones fundamentales para no testar eran la de ser menor de edad, con un 54'10 %, y la de ser pobre y no tener de qué testar, con el 54'55 %. Ambas circunstancias suman el 82'65 del total de no testadores. Por ello hay que tener en cuenta las muertes diferenciales de aquella mayoría, integrada básicamente por pobres y niños, que se producían al margen de los testamentos y en su mayor parte lejos de los oropeles barrocos, aunque, como ha escrito Bravo Lozano refiriéndose a los pobres madrileños del XVII, «nadie, absolutamente nadie, estaba dispuesto a morir *deshonrado*, sin honras, sin un mínimo cortejo»².

En el otro extremo estaban los entierros muy minoritarios, pero de una extremada resonancia social, de las clases dirigentes, de los grandes señores, del alto clero, de los arzobispos y sobre todo de las personas reales y los mismos reyes. Aquí era donde se desplegaba con todo su colorido, fastuosidad y numerosa concurrencia, la fiesta barroca. Como ya indi-

1. Se consultaron los libros de difuntos de San Justo, San Miguel, San Cipriano, San Cristóbal y San Bartolomé, efectuando sondeos cada quince años en cada parroquia, pero variando de una a otra las fechas para disponer de una muestra cada cinco años para todo el siglo XVII. Los porcentajes están referidos a un total de 1.483 partidas consultadas. Véase mi *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, de inminente publicación por la editorial Siglo XXI.

2. J. BRAVO LOZANO: "Prohibido morir pobre en el Madrid del siglo XVII", *Historia 16*, Madrid, año XIV, n.º 158 (junio 1989), pág. 42.

cara Julián Gállego, la muerte fue una de las fuentes principales de las fiestas y ceremonias españolas³. Todo un pueblo vivía de grado o por fuerza la muerte del otro cuando éste era un gran personaje. El doble incesante de las campanas, la obligación de llevar luto, la suspensión de las tareas cotidianas y —elemento muy importante— el atractivo del cortejo y de las ceremonias funerales que tenían lugar en todo el reino, hacían que fuese imposible sustraerse a esa vivencia pomposa y festiva de la muerte.

La ciudad de Toledo, por supuesto, no era ajena a estas demostraciones. Brillaron particularmente los festejos organizados cuando, aún en el siglo XVI, la corte venía a residir dentro de sus murallas. Las entradas de reyes y cardenales, los natalicios reales, la celebración de victorias, el recibimiento de las reliquias de san Eugenio y santa Leocadia, todos eran buenos motivos para el despliegue de la pompa y el ornato, la ostentación social y las arquitecturas efímeras de la fiesta barroca, de la que el Corpus Christi era sin duda el paradigma. La decadencia sufrida por la ciudad durante el siglo XVII hubo de repercutir negativamente en el esplendor y concurrencia de unos festejos que la ciudad en adelante añoraría. Pero la fiesta barroca aún se prodigaría durante todo el siglo, ya fuese exaltando el Cuerpo de Cristo o el orden social con motivo de las muertes de reyes y prelados. Las primeras eran motivo de celebraciones de honras muy semejantes en todas las ciudades del reino; los entierros de los arzobispos, sin embargo, poseían un relieve y un ceremonial propios que otorgaban a Toledo una notable singularidad.

La muerte de los Príncipes de la Iglesia

Definitivamente alejadas de Toledo la corte y la alta nobleza, los arzobispos se convirtieron en los auténticos y exclusivos señores de la ciudad. En sus entierros se desplegaba el ceremonial barroco en todo su esplendor y su exactitud ritual. En ellos participaban muchas personas e instituciones, constituyendo un grandioso espectáculo en el que se mezclaban arte y literatura, procesiones y cánticos, luces y olor de incienso, gravedad de los trajes y minuciosa etiqueta. Y un numeroso conjunto de gente que atiborraba el templo y transformaba la vivencia de una muerte en una fiesta ensalzatoria de la religión y la monarquía.

Sin llegar a esos extremos, las muertes de canónigos y beneficiados gozaban de privilegios no accesibles a la mayoría de los seglares. Conocemos los detalles de algunos de estos entierros gracias a los manuscritos de *Ce-*

3. J. GALLEGO: *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1984, pág. 139.

remonias de la Santa Iglesia de Toledo, fechables en el siglo XVII y conservados entre los manuscritos del fondo Borbón-Lorenzana ⁴. Cuando moría un clérigo catedralicio el cabildo salía procesionalmente y se dirigía a su casa para encomendarle el alma. Así lo hizo el 23 de julio de 1642 cuando se enteró de la noticia del fallecimiento del canónigo Pedro Díez de Cienfuegos. La comitiva encontró su cuerpo

«en la quadra grande o salón de las cassas del tribunal de la inquisición adonda vivía, en medio, sobre un bulto de bara de alto todo él y la sala colgado y el suelo vestido de bayeta, y seis hachas amarillas a los lados, y abía en la dicha quadra tres altares que le dijeron en ellos muchas misas» ⁵.

Una vez cumplida la encomendación del alma, la campana clamoreaba durante media hora y más tarde volvía el cabildo a la casa mortuoria a recoger el cuerpo. Los manuscritos contienen una precisa descripción del cortejo que acompañó hasta la catedral al cuerpo difunto de Joseph García, racionero músico del templo, el 7 de agosto de 1645:

«la prozession del entierro se ordenó en la forma acostumbrada que es como se sigue. Los primeros van los niños de la doctrina con achas luego la cruz de la parrochia luego el xto. de la caridad con dos cirios el qual lleva un clérigo por orden de la cofradía luego va la cruz de la iglia. Luego los cleriçones y collegiales capellanes del coro, Racioneros, canónigos y dignidades y el Subdiácono va con el que lleba la cruz diácono y preste detrás el preste en medio de las cabeceras y diácono un poco adelante con el libro delante del pecho... detrás del preste ba el mayordomo de la santa caridad con cetro y a los lados dos personas con cirios de la caridad a quien sigue el cuerpo del difunto en andas con el paño rrico y a los lados dos Racioneros y un canónigo a cada lado y si es canónigo dos canónigos y un Racionero a cada lado que estos ban allí por la costumbre antigua que se orserva desde que los prevendados solían llebar en ombros a los prevendados difuntos» ⁶.

El cadáver iba en las andas con el rostro descubierto y un bonete encima del pecho ⁷, prerrogativa que únicamente poseían los eclesiásticos. Entre los dos coros se disponía «la cama y la cruz y los hacheros de palo uno a cada esquina y las alfombras». Allí se celebraba el oficio de difuntos

4. Ms. 154 y 184.

5. *Ceremonias y sucesos...*, BPT, ms. 184, fol. 117.

6. *Ibidem*, ms. 184, fol. 56.

7. AHPT, Prot. 175, testamento del licenciado presbítero Pedro Vázquez, 28 de diciembre de 1655.

y se procedía luego al enterramiento en el interior de la propia catedral. Para sepultar al canónigo doctoral Joan de García «fueron por la nave de sancta Helena y las cabeceras se quedaron en medio de la nave de chapinería mirando a la sepultura en passando el cuerpo llegó el preste y dijo la oración y echó agua y incenso sobre el cuerpo y sobre la sepultura y se hizo todo lo restante y acabado el officio de la sepultura se fue el preste y diácono a las cabeceras y dio el cabildo buelta por el Sagrario y el pilar de la pila, al coro mayor y allí se dijo el Responso y oración»⁸.

Pero, sin lugar a dudas, eran los entierros de cardenales y arzobispos los que despertaban una mayor admiración. Las entradas de nuevos cardenales y los entierros de sus predecesores siempre han figurado en Toledo entre los mayores acontecimientos locales. El fausto desplegado en ellos aumentó y se consolidó en el Barroco, pero proviene de tiempos medievales. Las líneas esenciales del gran ceremonial barroco estuvieron ya presentes en el entierro del cardenal Mendoza en 1495, según lo describen Jerónimo Münzer o Salazar de Mendoza. Escribió el primero que «el entierro fue con tal pompa y solemnidad que causaba admiración». Y Salazar de Mendoza describió el evento desde que el cadáver salió de Guadalajara hasta su llegada a Toledo, donde fue recibido solemnemente por la ciudad. Desde la entrada hasta la catedral un inmenso cortejo acompañó el cuerpo del cardenal, que iba descubierto y vestido de pontifical. Abrían la marcha los pendones de las cofradías y órdenes religiosas con sus cruces, preste y miembros, desfilando por orden de antigüedad; seguían las parroquias con sus cruces, el cabildo, el preste de la ceremonia, el Ayuntamiento, los caballeros, la caja con el cuerpo, el cardenal de Sevilla y el duque del Infantado; y cerrando la comitiva, la familia y amigos del cardenal, todos vestidos de luto y portando hachas encendidas. En la catedral se construyó un «cadahalso» muy alto bajo el cual fue colocado el cadáver durante la celebración de las honras⁹.

Los manuscritos de la BBL contienen descripciones muy minuciosas de casi todos los entierros de los Primados que murieron en el siglo XVII. En 1618 falleció don Bernardo de Sandoval y Rojas. El cortejo de su entierro fue multitudinario e implicó a todos los estamentos de la ciudad. Las cruces de difuntos de la catedral y de todas las parroquias iban en vanguardia. Inmediatamente después desfilaban los niños de la doctrina, las cofradías de la Madre de Dios y de la Caridad, los hermanos de San Juan de Dios y todas las comunidades mendicantes masculinas existentes

8. *Ceremonias y sucesos...*, fol. 106. Véanse también los fols. 118 y 121v.

9. R. DÍEZ DEL CORRAL GARNICA: *Arquitectura y mecenazgo. La imagen de Toledo en el Renacimiento*, Madrid, 1987, pág. 45.

en Toledo¹⁰. Venían detrás los clerizones y colegiales de la catedral, toda la clerecía de la ciudad, los capellanes y beneficiados, canónigos, racioneros y dignidades. El preste y los diáconos, y doce pajes con hachas, precedían al cuerpo del cardenal, que era seguido por sus deudos y allegados. Tan imponente cortejo entraba en la catedral y el cuerpo era depositado en el túmulo preparado al efecto. Por la tarde se celebró un nocturno y a la mañana siguiente una misa con toda solemnidad y gran asistencia de público. A cada una de las comunidades religiosas le fue asignada una capilla en la que dijeron misas incesantemente, convirtiéndose la catedral por unas horas en una inmensa máquina de hacer sufragios por el alma de la mayor dignidad jerárquica de la Iglesia española¹¹.

José González de Varela escribió una detalladísima descripción de las exequias celebradas en 1642 en honor del Cardenal-Infante don Fernando¹². Toda la primera parte está dedicada a la descripción del soberbio túmulo, trazado por Lorenzo Fernández Salazar, que se levantó en el crucero del templo. Había sido construido en un mes, y Varela se lamentaba de que «tan vistosa Architectura, donde se auía esmerado tanto la curiosidad y el arte, era sólo para veintiquatro horas, y que éstas, no más, se auía de gozar. Circunstancias de la grandeza, no medir los lucimientos por la duración; pues quando en su ser tengan limitación de tiempo, en lo famoso les sobra muy dilatados espacios»¹³. Su planta era cuadrada y era «poco menor que para Reyes; y mucho mayor que para Prelados», con una altura de 70 pies; estaba ornada de emblemas que ensalzaban las hazañas bélicas del cardenal, de diversas alegorías que celebraban sus virtudes e iluminada con numerosos cirios. En su interior se disponía el cenotafio.

Toda la segunda parte trata de las composiciones y jeroglíficos que se prendieron de las bayetas de luto y que fueron tan apreciadas por los asistentes que, nada más acabar de decirse el último responso, la gente se colgó de las bayetas y «no dexaron papel en un instante: y assí ha costado trabajo bolber a recoger los originales, y no sé si conseguido en todo»¹⁴.

10. Por este orden: olérigos menores, recoletos agustinos, trinitarios descalzos, capuchinos, carmelitas descaizos, franciscanos descalzos, mínimos de la Vega, mercenarios, trinitarios calzados, carmelitas calzados, agustinos calzados, franciscanos calzados, dominicos, jerónimos y bernardos.

11. *Ceremonias y sucesos...*, fol. 211. A los curas y beneficiados, la capilla de San Pedro; a los dominicos, la de Santiago; a los franciscanos, la sala capitular; a los agustinos, la capilla Mozárabe; a los carmelitas, la de Reyes Viejos; a los trinitarios, la de Pedro Tenorio; a los mercedarios, la de San Juan Bautista; a los mínimos, la de San Eugenio... y así hasta un total de 19 comunidades y otras tantas capillas.

12. J. GONZÁLEZ DE VARELA: *Pyra religiosa, mausoleo sacro, pompa fúnebre, que la muy Santa Iglesia Primada de las España erigió... a Su Alteza el Serenissimo Cardenal Infante D. Fernando de Austria*, Madrid, 1642, págs. 147 y ss.

13. *Ibidem*, págs. 5-6.

14. *Ib.*, pág. 69.

Seguía una composición del licenciado Pedro González de Salcedo consagrada a la consideración de la «miseria, y fragilidad humana conocida, y llorada en la temprana muerte del Serenísimo Sr. D. Fernando de Austria». La cuarta parte, finalmente, se centraba en la descripción de las exequias, incluyendo el sermón predicado en ellas por don Antonio Calderón.

La celebración de las exequias comenzó con un clamor general de las campanas de la catedral y de las demás iglesias de la ciudad, que duró de las 12 a la 1, como tan sólo se usaba por personas reales y preladados. Luego comenzaron los oficios con la concurrencia de todas las comunidades religiosas, distribuidas en distintas capillas.

«Admiración era ver a un tiempo en todas las capillas del ámbito Oficiar tantas Missas, cantar tantos Resposos, acabar unos, empezar otros, entrar aquéllos, y salir éstos, y todos con tan buen orden, con tanta devoción, y gravedad que parecía una cifra de la gloria, una viua representación del cielo»¹⁵.

A las cinco de la tarde terminaron los oficios y comenzó la vigilia, momento en que el público abarrotó las naves del templo, tanto «que a menos capacidad que la de la Iglesia, fuera imposible gozarse nada, y aun en tanto espacio, la apretura, el bullicio, y la confusión fue grande».

«Llenóse el Templo de gente; y todos atendiendo a lo grandioso de aparato tanto, a lo suave de la Música, a lo grave de las ceremonias, a lo devoto de los afectos, y a lo puntual de todo, tenían los ánimos tan entregados a la admiración, que hombres, y mugeres no reparauan en la incomodidad precisa, que causó tan gran concurso»¹⁶.

Antes de comenzar la ceremonia se produjo la entrada de un capitán al frente de una compañía de doscientos soldados enlutados, cogidas las banderas, «las caxas destempladas, los pífanos roncós». El alférez abatió la bandera junto a la tumba en reconocimiento de la dignidad de General que poseía el difunto. Los soldados quedaron haciendo guardia en torno al túmulo. Luego entraron los regidores y jurados, que tomaron asiento en la capilla Mayor. Habiendo comenzado ya la vigilia, el cabildo subió al túmulo para decir una misa solemne y el responso, después de lo cual las campanas volvieron a sonar desde el toque de ánimas (las nueve de la noche) hasta las diez.

Los toledanos se despertaron al día siguiente con un nuevo clamor general de las campanas que comenzó a las 6 de la mañana. Las religiones volvieron a entrar en la catedral para celebrar los oficios y, por turno,

15. *Ib.*, pág. 155.

16. *Ib.*, pág. 156.

rezar un responso en el t mulo. Hacia las diez vinieron los soldados y autoridades municipales, tuvieron lugar la vigilia y la misa, en la que predic  el can nigo Magistral don Antonio Calder n, y se rez  el  ltimo responso.

El manuscrito de la BPT contiene una detallada descripci n de todo lo que sucedi  en Toledo desde que lleg  la noticia de la muerte del cardenal Gaspar de Borja y Velasco en Madrid hasta que finalizaron sus honras¹⁷. El  bito se produjo el 25 de diciembre de 1645 y cinco d as m s tarde el cabildo recib  la comunicaci n oficialmente. El primer paso era entonces el de publicar la sede vacante, para lo cual se dieron clamores con seis campanas y el cabildo sali  en procesi n hasta el crucero de la catedral para cantar un responso, finalizado el cual las campanas dejaron de tocar.

El cardenal deb  ser enterrado en la catedral y por eso los d as que siguieron rein  una gran actividad dirigida a preparar la recepci n del cad ver. El maestro de ceremonias envi  al corregidor una memoria de las calles por las que habr a de pasar la procesi n para que mandase empedrarlas y limpiarlas¹⁸; en la nave central de la catedral se prepar  un palenque donde guardar la ofrenda, consistente en cien carneros, cien costales de trigo y cien pellejos de vino; en el claustro se arm  el t mulo que se pondr a entre los dos coros; y por todas partes se previnieron los ornamentos necesarios para el cumplimiento de la estricta etiqueta. Las  rdenes religiosas y las cofrad as de la Caridad y la Madre de Dios fueron invitadas a participar en el entierro, al que deber an acudir tambi n las dem s cofrad as, los ni os de la doctrina, los sacristanes con las cruces parroquiales y todos los cl rigos de la ciudad.

El cuerpo del cardenal lleg  la tarde del 6 de enero y vino acompa ado por muchos caballeros, sus familiares, cien religiosos y la capilla de cantores. Su entrada deb  realizarse dos d as m s tarde y entre tanto fue depositado en el hospital de Tavera.

El d a 7 ya estaba todo preparado. De la ofrenda s lo faltaban ya los cien carneros, que entrar an el d a siguiente con su manso por la puerta de los Carretones para recogerse en el cercado dispuesto en la nave; el t mulo se alzaba entre los dos coros y todo el crucero y la capilla Mayor eran cubiertos con bayetas negras; largos bancos marcaban los lugares precisos desde los cuales cada uno de los invitados deber a seguir la ceremonia.

17. *Ceremonias y sucesos...*, fols. 214-215.

18. Puerta del Perd n, Pasadizo, Hombre de Palo, San Juan Bautista, Tendillas, casas del secretario Bargas, convento de carmelitas descalzas, puerta del Cambr n. A la vuelta: calle de la porter a del convento de San Juan de los Reyes, calle del Arquillo, Santo Tom , San Salvador, porter a del convento de la Trinidad, plaza del Ayuntamiento y puerta Llana.

El día del entierro amaneció envuelto en clamores de campanas. De todos los conventos y parroquias comenzaron a llegar los que iban a formar parte de la multitudinaria procesión. Esta se formó dentro de la catedral y salió por la puerta del Perdón dirigiéndose a la puerta del Cambrón. A su frente marchaban el perrero, tres lectores, dos niños acólitos ceroferrarios y las cruces. Después los niños de la doctrina, las hermandades y cofradías (las de la Caridad y Madre de Dios en último lugar por razón de antigüedad), los frailes y los clérigos. Una vez recogido el cuerpo, fue traído a hombros de doce sacerdotes dentro de una caja de plomo y sobre unas andas, cubierto por un dosel de terciopelo morado. En la puerta del Cambrón, adornado con bayetas negras, le esperaba un pequeño túmulo donde se le dijo un responso cantado. Desde allí partió la procesión definitiva hacia la catedral: dos prebendados, un gentilhombre con la maza del cardenal, un crucero con el guión y la cruz del finado, un subdiácono y un diácono, el preste y dos dignidades, un obispo portador del capelo del cardenal, el mayordomo de éste y el camarero mayor, doce pajes enlutados con hachas (no dio tiempo a vestir a veinticuatro pobres), el cuerpo del cardenal a hombros de los doce sacerdotes, diez prebendados, dos dignidades, tres racioneros, los deudos del difunto, el corregidor, muchos caballeros, la familia, ministros de la dignidad arzobispal «i otros ciudadanos, todos juntos i sin orden».

La procesión entró por la puerta Llana y el cuerpo fue depositado en el túmulo con la cabeza hacia el altar mayor. El ataúd se cubrió con un paño morado y a sus pies se pusieron el capelo cardenalicio, la cruz y la maza. Los invitados se sentaron en los bancos colocados en la capilla mayor y entre los dos coros; el cabildo ocupó su lugar en el coro. La ceremonia comenzó con el canto del invitatorio solemne reservado a las honras de papas y reyes. Luego se dijeron el nocturno y la misa de cuerpo presente. El cadáver fue depositado temporalmente en la capilla de San Ildefonso mientras terminaba de labrarse su sepulcro definitivo junto a la capilla de la Estrella, en el trascoro.

Veinte años después se procedió de la misma forma en la muerte del cardenal Baltasar de Moscoso y Sandoval, aunque con algunos problemas en detalles para los que «no había exemplar por no haber muerto ningún cardenal en Toledo desde hacía ciento ocho años»¹⁹. En efecto, el cardenal Moscoso falleció en su palacio arzobispal el 18 de septiembre de 1665. Su cuerpo fue embalsamado «y le vistieron de Pontifical color morado como si fuera a decir misa y puesto al Pallio». A continuación fue expuesto en la capilla de palacio, sobre una tarima con dos colchones y un paño rico «de la cama de tanto monta», rodeado de bayetas negras y de doce blandones con hachas encendidas.

19. *Ibidem*, fols. 378-383.

Esa mañana el cabildo decidió publicar la vacante con los clamores y el responso de rigor, y por la tarde fue al palacio a realizar la ceremonia de la encomendación del alma.

Fue necesario diferir el entierro cinco días «porque era menester para prevenir la ofrenda y acer lutos, labrar la cera y disponer el túmulo entre los dos coros». Durante esos días acudieron a la capilla mortuoria todas las religiones de frailes para cantar nocturnos y misas. A partir de ahí se cumplió punto por punto el ceremonial usado en anteriores ocasiones.

Cortejo, entierro y honras sumían a la ciudad en una atmósfera especial a la que nadie podía sustraerse. La fiesta de la muerte era una de las principales fiestas del Barroco. Todos, cada uno en su lugar, se veían implicados en ella; todos, en el cortejo, guardaban el orden que les correspondía, unos dentro de él, los otros dejándose abrumar por los faustos de los grandes de este mundo. Por unas horas, en torno a la arquitectura efímera del túmulo que dirigía su verticalidad hacia las bóvedas, se reproducía el orden de la corte celestial, coros divididos en secciones y capillas, coros que rezan y cantan en exacta simetría con los coros angélicos, como en los frescos de *La Gloria* pintados por Luca Cambiaso en las bóvedas de la capilla de El Escorial. El gran ceremonial oculta por completo a la muerte bajo sus oropeles y la convierte en un instrumento idóneo para ensalzar el orden social y a sus valedores en el cielo y la tierra.

La muerte de los Reyes

En su obra sobre la muerte y exequias de María Luisa de Orleans escribió Juan de Vera Tassis que los Austrias celebraban las exequias Reales «con mayor pompa, y Magestad en los Dominios de España, que en ninguna otra Monarquía de las que tienen luz de la fe»²⁰.

En Toledo, como en las demás ciudades de la monarquía, el anuncio de una muerte regia, la celebración de las exequias y la proclamación del sucesor en el trono, estaban sometidos a un complicado ceremonial que describió Juan Sánchez de Soria en un libro escrito en 1635²¹.

La ciudad esperaba a recibir la noticia oficialmente y en ese mismo punto enviaba a la corte a dar el pésame a dos regidores y dos jurados

20. J. DE VERA TASSIS Y VILLARROEL: *Noticias historiales de la enfermedad, muerte y exequias de la Reyna... Doña María Luisa de Orleans... consorte del Rey Don Carlos Segundo...* Madrid, 1690, pág. 98.

21. J. SÁNCHEZ DE SORIA: *Libro de lo que contiene el prudente Gobierno de la Imperial Toledo y las cortesés Ceremonias con que le exerçe. Año de 1635*, ejemplar manuscrito conservado en el AMT.

con lobas y capirotos. Los demás daban las órdenes oportunas para que se diese un pregón con la noticia:

«A este pregón asisten cuatro caualleros Regidores y Jurados con Lobas y Capirotos, cubiertas las cabeças y el escrivano mayor de la misma manera, y también los cuatro Sofieles, cubiertas las Mazas con velos negros y dos Pregoneros: todos estos ministros con Lobas y Capirotos; cubiertas las cabeças. Los caualleros Commissarios y Escrivano mayor de Bayeta: los Sofieles y Pregoneros, de paño bajo»²².

Desde ese instante quedaban prohibidas las comedias, toros, fiestas y danzas; y todos estaban obligados a guardar los lutos establecidos por la ley.

El Ayuntamiento enviaba también una embajada al cabildo de la catedral y al tribunal del Santo Oficio para que asistiesen y colaborasen en los responsos y honras. Y lo mismo se hacía con las órdenes religiosas, el cabildo de curas y beneficiados, y las cofradías de la Caridad, Animas y Santo Sacramento.

El siguiente paso era la llamada *ceremonia del Pendón*. Este era de damasco carmesí con las armas reales bordadas. Se traía a un Ayuntamiento extraordinario al que todos acudían vestidos de gala. El pendón era entregado al corregidor y éste lo cedía al alférez, que lo enarbolaba en uno de los balcones gritando:

«Oyd, oyd, oyd, este Pendón leuanta Toledo en nombre destos Reinos por el Rey... Que Dios guarde muchos y felices años. Amén. Amén. Amén».

El pendón quedaba expuesto en el balcón y por la tarde era paseado a caballo por toda la ciudad hasta llegar a la catedral, donde era recibido por el cabildo, llevado procesionalmente a la capilla Mayor y solemnemente bendecido. La procesión seguía entonces hasta los alcázares reales. Ante sus puertas se desarrollaba el siguiente diálogo ritual:

ALFÉREZ. Alcayde, alcayde, alcayde, estáis ay. Oíd, oíd, oíd.

ALCAIDE. Quién llama a las puertas y Alcázares Reales.

ALFÉREZ. El Rey (Se asoma el alcaide). Alcayde. Oyd, oyd, oyd. Toledo ha alçado oy este Pendón Real por el Rey... Nuestro Señor, que Dios guarde muchos y felices años y acompañado de su Ayuntamiento, me ha mandado y cometido como su Alférez mayor os

22. *Ibidem*, fol. 113. El pregón se daba en la puerta del Perdón, las Cuatro Calles, la Sangre de Cristo, la Inquisición y la torre de Santo Tomé.

le entregue como Alcayde de estos Alcázares Reales para que le recibáis en nombre de Su Magestad y le pongáis en la Torre de ellos, que llaman de el Atambor; y assí os le entrego para que lo cumpláis.

Con música de trompetas, atabales y chirimías se realizaba la entrega. El alcaide sacaba el pendón por la ventana de la torre y gritaba:

«Oíd, oíd, oíd, estos Pendones Reales leuanto por el Rey... Nuestro Señor que Dios guarde muchos años»²³.

A continuación toda la ciudad, con luto, loras y capirotos, volvía a la catedral con objeto de ponerse de acuerdo con el cabildo en la celebración de las honras por el monarca difunto²⁴. Si el acuerdo se producía, se fijaba el día de la celebración y el cabildo daba las órdenes oportunas para que se «haga un cadahalso entre los dos coros», como sólo podía hacerse por personas reales y prelados²⁵.

Según describe un *Ceremonial y régimen de coro* escrito por don Pedro de Carvajal a fines del siglo XVI o comienzos del XVII²⁶, en medio del monumento se colocaba un tablado «todo rodeado con gradas que se pueda andar, y sobre él una tumba. Todo el cadahalso, y pilares estará cubierto de paño de luto». La tumba se cubría con un dosel de brocado negro; sobre una almohada del mismo material se colocaba una corona y a los pies una cruz pequeña²⁷. El decorado se completaba con enormes lienzos de luto:

«desde la puerta de la chapinería de una parte y de otra hasta los pilares del púlpito del evangelio, y la tribunica pondrán quartones de la larga tan altos como una lança para colgar en ellos lutos, y poner hachas, y lo mesmo se hará desde la puerta nueva hasta el pilar de la tribunica de la epístola, y el otro que está de frente. Por todo el cadahalso sembrarán muchos escudos de armas, y lo mesmo por todo lo que estuuiere entapiçado»²⁸.

23. *Ibidem*, fols. 115 y ss.

24. "Todo este gasto de Lutos, Túmulo y Pendón, y los que más se ofrecen, se libran en Propios sin concurso de acreedores y embargos, en conformidad de la ley de el Reyno, en que se permite dar a cada Regidor para luto, 3.000 mrs.", *ib.*, fol. 114v. La *Nueva Recopilación* habla de "2.000 mrs. de los dichos propios y no más", *Recopilación de las leyes destos reynos, hecha por mandado de la Magestad Católica del Rey Don Felipe Segundo*, Madrid, 1640, lib. V, tít. V, ley I.

25. Así lo establecía la *Recopilación de las leyes...*, lib. V, tít. V, ley II.

26. P. DE CARVAJAL: *Ceremonial y régimen de coro*, ms. propiedad de don Luis ALBA, a quien agradezco las facilidades que me ha ofrecido para su consulta.

27. *Ibidem*, fols. 266v-267. "Si fuere Arçobispo en lugar de corona pondrán una mitra, y si ufere emperador una vara que es una corona con tres coronas".

28. *Ibidem*, fol. 267.

Todo quedaba preparado así para que en su día se celebrase la vigilia solemne, y al día siguiente la misa y el último responso.

No era imprescindible que las honras se celebrasen en la catedral. Cuando el Ayuntamiento no se concertaba con el cabildo, la celebración tenía lugar en San Juan de los Reyes. Así ocurrió en 1504, quizá por motivo de las obras que estaban celebrándose en el presbiterio de la catedral, cuando murió la reina Isabel. Su cadáver, camino de Granada, pasó por Toledo. La ciudad, el cabildo y las órdenes religiosas salieron a recibirlo a la puerta del Cambrón, donde se rezó un responso, y lo condujeron luego procesionalmente hasta un cadalso de cinco gradas que había sido preparado en San Juan de los Reyes. Allí tuvo lugar la ceremonia religiosa, como años después ocurriría en los funerales de Isabel de Portugal²⁹.

Sí fueron celebradas en la catedral las honras fúnebres por la muerte del emperador, cuya descripción viva y colorista fue efectuada por Sebastián de Horozco. Cuando se supo la noticia, no solamente la corporación municipal, sino toda la ciudad, se puso de luto.

«Puso luto toda la cibdad desde el mayor hasta el menor, hombres y mugeres, clérigos y seglares dexaron toda la seda y vestidos de colores y plumas, todas las otras galas mayormente»³⁰.

Para tal ocasión se enlutó toda la nave de la puerta del Juicio, llenándose de armas reales y banderas. Horozco subraya la novedad de este decorado, así como el enlutado de los corredores del Ayuntamiento, pues por reyes y prelados anteriores sólo se había puesto luto entre los dos coros. En este lugar se levantó «un túmulo e cadahalso de madera de tal manera obrado y fabricado como si allí se oviera de quedar perpetuamente con tanta obra al romano que los nacidos no vieron otro tal para semejante acto ni las pirámides antiguas ni el sepulcro de mauselo ni otra obra alguna»³¹.

La fábrica del túmulo había sido construida en veintiséis días por el carpintero Diego Honrado, que cobró 90.000 mrs. Tenía 85 pies de alto y cuatro cuerpos. Sobre ella trabajaron Alonso de la Fuente y Nicolás de Vergara, con el visto bueno de Alonso de Covarrubias, para crear el suntuoso monumento que tanto impresionara a Horozco. El primer cuerpo consistía en una capilla mayor flanqueada por cuatro capillitas abovedadas y en su interior una tumba con brocados y las armas reales; en sus esqui-

29. R. DÍEZ DEL CORRAL GARNICA: *Op. cit.*, págs. 295-296.

30. S. DE HOROZCO: *Relaciones históricas toledanas*, edic. de J. Weiner, Toledo, 1981, pág. 169.

31. S. DE HOROZCO: "Memoria de las honras que se hizieron en esta cibdad de toledo por la muerte de el emperador don carlos nuestro señor que es en gloria", en *Noticias curiosas sobre diferentes materias*, ms. 9.175 de la BN, fol. 206v.

nas, «cuatro reyes de armas, hombres vivos vestidos de luto... cubiertas las cabeças con sus capirotos y vestidos unas cotas o ropas de armas doradas y plateadas». El segundo piso dejaba ver cuatro colosos de catorce pies de alto «con sus gestos muy tristes y llorosos vestidos de luto y con unas vanderas negras de tafetán con armas imperiales»; y junto a ellos, doce lienzos «en blanco y pardillo» con las victorias del emperador. En el tercero estaban las efigies de Felipe el Hermoso, Maximiliano, Juan II y Fernando el Católico; y en el cuarto cuatro virtudes «vestidas a manera de ninfas de blanco y sus tocas de lata». Completaban el túmulo banderas negras, epitafios y letreros, armas imperiales, cuatrocientas hachas y dos mil candelas. Los dos artistas lograron cumplir su encargo a tiempo y recibieron por todo 79.000 mrs.³².

El 13 de noviembre de 1558 se celebraron las vísperas y al día siguiente, al decir de Horozco, «se hicieron mejores y más solenes honras que los vivos vieron ni oyeron». La misa y el sermón corrieron a cargo del doctor Delgado, «pero era tanta la gente y bullicio y ruido en la Iglesia que no se podía oír». En efecto, «fue tanta la gente que a esto ocurrió a la santa iglesia así de dentro de esta cibdad como de fuera que fue cosa de ver». La ceremonia terminó con los responsos rezados por las diferentes comunidades religiosas.

«Y entravan por la puerta pequeña del coro del altar mayor que está junto a las gradas del altar. Y salían por el otro postigo y la que primero llegava, ésa entraba y aguardavan las demás».

Y termina su descripción Horozco:

«Toda esta fiesta hizo y gastó la çibdad sin que la Iglesia gastase cosa alguna segund entiendo. Y así en lutos como todo lo demás se gastó grand suma de dineros. Plega a la divina magestad aya aprovechado como piadosamente se cree y tiene por çierto que sí avrá paz gloria del ánima de su magestad».

Las honras que Toledo celebró por Carlos V contienen ya todos los elementos de las fiestas fúnebres barrocas. La catedral se convierte en un microcosmos del universo donde cada uno ocupa un lugar respecto del centro, el vertical monumento que representa la dignidad real, la sacralización de su autoridad, su poderío bélico, la grandeza de su linaje y las virtudes que la adornan. El carácter efímero de monumento tan imponente

32. S. DE HOROZCO: *Relaciones...*, págs. 169 y ss.; AMT, carpeta *Muerte de Reyes*, "Condiciones a que se obligan Alonso de la Fuente y Nicolás de Vergara para hacer el túmulo de Carlos V".

sugiere la vanidad de los faustos mundanos y las misas y responsos ilustran la eficacia de los sufragios³³.

A diferencia de Francia e Inglaterra, en España no se utilizó la efigie regia para denotar la inmortalidad de la dignidad real³⁴. En la ceremonia de las honras se utilizaba un catafalco o una cama vacía sobre la que se depositaban los símbolos de su poder. El túmulo era recargado de docenas de figuras pintadas o esculpidas, pero nunca se recurrió a la representación del rey difunto para crear la ilusión de la presencia de su cuerpo. La ceremonia se dirigía ante todo al alma del monarca, a su liberación de las penas del purgatorio y a la celebración de su presunto acceso a la Gloria. Reunía en un solo acto la exaltación de los principios sustentadores de la monarquía católica y de los dogmas fijados en Trento; y todo de un modo grandioso, abrumador, multitudinario y con el énfasis de una proclama a los cuatro vientos. Desde otro ángulo, las honras regias daban lugar a una fiesta total en que se integraban perfectamente música y teatro ceremonial, artes plásticas y juegos de luces³⁵, oratoria e incluso poesía y literatura³⁶.

Las honras de Felipe II tuvieron lugar en El Escorial el 18 de octubre de 1598. En la capilla del monasterio se colocó un gran túmulo y acudieron a la ceremonia, bajo presidencia de Felipe III y de Isabel Clara Eugenia, los prelados, grandes, embajadores, capellanes, cantores de la capilla Real, miembros de los consejos y altos cargos de la administración. El oficio de vísperas duró tres horas, de las 4 a las 7 de la tarde; y el de difuntos, celebrado al día siguiente, llevó prácticamente la mitad del día, desde

33. "Qué otra cosa es el Mausoleo de vn Rey, sino Cáthedra de desengaños, para el mundo?, Sermón del jesuita Francisco Pimentel en *Exequias, túmulo y pompa funeral que la Universidad de Salamanca hizo en las honras del Rey... Felipe III...*, Salamanca, 1621, fol. 94.

34. La utilización de la efigie regia estuvo vigente en la Francia del siglo XVI y en la Inglaterra del XVII, E. H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, págs. 395-396; M. VOVELLE: *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, París, 1983, págs. 217-218 y 335.

35. En el túmulo de Isabel de Borbón: "Pves hasta personas huvo prevenidas dentro de los Cuerpos del Túmulo, que velassen las luzes, teniendo allí vasijas de agua, i vinagre, i algunos instrumentos a propósito, con que acudir a lo que podía suceder. Que donde las luzes eran tantas, tales las personas, i tanta la gente, la menor desgracia causara inquietud, Y aunque no perturbó el Acto el accidente alguno, no fue sobrada esta prevención", *Pompa funeral, honras y exequias en la muerte de... Doña Isabel de Borbón Reyna de las Españas y del Nuevo Mundo... Que se celebraron en el Real Convento de S. Gerónimo de la villa de Madrid*, Madrid, 1645, fol. 37.

36. Con ocasión de las exequias de los reyes, la Universidad de Salamanca convocaba certámenes poéticos de elegías, glosas, jeroglíficos, octavas, canciones, epitaños, epigramas, sonetos, églogas, romances, etc. Poemas y jeroglíficos se colgaban de los lutos para que la gente pudiese admirarlos, *Exequias, túmulo y pompa funeral que la Universidad de Salamanca hizo en las honrras del Rey... Felipe III...*, Salamanca, 1621.

las 6 de la mañana a las 2 de la tarde, consistiendo en varias misas y responsos³⁷.

Pero, como ya era preceptivo, ceremonias como ésta tuvieron lugar en todas las ciudades del reino, cada una de las cuales levantó un túmulo, como de ello da fe el famoso soneto de Cervantes describiendo el que vio en Sevilla³⁸. En Toledo el túmulo fue realizado esta vez por Juan Bautista Monegro, maestro mayor de las obras de la catedral, y por Andrés García, que recibieron 1.700 ducados. A estos gastos se añadieron los 177 ducados que se dieron al ropero Francisco de Perales por colgar los lutos acostumbrados y los 180.000 mrs. que cobró el cerero Diego Cabello por suministrar la cera necesaria³⁹.

Las honras regias debían celebrarse con cierta asiduidad y resultaban demasiado costosas para las arcas municipales. Trece años después moría la reina Margarita, esposa de Felipe III, y la ciudad se lamentaba de no tener recursos para hacer las debidas demostraciones de sentimiento. El rey denegó la petición de emplear las sobras del impuesto de millones en la organización de las honras, pero concedió los «maravedís procedentes del derecho de la legua», siempre que no se tomase más que lo estrictamente necesario. Por todo ello se trató de jugar con presupuestos restrictivos en relación a otras ocasiones anteriores. Los lutos se concertaron en 1.800 reales y la cera en 5.000, consiguiéndose a pesar de todo dos mil velas y cuarenta hachas. En cuanto al túmulo, se remató por sólo 1.400 ducados, aunque finalmente hubo de darse a su artífice otros 500 reales por las «demasías» que había hecho. Algunos autores han atribuido a El Greco la confección de este túmulo⁴⁰. Sin embargo, los papeles municipales dejan bastante claro que fue su hijo Jorge Manuel quien se ocupó de la realización del proyecto, «y el dicho túmulo hera de muy buena traça grandeça y obstentación y architettura conforme a la grandeza del sitio donde se auía de hacer que hera entre los dos coros de la santa yglesia de esta dicha

37. A. CERVERA DE LA TORRE: *Testimonio auténtico y verdadero de las cosas notables que pasaron en la dichosa muerte del Rey N.S. Don Felipe II*, Madrid, 1600, págs. 189-207.

38. El que comienza "Voto a Dios que me espanta esta grandeza". Dice el segundo cuarteto: "...cada pieza / vale más de un millón, y que es mancilla / que esto no dure un siglo..." Y más abajo: "Apostaré que el ánima del muerto / por gozar este sitio hoy ha dejado / la gloria donde vive eternamente", M. DE CERVANTES SAAVEDRA: *Obras completas*, edic. de A. Valbuena Prat, Madrid, 1970, I, pág. 53.

39. AMT, carpeta *Muerte de Reyes y Libros de Acuerdos*, acta de 23 de octubre de 1598. Estos gastos fueron cubiertos con dineros de los derechos de la legua y de los obligados de la carnicería.

40. Como F. DE B. SAN ROMÁN reconoció, lo único que habla en favor de la atribución del monumento a El Greco es un soneto de fray Hortensio Félix Paravicino, que lo califica de "milagro Griego", *De la vida del Greco*, 1910, reeditado en *El Greco en Toledo*, Toledo, 1982, págs. 302 y ss. Otros autores aceptaron con excesiva ligereza esta atribución, como así lo señalan F. MARÍAS y A. BUSTAMANTE en su *Las ideas estéticas de El Greco*, Madrid, 1981, pág. 39.

ciudad el qual dicho túmulo auía de tener de ancho cuarenta pies y de alto ciento diez»⁴¹. La ceremonia fue suspendida, no obstante, por causa de un problema de etiqueta que enfrentó al cabildo con el Ayuntamiento. El presidente de la Cámara de Castilla escribió a la ciudad para expresar el disgusto regio y espetarle que «se pudiera haber escusado el escándalo y nota que se a seguido del encuentro y diferencia que ubo el día del responso». La reprimenda finalizaba con una orden tajante: «que luego se quite el túmulo y lo demás que para este efeto se hizo, sin que en ello aya dilación»⁴².

El conflicto aún estaba planteado cuando murió Felipe III en 1621. Los preparativos se hicieron, sin embargo, con toda normalidad. El corregidor dio cuenta a la ciudad de la noticia y se procedió a dar el pregón y a la ceremonia del pendón. «Y porque en tan grave suceso y de tanta pena y desconsuelo se deue mostrar el dolor y sentimiento que tan gran pérdida requiere», el Ayuntamiento entabló conversaciones con el cabildo para fijar la fecha de las honras. Un nuevo pregón instó a toda la población a vestir luto antes de tres días. Las mujeres debían ponerse tocas negras y no blancas, salvo las viudas «que truxeren ábito y vestido dello»; los pobres llevarían al menos una caperuza de luto o sombrero de fieltro; y nadie podría «dar músicas ni tañer bigüelas ni guitarras ni panderos ni otro ningún género de ynstrumento». Jorge Manuel y Luis Tristán fueron los encargados de construir el túmulo en esta ocasión, comprometiéndose a terminarlo en veinte días y con un coste de 2.000 reales menos que el de la reina Margarita. A pesar de ello ambos artistas elevaron poco después una petición de aumento, alegando lo mucho que habían trabajado y las pérdidas económicas sufridas a causa de «su celo en que todo se cumpliesse al gusto de V. S.^a abiendo metido mucha más jente y costádome los oficiales y maestros exzessivos prezios». Lo importante es que, pese a la premura de tiempo, el túmulo estuvo listo antes del plazo estipulado. Los problemas vinieron, como en la anterior ocasión, de las disputas de prelación entre cabildo y Ayuntamiento. «En 3 del mes de junio se juntó el ayuntamiento para ir a las onrras y fueron todos con loras de bayetas y capirotos los quatro sofieles delante con capuces de pano y capuces largos de luto y los dos de las maças cubiertos de tafetán negro». Todos juntos pasaron a través del túmulo y tomaron asiento en el lado de la epístola de la capilla Mayor, frente al lugar que ocupaba el Tribunal de la Inquisición. La vigilia y las honras transcurrieron sin incidentes, pero al llegar al responso cantado sucedió algo parecido a lo de 1611:

«se començó a cantar el responso a canto de órgano y huiéndole començado algunos preuendados del cauildo se fueron entrando en

41. AMT, carpeta *Muerte de Reyes*.

42. F. DE B. SAN ROMÁN: *Op. cit.*, pág. 304.

el dicho coro mayor y poniéndose delante de la ciudad y delante del santo oficio de la Inquisición bolviendo las espaldas los de un coro a la ciudad y los otros al tribunal y entonces la Inquisición se puso en dos coros e yleras pasándose el juez de bienes confiscados y otros oficiales del tribunal al otro coro bolviendo las espaldas a la ylera del dicho Cauildo y la Ciudad hizo lo mismo que el Santo Oficio poniéndose en dos hileras bolviendo las espaldas con que el cauildo cesó en el responso que estaua comenzado y no se acauó y la ciudad y Inquisición se estuvieron quedos aguardando que acauasen el responso y visto que no lo hacían el dicho tribunal del Santo Oficio se fueron y luego la ciudad hizo lo mismo y se bino a las casas del ayuntamiento por la misma orden que hauían ydo».

Sólo dos días más tarde el Consejo dejaba oír su voz ordenando «que esa ciudad de aquí adelante tenga un coro aunque la estrechez obligue a dos yleras... sin que se repare si en respuestas o otros actos... tubieren bueltas las espaldas los canónigos y racioneros y demás ministros porque esto es precisso y sin ocasión de ofensa»⁴³.

En 1665 se celebraron las honras de Felipe IV en el convento Real de la Encarnación de Madrid⁴⁴. En Toledo el maestro de arquitectura Juan Muñoz y los pintores Diego Rodríguez y Nicolás de Latra se obligaron a realizar el túmulo por 18.000 reales de vellón, 13.500 para el primero y 4.500 para los segundos. Debía estar terminado el 21 de diciembre, las honras se celebraron los dos días siguientes y el 24 a mediodía ya estaba desmontado⁴⁵.

Todavía hubo varias ocasiones de celebrar honras regias en la segunda mitad del siglo XVII, pero depararon pocas novedades con respecto al modelo fijado en tiempos anteriores. En el último mes del siglo volvió a levantarse un túmulo en la catedral para honrar al último de los Austrias. A la 1 de la tarde del día 22 clamorearon durante una hora todas las campanas de la catedral, de las veinticuatro parroquias y treinta y nueve conventos; volvieron a hacerlo a las 8 de la tarde y a las 6 de la mañana del día siguiente. El túmulo encendió sus miles de luces y el ámbito de la catedral tornó a llenarse de gente.

43. AMT, *ibidem*. El total de gastos en las honras de Felipe III fue de 1.604.720 mrs. El nuevo rey autorizó a la ciudad a emplear hasta 1.500 ducados de los arbitrios municipales.

44. P. RODRÍGUEZ DE MONFORTE: *Descripción de las honras que se hicieron a la cathólica Magestad de D. Phelippe quarto*, Madrid, 1666.

45. AMT, *ibidem*.

«Fue aquella mañana estrecho aquel Plano espaciosísimo para el indezible Concurso, que de dentro, y fuera de Toledo llamó así la curiosidad, y admiración deste día»⁴⁶.

El día 23 tuvo lugar la misa solemne en la que predicó el canónigo lectoral don Diego Nieto. Tres fueron los temas principales del sermón: los piadosos motivos que llevaban a creer que el rey estaba en el cielo, la pena por la falta de sucesión directa y el consuelo de la acertada designación en la persona de Felipe V.

Cuando finaliza el siglo XVII Toledo vive en un estancamiento después de una grave decadencia que la reduce a una ciudad de provincias, muy lejos del esplendor a que había llegado cien años atrás. Los artistas que construyen ahora los túmulos efímeros no tienen ya el renombre de los de antaño; la nobleza es menos numerosa; menor forzosamente la población que concurre a los actos fúnebres. Pero el ritual barroco de la muerte se mantiene incóluce. La catedral continúa siendo el templo primado de España y todas sus ceremonias alcanzan una extraordinaria resonancia.

En esta especie de apoteosis de la monarquía y la religión que fueron todas y cada una de las honras regias, falta el invitado más importante. Se diría que éste ha sido sólo la excusa para que la fiesta se despliegue. Porque, en efecto, la Muerte, esa muerte concreta y descarnada, burlona y terrible, desaparece aquí en el torbellino y recargamiento del espectáculo barroco, bajo los ampulosos circunloquios de la oratoria y la sublimadora reinterpretación de que ha sido objeto por parte de la Iglesia católica.

En estas grandiosas ceremonias no se celebraba el triunfo de la Muerte, sino el triunfo sobre la muerte. En el centro de las miradas no había un cadáver corrupto, sino los símbolos de lo que no muere y un monumento ascendente que casi llegaba a tocar las bóvedas. Suprimido el cuerpo mortal, la muerte no existe. La franja terrena se ha oscurecido e, iluminado por los miles de luces del túmulo, es el rompimiento de gloria el que impone su ley. Repartidos en coros que rezan, escrupulosamente ordenados, los participantes conforman una transposición terrena del orden celeste. El público asistente contempla extasiado este extraordinario aparato que engulle a la muerte y le arrebató su faz terrible. Sin embargo, cuando las luces se apagan y la maravilla efímera del túmulo queda reducida a la nada, cuando cada cual regresa a la desnuda realidad de su vida cotidiana, vuelve a imponerse, calladamente, sin alharacas, la verdad contra la que se estrellan todos los tópicos: la muerte, como la vida, no es igual para todos.

46. *Exequias reales, que a la gloriosa memoria del Serenísimo Señor D. Carlos Segundo celebró en la muy Santa Iglesia Primada la Imperial Ciudad de Toledo, los días 22 y 23 de diciembre de 1700 años...*, Toledo, 1701, fol. 20.

EL CONSEJO DE LA PREFECTURA DE TOLEDO
Y ALGO MAS SOBRE LA JUNTA GENERAL DE AGRAVIOS
(Diciembre de 1811 a Enero de 1813)

Fernando Jiménez de Gregorio

PRELIMINAR

1. Interés de este período (1808-1814)

Es sabido que la guerra y revolución iniciadas en 1808 condicionan el acontecer del dinámico siglo XIX, es más, sus consecuencias afectan a nuestra centuria no menos accidentada. En aquél se hunde el Antiguo Régimen, aunque reaparezca en dos momentos del reinado de Fernando VII (1814-20 y 1823-33).

En este período que ahora historiamos advertimos tres grandes direcciones: la francesa-revolucionaria, representada por el sistema josefino; la española-revolucionaria por la Constitución de 1812 (*La Pepa*) y la española-conservadora, basada en el absolutismo. Luego, dentro de la segunda dirección, hay sus tendencias, que no son del momento considerar.

Por eso, todo cuanto se ahonde en el estudio de aquellos hechos heroicos y dramáticos conducirá al mejor conocimiento de nuestro inmediato pasado, tanto de la ciudad como de sus pueblos.

El que se hayan publicado una serie de trabajos sobre estos años decisivos, no presupone que ya conozcamos su total desarrollo¹, como lo evi-

1. Tratan del tema Juan MORALEDA Y ESTEBAN: *Bibliografía toledana de la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1911, y *Sucesos notables ocurridos en Toledo durante la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1909. FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO: "La Universidad de Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808", *B.R.A.B.A.C.H.T.*, n.º 59; *Toledo y su provincia en la Guerra por la Independencia de 1808* ("Temas Toledanos", n.º 67); "La Junta General de Agravios de Toledo bajo el régimen Josefino. Año 1813", en *Anales Toledanos*, XVII; *Los pueblos de Toledo juran la Constitución de 1812* ("Temas Toledanos", n.º 37); *El Ayuntamiento de Toledo en la Guerra por la Independencia*, Toledo, 1984. LEANDRO HIGUERUELA DEL PINO: *La diócesis de Toledo en la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1982;

dencia esta nueva aportación que viene a ilustrar parte de tres años del sexenio, un aspecto económico-administrativo, extendido a Toledo y a su prefectura.

Esta administración, emanada de la monarquía de José I Bonaparte, establece, sobre bases y modelo francés, un calco de la división prefectural, montada sobre factores hidrográficos, salvo en las costas, que se hizo sobre los cabos.

2. La Prefectura de Toledo

La división provincial española hunde sus raíces en la división provincial romana, conformada, luego, por la incidencia medieval. Las antiguas *tierras*, *señoríos* eclesiásticos, mobiliarios y municipales, la vieja *provincia* de los Reyes Católicos, la *intendencia* borbónica (mitad política, mitad económica) estaban enmarcadas en nuestra historia, puesto que la provincia toledana tiene su lejano precedente en la división eclesiástica visigótica, en la taifa de los Di-I-Nun y en el reino cristiano de Toledo de Alfonso VI y de sus sucesores.

El Real Decreto del 17 de abril de 1810, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 de mayo, establece la división prefectural de España. Al texto legal acompaña una «explicación de los límites de las Prefecturas». La de Toledo toma el nombre de *Tajo-Alberche*, mide 520,3 leguas² y ocupa el lugar décimo-primeros de las treinta y ocho prefecturas. La más extensa es la de Murcia (*Segura*), seguida a distancia por Valladolid (*Duero-Pisuerga*). La más reducida en extensión era Madrid (*Manzanares*), con 76 leguas².

Talavera es una subprefectura de Cáceres (*Tajo*) y por ello los pueblos de su antigua Tierra siguen la suerte de esta villa, no figurando aquí al no depender de esta prefectura, de manera genérica, aunque sí esporádica, como se irá viendo.

3. El Consejo de la Prefectura de Toledo

Al frente de cada prefectura hay un prefecto y dos subprefectos al frente de cada subprefectura, en Toledo radicadas en Ocaña y Casarrubios

El clero de Toledo desde 1800 a 1823, Madrid, 1979. José MIRANDA CALVO: *La campaña de 1809 sobre la provincia de Toledo durante la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1982.

2. Son leguas cuadradas de las veinte al grado, de 5.555 m. de lado.

3. Amado MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA: "El mapa prefectural de España", en *Estudios Geográficos*, n.º 46, 1952. Se estudia en este artículo con claridad la interesante división prefectural josefina, precedente en varios aspectos de la efectuada en 1833.

del Monte; circunstancialmente hay otra subprefectura en Illescas. También de manera excepcional hay, en determinado momento, un prefecto central en Toledo.

El Consejo prefectural se compone de tres personas. De ellas se elige el presidente, llamado «decano», que siempre es el vocal de más edad; sólo cuando asiste a las sesiones el prefecto, preside éste. A este Consejo llegan toda clase de reclamaciones por los supuestos abusos, la mayoría de orden económico.

El Consejo prefectural toledano le componen don Juan José Moro, decano; don Pedro Rodríguez del Castillo, secretario, y don Manuel de Medina, vocal. En estos primeros momentos es prefecto don Ramón Salas. Después sería prefecto central don Francisco Gallardo.

4. Interés histórico provincial

El documento que ahora se estudia recoge noticias de los pueblos de nuestra provincia y de algunos despoblados; facilitándonos detalles de su pasado muy interesantes, si tenemos en cuenta, como ya se dijo en otra ocasión, la pobreza de nuestros archivos rurales, en general⁴.

En este caso, figuran con más o menos persistencia los siguientes pueblos, que ofrecemos ahora por orden alfabético: Ajofrín, Alameda (de La Sagra), Albarreal de Tajo, Alcabón, Almonacid (de Toledo), Arcicollar, Argés, Azaña, Azucaica, Azután; Barcience, Bargas, Burguillos, Burujón; Cabezamesada, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio (de Tajo, El), Carriches, Casasbuenas, Caudilla, Cebolla, Cobeja, Cobisa, Cuerva, Chozas de Canales (Las), Chueca; Domingo Pérez; Escalona, Escalonilla; Fuensalida; Gálvez, Gerindote, Guadamur, Guardia (La); Hontanar, Huecas, Huerta de Valdecarábanos (La); Lillo; Magán, Malpica, Manzaneque, Mañosa (La), Maqueda, Marjaliza, Mata (La), Mazarambroz, Menasalbas, Mesegar, Mocejón, Mora (de Toledo); Nambroca, Navahermosa (La), Naval moral de Toledo, Noez, Novés; Ocaña, Olías (del Rey), Otero (El); Polán, Portillo (de Toledo, El), Puebla de Montalbán (La), Puebla Nueva (La); Quismondo; Recas, Romeral (El); San Martín de Montalbán, Santa Ana (de Pusa), Santa Cruz del Retamar, Santa Ololla, Sonseca; Talavera (de la Reina), Toledo, Torrijos, Totanés, Turleque; Val de Santo Domingo, Ventas con Peña Aguilera (Las), Villaluenga (de La Sagra), Villamiel, Villanueva (de La Sagra), Villamuelas, Villarrubia (de Ocaña), Villaseca (de La Sagra), Villasequilla (de Yepes), Villatobas, Viso (El); Yébenes (de Toledo), Yeles, Yepes, Yuncillos y Yuncos.

4. *Los pueblos juran...*, cit., pág. 6.

También aparecen algunos *despoblados*: Cabezuelas (Las), Carrión, Cepeda, Corral (El), Escorchón, Membrillar (El), Navarreta (La), Peromoro, Perovéquez, San Pedro de La Mata (aunque tenía población sin duda), San Silvestre, Sacedón, Valdecaba, Valverde y Villamuñiz.

Pueblos citados *que no pertenecen* a la provincia de Toledo: Alcalá de Henares (Madrid), Atienza (Guadalajara), Barbadillo (Burgos)⁵, Belinchón (Cuenca), Cadalso (Madrid), Cenicientos (Madrid), Colmenar de Oreja (Madrid), Chinchón (Madrid), Escarabajosa (Avila), Estremera (Madrid), Fuente de Pedro Naharro (C), Gordo (El) (Cáceres), Guijar de Vadevacas (Segovia), Honrubia del Campo (C), Lozana, tal vez Lozara (Lugo), Madrid, Rozas (Las), (M), Maldeiglesias (San Martín de) (M), Villarejo de Salvanes (M), Zarza (La) (Valladolid).

5. Base documental⁶

En la Sección de Hacienda del Archivo Histórico Provincial de Toledo, respondiendo a la signatura 1.239, figura un manuscrito con el siguiente título: *Consejo de la Prefectura de Toledo y su provincia*. Se trata de un cuaderno en folio, forrado en pergamino, de 230 hojas, en las que figuran las actas del referido Consejo prefectural, desde el folio 1.º al 136, inclusive. Desde ese folio al final aparecen las actas de la *Junta General de Agravios*, desde su establecimiento, el 9 de enero de 1813, hasta el 9 de marzo de ese año, día en el que cesan las actas.

En mi reciente publicación: «La Junta General de Agravios de Toledo bajo el régimen Josefino (año 1813)» (*ANALES TOLEDANOS*, XVII. Toledo, 1983), 121-150, decía que por la mala conservación del documento, no podía ofrecer las primeras sesiones. Pero ahora, merced a esta nueva copia, las conocemos, que van del 9 al 27 de enero, del expresado año.

El figurar todas las sesiones de esa Junta a continuación de las celebradas por el Consejo prefectural, nos hace pensar que la mentada Junta fue la sucesora y continuadora del Consejo, en la última estancia de los invasores en nuestra ciudad.

5. Hay cuatro Barbadillo, un lugar en Salamanca y tres villas en Burgos: *Barbadillo de los Heros, del Mercado y del Pez*; es de suponer que sea el segundo de estos tres últimos pueblos.

6. Mi agradecimiento a la directora del Archivo Histórico Provincial de Toledo, doña Rosario García Aser.

6. Significado del Consejo prefectural

a) *Sus causas*

Hay que ver en estos organismos jurídicos que se montan en torno a la invasión francesa y a su permanencia en España, durante los seis años de la Guerra por la Independencia, un intento continuado de consolidar la monarquía bonapartista en la persona de José I, hermano mayor de Napoleón. Por ello, nada mejor que al lado de la empresa militar, más o menos aleatoria, establecer un sistema constitucional emanado de la carta otorgada de Bayona (27 de julio de 1808). A su amparo, el Sistema Josefino crea una serie de organismos que tratan de dar apariencia legal a la descarada invasión.

Uno de estos organismos fueron, sin duda, los Consejos prefecturales, que se establecen allí donde permanecía el ejército de ocupación, como en Toledo y en buena parte de su provincia, transformada como ya vimos, en flamante prefectura.

El Consejo se nutre de personalidades afrancesadas, nombradas a voluntad por el prefecto; tratan de servir al sistema con un sentido de equilibrio. Había que hacer frente a las quejas, protestas, reclamaciones, malestar, de aquella sociedad, en este caso, la toledana, que sufre las enormes y reiteradas cargas de la guerra. La manera de paliar la protesta era encauzándola, por medio de un organismo que las recibiera y tratase de conducirlas al mejor servicio del sistema.

Primero se crea este Consejo prefectural, antecedente del de Junta General de Agravios, ésta con un sentido más moderado, en busca de la colaboración española; tanto es así que, en el caso de Toledo, la presidirá una de las más calificadas personalidades, más vinculada a la ciudad desde los lejanos tiempos visigóticos, el Conde Armúdez de Toledo.

b) *Trámites*

El Consejo se reúne a diario, siendo sus sesiones, por lo general, largas; en ellas se ven varios expedientes y se dictamina. En algunos casos se eleva la consulta al prefecto, en otros a las distintas municipalidades, a la Contaduría General de Rentas Provinciales o a la Junta de Subsistencias.

Los recurrentes pertenecen a los más variados estratos sociales. Podemos decir que acude al Consejo toda la sociedad, tanto la urbana como la rural, desde el aristócrata y hacendado al jornalero y artesano, pasando por el funcionario, colonos, clérigos en sus diferentes jerarquías, los administradores, trajineros y pobres de solemnidad.

En los expedientes vemos la lucha entre el insaciable exactor y unos contribuyentes incapaces de subvenir a las continuadas exigencias tribu-

tarias: repartimientos, cargas ordinarias y extraordinarias, cupos de grano, suministros de las tropas imperiales, como se las llama a las de invasión, contribución rural, bagajes; muchas denominaciones y una sola exigencia: *pagar*; pagar en dinero, en grano, en paja, en caballerías, en carne, en pan.

Ofrecen los expedientes una visión real, estremecedora a veces, de esta sociedad que se muere sin esperanza, frente a una fiscalidad de muy difícil evasión, porque cuando no se hacen efectivas las cargas, se reduce al deudor a prisión.

Las Justicias y Municipalidades se angustian por las ilimitadas exigencias de los invasores o de sus delegados. El prefecto acaba por resultar una figura siniestra. Los que pueden, huyen o abandonan el municipio capitalino por otro rural, en donde esperan que se les tratará con menos dureza; esta huida a los burgos rurales choca con el valladar del Ministerio de Hacienda, que ha de autorizar la nueva vecindad.

A los alcaldes del año anterior se le piden cuentas por el que le ha seguido en el mando, a veces su enemigo. Es necesaria la autorización del prefecto para abonar las más pequeñas cuentas, por ejemplo, de obras; la autonomía municipal, en cuanto a los gastos se refiere, es nula. Como es natural no faltan abusos, como el de aquellos alcaldes que toman los bienes del vecino y no le dan el recibo para que en su día justifique la saca. Se advierte parcialidad en el trato a los reclamantes, cuando no clara persecución.

En general, tanto el Consejo como la Junta tratan bien al clero, eximiéndole, en buena parte, de las cargas. También hay muchas exenciones en los militares y en los funcionarios civiles.

Contestan con relativa rapidez, dadas las circunstancias, los organismos provinciales; prefectura, contaduría, no así la administración municipal rural, a la que se dan plazos perentorios para que emitan sus informes, de dos o de tres días.

c) *Información obtenida*

Las noticias que se recogen a lo largo de la lectura de los expedientes, que damos resumidos pero con detalle, son abundantes y, a veces, aleccionadoras, para con ellas conocer los entresijos de este pasado tan próximo por el tiempo, pero al mismo tiempo lejano por la circunstancia, porque reflejan del Antiguo Régimen que en estos años finaliza: aquel jornalero que no teniendo otra cosa para hacer frente a la carga, vende sus propios vestidos; hechos como los dados en Ajofrón y en Novés, que reflejan la decadencia de lo que fuera, en el siglo XVIII, próspera artesanía.

Presenciamos el abandono de las tierras, antes cultivadas, como natural consecuencia del hecho bélico y fiscal. El movimiento de las tropas

invasoras en torno al Cuartel General del Ejército del Mediodía, instalado en Toledo y su entorno. La división de la prefectura en cantones militares, con funciones recaudatorias, con un comandante al frente de cada uno de ellos. Conocemos la situación de los hacendados, de algunos oficiales artesanos, de personalidades, alcaldes, curas propios, capellanes. Se advierte un fluir anticlerical que no por subterráneo es menos sensible. Todas las municipalidades tratan de hacer partícipes a la clerecía en el esfuerzo económico de la guerra, como un estrato más de la sociedad.

La pobreza de las clases populares, las viudas, los jornaleros, las revendedoras de tabaco, de vino, de aceite. La exigencia fiscal se ceba en los comerciantes, tenderos y panaderos.

De los expedientes, aparte de estas enseñanzas, se pueden obtener relaciones de alcaldes, curas propios, tenientes de cura, capellanes y capellanías, fundadores de memorias pías, de hacendados, de artesanos, lo que supone un nuevo aporte documental para la historia de los medios rurales, en cuyo frente nos es grato estar.

I. SESIONES DEL CONSEJO PREFECTURAL DE 1811

Los acuerdos se tomaban en papeles sueltos, sin constituir un libro o cuaderno, pero el 2 de enero de 1812 se acuerda reflejarlos en un libro, que se inicia con la copia de las actas del 29 de octubre de 1811. Los expedientes van numerados.

1. Sesión del 29 de octubre

Sonseca (Núm. 1).—Se eleva al prefecto esta villa para que se la liquide las fanegas de trigo con los que había contribuido a Toledo y a Talavera. Dio en esta ocasión 602 fanegas y 5 celemines de trigo y 695 fanegas y 3 celemines de cebada. Pide que se la admita en cuenta de la contribución general.

Se dispone que no se grave a este pueblo con más exigencias de grano.

Illescas (Núm. 2).—Ventura Madrigal, vecino, se queja de que le habían sacado la mayor parte de los granos de su cosecha, como hacendado pudente que era, en pago de la tercera y cuarta parte de la entrega que debía hacer.

Que sólo entregue lo que le corresponde.

Yébenes (Núm. carece).—Que este pueblo cumpla en el plazo de dos días las disposiciones emanadas del R. D. de 23 de julio de este año, sobre el repartimiento del cupo que le corresponde a este vecindario, sin tener presente los agravios padecidos, según se dispone el 21 de los corrientes por el subprefecto de Casarrubios, a cuya jurisdicción pertenece ese lugar. (Debe referirse al de Ocaña).

2. Sesión del 30 de octubre

Sonseca (Núm. 3).—Recurre al Consejo porque no se le habían pagado los granos enajenados en Toledo y en Talavera, y no podía suministrar más.

Que el expediente pase a la Contaduría para que informe a este Consejo.

Villamiel (Núm. 5).—Don José María Téllez de Zepeda, por él y en nombre del menor don José-Antonio, vecinos; solicitan que el Consejo ordene a la justicia de este pueblo que haga el amillaramiento de las vi-

1. Alias *Lominchar*, nombre oficial hoy del pueblo.

viendas (casas de habitación), para conocer el valor justo de las rentas. En cuanto a los granos, que se hiciese sobre 550 fanegas de trigo y 600 de cebada existentes en el día, a fin de tramitar la testamentaría de su madre.

El Consejo se conforma con la solicitud y ordena a la justicia que haga el amillaramiento.

3. Sesión del 14 de noviembre

Villarejo de Salvanés (Núm. 6).—Antonio de Ebra, sacristán, vecino; pide que se le declare de capital los 200 ducados que disfruta por su sacristanía, en el repartimiento que se le hace, para atender al suministro de la tropa. Se queja de que se le grave con un 44 %, en tanto que a los demás vecinos sólo con un 19 %.

Que no se cargue sobre este vecino más de lo que corresponda.

4. Sesión del 10 de diciembre

Bargas (Núm. 7).—Se manda que, inmediatamente, se devuelvan al presbítero don José Alfonso de Rozas, vecino, por la justicia de Yuncos, 28 fanegas de trigo y 37 y cuartilla de cebada. La orden se da por la prefectura de Toledo al subprefecto de Casarrubios del Monte, a cuya jurisdicción pertenece Yuncos. El señor Rozas era poseedor de un patronato (capellanía), fundada en la parroquial de Yuncos; de cuyas tierras era colono don Benito Alonso Aguado, *Menor*, al que habían cargado, al respecto, el grano. La devolución se justifica porque el capellán, señor Rozas, no era vecino de Yuncos, por lo que no debe contribuir en esa villa, según el Real Decreto del 18 de octubre de 1811.

5. Sesión del 27 de diciembre

Oliás (Núm. 8).—En 1804 fue alcalde de esta villa el señor Pablo Magán; en 1806 lo es su hijo Manuel. Se dirigen al prefecto para manifestarle que la Justicia de este pueblo no les quiere recibir los alcances de esos años, con el pretexto de que no habían contribuido a los repartimientos que les hacían como vecinos.

Pide informes el prefecto y se manda a los vecinos Gumersindo Hernández y Alejandro Merino, que han firmado los recibos cuando fueron alcaldes, en los años 1805 y 1807, que tomen las cuentas.

II. AÑO 1812

1. Sesiones del 2 y del 3 de enero

Oliás (Núm., no figura).—Se decreta la admisión de los recibos de Pablo y de Manuel Magán, en cuenta a la deuda que tienen con la Municipalidad, durante los años en los que fueron alcaldes.

Gerindote (Núm. 9).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero, vecino, y Luis Rodríguez, vecino de Albalá de Tajo (sic); exponen que en el primero de los pueblos se hizo un repartimiento al primero como poseedor de una capellanía, en el que se incluye al segundo, por el valor total del patrimonio de la referida capellanía, en tanto que al resto del vecindario se ha tomado para el reparto el valor de los productos. Se pide que al tal Rodríguez se le excluya del reparto al no ser de Gerindote.

Así se hace por decreto del Consejo prefectural.

2. Sesión del 8 de enero

Toledo (Núm. 10).—Acude al Consejo el vecino Alfonso de Arévalo y Castro, maestro sastre. Se queja del agravio sufrido por el apronto de grano; no puede pagarlo por carecer de trabajo y por ello de haberes.

Se piden informes al corregidor y Municipalidad.

3. Sesión del 9 de enero

Orgaz (Núm. 11).—Sebastián Cabrera, vecino; se queja de que el repartimiento del 15 de octubre de 1811, no se había hecho con las mismas reglas que el realizado en enero de este año, por amillaramiento y no por siembras o rastrojeras.

Se dispone mantener en éste las mismas normas que en el anterior.

El Viso (Núm. 12).—Recurren los vecinos Celedonio Brabo y José de Ambite, como delegados de la Justicia de este pueblo, ante el ministro de Hacienda, exponiendo que por el subprefecto de Illescas se apremiaba a esta Justicia al pago de 500 fanegas de trigo y 350 de cebada. Solicitan, por carencia de grano, pagarlo en maravedís, a un precio equitativo.

Se manda que informe el subprefecto.

Yunclillos (Núm. 13).—Acude al Ministerio de Hacienda doña Francisca Antolínez, vecina, hacendada, con la solicitud de que no se le obligue a pagar la cantidad marcada por la Municipalidad.

Se piden informes.

Villanueva de La Sagra (Núm. 14).—Las viudas Melitona Barrera, Polonia González y Dorotea Flores, vecinas. Acuden a S. M. y al Ministro de Hacienda, solicitando declaren a este pueblo exento de las cargas que le impuso el comandante militar de Illescas por ser harto gravosas, al ser ellas las que tienen que pagarlas.

El Ministro pide que informe el Consejo y éste solicita información del subprefecto.

El Consejo solicita del Ministro de Hacienda, libranza para adquirir los utensilios de oficina que necesita este organismo.

4. Sesión del 11 de enero

Ajofrín (Núm. 15).—Los vecinos de esta villa se sienten agraviados por el reparto que se les hace, habiendo satisfecho el cupo que se les asignó.

5. Sesión del 11 de enero.

Escalonilla (Núm., no figura).—Este lugar recurre a S. M. para que le autorice a vender parte de sus propios, para con su importe satisfacer las cargas que pesan sobre la Municipalidad; se había solicitado ya el 10 de diciembre de 1811.

El Consejo, en respuesta, hace una reflexión sobre las frecuentes solicitudes de venta de los bienes de propios, sirviendo más bien a intereses privados que al bien general; «habiendo logrado por este medio injusto el hacer las (contribuciones) menos graves en perjuicio de los fondos públicos, y no menos del Estado». Desaconseja la mentada enajenación por suponer en el futuro «incalculables perjuicios». De estas ventas se aprovecharían los poderosos, por el peso del dinero darían la tercera parte de su valor, adquiriendo tierras sin competencia, dadas las circunstancias. Este Consejo estaba de acuerdo con las leyes que prohíben la «enajenación de valdíos y tierras de propios, para contener el abuso y resistir a la Prepotencia de los Poderosos y Ricos»².

El lugar, piensa el Consejo, es de mucha labor, con algunas ferias de lana, por lo que «no cree el Consejo que sea tanto su apuro»³.

2. Es curioso advertir cómo el Consejo Prefectural defiende las propiedades de los municipios, esto es, los bienes comunales o de propios, que el régimen liberal de mediados de siglo destruiría con la malhadada desamortización civil. Por eso resulta de interés la postura conservadora del Consejo, en contraste también con la política liberal del Régimen Josefino.

3. De acuerdo con las apreciaciones del Consejo, Escalonilla mantiene una buena actividad industrial, tanto que a comienzos del siglo XVIII funcionan 19 telares de estameñas finas y ordinarias, de excelente calidad. Mediada esta centuria trabajan 60 telares, pero ya a finales sólo 20 están vigentes, recuperándose muy al comienzo del siglo XIX, para llegar a 45 telares. Se aprueban las Ordenanzas del gremio en 1619, bajo el patronazgo de san José.

6. Sesión del 16 de enero

Toledo (Núm., no figura).—La Municipalidad y su presidente «con frívolos pretextos» no cumplimentan las consultas que le hace el Consejo, amenazando éste con tomar las oportunas medidas.

7. Sesión del 24 de enero

Toledo y Azután (Núm. 16).—La abadesa y religiosas del Imperial Monasterio de San Clemente de Toledo manifiestan que en el repartimiento que les hace la Municipalidad de Toledo, su villa de Azután ha pagado en grano parte del impuesto, pero quedan por entregar 168 fanegas de trigo y 55 con 3 celemines y cuartillo de cebada. Añaden las monjas que en los meses de agosto y septiembre pasados la referida villa había contribuido con más de 875 reales en dinero, solicitando se le admitiese esta cantidad en cuenta, por el contingente asignado al monasterio por la Municipalidad de esta ciudad. Debiendo tener presente que por mandato del subprefecto de Talavera, del 17 de enero, se había hecho el mencionado abono según el testimonio del escribano de Azután Antonio García.

En su virtud, el Consejo prefectural de Toledo dicta un decreto por el que admite esos pagos, ingresados en la prefectura de Cáceres, a la que esta villa de Azután pertenece⁴.

Casasbuenas (Núm. 17).—En el apronto ordenado por la administración francesa, le corresponden a este pueblo 18 fanegas y 8 celemines de trigo, 202 de cebada, 21 arrobas de carne y 250 de paja; por lo que tuvo que empeñarse en 21.410 reales. Se dirigen al Consejo por si hubiera algún error o desobediencia.

8. Sesión del 25 de enero

Carmena (Núm. 18).—Antonio Eleuterio Ruiz de la Llave, vecino, se queja de que la Justicia le exige 8.000 reales, además de los 37.562 que le habían pedido antes con la promesa de reintegro; mientras que hay otras personas que no han satisfecho sus anteriores repartimientos y «con caudales suficientes». Pide que no se le moleste con esa nueva exigencia.

Que informe la Municipalidad en el plazo de dos días y entre tanto que no moleste al peticionario.

4. Recordemos que la subprefectura de Talavera pertenece a la prefectura de Cáceres; que la villa de Azután estaba en la jurisdicción administrativa de Talavera y que del monasterio de San Clemente de Toledo, desde el siglo XIII, es el señorío de Azután, señorío ejercido por la abadesa y comunidad monacal.

Bargas (Núm. 19).—La Municipalidad pide a la prefectura que le aclare si el amillaramiento para el reparto general de granos, se hace por su valor en venta o en renta.

Por ahora, que se haga «con arreglo al capital en venta de cada finca».

Argés (Núm. 20).—Manuel del Alamo, vecino de este lugar y alcalde que fue del mismo en 1811, por sí y en representación de Pedro Ruano y de Andrés Hernández, sus convecinos, expone: que para cumplir con los pedidos de grano del comisario civil del tercer distrito, por descubierto en esa contribución general, tuvieron que solicitar de don Domingo Falceto y de don Juan Martínez, vecinos de Toledo, 50 fanegas de trigo a cuyo pago se obligaron mancomunadamente.

Que en el término de tres días se haga el reparto entre todos los vecinos pudientes del lugar, para que se reúnan las 50 fanegas de trigo y se pague al señor Falceto.

Carmena (Núm. 21).—Antonio Benítez y consortes, vecinos, se quejan de la Justicia de la villa, de que hicieron un anticipo de 70.000 reales entre varios vecinos. Como no entregaron la parte correspondiente, les pusieron en arresto.

El Consejo manda suspender todo procedimiento contra los reclamantes, debiendo proceder a cobrar a los morosos anteriores. Prohibiendo hacer repartos sin antes contar con las licencias oportunas, bajo la multa de 100 ducados a las autoridades.

9. Sesión del 29 de enero

Villamuelas (Núm. 22).—Manuel Muñoz, en nombre de Isidoro Hernández, apoderado de su padre Blas Muñoz, vecinos; manifiesta que habían recibido sus labradores innumerables perjuicios en el repartimiento, por haberse hecho de manera caprichosa, sin sujeción a regla alguna, dejando de observar lo mandado por el prefecto en su decreto de 27 de abril de 1811. Dicen que los repartimientos se hacen por peritos parciales, calculándose «a bulto» el valor de las propiedades; que no se han incluido las pertenecientes a las capellanías y obras pías, ni las tierras que no labran sus dueños, ni los frutos de grano, vino, ni el comercio de ganados; tampoco han tenido en cuenta la diferencia de precios del año 1811 al actual.

Dispone el Consejo que la Justicia, con asistencia del procurador-síndico y del cura propio, informen «con toda pureza y exactitud» de todos los puntos del recurso; asimismo, deben remitir los testimonios de los repartimientos realizados desde el 27 de abril pasado. No debiendo hacer, en el ínterin, reparto alguno. Daban de plazo tres días.

La Puebla Nueva (Núm. 23).—Antonio Muñoz, vecino; solicita del prefecto que se le declare exento de contribuir en los pueblos de Domingo Pérez y La Mata, en donde tienen algunas propiedades en arrendamiento, al ser vecino de La Puebla, en donde únicamente debe tributar, según lo dispuesto en la orden de 18 de octubre de 1811.

El solicitante debe ser incluido en el reparto general de granos de su vecindad, pero por todos sus productos, abteniéndose de repartirle en los pueblos de Domingo Pérez y de La Mata.

10. Sesión del 30 de enero

San Pedro de La Mata (Núm. 24).—Manuel García y Gregorio Sarmiento, vecinos, manifiestan al Consejo, que los alcaldes y primer síndico Nicolás Trujillo y Agapito del Valle, de oficios tahonero y tendero, han intervenido abusivamente en el repartimiento de granos, tanto que ellos no se cargaron por sus referidas actividades. Que habiéndose hecho el amillaramiento de caudales, no han verificado los obligados descuentos.

Que se envíen testimonios de los repartimientos, ordena el Consejo.

Carmena (Núm. 25).—Por segunda vez acude al Consejo el vecino Antonio-Emeterio Ruiz de La Llave, quejándose de la Justicia de esta villa, porque no ha cumplido el mandato del 25 de los corrientes.

El Consejo manda que en el término de 24 horas naturales, y bajo multa de 100 ducados, evacue la Municipalidad el informe pedido.

El Carpio (Núm. 26).—La Municipalidad de San Pedro de La Mata había incluido en el reparto de granos al vecino de El Carpio José Gómez de Olmedo, que ha contribuido con todas sus propiedades en esta villa, según testimonio del escribano Antonio Navarro.

Que pague sólo en el pueblo de su vecindad, pero por todas sus propiedades.

11. Sesión del 31 de enero

Toledo (Núm. 27).—La abadesa y religiosas del Imperial Monasterio de San Clemente se quejan de que en la villa de Cebolla les han repartido 4.621 reales, por las olivas que allí tienen y por un molino de aceite que poseen aquí, embargándoles 70 arrobas de aceite. A pesar de que el monasterio ha contribuido en Toledo por todas sus haciendas.

Se manda a la Municipalidad de Cebolla levantar el embargo, apercibiéndola por su desobediencia.

Carmena (Núm. 28).—Antonio Benítez, Baltasar Rodríguez y consortes, se quejan de que, a pesar de la orden del Consejo de 25 de los corrientes, nada se hace contra los morosos y por otra parte se les ha puesto en libertad.

Si no obedecen se les multará.

Cenicientos (sin número).—Agustina García Bajo, vecina, viuda, expone que tiene tres hijos menores, sin más auxilio que el jornal que gana con el trabajo en el campo, reducido a 2 reales; a pesar de lo cual se la incluye en el repartimiento.

El Consejo propina «la correspondiente y sebera reprensión» a la Municipalidad, dado que ningún jornalero debe ser incluido en ningún otro reparto que en el del médico y el cirujano.

Las Ventas con Peña Aguilera (Núm. 29).—Calixto Martínez y Andrés Benito, vecinos, en representación de su Común, dicen que para cubrir los cuantiosos suministros que habían tenido que hacer en la villa de Mazarambroz y otros pueblos, piden una exención.

El Consejo se declara incompetente.

12. Sesión del 1 de febrero

Novés (Núm. 30).—Josefa del Alamo, vecina, viuda, tutora y curadora de la persona y bienes de su nieto José Muñoz y de su hermano, expone: que por la Municipalidad se había acordado hacer un amillaramiento de fincas, para que según su valor en venta contribuya cada uno con lo correspondiente y así cubrir la demanda de suministros y demás contribuciones. Como sus nietos son menores, pide que se valore el producto en renta, no en capital.

Que informe la Justicia de la villa.

Santa Olalla (Núm. 31).—Nicasio de Sousa y Cáceres, vecino, regidor⁵. Acude al Consejo con los testimonios del fiel de fechos, Viiictorio Román Pérez, habilitado de escribano; manifestando que el administrador de bienes nacionales de la prefectura de Toledo pagase al común de la villa 31.960 reales y 17 maravedís de vellón, que habían cabido en diversos repartimientos en los años 1810 y 1811, a las propiedades de los ex-conventos de San Pedro Mártir y de los Jerónimos de La Sisla, monjes bernardos de Valdeiglesias, Jerónimos de El Escorial, Agustinos de Maqueda, como las propiedades del conde de Orgaz.

5. Lo sería por el banco de hidalgos.

Argés (Núm. 32).—De nuevo el vecino y alcalde que lo fue en 1811, Manuel del Alamo, reclama al Consejo que tome medidas contra la actual Municipalidad por no haber cumplido lo ordenado (expediente núm. 20), sobre las 50 fanegas de trigo que pidieron al señor Falceto y consorte.

Que lo cumplan en el plazo de dos días, bajo multa.

El Val de Santo Domingo (Núm. 33).—Pedro Gómez Durán y otros vecinos, labradores; exponen que por el decreto de 16 de octubre de 1811, dado por el prefecto, se disponía la constitución de una Junta de Subsistencias. Lo mandado no se ha cumplido, habiéndose practicado por la Municipalidad «a su antojo» nuevos repartos, gravando al vecindario sobre el consumo de carne y de pan con un cuarto⁶. Solicitan se apremie a la Justicia para que cumpla lo ordenado.

Que se cumpla lo dispuesto y suprima, en el plazo de dos días, la carga de ese cuarto sobre la carne y el pan.

13. Sesión del 3 de febrero

Argés (Núm. 34).—Dice la Justicia de este lugar, que Manuel del Alamo ha faltado a la verdad (expediente 32).

Dispone el Consejo que se presente el libro cobratorio del reparto.

Toledo (Núm. 36).—Sobre el expediente 13, de doña Francisca Antolínez, residente de Yuncillos.

Que informe la referida villa.

14. Sesión del 5 de febrero

San Pedro de La Mata (Núm. 36 bis).—Sobre el expediente 24, referido a Agapito del Valle y Nicolás Trujillo. Vistas las contradicciones en la exposición de Juan García y Gregorio Sarmiento, el Consejo manda que informen de nuevo.

Sonseca (Núm. 37).—Antonio García de Aranda, procurador-síndico general, manifiesta que el 21 de enero último se había celebrado junta para nombrar repartidores que efectuasen el reparto general de granos para la subsistencia de las tropas, excusándose algunos de los designados, lo que supone un grave perjuicio a la Justicia de la villa.

Dispone el Consejo que la Municipalidad nombre enseguida nuevos repartidores que cubran las vacantes de los que se han excusado, evitándose en lo posible todo agravio para facilitar el suministro a la tropa, llevándose a cabo por amillaramiento de caudales.

6. Moneda de cobre que vale, en este tiempo, un cuarto de real.

15. Sesión del 10 de febrero

Argés (Núm. 38).—De nuevo el referido Manuel del Alamo, vecino, labrador, se queja de la Justicia por incumplimiento de lo mandado en el decreto del 3 de los corrientes.

Dispone el Consejo que la autoridad de este lugar entregue al demandante el expediente que solicita.

16. Sesión del 11 de febrero

Villamuelas (Núm. 39).—Recurren Isidoro Hernández y su padre Blas (expediente 22), manifestando que la Justicia no ha cumplido el mandato del Consejo.

Se previene a la Justicia bajo 200 ducados de multa, si incumple.

Carmena (Núm. 40).—De nuevo Antonio-Eleuterio Ruiz de La Llave, recurre (expediente 25 y 30) por la falta de pureza en el repartimiento; exigiendo, contra lo mandado, cerca de 8.000 reales en dinero, no habiendo cobrado a otros vecinos de tanto o más caudales que él.

Que la Municipalidad haga el reparto según amillaramiento del año anterior o practicando otro más arreglado, si fuera posible, observando en él «toda la igualdad entre los contribuyentes». En lo sucesivo han de ser más exactos, todo sin dilatar el suministro a las tropas.

Azaña (Núm. 44).—Antonio García de Paredes y Manuel Deogracias Sánchez, vecinos y en representación del Común de vecinos, exponen que teniendo tierras y olivares en Yuncos, se les había incluido en el reparto de este último pueblo como hacendados forasteros, en contra de lo mandado por el Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de que informe la Justicia de Yuncos, debe levantar inmediatamente el embargo y secuestro del fruto de la aceituna correspondiente a los vecinos de Azaña.

Madrid y Valdeiglesias (Núm. 49).—Don Antonio de la Nueva, coronel del Real Cuerpo de Artillería, vecino de la Villa y Corte, estante en comisión en Toledo, expone: que habiendo heredado, por muerte de su sobrino don José de la Nueva y Mudarra, un vínculo⁷, cuyas fincas se ubican en el término de San Martín de Valdeiglesias, se le habían cargado por la Justicia de esta villa 2.000 reales por el correspondiente repartimiento por la contribución de granos, siendo que no había obtenido de esas tierras fruto alguno.

El Consejo manifiesta que el Ministerio de Hacienda no exige, por la orden de 18 de octubre último, cantidad alguna sobre los vínculos.

7. Vínculo, también llamado mayorazgo.

17. Sesión del 12 de febrero

Yunclillos (Núm. 43).—Se vuelve al expediente 35, referido a doña Francisca Antolñez, con los informes de la villa y del párroco de Santa Leocadia de Toledo, como campanera de esta parroquia. Se manda al prefecto por don Francisco Angulo, ministro de Hacienda, que al no ser vecina de Toledo, ni diezmar aquí, no debe ser comprendida en el repartimiento de esta ciudad.

18. Sesión del 13 de febrero

Escalonilla (Núm. 44).—Don Lorenzo-Antonio Díaz, presbítero de este lugar; reclama por haber sido incluido en el servicio de bagajes y en el repartimiento de granos y otras contribuciones.

Según el informe de la Municipalidad, la congrua-sustentación del aludido no pasa de 100 ducados, y en el último reparto se le ha exigido más de una cuarta parte de aquélla.

Se manda reintegrarle las dos terceras partes que se le han tomado de más. En lo sucesivo no se le cargará por suministros u otras gabelas, nada más que sobre la tercera parte de su renta.

19. Sesión del 14 de febrero

Carriches (Núm. 45).—Don Antonio Maroto, presbítero de esta villa y poseedor de la capellanía fundada por Pedro Jiménez de Gerónimo; recurre a la prefectura, manifestando que en el repartimiento de suministros a las tropas, la Justicia de Domingo Pérez le había incluido por las fincas que la capellanía tiene en este pueblo, debiendo hacerlo sólo en Carriches, en donde reside. Presenta testimonios dados por el escribano Valentín de Castro, que lo es de La Mata, relativo al recurso del cura propio de ella.

Acuerda el Consejo que se levante, por la Justicia de Carriches, la intervención del aceite de los olivares de la capellanía, no debiendo incluirle en el reparto de Domingo Pérez.

20. Sesión del 15 de febrero

Toledo (Núm. 46).—Miguel Martín, vecino, manifiesta que posee varias fincas en Mocejón, por lo que la Justicia de ese pueblo le ha incluido en el reparto de granos, a pesar de haberlo sido en esta ciudad por 4.420 reales.

Que no se le incluya.

21. Sesión del 17 de febrero

Burujón (Núm. 47)⁸.—Gabriel Fernández Bela, vecino, labrador; se queja de que en un repartimiento de finales de 1811, año en el que era alcalde, para atender al suministro de las tropas, se había hecho el reparto por el valor del capital y no por el de las utilidades, resultado perjudicado.

Que informe la Justicia sobre el caso.

Marjaliza (Núm. 48).—Don Manuel Soto y Barona, vecino; expone, que el año pasado comunicó a la Justicia de este lugar que se trasladaba a Yébenes, en donde posee algunos bienes raíces. Habiéndose desplazado unos días a Marjaliza, se le repartió y pagó todas las contribuciones que le correspondían por su hacienda en ambos pueblos.

Se pide información al lugar de Yébenes (ver núm. 60, *infra*)⁹.

Talavera (Núm. 49).—Don Salvador Barroso de Ibarreta, vecino; manifiesta que posee en el término de La Puebla Nueva la dehesa de El Carril, que por su amillaramiento le han gravado con 4.500 reales. Por lo mismo se le exigió la tercera parte de la cebada y la cuarta del trigo. Al presente se le piden 2.591 reales y 19 maravedís.

Se pide informe a la Justicia de La Puebla Nueva.

Estremera (Núm. 50).—El Dr. don Juan Manuel Alcaraz, cura propio; manifiesta que por la nueva Junta de Subsistencias de este pueblo se le habían cargado 150 reales para atender al suministro de Fuentidueña de Tajo¹⁰, siendo así que por sus bienes y rentas eclesiásticas no deben estar sujetas a estas cargas, como así han reconocido a los demás eclesiásticos del pueblo, a quienes nada han gravado. Que los frutos de su curato «no alcanzan a llenar la congrua de un párroco».

No teniendo el reclamante otros bienes que los eclesiásticos, la Junta de Subsistencias y la Justicia devolverán lo cobrado al señor cura.

Toledo (Núm. 51).—Felipe Garay, vecino y maestro jalmero; se siente agraviado por el contingente de 9.066 reales que le han repartido por la Municipalidad y su Junta auxiliar, para cubrir el general de granos. Pide que se le rebaje a 1.234 reales, que ya tiene entregados aunque «excede mucho de sus facultades y caudal».

Se pide informes a la Municipalidad y a la Junta auxiliar¹¹.

8. En el doc. *Burujón*.

9. Por la redacción del doc., se comprende que se trata de *Yébenes de Toledo*, puesto que *Yébenes de San Juan* era villa.

10. En el doc. *Fuentidueña*.

11. En Toledo funcionaba adjunta a la Municipalidad una *Junta Auxiliar de Repartimiento*.

22. Sesión del 18 de febrero

Toledo (Núm. 52).—Don José Bárcenas, vecino, apoderado general de don Juan Escalante, hacendado en Nambroca, vecino de Santander. Se queja del alcalde de ese lugar, porque acompañado del escribano se habían constituido en su casa de labor y embargado la aceituna y el aceite allí existente y nombrado depositario, a pretexto de hallarse en descubierto en el pago de las contribuciones. Para «contener el abuso y despotismo» del alcalde de Nambroca, pide que se tomen providencias.

Que se levante enseguida el embargo y que en lo sucesivo «se abstenga de cometer iguales atentados como el que se expresa»¹².

23. Sesión del 19 de febrero

Polán (Núm. 53).—Don Juan Manuel de Ariño, vecino de Santa Olalla, en donde se substancia el testamento de la fallecida Vicenta Ustiaga y Bibar, del cual dependen ciertas propiedades situadas en el lugar de Polán. De la referida testamentaría era administrador el reclamante, por lo cual se halla ciertas temporadas en este lugar; pero que es vecino de Santa Olalla, y como tal le cargaron las contribuciones y repartimientos, y lo mismo ocurre con las propiedades sujetas a la testamentaría, por corresponder a los hijos-herederos del referido señor' Urtiaga, vecinos también de esta villa. A pesar de ello la Justicia de Polán les ha exigido 50 arrobas de vino y 1.026 reales, por esas propiedades en testamentaría. A Ariño le han hecho pagar 20 arrobas de vino.

Toledo (Núm. 54).—Antonio González de Monroy, vecino, maestro de obras; se queja de que la Justicia de Torrijos le tiene embargada la aceituna de 200 olivas de su propiedad en este término, para garantizar el pago de 800 reales, que le habían repartido.

Que se levante el embargo y se anule el repartimiento, porque ya han pagado en Toledo, de donde son vecinos.

Toledo (Núm. 55).—Gregorio Fernández, vecino, jornalero; se queja de que le falta trabajo muchos días, teniendo que mantener a sus padres septuagenarios; a pesar de ello le han repartido 102 reales, que no puede pagar por carecer de medios.

Se pide que informe el cura propio de la parroquia del reclamante¹³.

12. Para explicar éste y otros abusos que se vienen dando, sobre todo en lugares de reducido vecindario, hay que situarse en el momento revolucionario que se está viviendo. Los pueblos veían con disgusto a esos grandes propietarios forasteros, que de siempre habían practicado el absentismo y que ahora por el sistema de los repartimientos podían hacerle reconocer la autoridad de los alcaldes de esos pueblos, a veces desconocidos a pesar de que en ellos tenían sus propiedades, bases de su bienestar urbano.

13. Pertenece a la parroquia de Santa Leocadia. La carga era a todas luces ilegal, puesto que estaban exentos los jornaleros.

24. Sesión del 21 de febrero

Nambroca (Núm. 57).—El alcalde del lugar informa en el expediente de don José Bárcena (núm. 52), diciendo que tenía pagado con exceso el repartimiento de 1811, 30 reales y 32 maravedís; y que para el de este año debía aprontar con arreglo al valor de su hacienda, regulada al 2,50 %, la cantidad de 3.575 reales y 17 maravedís.

Toledo (Núm. 58).—Don Alejandro Merino Torres, vecino; se queja de que habiendo pagado en esta ciudad la contribución general por todas sus haciendas, le cargan por la que posee en Casarrubios. Solicita que se le reintegre la cantidad entregada en esta villa y que no se le reparta en ella en lo sucesivo. Presenta una carta de Antonio Picazo, vecino de Casarrubios en la que la Justicia le demanda un apronto de 750 reales, además de otros 400 que tiene pagados. La han embargado el aceite.

Se manda informar a la Justicia de Casarrubios sobre el caso.

Cuerva (Núm. 59).—Don Leonardo García de Yepes, presbítero de esta villa; manifiesta que ha pagado todas las contribuciones y cargas por todas sus propiedades en cualesquiera lugar en donde las tenga, pero la Justicia de La Puebla Nueva le ha cargado 1.242 reales por la capellanía que posee en este lugar; no siendo justo pagar en dos partes por la misma causa. Solicita que no se le exija esta cantidad ahora ni en sucesivos repartos.

Que informe la Justicia de La Puebla Nueva.

25. Sesión del 22 de febrero

Yébenes (Núm. 60).—Sobre el expediente de don Manuel de Soto y Barona (núm. 48), que había solicitado la vecindad de este lugar.

El Consejo estima que debe tributar en Marjaliza, puesto que el Decreto de 23 de julio de 1811, así lo previene.

Argés (Núm. 61).—Manuel del Alamo, vecino y labrador, se queja de haberse hecho un reparto que se comenzó siendo alcalde en el 1811 y se concluyó en enero del año siguiente; reconoce que no está bien hecho y si lo firmó fue por no interrumpir el pago del trigo que se debía al señor Falceto (*Vid.* núm. 68, *infra*).

Toledo (Núm. 62).—Apolinar Fernández, vecino, maestro sastre; expone que en el reparto general de granos, se le han cargado 1.586 reales, de los cuales, deducidas las ropas y demás que tiene entregado, le restan pagar 1.039 reales y 33 maravedís, en cuyo descuento ha aportado 360 rs. Que le es imposible pagar más, porque es muy anciano y ya no puede trabajar en su oficio. Por ello tomó el arbitrio de vender aguardiente para poder sustentarse su mujer y él; que también ella es muy anciana. Para

este nuevo oficio le prestó un vecino algún dinero, por carecer de ello el recurrente. Solicita que se le rebaje la contribución, porque de lo contrario tendrá que pedir limosna.

Se pide informes a la Junta de reparto, para averiguar la causa de esa carga.

26. Sesión del 26 de febrero

Ocaña (Núm. 63).—La villa consultó a la prefectura sobre la manera de efectuar el repartimiento general de granos. El Consejo muestra su extrañeza por consultársele el 15 de enero, cuando la Ordenanza se da el 22 de noviembre del año anterior establecía la forma de constituir la Junta de Repartidores, de acuerdo con el Real Decreto del 23 de julio del pasado año; dado que la tramitación es de la más rápida ejecución. Por ello, el prefecto dictó las reglas al caso el 2 de octubre de 1811. Estima el Consejo que la disposición legal está muy clara y que los artículos 3.º y 8.º del Decreto especifican, sin lugar a dudas, a quienes debe alcanzar. «Los bienes espiritualizados no deben ser incluidos, por no prevenirse expresamente en dicho Decreto, así como se estimó para el repartimiento Extraordinario de Seis Millones y Medio». «Los Bienes nacionales no se incluirán si no se hubiera hecho en la Capital en la que está situada la Administración Principal».

Maqueda (Núm. 64).—Don Pedro Fernández Yerro, manifiesta que su mujer doña Alejandra del Yerro Cereceda, posee en esta villa varios mayorazgos, consistentes en bienes raíces y casas, por cuyo motivo ha contribuido con cuanto se la ha pedido, por suministros y demás necesario. Ultimamente la Municipalidad ha formado un amillaramiento incluyendo a todas las personas que tengan propiedades en la villa, aunque como en el presente caso, paguen en el lugar de su vecindad. Su mujer disfruta de bienes en Santa Olalla y en Orgaz, correspondientes a los mismos mayorazgos; pero la mayoría de sus fincas están incultas y pasan por una gran ruina. Es una nueva usufructuaria, que no propietaria, por lo que se perjudica en alto grado al inmediato sucesor. Le han embargado las aceitunas.

Se piden informes a la Municipalidad de Maqueda.

Noez (Núm. 65).—Manuel Fernández Aguado, vecino, patrono y administrador de la capellanía que en el lugar de Cerralbo de Escalona¹⁴ fundaron Pedro Gutiérrez y su mujer. Manifiesta que en este lugar tiene doscientas olivas de inferior calidad y algunas fanegas de tierra que están

14. Es sabido que en este tiempo había dos lugares inmediatos, ambos llamados Cerralbo, uno de Escalona y otro de Talavera, unidos en 1835 con el nombre de Los Cerralbos.

yermas, utilizándolas para pastos. Que hasta el pasado septiembre ha contribuido con cuanto le ha pedido esa Justicia y que habiendo cosechado una veintena de costales de aceituna y llevados al molino, las han embargado el alcalde, diciendo que debe 775 rs. Suplica se levante el embargo.

Que informe la Municipalidad del lugar, en el término de dos días, levantándose enseguida el embargo.

Toledo (Núm. 66).—Acude al prefecto la Comunidad de religiosas de la Concepción Francisca de Toledo, en queja de que se les ha incluido en el reparto de todas las propiedades; ahora les pide la Municipalidad de Torrijos 646 rs., por 215 olivar y 20 fanegas de tierra que poseen en su término, por lo cual les han embargado 12 arrobas de aceite, que debía pagarlas don Pedro Lucio de Amor, vecino de esa villa. Pide que no se les incluya en el reparto y se levante el embargo.

La Municipalidad de Torrijos nada debe exigir a las mencionadas religiosas; levantándose inmediatamente el embargo.

Madrid (Núm. 67).—Don Sebastián Martínez López, vecino, recurre para decir que le han considerado vecino de Torrijos, repartiéndole. Su casa «a sido franca para alojamientos y efectos que había en ella». Sacando de ella hasta el último grano, al punto de no tener semilla con que sembrar. Le han pedido aceite, grano, dinero. Que sobre el capital le han pedido 3.612 rs. En la actualidad tratan de hacer otro reparto para el suministro de las tropas, incluyéndole a él, a pesar de ser vecino de Madrid.

El interesado no debe contribuir en la villa de Torrijos (*Vid.* núm. 98).

Argés (Núm. 68).—Se vuelve sobre la reclamación de Manuel del Alamo (expediente núm. 61). El Consejo dice que habiendo faltado a lo establecido y por el descarado modo de hablar con que se produce en el referido informe, acuerda la siguiente: que «trate con más respeto y decoro a este Consejo y use de más atentas expresiones, bajo multa de cien ducados» (*Vid.* núm. 76, *infra*).

27. Sesión del 27 de febrero

Nambroca (Núm. 69).—Se manda al Concejo de este pueblo que dé cumplimiento de lo dispuesto por el prefecto, en el expediente formado a instancia de Hilarión de Arcos, vecino, labrador de Nambroca. Se expone que el 1806 fue alcalde, dejando un descubierto de 6.939 rs. y 23 mrs. Con motivo de las actuales urgencias ha suministrado cebada, paja, carneros y raciones de pan. Tiene dadas más de 300 fanegas de cebada, 80 carros de paja en los años 1809 y 1810. Solicita que se le admita en cuenta todo lo que tiene dado, dándole la correspondiente carta de pago y ordenando a la Justicia que no se le moleste.

Que se averigüe lo que dio el señor Ancos en el 1809 a las tropas imperiales; como vecino particular puede computársele para el actual descubierta (Vid. núm. 84, *infra*).

Yunclillos (Núm. 70).—Doña Francisca Antolínez, vecina; solicita se le dé por el Consejo una certificación (referida al expediente núm. 12).

Que se expida la certificación solicitada.

28. Sesión del 28 de febrero

Toledo (Núm. 71).—Julián Garrido, vecino, de 70 años, «enfermo habitual e inútil para todo trabajo»; para no padecer hambre ha tomado el oficio de vender en la plazuela de Santo Tomé una arroba de patatas y cuatro o seis de verdura, sin tener otro arbitrio, como así le consta al señor cura y al alcalde de barrio, con el fin de poder ganar un pan para su familia. A pesar de sus circunstancias le han cargado con 1.246 rs. y 26 mrs. Como le apremian, buscó prestados 62 rs. y vendió la cama que tenía; pero le amenazan con los soldados. Pide que se reconozca su pobreza y no se le pida lo que no puede dar.

Que informe el cura y el comisario de su cuartel (Vid. núm. 73, *infra*).

Yeles (Núm. 72).—El alcalde, único individuo de su Municipalidad, informa que sólo se compone la población de 6 vecinos. El alcalde es el único labrador, con una yunta, con la que trabaja personalmente, por no poder sostener un criado; los otros cinco vecinos son pobres jornaleros que salen a otros pueblos a ganar el sustento, por no haber aquí trabajo, y cuando no lo tienen piden limosna. A pesar de su apuro se ven presionados por el comisario de las Reales Contribuciones don José María Broxht, residente en Illescas, para que satisfagan 6.522 rs. y 24 mrs., que está debiendo el pueblo de Yeles por la contribución de los años 1810 y 1811. Como no pagan, los amenazan con los soldados. Pero todos los vecinos están en la mayor miseria, por eso se han quedado sin cura, sin cirujano, escribano y otros operarios precisos. Carecen de todo medio humano de poder pagar esa cantidad. Pide que no se les moleste más y que se dé licencia para hacer un reparto sobre todas las propiedades del término.

Que informe el subprefecto del caso.

29. Sesión del 29 de febrero

Toledo (Núm. 73).—Vistos los informes del señor cura y del alcalde del cuartel sobre el anciano Julián Garrido (expediente núm. 71), que dice la verdad; el Consejo manifiesta que lo entregado es suficiente y que no se debió cargar esa cantidad.

Otero (El) (Núm. 75).—Casimiro González, vecino; expone, que en la villa de Domingo Pérez, en donde tiene sus posesiones, le han hecho varias exacciones por repartimientos para el cupo general de granos y para suministros; siendo que ha pagado en el municipio de su vecindad por todas sus haciendas.

Que Domingo Pérez no le ha debido cargar, reintegrándole lo cobrado tanto en granos como en suministros, según el Decreto del 29 de julio de 1811.

30. Sesión del 2 de marzo

Argés (Núm. 76).—Al expediente 68, con un testimonio del escribano de este municipio Martín Díaz Melero, en el que dice que el reparto de 1811, se hizo siendo alcalde Manuel del Alamo, con los demás miembros de la Municipalidad; se formó el amillaramiento de todas las propiedades por peritos imparciales, cura propio, tercero recogedor del diezmo y otros; comenzando la tarea el primero de agosto y finalizándola en octubre. Se dieron 8 días de plazo, pero no hubo ninguna reclamación al efecto. Todos se conformaron con lo hecho, entre ellos el señor del Alamo.

Dispone el Consejo que se oiga al señor del Alamo en sus agravios.

Toledo (Núm. 77).—Gabriel Torrenueva, vecino, maestro sastre; por esta profesión le han gravado 300 rs. de contribución, aunque hace mucho que no ejerce el oficio «por la falta de vista y otros achaques»; por ello está sirviendo en el hospital militar de San Juan Bautista. Solicita que se le declare exento.

Que informe la Junta de Repartimiento.

Santa Olalla (Núm. 78).—La Municipalidad expone que los Bienes Nacionales ubicados en este término deben pagar contribución, y de no hacerlo, se debe rebajar el cupo en las partes correspondientes al cargamento de dichos bienes.

Toledo (Núm. 79). Al expediente núm. 57. De nuevo don José Bárcena; sobre que no debe ser incluida la casa y propiedades del señor Escalante en el reparto de Nambroca, por no ser vecino de esta villa.

31. Sesión del 3 de marzo

Noez (Núm. 80).—Don Francisco Ríos, administrador y apoderado general en esta villa del Estado de Villaumbrosa, correspondiente a la marquesa de Alcañices, vecina de Madrid. Acude al Consejo para manifestar que le corresponde a dicha señora las fincas tituladas dehesas de Pegines y La Jarosa, que llevan en arriendo los vecinos de Noez. Pero la señora

había contribuido por ellas, suministrando a las tropas y por los demás gastos originados en este pueblo. Tratan sus autoridades de que siga pagando, tres partes de las cuatro que les corresponderían a todos los vecinos contribuyentes. Pide por ello que se la declare exenta en esta municipalidad¹⁵.

La Justicia de Noez no ha debido cargar estos gravámenes a la marquesa.

32. Sesión del 4 de marzo

El Romeral (Núm. 81).—Los hacendados y labradores de *El Romeral* exponen que los vecinos de Lillo, Villamuelas y Villanueva de Bogas tienen un terreno de común aprovechamiento dentro del término de *El Romeral*, y por esta razón se cargan a la misma los suministros. En cambio, Villanueva de Bogas que tiene otro terreno igual, grava a los vecinos de *El Romeral* con suministros y raciones de bagaje¹⁶.

Que Villanueva de Bogas no grave a los vecinos de *El Romeral* por el común.

33. Sesión del 6 de marzo

Santa Olalla (Núm. 82).—Don Francisco Bibar, vecino, labrador, dice que entre las tierras que posee tiene varias incultas y olivas desmochadas, que nada producen y a pesar de ello se le incluye en el amillaramiento para contribuir. Pide que se le saque de esa operación.

Se pide informe a la Justicia de la villa.

Villamuelas (Núm. 83).—Isidro Hernández, vecino, labrador; recurre al Consejo por tercera vez, quejándose de que el alcalde único Ciriaco Pérez Mendoza, desobedece al Consejo que le conminó con una multa de 200 ducados. Solicita que se haga respetar.

Se le da un plazo de un día para que presente la documentación al caso.

Nambroca (Núm. 84).—Informado el Consejo prefectural por la Contaduría Principal de la provincia, respecto al expediente 69, del suministro de 38 carneros y 64 raciones de pan dados a las tropas en 1810 por Hilarión de Ancos.

La Contaduría piensa que se debe abonar al justo precio, señalado por un perito.

15. Las autoridades de *Noez* tratan de defender a los vecinos y cargar todo lo posible a la marquesa, vecina de Madrid, propietaria de latifundios, tanto que sobrepasan los tres cuartos del término.

16. Perteneciendo estos pueblos al mismo señorío, nada tienen de extraño los pastizales comunes, insertos en su propia jurisdicción. En este caso, *El Romeral* y *Villanueva de Bogas* pertenecen al señorío del conde de Campo Rey.

34. Sesión del 7 de marzo

Villaluenga (Núm. 85).—La Municipalidad, representada por el actual alcalde, único y ordinario, dice que del amillaramiento efectuado habían sido excluidos los hacendados forasteros, lo que no se había hecho en otros pueblos con los hacendados de aquí, que tenían en ellos sus propiedades.

Se recuerda que en el reparto general de granos, los propietarios deben pagar sólo en los lugares de su vecindad, por toda la hacienda que posean.

Escalonilla (Núm. 86).—A consecuencia de lo mandado por este Consejo, referido al expediente 44, de don Lázaro Díaz, presbítero; recurre al síndico de su Municipalidad, porque el mencionado señor no ha expuesto con claridad los productos de su patrimonio. Las olivas le han dado 150 arrobas de aceite, regulado sólo a 60 rs., importan 9.000. El patrimonio le produce, según las autoridades, 100 ducados. A esto debe añadirse las tierras sembradas. Tiene además una capellanía en Burujón que vale 200 ducados, y si no los cobra, no por ello debe dejarse de considerar.

El interesado alega que tiene entregados unos 300 rs.

El Consejo comunica al interesado los informes de la Municipalidad, para que él exponga las alegaciones oportunas.

Navalmoral de Toledo (Núm. 88).—Los alcaldes de este lugar se quejan de que los hacendados forasteros no pagan el repartimiento por suministro de tropas, pidiendo se despache una orden rigurosa apremiándoles.

Contesta el Consejo que la carga por suministro a las tropas es únicamente vecinal, estando exenta de ella los propietarios forasteros.

Escalonilla (Núm. 89).—Don Lázaro Díaz se queja de que la Justicia de esta villa no ha obedecido al Decreto del 13 de febrero, porque ha hecho tres repartimientos y en ellos le han incluido, sin haberle devuelto lo pagado anteriormente.

Que informe la Justicia, al caso.

Villamuelas (Núm. 90).—El alcalde de Ciriaco Pérez Mendoza pide licencia para regresar al Ayuntamiento y atender a su casa.

Se le concede.

35. Sesión del 9 de marzo

Toledo (Núm. 91).—Doña Juana Gómez Nicolás, vecina; se queja del procedimiento del alcalde de El Carpio, que ha allanado su casa y apoderado de 25 arrobas de aceite, vendiéndolas a pretexto de suministrar a las tropas; siendo así que la interesada ha pagado en esta ciudad cuanto se la ha pedido, como vecina que es de ella.

Se manda al alcalde de El Carpio reintegre las 25 arrobas de aceite, bajo apercibimiento de multa de 100 ducados.

36. Sesión del 10 de marzo

Yuncos (Núm. 93).—Dispone el Consejo que los vecinos de Azaña, hacendados en Yuncos, no deben contribuir aquí, ni por el impuesto general de granos, ni por suministros, por hacerlo en el pueblo de su vecindad por todas sus haciendas.

37. Sesión del 11 de marzo

Carmena (Núm. 94).—Faustino Moreno Reyes, alcalde, acude al prefecto por la reclamación de agravios hecha por Antonio Benítez y consortes, vecinos por el repartimiento y exacciones para el suministros a las tropas.

Que el alcalde cumpla el Decreto dado al efecto y que obedezca¹⁷.

38. Sesión del 12 de marzo

Toledo (Núm. 95).—La comunidad de religiosas de la Concepción Francisca expone que en Chinchón posee el beneficio curado titular de San Galindo, con los diezmos y la tercera parte del despoblado de Casasolas; siendo obligación de la referida comunidad la carga de misas, vestiduras y adornos de la ermita del dicho San Galindo. Las autoridades de Chinchón se empeñan en exigirles toda clase de repartimientos, suministros y otros gastos ordinarios, siendo que han pagado en la ciudad todas las contribuciones.

El Consejo exime al convento de esas prestaciones, como está dispuesto¹⁸.

Escalonilla (Núm. 97).—Don Luis-Carlos Uzúñiga, cura propio; expone que la Justicia hace los repartos sin regla alguna, sin cumplir los reales decretos, habiendo «sacado escesivas contribuciones» en dinero y grano, tanto que le han dejado «incongruo».

El Consejo considera que no teniendo el referido cura otros ingresos que su congrua-alimentación, manda a la Municipalidad que no le exijan contribución alguna.

Madrid (Núm. 98).—Don Sebastián Martínez López, hacendado en Torrijos, se queja de la Justicia de esta villa al no cumplir lo mandado en el expediente 67.

El Consejo manda cumplir lo dispuesto a la Justicia de Torrijos.

17. Se le había encarcelado y puesto en libertad en enero de 1813, pero no se habían subsanado los abusos de los repartimientos, ni tomado medidas contra los morosos.

18. *Casasola* es un despoblado, entonces, en el Estado de Chinchón y hoy en su término. En la actualidad se reduce el paraje a una casa y un castillo, en la primera se trató de la proclamación de Alfonso XII. De *San Galindo* queda el topónimo referido a un camino.

39. Sesión del 13 de marzo

Carriches (Núm. 99).—Don Antonio Maroto, presbítero y vecino; recurre al prefecto en queja de que el alcalde de Domingo Pérez, Victorino Sánchez Cabezado, ha desobedecido lo mandado en el expediente 45, puesto que habiendo pagado en Carriches, lugar de su vecindad, se le debe levantar la carga en Domingo Pérez, devolviéndole la aceituna secuestrada.

Como en esta ocasión no obedezca Sánchez Cabezado, se le mandará comparecer ante el Consejo (*Vid.* núm. 106).

Portillo (Núm. 100).—Romualdo Gómez-Muncharan (sic) y Gregorio García Rico, vecinos y labradores; exponen que para el suministro a las tropas se han cometido por los actuales alcaldes los mayores perjuicios, arruinando a varios labradores, sin observar las reglas dictadas. Los recurrentes quieren contribuir en un «justo y arreglado repartimiento», para lo cual deben nombrarse personas útiles y responsables, formando como una junta «para recibir los caudales del público», debiendo cesar en sus funciones las cuatro personas que ha nombrado la Municipalidad. Que se designe un depositario de toda confianza que reciba los caudales. Que esta junta tome cuenta a los alcaldes del año 1811.

Que la Justicia y Municipalidad, en unión del señor cura propio y de otras cuatro personas pudientes e imparciales, informen al respecto (*Vid.* núm. 30).

Totanés (Núm. 101).—José Villarreal, vecino, se queja de que la Municipalidad de Polán le obliga a pagar, a pesar de que ya lo hace en el lugar de su residencia. Asimismo se le incluyó en el repartimiento de 15.000 rs. Para los suministros entregó 21 arrobas de vino.

Que informe la Municipalidad de Totanés.

Guadamur (Núm. 102).—José-Julián Sánchez y consortes, vecino, hacendados, protestan por la forma como se hace el repartimiento sobre las rentas, en tanto que no afecta la operación a la industria y al comercio, por lo que «esperan gravísimos perjuicios». Solicitan un nuevo repartimiento.

El Consejo pide informes a la Municipalidad (*Vid.* núm. 105).

40. Sesión del 14 de marzo

Santa Olalla (Núm. 103).—Don Francisco Bibar, vecino; manifiesta que en contra de lo mandado, la Justicia de Carmena le ha exigido la cantidad de 2.575 rs. de vellón, como contribución ordinaria y extraordinaria, como hacendado de este pueblo.

Que se devuelva por la Justicia de Carmena la cantidad indebidamente cobrada.

Toledo (Núm. 104).—El Imperial Monasterio de San Clemente¹⁹, manifiesta que tiene dadas en arrendamiento cierta porción de olivas en Torrijos a don Antonio de las Casas, vecino de esta villa, por tres arrobas de aceite al año, y por esta cantidad han repartido al citado monasterio 300 rs., a pesar de que la comunidad paga por todas las propiedades en Toledo.

Que se devuelva la cantidad cobrada por Torrijos.

41. Sesión del 16 de marzo

Guadamur (Núm. 105).—Al expediente 102, de José-Julián Sánchez, por sí y los demás consortes, presenta el informe sobre el amillaramiento y tasas de las haciendas.

Se deben tener en cuenta para los repartimientos todas las utilidades y no sólo las provenientes de los bienes raíces.

Domingo Pérez (Núm. 106).—El alcalde de esta villa Sánchez-Cabezudo, no se puede presentar al Consejo para cumplimentar lo mandado en el expediente 99, por haber sido separado de la alcaldía por orden del prefecto.

El Consejo manda al alcalde de turno que devuelva la aceituna o el aceite al presbítero de Carriches don Antonio Maroto (*Vid.* núm. 238).

Villamuelas (Núm. 107).—Isidoro Hernández, vecino, se queja de que por el Consejo se manda una cosa y el alcalde hace otra, continuando sus exacciones arbitrarias, según se ve en el expediente 83 (*Vid.* núm. 112).

Cuerva (Núm. 108).—Don Fernando García Yepes, presbítero, vecino, se queja de que la Justicia y Municipalidad de La Puebla Nueva, después de exigirle 1.242 rs., le carga hasta 4.381 rs. y 9 mrs. Para su pago se le ha embargado la aceituna; presentando como testimonio una carta de Josefa Sánchez Serrano.

Se manda a la Justicia de La Puebla Nueva que en el plazo de un día informe sobre el caso, bajo multa de 50 ducados (*Vid.* núm. 138).

Escalonilla (Núms. 109 y 110).—Policarpo Fernández, procurador-síndico general, presenta un informe de la Justicia contra don Lázaro Díaz, presbítero.

Debido a que las rentas del interesado son superiores a las presentadas por él, no debe modificarse la actuación de la Municipalidad.

19. En el documento se dice *convento*, pero es sabido que se trata de un *monasterio*, regido por una abadesa con cetro y anillo, propio de su dignidad prelatia. En el primer momento de su fundación se le llamó monasterio, cual corresponde a la Orden cisterciense o de San Bernardo.

42. Sesión del 17 de marzo

Villamuelas (Núm. 111).—Don Francisco Bovadilla de Alcocer, vecino, labrador, expone que el 2 de marzo se hizo un amillaramiento de caudales del vecindario, en los tres ramos de agricultura, industria y comercio; que por ello se le grava sobre las tierras, ganado de labor (mulas y bueyes), barbechera, sembrados y granos, según los precios de venta, valor del vino y del ganado de carne. Por otro lado al vecino que labra como colono, se le ha gravado por esos mismos conceptos. Este amillaramiento se hizo por el procurador-síndico, cuatro vecinos y el escribano de Mora Alfonso Ruiz-Tapiador. Por esta operación se ha descubierto que muchos vecinos no pagaban nada, en este año ni en el 1811; otros han pagado la mitad, recayendo por lo tanto, una carga desigual en los vecinos. El recurrente ha contribuido con igual cantidad que la casa de doña Josefa Covos que tiene un caudal superior al doble del reclamante, a más de haberte destruido su ganadería lanar y recría de yeguas.

Se pide informes al alcalde Ciriaco Pérez Mendoza, que no los dio.

Se aprueba el amillaramiento, sin perjuicio de considerar el actual agravio.

Villamuelas (Núm. 112).—Isidoro Hernández, vecino; por sí y en nombre del común de pobres jornaleros, viudas y «personas miserables pobres del mismo»; recurre por segunda vez por las repetidas desobediencias del alcalde e inexactitudes, al decir que han contribuido cuarenta y cuatro labradores cuando en realidad lo han hecho todos los pobres. Pide que se haga un repartimiento justo, con arreglo al reciente *millareo* y «se declare a los pobres jornaleros, viudas y personas miserables, no deben ser incluídas».

Que el alcalde cumpla lo dispuesto por el organismo bajo el apercibimiento de serlo militarmente a costa suya, teniendo presente el anterior recurso.

Argés (Núm. 117).—Eufemio Gómez, Antonio Hernández y otros vecinos; solicitan que el repartimiento por el general de granos, se efectúe con arreglo a las utilidades de las haciendas del vecindario y no por el capital.

Que se cumpla el Real Decreto de 23 de julio de 1811.

43. Sesión del 23 de marzo

Quismondo (Núm. 118).—Don Manuel Thenorio, presbítero, natural de este pueblo, titular de la capellanía fundada en la parroquia de Domingo Pérez por don Manuel Cano Villegas, cuyas fincas se vendieron en su mayor parte en cumplimiento de las disposiciones legales; a pesar de ello, la Justicia de ese pueblo le exige, sobre las que le quedan y tiene arrenda-

das a Manuel Pérez por 800 rs., anuales, 900 rs. por suministros, con ese pretexto el colono se niega a pagarle la renta, siendo lo único que tiene el reclamante para su mantenimiento, así como el de su padre pobre y de una hermana.

Que en el plazo de dos días informe la Justicia de Domingo Pérez.

44. Sesión del 24 de marzo

Toledo (Núm. 119).—El administrador de los bienes de la Corona en la ciudad recibe del prefecto la comunicación de que el comandante del regimiento de infantería núm. 4, que estaba en Nambroca, había mandado una columna a la dehesa de Las Nieves²⁰ y traído de ella una porción de ovejas merinas, de los ganados trashumantes que pastaban en esos prados. Los pastores se presentaron al comandante, reclamando su ganado, se les devolvió a cambio de que le dieran 38 borregos para el suministro de la tropa. Pero solicitan que Nambroca, que está obligada a dar el suministro a la tropa, les pague los corderos confiscados.

Que informe la Justicia de Nambroca (*Vid.* núm. 160).

Villamiel (Núm. 120).—El alcalde nombra para hacer el equitativo reparto de la general de granos...

Que la Contaduría Principal de Rentas instruya a la Justicia de este pueblo al respecto.

Fuensalida (Núm. 121).—Ezequiel Caro, vecino, como padre y arrendador de Pedro Manuel; dice que su hijo tiene una capellanía con varias posesiones en Cerralbo de Escalona, Cerralbo de Talavera, Yllán de Vacas, Lucillos y La Mañosa²¹. Que por estas Justicias se le piden varias cantidades para suministro de las tropas.

Que informen las diferentes Municipalidades.

45. Sesión del 28 de marzo

Mocejón (Núm. 122).—Al expediente 113; disponiendo se hagan efectivas las cantidades a los vecinos, por la Municipalidad.

Mocejón (Núm. 123).—Juan Santo Redondo y consortes, labradores,

20. Era propiedad del convento de San Pedro Mártir, que arrendaba sus pastos al ganado mesteño; era una *extremadura*, "país de extremos" de los muchos que hubo al sur del Tajo, entre ellos La Puebla de Montalbán. Desamortizada, fue vendida en millón y medio de reales (J. PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, Toledo, 1966, pág. 88).

21. *La Muñosa* es hoy un despoblado en el también despoblado *Illán de Vacas*, que tenía en 1984 sólo 11 habitantes, que ya no vivían aquí.

vecinos; piden que se dé testimonio por el escribano de que han pagado las cantidades exigidas, referidas a los expedientes 113 y 122.

Villamiel (Núm. 124).—Al expediente 120; mostrándose el Consejo de acuerdo con la instrucción de la Contaduría Principal.

46. Sesión del 1.º de abril

Toledo (Núm. 125).—Manuel Garoz, menor de edad, vecino; se queja de que por la Justicia de Marjaliza se le han cargado por contribución y suministros 1.695 rs. y 17 mrs. por la casa que tiene en dicho pueblo, que tiene una renta anual de 760 rs.

Se pide informes a la Justicia.

Nambroca (Núm. 126).—Al expediente 119. Existe una contradicción en lo que dice la Justicia y el presunto agraviado. Que demuestren ambos, documentalmente, las alegaciones.

Burujón (Núm. 127).—Al expediente 77. Que en lo sucesivo la Justicia y Municipalidad arreglará los repartimientos con sujeción a los amillaramientos.

Villamuélas (Núm. 128).—Manuel Muñoz, en nombre de Isidoro Hernández y consortes, vecinos; por la inobediencia y desaire del alcalde con que trata las repetidas reclamaciones, llama la atención del Consejo. Pide que se declare a los pobres jornaleros, viudas, huérfanos y sirvientes, exentos de los repartos.

Se reiteran las órdenes al caso y el Consejo amenaza con «severas medidas» al alcalde.

Yepes (Núm. 129).—Don Clemente Delgado, profesor de arquitectura, vecino, ha formulado un expediente contra la Justicia de la villa a consecuencia de una orden del Consejo de Castilla del 5 de enero de 1808, por el que fuera Intendente provincial don Vicente Domínguez, para que se le pague cuanto se le debe por obras que tenía hechas en la plaza pública de este pueblo y otras extraordinarias que suponen, según cuentas presentadas el 27 de febrero de 1808, la cantidad de 16.666 rs.; y por las obras extraordinarias encargadas por la misma Municipalidad, un importe de 31.191 rs. El Municipio de Yepes reconoce la deuda primera; en cuanto a la segunda, afirma que se le pagaba un sueldo anual de 550 ducados, pero que cesó la dotación el 11 de marzo de este año.

Elevado al Ministerio del Interior, éste dispone el 4 de febrero de 1812 que se pase el expediente al Consejo prefectural, que dispone los siguientes: que de los «fondos públicos más pronto y exigibles haga pago con efecto a Don Clemente Delgado... profesor de Arquitectura de la Catedral

de 16.667 rs. de vellón...». En cuanto a la segunda cantidad, que el procurador-síndico exponga lo que estime conveniente en descargo de la Municipalidad de Yepes (*Vid.* núm. 305).

47. Sesión del 2 de abril

Portillo (Núm. 130).—A los expedientes 100 y ¿115? El Consejo dispone que debe cargar sobre las utilidades líquidas, tratos, comercio y granjerías de los vecinos «verdaderamente contribuyentes», practicando el oportuno amillaramiento, evitando cualquier extravío de los fondos públicos²².

Alba Real de Tajo (Núm. 131).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero, vecino; manifiesta que el día 27 de enero último tomó vecindad en este pueblo y se despidió de la que antes tuviera en Gerindote. Pero habiendo verificado un repartimiento provisional el 8 de enero, se le había adjudicado la cantidad de 4.500 rs., embargándole buena cantidad de aceite. El reclamante, apenas se acercó en Alba Real, pagó los impuestos, por lo que en Gerindote sólo debía pagar los que le correspondieran del 8 al 27 de enero.

Que informe la Municipalidad de Gerindote.

Alba Real de Tajo (Núm. 132).—El mismo señor Ribera, en otro recurso, expone que Gerindote hizo el reparto sobre capitales, habiéndole cargado por el valor de la capellanía que posee, «con mucho exceso» (*Vid.* núm. 139).

Que en adelante Gerindote reparta por utilidades y no por capitales.

Toledo (Núm. 133).—Don Joaquín Hernández Colavida, en nombre del marqués de Malpica, como apoderado general; dice que el referido título es vecino y reside en Madrid y sin embargo le incluyen en todos los repartos en los cuatro pueblos de su Estado de Malpica²³. Que esto es contrario a lo acordado por el prefecto. Solicita se declare al marqués exento y se le reintegre cuanto ha pagado en exceso.

Que pase a la Contaduría Principal, para que dé instrucciones (*Vid.* núm. 155).

Arcicóllar (Núm. 134).—Ceferino Sánchez, vecino, manifiesta que se le impone contribución en El Portillo. Añade que no le importa pagar en uno o en otro sitio, pero que no es justo hacerlo en los dos pueblos.

Que informen las dos Municipalidades al efecto.

22. Esto es, que todo contribuyente pague.

23. El Estado de Malpica se llamó antes, con mejor criterio geográfico e histórico, el Señorío de Valdepusa, compuesto por las villas y lugar de San Martín, Navalmoal, Malpica y Santa Ana.

Carmena (Núm. 135).—La Justicia y Municipalidad preguntan si el reparto general de granos debe abarcar a los hacendados forasteros.

Se incluirán siempre que labren las tierras por sí y paguen el diezmo. En cuanto a los descubiertos, deben activar su cobranza por los medios que dicte su prudencia, para no perjudicar a los demás contribuyentes.

48. Sesión del 3 de abril

La Puebla Nueva (Núm. 136).—Al expediente 108. El Consejo dictamina que el presbítero don Leonardo García Yepes, vecino de Cuerva, debe contribuir en La Puebla Nueva por las utilidades de su capellanía, deducida su congrua, si las fincas adeudasen el diezmo y las labrase por sí; en otro caso contribuirá en el pueblo de su vecindad.

Santa Olalla (Núm. 137).—Don Nicasio de Sousa y Cáceres, vecino, en nombre de don Manuel su hermano y de otros vecinos, recurre al prefecto solicitando que por ser los suyos bienes de mayorazgos, se les declare la congrua alimentaria que en proporción a cada uno le corresponda.

Santa Olalla (Núm. 138).—Don Fernando Bajo, procurador-síndico, consulta al prefecto varias dudas, al mejor acierto del reparto. La Contaduría informa: de los productos líquidos deben considerarse rebajados los diezmos, primicias, gastos precisos de la labor, según informe pericial. En el ramo del comercio se debe rebajar lo que pague por alcabala o encabezamiento.

El Consejo se conforma con las instrucciones de la Contaduría Principal.

Alba Real de Tajo (Núm. 139).—Al expediente 132. El presbítero señor Ribera reclama por el reparto de Gerindote.

Se pide testimonio a este último pueblo.

Huecas (Núm. 140).—Alfonso López y Félix Marcelo, vecinos, labradores, se quejan de que no se ha observado igualdad ni proporción en los repartos; solicitan se proceda con orden y equidad (*Vid.* núms. 143 y 166).

San Martín de Montalbán (Núm. 141).—Don Pascual García, presbítero, expone que posee varias capellanías y administra algunas memorias pías, que le han cargado tanto que le han dejado sin congrua.

Que se rectifique el agravio para que pueda mantenerse con decencia.

49. Sesión del 4 de abril

Argés (Núm. 142).—Pablo López, vecino; recurre al prefecto porque se halla en extrema pobreza y que a pesar de ello se le han embargado dos

tierrecillas y una casa, sacándolo todo a pública subasta. Pide que se cargue por las utilidades de esos bienes.

Que se suspenda la subasta y se informe (*Vid.* núm. 153).

Huecas (Núm. 143).—Al expediente 140. Dispone el Consejo que se haga el amillaramiento sobre utilidades líquidas, debiendo cargar a cada vecino por su labor, comercio, artes, tratos o granjerías. Después de esta operación deben rectificar o reintegrar, debiendo pagar los que estuvieren en descubierto.

50. Sesión del 6 de abril

Yuncos (Núm. 144).—Luciano Gallego, vecino, zapatero, con escasas utilidades; adquirió el año 1811 66 fanegas de cebada y habiéndolas vendido después, tuvo alguna ganancia, con la cual se ayudó para sustentarse. Por la Justicia se le han cargado con 1.500 rs. Habiéndose fijado un edicto el pasado día 3 para que por los que tuvieran agravios por el reparto, lo manifestasen, así lo hizo, pero el alcalde le amenazó a él y a otros vecinos «a los que profesa encono», con declararlos presos de no entregar lo que se les pide en el reparto. Este reparto carece de toda formalidad, por no haberse tenido en cuenta la hacienda, el ganado y la industria. Pide que se anule el reparto, que se haga el amillaramiento y sobre él se monte una nueva operación, sobre la base de las utilidades.

Se pide información a la Municipalidad, mandando que se haga nuevo repartimiento y que no se moleste al vecindario.

Yuncos (Núm. 145).—Santiago Madridano, sacristán; dice que se le ha cargado con 870 rs., «sobre su infeliz salario». Pide que no se le incluya en el reparto por estar en la clase de los jornaleros. El reparto se había hecho sin presentarlo al Consejo prefectural.

Que informe la Justicia de Yuncos.

Gerindote (Núm. 146).—Valentín Arnáez, regidor-decano del Concejo; pregunta si en los repartimientos de suministros de las tropas deben ser incluidos los pudientes que tienen posesiones en otros pueblos. Pide aclaraciones para evitar dudas.

Sólo deben pagar en los lugares de su vecindad por todas las utilidades que tengan, aunque no radiquen en dónde están avecindados.

Carmena (Núm. 147).—Casimiro Díaz Prieto, comisionado de esta villa; expone que don Francisco Vivar, vecino de Santa Olalla, se ha presentado con el Decreto del Consejo para que se le devuelvan 18 fanegas de cebada que se le habían sacado por contribución; diciendo que había sido porque goza en Carmena de posesiones por valor de 50.000 rs., pagando por cada millar 2.572 rs. Que el 11 de marzo se presentó una par-

tida de tropas, con algunos oficiales de artillería y después de llevarse 21 mulas, pidieron cebada y no habiéndola en el pueblo echaron mano de 18 fanegas que tenía el citado Vivar, que se habían cosechado en Carmena. Que el referido no paga allí el diezmo, sino en la parroquia de San Lucas de Toledo, porque es muzárabe (sic).

Solicita el comisionado que se apruebe lo hecho por la Municipalidad, pidiendo una orden para que Vivar pague la cantidad que le pertenece por los granos cosechados en Carmena, porque lo que tiene pagado es por las fincas que administra.

Se pide certificación de la legitimidad de su comisión (*Vid.* núm. 233).

Gerindote (Núm. 148).—Modesta Díaz Prieto, vecina, se queja de que habiéndose hecho un reparto de 70.000 rs., y enseguida otros dos mil sin sujeción a amillaramiento, algunos tuvieron que pagar por ciento, mientras otros hubieron de hacerlo por cuatrocientos. Pide que se hagan los repartos por amillaramiento y utilidades, «con toda igualdad y justicia».

Que se respete la ley, al efecto.

Argés (Núm. 149).—Manuel del Alamo y consortes, vecinos; se quejan de que se ha hecho un repartimiento general y otros provisionales, que han pagado; en cambio otros no han pagado todavía el primero.

Que informe la Justicia.

Torrijos (Núm. 150).—Rufo Espinosa, tablajero y abastecedor de carnes, expone: que a requerimiento de su Justicia entregó para suministro de las tropas cierta porción de carne, por un valor de 700 rs., en el año pasado. La Justicia actual se excusa de pagarlo con el pretexto de que no se ha hecho en su año²⁴.

Que se informe al respecto.

Val de Santo Domingo (Núm. 151).—María Teresa Jiménez de Prado, vecina, viuda de Carlos Bajo, manifiesta que había hecho varios recursos al comisario regio en Talavera, que a su vez informó al comisario civil²⁵ del cantón de Escalona. Recursos que se deben haber extraviado por los viajes y las enfermedades.

24. Es sabido que las Justicias, tanto en el lado españolista como en el afrancesado (y éste es el caso) se cambiaban todos los años, por eso el dicho: "Cada uno es alcalde en su año". En el caso de Torrijos, como es villa, hay dos alcaldes, uno por el banco de los hidalgos y el otro por el popular o estado llano.

25. Adviértase la detallada organización burocrática del invasor, muestra de su convencimiento de que la perdurabilidad del Régimen josefino estaba asegurada y no sujeto a la variable fortuna de las armas, único asidero de la Europa napoleónica. Enfrente del *Sistema Napoleónico* estaba el *Antiguo Régimen*, vencedor de aquél.

La reclamante ha pagado una y otra vez en dinero y en grano sus contribuciones y repartimientos. Que últimamente se le han pedido 1.800 rs., pero que no ha podido dar nada más que 300, por lo cual, el alcalde le ha secuestrado el aceite que tenía en su molino y lo ha vendido, sin saber la cantidad ni el precio. Solicita que no se le moleste con más requisiciones, por tener cubierto con exceso lo que le corresponde por dos años.

Que la Justicia, acompañada del párroco y de cuatro hombres honrados, informen sobre el caso.

Toledo (Núm. 152).—Doña Juana Gómez de Nicolás, vecina; se queja de la Municipalidad de El Carpio, por no obedecer el Decreto del 9 de marzo. El Consejo prefectural dicta otro Decreto para que se tome la más seria providencia.

Argés (Núm. 153).—Al expediente 142: Pablo López había reclamado, dada su pobreza, del embargo que se le había hecho. Dado que su capital asciende a 41.000 rs., se le había cargado con 5.657. Dice la Justicia que se ha hecho el reparto con equidad, pero si no ha pagado se debe a que su cuñado Manuel de Alamo era alcalde el año 1811.

El Consejo prefectural manda que le cobre la cantidad expresada.

51. Sesión del 8 de abril

Alcabón (Núm. 154).—Alfonso Fernández Yerro, vecino, hacendado en Maqueda, dice que le han cargado 15.200 rs., teniendo en cuenta su capital pero no las utilidades. Todo el cupo ha caído sobre el recurrente «por los pocos vecinos de Maqueda». Ha pagado de la cantidad impuesta 12.000 rs. y solicita que se le exima del resto. Afirma que en el término hay muchos Bienes nacionales y eclesiásticos, que no tributan.

Se piden informes (*Vid.* núm. 186).

Madrid (Núm. 155).—Al expediente 133. Sobre recurso de la duquesa de Arión, marquesa-viuda de Malpica.

Que tribute por utilidades de las propiedades de su Estado de Malpica.

Argés (Núm. 156).—Al expediente 149. Dispone que se ejecute.

Torrijos (Núm. 157).—Al expediente 112. No ha resultado comprobada la vecindad en Toledo, por ello debe pagar. Si se siente agraviado, use de su derecho.

Torrijos (Núm. 158).—Al expediente 104. Se piden nuevos informes.

52. Sesión del 9 de abril

Totánés (Núm. 159).—Eugenio García, alcalde ordinario, expone: que se hizo el amillaramiento por capital y no por utilidades. Pide que por ser mayores los beneficios que los agravios, se mantenga esa modalidad²⁶.

Se piden informes, para ver si aparte de los beneficiarios agrícolas hay otros en ese vecindario (*Vid.* núm. 176).

Nambroca (Núm. 160).—Las tropas acantonadas habían tomado 39 borregos de José Rubio, vecino de este pueblo, y de Juan Gutiérrez que lo es de Argés, que estaban en la finca Las Nieves. Solicitan que la Justicia de Nambroca les pague esos borregos a 60 rs. la cabeza (exp. 119).

El Consejo les manifiesta que usen de su derecho.

Novés (Núm. 161).—Al expediente 30.

Se hace un nuevo repartimiento.

53. Sesión del 10 de abril

Villamiel (Núm. 162).—El alcalde pregunta si en el reparto que fue dispuesto el 23 de julio de 1811 se incluyen casas y edificios, en este caso si se hace por su valor o por el importe de la renta.

Se pide asesoramiento a la Contaduría Principal (*Vid.* núm. 176).

54. Sesión del 11 de abril

Domingo Pérez (Núm. 163).—El alcalde consulta al prefecto si los 106 emigrados de varios pueblos que al presente residen aquí, deben contribuir con alguna cosa, al estar este pueblo muy exhausto de fondos y de facultades.

Que si no poseen nada en el término, nada tienen que pagar.

Toledo (Núm. 164).—Don Luis Casaña, vecino y hacendado en Nambroca, expone al prefecto que le había cargado esa Municipalidad 8.069 rs., entre ellos 6.051 por granos pedidos por el comandante del cantón de Ajofrín. Solicita que se le reintegren estas cantidades y que en lo sucesivo no se le carguen.

Que se le devuelvan los 6.015 rs. que se le exigió por contribución de granos. No ha lugar a cobrarle los 2.051 rs. por suministros²⁷.

26. Interviene en los repartos el cura propio y el procurador-síndico general y personero del Común.

27. Luis Casaña es un notable vecino de Toledo, del ramo del comercio, con tienda abierta, muy concurrida por los patriotas españoles. Procede de La Puebla de Montalbán, en donde nace y es bautizado.

Arcicóllar (Núm. 165).—El vecino José Carrillo expone que la Justicia de Torrijos le ha cargado por la hacienda que tiene en ese término, habiendo pagado en la Municipalidad titular.

Que informe la Justicia de Torrijos al efecto.

55. Sesión del 13 de abril

Huecas (Núm. 166).—Al expediente 140. Que no se cargue a los infelices que nada tienen.

Navahermosa (Núm. 167).—Angel Jiménez Dávila, vecino, dice que se ha hecho el reparto con gran desigualdad, lo que le perjudica; sosteniendo que deben ser incluidos los hacendados forasteros, los abastecedores, los clérigos, los bienes de las capellanías, el párroco, el sacristán.

Se pide informes a la Contaduría Principal de Rentas Provinciales. (*Vid.* núm. 239).

Villamuelas (Núm. 168).—Pascasio Martín del Aguila, vecino, alcalde que fue en el 1811, manifiesta que se le ha mandado dar cuenta de su año de Justicia. Algunos se habían quejado, entre ellos Isidro Hernández y otros, sobre varias cuestiones, entre ellas lo que han pagado por el cirujano.

Que use de su derecho.

56. Sesión del 14 de abril

Novés (Núm. 169).—Rafael Alonso, vecino; manifiesta que le han supuesto un caudal de 23.000 rs., y por una tienda 5.000. Que ya había pagado por un caudal de 43.000rs.; que luego siguió pagando y sobre ello entregó 19 arrobas de aceite. Pide que siendo notoriamente injusto, se le devuelva el exceso de lo tributado.

Se piden informes (*Vid.* núm. 183).

57. Sesión del 17 de abril

Toledo (Núm. 170).—Las religiosas de La Concepción Francisca, se quejan de la Justicia de Gerindote porque, habiendo contribuido en la ciudad, les exigen que tributen por los olivares que poseen en la jurisdicción de este pueblo.

Que informe su Justicia.

Toledo (Núm. 171).—La misma Comunidad recurre para manifestar que por las cargas impuestas se han quedado «sin arbitrio alguno para su sus-

tento». Pidiendo que se mande a la Municipalidad de Fuensalida que se abstenga de imponerles nuevas cargas.

Que informe la Municipalidad de esta última villa.

Bargas (Núm. 172).—Francisco Díaz de Rosas, vecino de este lugar, expone que el año pasado era vecino de Camarenilla y le exigió esta Justicia la cuarta parte de la cosecha, en pago de la contribución general de granos, pero que habiéndose trasladado a Bargas, como vecino, se le exigieron aquí 8 fanegas y 7 celemines, aquéllos de cebada, éstos de trigo.

Pide que se le devuelva este grano.

Que informe la Justicia de Bargas.

Cobisa (Núm. 173).—Don Andrés Espino de Otero, vecino; dice que en el año 1811 tomó en arrendamiento una hacienda de labor en dicho lugar. En mayo pasó de Toledo, de donde era vecino, al lugar de Cobisa, avicinándose en éste. Desde entonces viene pagando aquí todas las cargas; pero el corregidor de Toledo le ha pedido 1.813 rs., por la contribución de granos. Pide que no se le haga pagar por ambos sitios.

Toledo (Núm. 174).—Agustín Plaza, vecino, se queja de los agravios recibidos de esta ciudad, al cargarle 1.500 rs. y apremiarle con un apronto.

Téngase presente para el repartimiento inmediato,

Toledo (Núm. 175).—Joaquín Madrazo, sirviente en la botillería de la calle Nueva; manifiesta que se le ha impuesto una carga de 2.040 rs. Que durante la ausencia de su amo José Ceballos, en octubre, fallecido poco después, no había dejado arbitrios para pagar el arrendamiento de la casa.

Téngase presente.

58. Sesión del 18 de abril

Villamiel (Núm. 176).—Al expediente 162. Conforme con lo manifestado por la Contaduría Principal de Rentas Provinciales.

Totanés (Núm. 177).—Al expediente 159. Que se observe el repartimiento con mejor equidad.

Nambroca (Núm. 178).—El alcalde y el procurador-síndico general del Común, se elevan al ministro del Interior, porque se les ha puesto una carga de 366 fanegas de cebada y 6 celemines de trigo al primero y 325 fanegas y 8 celemines de cebada al segundo, más 38.736 rs. y 10 mrs. Alegan que tienen pagado con exceso sus cupos. Solicitan una nueva liquidación.

El Consejo sugiere que se tenga cierta condescendencia con la Municipalidad de este lugar, debido a «lo mucho que ha padecido por causa del frecuente y continuado tránsito de tropas a los puntos de La Mancha y Andalucía. Firman el decano José Moros y el secretario Pedro Rodríguez del Castillo.

59. Sesión del 20 de abril

Val de Santo Domingo (Núm. 179).—Miguel Fernández Martínez, vecino. Dice que en Carmena tiene algunas olivas, que por ellos se le han repartido 1.925 rs., y para ello le han confiscado 30 arrobas de aceite. Pidió que se le diera testimonio del hecho, lo que hizo el alcalde de este pueblo Faustino Moreno Reyes.

Que informe la Justicia de Carmena (*Vid.* núm. 181).

60. Sesión del 21 de abril

Escalonilla (Núm. 180).—Don Luis-Carlos y Zúñiga, cura propio; declara que su congrua supone 400 ducados escasos, sacados de los bienes decimales, primaciales y del pie de altar.

Que no se cargue al cura nada, porque sus rentas no pasan de 400 ducados.

Val de Santo Domingo (Núm. 181).—Al expediente 179. Que informe la Justicia de Carmena, dado que paga el diezmo en Val de Santo Domingo.

Carmena (Núm. 182).—Don José Alarcón, Ceferino Fernández Fuentes y León de Avila, vecinos; dicen que los alcaldes de 1811, se sienten agraviados por el repartimiento hecho «con poco juicio y conocimiento», tomando como base la capitalización, lo que supuso unos 16.000 rs.

Que informe la Justicia de Carmena (*Vid.* núm. 203).

Novés (Núm. 183).—Al expediente 169. La Justicia de este pueblo informa de la mala fe de Rafael Alonso.

No ha lugar a lo solicitado por el recurrente.

61. Sesión del 22 de abril

Villamiel (Núm. 184).—Don Prudencio Díaz Prieto, cura propio; expone que no tiene más rentas que las decimales, primicias y derechos de Estola, que apenas le dan para vivir.

Que no se le cargue.

Gerindote (Núm. 185).—Juan Antonio Díaz, natural de este pueblo y residente en Villamiel, bajo el amparo de su hijo el cura propio; manifiesta que por su ancianidad carece de medios de vida.

Que informe la Justicia de Villamiel.

Maqueda (Núm. 186).—Al expediente 154. Que la Municipalidad remita testimonio íntegro del repartimiento.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 187).—Don Cayetano López Moreno y don Juan Manuel López, vecinos, labradores y ganaderos. Manifiestan

que desde la entrada de las tropas imperiales en esta provincia han sufrido por exacciones hasta la cantidad de 47.000 rs. y que ahora, por un repartimiento que ha hecho el comandante del cantón de Mora, se ha pedido a la villa de Huerta 84.642 rs., de los cuales han entregado 40.960, con la promesa de reintegro a su tiempo. No han conseguido que la Justicia haga el reparto entre el vecindario.

Que la Municipalidad en el plazo de ocho días haga el repartimiento.

Turleque (Sin número).—Su Municipalidad remite al Consejo un expediente sobre extinción de langosta, en las tierras calmas de su término, el 21 de abril y el reparto hecho entre el vecindario para pagar la operación. Se había actuado en los pagos de *La Pedregosa*, *La Pedregosilla* y *El Cerrillo*, con sus umbrías y solanas.

El Consejo, de acuerdo con la Real Instrucción de 1755 y adicional de 1783 deben costearse las operaciones de extinción de langosta por los dueños de las dehesas y fincas afectadas, pero al ser tierras baldías debe cargarse al vecindario, pero no a los forasteros.

62. Sesión del 23 de abril

Yébenes (Núm. 188).—Sebastián Fernández Cabrera, residente, antes vecino de Orgaz, acude al Consejo prefectural para quejarse de la Municipalidad, que le ha gravado con 8.000 rs., por un nuevo reparto, para atender las exigencias del cantón de Mora.

Que Orgaz cumpla lo dispuesto (*Vid.* núm. 207).

Marjaliza (Núm. 189).—Manuel García, vecino de Toledo, hacendado en este pueblo. Se le ha cargado con 1.695 rs., cuando las fincas las tiene arrendadas en 760 rs. al año.

Que informe Marjaliza con toda claridad sobre el caso.

63. Sesión del 24 de abril

Talavera (Núm. 190).—Don Antonio Julián Berruga, don Joaquín Cirilo Sobrinos, con otros varios consortes, vecinos y labradores; manifiestan que poseen varias haciendas en los lugares de La Puebla Nueva y San Bartolomé de Las Abiertas, por lo que les incluyen en sus repartos, cuando ellos pagan por Talavera.

Que si tributan por diezmos en esos lugares, en ellos paguen, por las utilidades de sus fincas.

Cuerva (Núm. 190).—Don Leonardo García de Yepes, presbítero, capellán con bienes de su capellanía en La Puebla Nueva. Ha pagado 4.387 rs., habiéndole vendido el aceite. De otro lado, ha tributado en Cuerva, por todas sus haciendas. Pide no pagar en La Puebla Nueva.

Que pague por todas las fincas en el lugar de su vecindad y domicilio.

64. Sesión del 25 de abril

Domingo Pérez (Núm. 191).—Don Gumersindo Gómez de las Heras, presbítero de esta villa. Se haba secularizado en el 1793 y hasta esa fecha había sido carmelita calzado. Subrogó para su congrua un vínculo que entonces poseía su madre y luego pasó a él. Se queja de que le piden que tribute como si fueda laico.

Que informe la Municipalidad sobre si tiene otros bienes que los básicos para su congrua-sustentación.

El Carpio (Núm. 192).—Tomás Pérez de Espinosa, Alfonso y Francisco Gómez de Segovia, vecinos, labradores y ganaderos. Piden un nuevo repartimiento para las tropas imperiales, que no ocasione quejas ni protestas.

San Martín de Montalbán (Núm. 193).—Don Pascual Segundo García, presbítero. Había obtenido una resolución del Consejo, que agravia a la Municipalidad y reclama. El Consejo de nuevo aclara que los vecinos hacendados forasteros sean incluidos en el reparto y también los vecinos de Navahermosa que posean o labren fincas propias en el término de San Martín de Montalbán.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 194).—Paula del Rincón, vecina, viuda. Al morir su esposo, recayó sobre su hija Pía Arévalo un mayorazgo o vínculo compuesto de varias tierras labrantías, por las que les exigen diferentes cantidades de grano y maravedís, por el valor en renta y no por los beneficios.

Que se devuelva el excedente cobrado.

65. Sesión del 27 de abril

Novés (Núm. 195).—Pedro Trabado, vecino, labrador. Manifiesta que le cobran por todo el grano recogido, sin tener presente la renta que ha satisfecho como colono.

Se piden informes a la Justicia de este pueblo.

Novés (Núm. 196).—El mismo Pedro Trabado, al que han impuesto una carga de 2.600 rs., sin tener en cuenta los 7.096 rs. adelantados.

Que informe la Municipalidad y el interesado reintegre el correspondiente papel sellado.

66. Sesión del 28 de abril

Mocejón (Núm. 197).—En el año 1807, el alcalde Pedro Redondo, vecino, tenía las cuentas pendientes; se dispone por el Consejo que aporten los originales.

Argés (Núm. 198).—Julián Hernández, vecino, labrador; dice que después de pagar 1.651 rs., le han pedido 3.668 más y tratan de sacarle otra cantidad, tomándole un poco del aceite que tiene para su gasto.

Se piden informes.

Toledo (Núm. 199).—Los mayordomos y administradores de las rentas pertenecientes a los conventos de religiosas de Santo Domingo de la Madre de Dios y Agustinas de las Gaytanas de la ciudad; manifiestan que poseen varias haciendas en el término de Bargas, cuya Municipalidad les exige la tributación a pesar de haberlas pagado en Toledo.

Que se reintegre lo cobrado.

Toledo (Núm. 200).—Cándido Bal, vecino, maestro empedrador. Dice que está en la mayor miseria, porque habiendo empedrado varias calles por cuenta de la Municipalidad, se le deben 1.040 rs.

Que informe el corregidor (*Vid.* núms. 210 y 219).

Argés (Núm. 201).—Don Francisco de Rosa, cura propio; manifiesta que la congrua sustentación está libre de todo impuesto, sin embargo, ha dado a la Municipalidad, como apronto reintegrable, 6.778 rs.

Que se le devuelvan los adelantos.

67. Sesión del 29 de abril

Sonseca (Núm. 202).—Anselmo Guzmán, vecino, por sí y otros varios fabricantes de paños. Recurre porque no se hace el repartimiento legal, al considerarles con más utilidades que a los hacendados (*Vid.* núm. 224).

Carmena (Núm. 203).—Al expediente 182. Que se tenga en consideración la diferencia entre las haciendas vinculadas y las libres (*Vid.* núm. 234).

68. Sesión del 30 de abril

Argés (Núm. 204).—Resuelve el Consejo que el reclamante Julián Hernández, vecino, labrador, tiene cubierto el cupo y ha hecho varios anticipos.

San Martín de Montalbán (Núm. 205).—Don Antonio Rufino Muñoz de la Torre, presbítero, teniente de cura, vecino. Manifiesta que no posee otros diezmos que los privativos de los derechos de estola, que no cubren el mínimo de su congrua alimentación. A pesar de ello, le han gravado repetidas veces en estos tres últimos años, en una cantidad que suma 4.000 reales; sin haberle querido dar recibos nada más que por 800 rs.

69. Sesión del 2 de mayo

La Mata (Núm. 206).—José Arteaga, vecino, labrador. Dice que no se grava por igual a todo el vecindario, que varios están en descubierto, por relaciones de parentesco u otras causas, de la Justicia. Cita el caso del regimiento 22, que se presentó en el pueblo para que le entregasen 700 panes a un bargueño, por no haberlo hecho la Justicia; tuvieron que darlos el que reclama, su hermano Agustín y el cura. Los soldados requisaron tres pares de mulas del recurrente. Los panes los pagaron al fin y para que devolvieran las mulas, al cabo de seis días, tuvo que entregar tres fanegas de trigo y otras tantas de cebada. Las mulas se las habían llevado a Carmena.

Que informe la Justicia y el señor cura.

Yébenes (Núm. 207).—Al expediente 188. Era alcalde de Orgaz Vicente Mayoral.

Resuelve el Consejo que la Justicia anterior y actual cumplan lo mandado.

Fuensalida (Núm. 208).—La abadesa y religiosas franciscanas, exponen: que los hijos y herederos de María Rodríguez, viuda de José Díaz Prieto, vecinos de Gerindote, deben a la comunidad 30 fanegas de trigo de renta de las tierras propias del convento²⁸, que no quiere pagar.

Que informe la Municipalidad de Gerindote (*Vid.* núm. 285).

Huecas (Núm. 209).—Alfonso López y Félix Marcelo López, vecinos; se quejan de que les cargan a ellos y en cambio eximen a otros vecinos. La Municipalidad no cumple con las demandas del cantón de La Puebla de Montalbán, al que pertenecen; gravando a esos vecinos, que son los más pudientes.

Que la Municipalidad cumpla con su obligación de manera equitativa.

Toledo (Núm. 210).—Al expediente de Cándido Bal; no estando clara la situación vuelve al Consejo (*Vid.* núm. 210).

70. Sesión del 5 de mayo

Arcicolla (Núm. 211).—Felipe Sardinero, vecino, labrador, pide que «los inmundos repartimientos se hagan con el producto neto de las fincas», no por el capital.

Que informe la Municipalidad.

28. Preside el convento una priora, que no abadesa. Se trata del fundado a la advocación del Espíritu Santo, por el clérigo don Fernando Alonso, por Bula de Pablo III, de 1538. Incrementa sus bienes don Pedro López de Ayala.

Bargas (Núm. 212).—Al expediente 172. Informan las Justicias de *Bargas* y de *Camarenilla* (ver núm. 229).

Sonseca (Núm. 213).—Anselmo Guzmán, vecino; en su nombre y en el otros consortes, piden justicia en los repartimientos.

Que informe la villa.

Toledo (Núm. 214).—Don Urbano García, «controlador del hospital militar de Santiago», dice que de acuerdo con las cuentas del corregidor don Santiago Felipe Barrientos, de 37 rs. y 14 mrs., pagó según le ordenó las dos terceras partes de esa cifra, quedando sólo a deber 12 rs. y 15 mrs. Ahora el corregidor don Domingo Falceto le manda pagar la parte adeudada y el repartimiento por la suma de 600 rs., en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Consejo dispone que entregue los 12 rs. y 15 mrs., con lo cual extingue su obligación don Urbano García.

Novés (Núm. 215).—Francisco Baratas, vecino, labrador. Dice que con el pretexto de que es pudiente, se le ha obligado a efectuar diferentes aprontos; rogando que sólo lo hagan por los repartimientos legales.

Así se acuerda.

71. Sesión del 6 de mayo

Polán (Núm. 216).—Don Melchor de Santa Cruz, vecino. Manifiesta que sólo disfruta de un vínculo, pidiéndole que se le cargue por sus beneficios.

Que informe la Justicia del lugar.

Escalonilla (Núm. 217).—Policarpo Fernández, procurador-síndico. Expone que está arruinado por tantas exacciones para la subsistencia de las tropas. Pide que en los repartimientos se tenga en cuenta las mismas reglas que en la contribución extraordinaria.

Argés (Núm. 218).—Vicente Espinosa, vecino. Expone que a finales del año 1811 se hizo un reparto del todo defectuoso y lleno de agravios, «en que se cargó a los pobres y se alivió a los ricos». Que sus bienes no pasan de mil reales, aparte de una tienda. Pide que se rehaga el reparto.

Que informe, al efecto, la municipalidad.

Toledo (Núm. 219).—Al expediente 210, de Cándido Bal, empedrador. Se ve el certificado del escribano Alfonso María de Coto, en el que se reconoce la deuda, por el comisario del cuartel don Ignacio López de Larena, por la cantidad de 1.050 rs. y 19 mrs.

Yuncos (Núm. 220).—Manuel Aguilar, vecino, labrador, correo-valije-ro; para estos menesteres mantiene a un criado y tres mulas. Pide que se

haga un nuevo amillaramiento que no incluya el trigo cosechado en los años 1810 y 1811. Por la contrata del correo le dan 800 rs.

Que informe, al respecto, la Municipalidad.

Arcicóllar (Núm. 221).—Al expediente 211. Que informe la Justicia.

Carriches (Núm. 222).—La Justicia y capitulares exponen que el presbítero y capellán don Victo Cano tiene varios descubiertos. Por otro lado ha fijado su nuevo domicilio en Santa Olalla, abandonando este de Carriches, en donde tiene su capellanía.

El Concejo manda proceder contra él en cuanto a los descubiertos; referente al cambio de domicilio, no es de su competencia.

72. Sesión del 8 de mayo

Domingo Pérez (Núm. 223).—El procurador-síndico pide informes al Consejo sobre el proyecto de reparto que hace la prefectura de Cáceres, por medio de la subprefectura de Talavera a efectos de ejecutar algunos pagos.

El Consejo delibera al efecto (*Vid.* núm. 225).

73. Sesión del 9 de mayo

Sonseca (Núm. 224).—Al expediente 202. El informe de la Municipalidad da la razón, en parte, a los fabricantes de paños.

Domingo Pérez (Núm. 225).—Al expediente 223. Que se varíe el repartimiento en cuanto a los jornaleros y pobres de solemnidad.

Yébenes (Núm. 226).—Cesáreo Sánchez Banderas, vecino. Expone que en este lugar existe un vínculo fundado por don Gaspar Ruiz de Bernardo, para que puedan estudiar varias profesiones. La Justicia de Yébenes se había apresurado a vender las propiedades del referido vínculo, a pesar de las protestas del párroco don José Martín de Porres, patrono del vínculo²⁹.

Por dos veces se pidió informe por la prefectura a la Justicia de este pueblo; en la segunda ocasión se la amenazó con una multa de 50 ducados. Por fin la Municipalidad contesta que lo había hecho por estar vacante y ser necesario el caudal para las exigencias de las tropas.

El Consejo declara la venta sin ningún valor.

²⁹. Existía una cátedra de Latinidad, que estaba entonces sin alumnos. El fundador había creado otra de Gramática, aparte de otras Facultades, disfrutando de sus rentas diez años.

Toledo (Núm. 227).—Don Pascual de Olavarrieta, vecino. Da cuenta de que le repartieron por el grano 19.584 rs., de los que entregó 19.091, quedando en descubierto por 493; ahora se le exigen 2.000 rs. más, lo que parece injusto.

Que pague sólo el resto de la primera entrega.

74. Sesión del 11 de mayo

Yuncos (Núm. 228).—Al expediente 220. El Consejo manda que no se le cargue más.

Bargas (Núm. 229).—Al expediente 212. Francisco Díaz de Roxas, recurre por segunda vez, exponiendo las mismas razones.

Que informe la Municipalidad de Camarenilla y de acuerdo con él, se actuará.

75. Sesión del 12 de mayo

Maqueda (Núm. 230).—Al expediente 154 y 186. Que sea más exacta la Justicia de esta villa, en sus informes³⁰.

Novés (Núm. 231).—Epifanio García, escribano de 'S. M. y del número y Ayuntamiento de Novés. Expone que en el pasado febrero, con motivo del tránsito y permanencia de tropas del general Puriación, pidieron 2.000 rs., la Justicia angustiada los pidió a los lugares próximos de Santa Cruz del Retamar y Caudilla, con la promesa de reintegrarlos enseguida. Se pagó a esos pueblos, aportando la cantidad el escribano reclamante.

Que se pague por esa Municipalidad y la Junta de Subsistencias, en el plazo de dos días.

76. Sesión del 13 de mayo

Carmena (Núm. 232).—Sebastián Robledo, vecino y comisionado de la villa; solicita se le apruebe el plan de repartimiento como se ha hecho con la villa de Domingo Pérez.

Así lo acuerda el Consejo prefectural.

Carmena (Núm. 233).—Al expediente 181 y 147. El recurrente don Angel Fernández Martínez, vecino. Es mozarabe y pertenece a la parroquia de San Lucas de Toledo, en donde paga sus diezmos.

30. El señor del Yerro pidió vecindad en Alcabón, huyendo de Maqueda; pero aquel lugar no se la concede. La razón de salir de Maqueda está en la falta de vecindario y en la existencia en su término de numerosas propiedades rústicas pertenecientes a los llamados entonces "bienes nacionales" y otros eclesiásticos, los cuales no tributan, por ello las cargas sobre los maqedanos es mayor.

El Consejo acuerda no incluirle en el reparto de Carmena, por su condición de «muzárabe y campanero»³¹ (*Vid.* núm. 325).

Carmena (Núm. 234).—Al expediente 203. Se manifiesta por el Consejo que la Justicia ha obrado bien y sin agravio para los reclamantes.

Camarenilla (Núm. 235).—Doña Josefa Dávalos, vecina, en donde también radica. Declara que ha pagado todas las cargas, pero Toledo la ha sometido a su repartimiento general de granos, cargándola con 6.160 rs., que pagó a pesar de sus reclamaciones. Ahora la cargan 1.500 rs. más.

Que pague, dado que el Ministerio de Hacienda no ha decidido sobre su vecindad en Camarenilla.

77. Sesión del 14 de mayo

Val de Santo Domingo (Núm. 236).—Don Luis Francisco de Ortega, cura propio. Expone que se le obligó por la Justicia a pagar más de lo que tiene de congrua por su curato. Al efecto, presenta los recibos de las cargas sufridas en los años 1808 al 1811, y lo que le ha producido en ellos los diezmos y primicias; haciéndole el desaire de embargarle el gramo. Aparte, en 1811, se le exigieron 2.000 rs. más, con la amenaza de embargarle la aceituna. Para evitar esos males aprontó 1.000 rs. Por ello no puede pagar al teniente de cura que le ayuda, por su avanzada edad; tiene 74 años y achaques. Que él desea contribuir como todo buen vecino.

Que informen las Justicias de los años 1808 al 1811.

Mocejón (Núm. 237).—Al expediente 197. Como la Municipalidad no ha devuelto el expediente que se le mandó para informar, Manuel Muñoz, en nombre de su hermana Manuela, por estar ausente el marido de la reclamante, actúa para la rendición de cuentas del 1807, en el que fue alcalde.

Que se manden los documentos que retiene la Municipalidad.

78. Sesión del 15 de mayo

Carriches (Núm. 238).—Al expediente 106. El Consejo muestra su perplejidad y no sabe cómo resolver el caso, por lo que pide nuevos informes.

Navahermosa (Núm. 239).—Al expediente 167. Se dispone que el reparto se haga por utilidades.

Navahermosa (Núm. 240).—La Justicia pide que se le diga cómo ha de hacer el nuevo repartimiento.

31. Así llamados a los que por tradición pertenecían, por ser mozárabes, a una parroquia o campana de las iglesias mozárabes toledanas. Por esta causa se le rebajó la cuarta parte de su cupo; labraba tierras a renta en Carmena.

Novés (Núm. 241).—Pedro Trabado, vecino, se queja de que en el reparto se incluye la pensión o canon que pagan los colonos por las tierras que llevan en arrendamiento; solicita que se declare lo contrario.

Que se rebaje el canon por arriendo.

Alba Real de Tajo (Núm. 242).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero. Se queja de que en el reparto del 8 de enero, día en que tomó la jurisdicción (esto es, la alcaldía) Vicente Montalbo, le cargaron 400 rs. Había estado avecindado en Gerindote y el 23 de enero tomó la vecindad en Alba Real. La Municipalidad de Gerindote manifiesta «que lo que necesita son dineros y no papeles». El 2 de abril deja de ser alcalde Montalbo, presentando los recibos a su sucesor.

Que Gerindote informe bajo multa, en veinticuatro horas.

Huecas (Núm. 243).—Alfonso López y otros consortes, vecinos, labradores. Dicen que han reclamado varias veces sobre la irregularidad del procedimiento de hacer los repartos.

Se aprecia el informe.

Camarenilla (Núm. 244).—Sobre el recurso de doña Ildelfonsa Dábalos, viuda del coronel don Enrique de Uruñuela; sobre que no debe ser considerada vecina de Toledo y sí de Camarenilla (*Vid.* núm. 270).

Toledo (Núm. 245).—De nuevo el asunto de Cándido Bal, empedrador. Que se libre la cantidad que se le adeuda.

79. Sesión del 16 de mayo

Fuensalida (Núm. 246).—Antonio Frutos, vecino, labrador. Protesta porque se han hecho los repartimientos por capital y no por beneficios. Que se guarde lo mandado, por ser lo más equitativo.

Escalonilla (Núm. 247).—El alcalde expone que los eclesiásticos de este pueblo se resisten a concurrir a las juntas concejiles, en las que se hacen los repartos; al mismo tiempo, manifiesta que los contribuyentes por la falta de repartos están en descubierto, no pudiendo pagar si no venden las mulas de labor o alguna de sus propiedades. Pide consejo al organismo prefectural.

Los eclesiásticos no tienen necesariamente que asistir, como asimismo los demás vecinos. En cuanto a lo segundo, esa Justicia usará de los medios que estime más convenientes.

Chozas de Canales (Núm. 248).—Pablo Gálvez, Angel López y consortes, vecinos, labradores. Exponen la irregularidad de los repartos, siempre parciales y a veces hechos sólo por el alcalde.

Que en el plazo de 8 días se haga el reparto general, según dispone la R. O. de 23 de julio de 1811, de acuerdo con lo que previene el art. 9^o.

Torrijos (Núm. 249).—Don Vidal Rodríguez, cura-vicario de la parroquia de esta villa. Expone que se están haciendo los repartos para la contribución y suministros de la tropa, cargando a los eclesiásticos sobre sus rentas, sin deducción alguna.

Que se tenga en cuenta lo dispuesto para el caso del párroco de Escalonilla, del 21 de abril pasado³².

80. Sesión del 20 de mayo

Villamuelas (Núm. 250).—Pascasio Manuel del Aguila, vecino, alcalde que fue el año 1811. Manifiesta que está deseando dar las cuentas de su mandato, que el alcalde de este año dilata su toma con el pretexto de sus ocupaciones, mandando que lo haga el regidor-decano.

Que se cumpla lo decretado³³.

81. Sesión del 21 de mayo

Chozas de Canales (Núm. 251).—Don Domingo Guezo y Rojas, cura propio. Expone que debiendo estar presente en el Concejo que hace el repartimiento general de granos, solicita se le diga si sus emolumentos: diezmos, primicias y disfrute de beneficios del laboreo de ciertas tierras que lleva, están o no exentas de esa contribución, según se dispuso en la prefectura de Madrid, cuando este pueblo de Chozas estuvo sujeto a Navalcarnero. En cuanto a la congrua, se le regule en grano lo que ha de pagar.

Que no pague por la congrua, por ser inferior a 400 rs., ni por los derechos de estola. Pero sí debe pagar por el resto de los bienes copiales y extracopiales, así como por los patrimoniales, deducidas las cargas ordinarias³⁵.

32. Debía hacerse en Ayuntamiento público, con asistencia del párroco, los cilleros o terceros. El grano, vino, aceite u otras especies, se guardaban en la cilla o almacén de la tercia o del diezmo. Aparte de aquellos, formaban la junta dos de los cosecheros más pudientes y honrados del pueblo.

33. Que no se cargue nada al párroco, si su congrua-alimentación no excede de 400 ducados.

34. Que el vecino que exigen al alcalde del año anterior, sobre el pago del cirujano, debía usar de su derecho.

35. Los bienes *copiales* se refieren a los decimales o precedentes del diezmo. Los *extracopiales*, a los que están fuera de este tributo eclesiástico.

82. Sesión del 23 de mayo

Polán (Núm. 252).—Don Melchor del Busto y Santa Cruz, vecino. Expone «que por la injuria de los tiempos se vio en la precisión de hace algunos años, de arrendar algunas fincas y mal labrar otras a hiebras hasta estos últimos que, por no tener medios, las ha dejado incultas». En el último reparto de granos, de las 20 fanegas y 2 cuartillas que cosechó de cebada, se llevaron 16 y de trigo 20 y le confiscaron 8; no habiendo cogido más grano. Ha contribuido, también con 200 rs. Que tratan de molestarle.

Que se exija a los demás vecinos las contribuciones legales.

Huecas (Núm. 253).—Pedro García, alcalde. Expone que «desde que tomó sobre sí el penoso encargo de Alcalde», se dedicó a tranquilizar al pueblo y proceder con toda equidad; con este criterio hizo «el millareo de valores, según se ha practicado en los demás pueblos comarcanos». A pesar de ello hay algunas disputas entre el vecindario. Así, los pegujareros no tienen nada ni nada pueden pagar, hasta que no recojan la cosecha.

Que se atenga la Municipalidad a lo mandado al efecto.

Huecas (Núm. 254).—Alfonso López y Félix Marcelo López, vecinos, labradores; se quejan del reparto, de que el alcalde, Pedro García, no les atiende.

Que el alcalde sea más puntual y cumpla con sus deberes, cuando sea requerido por los vecinos, en cuanto a los negocios del Concejo.

Camarena (Núm. 255).—José Fernández Santos, vecino, labrador, arrendatario de la dehesa de Pero Moro³⁶. Expone que le han cargado los repartimientos por la subsistencia de la tropa imperial a su antojo, sin atender que la referida dehesa es distinta de la de Carmena. Sin embargo, habiendo estado en Novés del 5 de febrero hasta el 4 de marzo, ambos pasados, el regimiento de cazadores de caballería núm. 13, señaló por ese despoblado veinte raciones de pan, carne, vino y cebada, la que suministró todos los días que estuvieron los soldados en Novés. Carmena se ha negado a ayudarle a pagar esas raciones. Advirtiéndole que el despoblado tiene parroco y dezmería propios, que él paga.

Que no cargue la Municipalidad de Carmena al reclamante, por no estar la dehesa en su término.

36. Era una villa despoblada perteneciente al señorío condal de Cedillo, dada a este señor por Juan II el 10 de abril de 1445. Está poblado en el siglo XVI y ya despoblado en el XVIII. Toma el nombre de su repoblador, *Pero Moro*.

83. Sesión del 25 de mayo

Lillo (Núm. 256).—Don Francisco de Villegas, vecino, labrador. Manifiesta que habiéndose mandado por la Justicia en 1811 que se presente declaración jurada de todo el capital de cada uno de los vecinos, para así cargarlos en los repartos mandados. Unos han cumplido lo dispuesto, otros no y de aquí resulta una grave desigualdad.

Que inmediatamente se haga el reparto por utilidades.

Toledo (Núm. 257).—Simón Cerdeño, vecino. Expone, que siendo maestro de obras le han cargado 760 rs., sin tener presente que por su mucha edad y estar casi ciego, no trabaja; por ello no ha sacado la patente. Sin embargo, para evitar apremios militares entregó 350 rs., pero ahora se le vuelve a obligar a que pague el resto.

No ha lugar a la reclamación.

Escalonilla (Núm. 258).—Manuel del Moral, vecino. Se queja de que en el reparto le han cargado 300 rs., por ser un mozo de mulas.

Que informe la Municipalidad, sin perjuicio de que el reclamante pague.

Toledo (Núm. 259).—Alfonso Crespo, vecino, maestro albañil. Dice que ha efectuado una obra en la muralla, enfrente de los Desamparados, por un importe de 91 rs. y 28 mrs.

Que pase al prefecto para que autorice la cantidad señalada.

84. Sesión del 26 de mayo

Portillo (Núm. 260).—Los alcaldes hicieron un reparto el 20 de marzo de 1811, con la oposición de los hacendados Gregorio García Rico y Juan Rico Téllez. Habían entregado 11.005 rs. y 18 mrs., sin recibo; aparte, se les había vendido por la Municipalidad una tierra para atender los descubiertos.

El Consejo somete al prefecto la cuestión por estimar que no es de su competencia.

85. Sesión del 27 de mayo

Escalona (Núm. 261).—Francisco Díaz, vecino de esta villa, en la jurisdicción de Segovia, residente en Malpica. Expone que tiene arrendados varios quintos de la dehesa de Pusa, perteneciente al Estado de Malpica. Que los alcaldes de los años 1809 y 1812 le han pedido las veces que han querido, para suministro de tropas. Por otra parte, en el pueblo de su vecindad, ha contribuido con todas las cargas. El prefecto ha ordenado a la Justicia de San Martín de Pusa que no se le cargue, por el contrario, que se le devuelva el excedente aportado.

Así lo acuerda el Consejo prefectural.

Totánés (Núm. 262).—La Justicia expone que debe cubrir el reparto general de granos y pide aclaración sobre si debe incluir en él al cura párroco y a los hacendados forasteros, para evitar errores.

Que se incluya al párroco siempre que sus beneficios superen los 400 ducados anuales de congrua, las primicias y los derechos de estola. En cuanto a los hacendados forasteros, deben pagar en donde paguen sus diezmos.

86. Sesión del 29 de mayo

Toledo (Núm. 263).—Miguel Sánchez, maestro de obras, vecino; manifiesta que en febrero ejecutó una obra por mandato del corregidor, en el cuartel del Cambrón, por un costo de 384 rs. y 36 mrs., cantidad que se le adeuda.

Que informe el corregidor al efecto (*Vid.* núm. 274).

Torrijos (Núm. 264).—Don Juan Antonio Bilches, presbítero, vecino. Se queja de que desde diciembre de 1811 viene reclamando sobre las violentas exacciones de nuevas cantidades de dinero, grano, aceite y otros efectos, ya por contribución, ya por suministros. Manifiesta que la Justicia «solo trata de arruinarle, por no tocar a los paniaguados, que siendo pudientes y deudores de caudales de gruesas cantidades, nada les exigen, de suerte que le han obligado a abandonar temporalmente su casa, familia y hacienda». Ahora acaban de exigirle 45 arrobas de aceite y 1.250 rs. Obligando al molinero del aceite, con amenazas de prisión, a moler su aceituna.

Que se mande el expediente al prefecto, en vista de la contumacia de la Municipalidad de Torrijos, para que él resuelva.

Toledo (Núm. 265).—Al expediente 244. Que señale el procurador-síndico las pretensiones de la Municipalidad.

Villamiel (Núm. 266).—Don José Muñoz, vecino, apoderado de las rentas del marqués de Oñate. Manifiesta la carga de 9.138 rs., que grava la dehesa de Albaladejo en el término, perteneciente al Real Hospicio de Madrid; para cubrir el repartimiento de los seis millones y medio impuesto a la provincia por el cupo de Utensilios.

Que la Justicia de Villamiel, en el plazo de cuatro días, informe sobre los beneficios de las fincas del término alcabalatorio.

87. Sesión del 1.º de junio

Novés (Núm. 267).—Tomás Prudencio Aguado, vecino, maestro confitero. Expone que el reparto es arbitrario, por lo que le obliga a quejarse y solicitar las reglas por las cuales se ha hecho.

De acuerdo con lo solicitado (*Vid.* núm. 287).

Chinchón (Núm. 268).—Mariano Corcuera, vecino. Manifiesta que el Ayuntamiento había concedido una tabla de carnero a su esposa Paula Fraile, en el año 1801, que la viene disfrutando desde entonces; reclama continuar en ese disfrute.

Parece que la dificultad de continuar con ella era haber contraído nuevo matrimonio, una vez viuda.

El Consejo dictamina en el sentido de que no se ha debido desposeer a la interesada de su tabla. Se envía el expediente al prefecto, para su resolución (*Vid.* núm. 309).

88. Sesión del 2 de junio

Carmena (Núm. 269).—Don Miguel-Vicente Pastrana y Peñalber, cura propio. Manifiesta que a pesar de tener en su poder la resolución de que los beneficios diezmales no se incluyen en el reparto, se le ha pedido por la Municipalidad la declaración de todos sus haberes y productos, así como las olivas propias del curato. Advierte la necesidad de tener un teniente de cura, al que ha de pagar.

Dispone el Consejo que por su avanzada edad y circunstancias, no se le cargue.

89. Sesión del 3 de junio

Toledo (Núm. 270).—Al expediente 244, referido a doña Ildefonsa Dávalos (*Vid.* núm. 296).

Que amplíe esta señora las pruebas sobre la justificación de su vecindad.

La Puebla de Montalbán (Núm. 271).—Referido al remate del aceite, a cuyo acto fue invitada la Junta de Subsistencias, como árbitro, para salir de los apuros y angustias «en que se bió constituida en una noche en que ubo mucho tropa i no había artículos de Pan, Carne y cebada que suministrarla, que tomaron a su cargo en el apronto de 6.000 rs. en metálico, los individuos de la misma Antonio Yébenes y Sebastián Rodríguez Artega».

Se sigue un expediente a solicitud de don Rafael Ameigua y demás cosecheros de aceite, en contra del remate aludido arriba.

El Consejo prefectural condena a los individuos de ambas corporaciones (Municipalidad y Junta de Subsistencias) a que indemnicen, mancomunadamente, a los rematadores, por los 6.000 rs. que aprontaron, y que no planifiquen por iniciativa propia.

90. Sesión del 4 de junio

Fuensalida (Núm. 272).—Antonio Frutos, vecino, labrador. Se queja de que la Municipalidad no cumple las normas establecidas para los repartimientos por utilidades.

Que cumplan y obedezcan.

Bargas (Núm. 273).—Francisco del Cerro, en su nombre y en el de otros vecinos y labradores; para que se les paguen los carros y mulas que han desaparecido, al utilizarlos como bagajes al servicio de las tropas.

La Municipalidad reconoce los hechos, pero carece de fondos, a no ser que se vendan varias fincas de los propios, hecho al que se opone el contador. Se eleva al Consejo prefectural, que resuelve: 1.º Que se extraña el que los alcaldes propongan la venta de algunos propios para el pago de lo adeudado. 2.º Para la indemnización se ha de tener en cuenta la Instrucción del Ministerio de la Guerra de 21 de marzo de 1809, siempre que la Municipalidad no tenga otro medio ³⁷.

Toledo (Núm. 274).—Al expediente 263, referido al maestro de obras Pedro Sánchez.

Que pase el expediente al prefecto, para que libre la cantidad adeudada ³⁸.

91. Sesión del 5 de junio

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 275).—Don Miguel Turrero, vecino, capitán retirado. Dice que desde 1800 viene pagando por las tierras que tiene en arrendamiento la exorbitante cantidad del 6 % de sus rentas, para así quedar libre de toda contribución; pero se ha hecho un reparto en el cual se carga a todo capital 18 rs. y 12 mrs. al millar. El recurrente pagó, en 1811, 1.247 rs. y 26 mrs., por contribución extraordinaria por frutos civiles, más 1.628 rs.

Que informe la Municipalidad de Huerta.

Toledo (Núm. 276).—Antonio González Monroy, maestro de obras en esta ciudad, hacendado en Torrijos. Expone que efectuado el amillaramiento para atender a la contribución ordinaria desde 1808 y extraordinaria de los seis millones y medio, impuestos a la provincia, los cuales no se habían exigido por el continuo tránsito de tropas por el pueblo. Había pagado su apoderado José Luis Sánchez, la cantidad de 153 rs., cupo que se le cargó en el 1810.

37. La Instrucción de referencia, proveía el reintegro por reparto vecinal.

38. No se podía hacer ningún pago sin el visto bueno del prefecto, como se ve por ésta y otras resoluciones.

Que pase a la Municipalidad de Torrijos e informe sobre la contradicción existente ³⁹.

Carriches (Núm. 277).—Esta Municipalidad tiene entregados, hasta el presente, 24.000 rs. de los 31.000 que se la había cargado. Habiéndose hecho el reparto de manera defectuosa, se realiza otro, después de la reclamación del presbítero don Vito Cano.

Gerindote (Núm. 278).—Esta Municipalidad, a la vista de lo solicitado por don Lope Tomás de Ribera, presbítero, al que se le habían cargado 4.500 rs., por los estragos que causó el Regimiento de Caballería núm. 21, habiéndose hecho otro repartimiento a gusto del mencionado señor Ribera, resulta que debe 10.000 rs. que no ha pagado.

Que pague en Gerindote lo que debía antes del cambio de residencia a Alba Real de Tajo.

92. Sesión del 8 de junio

Villamiel (Núm. 279).—Sobre la carga que se hizo al Real Hospital de Madrid sobre la dehesa de Albaladejo.

A la Municipalidad de Villamiel, para que remita el testimonio de esa carga.

93. Sesión del 9 de junio

Fuensalida (Núm. 280).—Estando en esta villa el regimiento núm. 22, con la 5.^a y 6.^a brigadas de Artillería, pidió a la Justicia el coronel ocho pares de mulas para el servicio de esas unidades artilleras, por lo cual se hizo un reparto con asistencia de los labradores, por sorteo; habiendo de dar una mula de las mejores, cada uno de los que habían caído en suerte. Entre ellos salió don Sebastián Ydalgo, Luciano Caro y doña Ignacia Jiménez; éstos dieron las peores; en vista de ello el coronel dispuso que se presentasen todas las mulas del pueblo, como así se hizo; entre ellas eligió una, la de Juan Frutos, éste pidió a los señores Ydalgo, Caro y Jiménez que le pagaran el importe de la caballería, 3.200 rs. ⁴⁰. Los demandados se desentienden, y piden que no se les moleste, dado que estas actuaciones se resuelven por el reparto vecinal. Pero la Municipalidad exigió a los tres mentados labradores que pagasen a Frutos su mula, ya que ésta no había

39. Era alcalde de Torrijos Manuel de Roxas.

40. Cantidad exorbitante, sólo justificada por las anormales circunstancias bélicas.

sido confiscada por el sorteo, sino por iniciativa del coronel, dada la mala calidad de las mulas entregadas por aquéllos.

Se manda hacer un repartimiento vecinal para abonar el importe de ésta y de otras mulas.

Argés (Núm. 281).—Eufemio Gómez, vecino. Dice que en 1810 se hizo un reparto general. Luego, sobre él se exigió un 10 % y después un 2 %. Que no se han comprobado las liquidaciones. Que tiene pagadas todas las cargas y que si debe algo lo pagará después de la recolección, pero que se suspenda todo procedimiento, en tanto no se hagan las preceptivas liquidaciones.

Que informe la Municipalidad (*Vid.* núm. 286).

94. Sesión del 10 de junio

Alba Real de Tajo (Núm. 282).—Luis Rodríguez, vecino, alcalde. Dice que trata de hacer un reparto general y que para no errar, solicita del Consejo las aclaraciones pertinentes.

Que se haga por utilidades, figurando los que pagan en la parroquia los diezmos.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 283).—Al expediente 275. Sobre el caso del capitán retirado Manuel Turrero.

Que la villa informe con más precisión.

Toledo (Núm. 284).—Que el mayordomo de propios don Manuel de Menoyo pague, en el término de dos días, al maestro de obras Miguel Sánchez la cantidad que se le adeuda.

95. Sesión del 11 de junio

Gerindote (Núm. 285).—Al expediente 208. Sobre las religiosas franciscanas de Fuensalida.

Que la Municipalidad evacue el informe de los años 1810 y 1811.

96. Sesión del 12 de junio

Argés (Núm. 286).—Al expediente 281, de Eufemio Gómez, al que no se le agravia. Debe pagar.

97. Sesión del 15 de junio

Novés (Núm. 287).—Al expediente 267 de Prudencio Agüado, maestro confitero. Que pague.

Fuensalida (Núm. 288).—Dice la Municipalidad que no es posible finalizar el reparto en ocho días, «por ser un pueblo de más de 300 vecinos, de diferentes gremios y por consiguiente de mucho trabajo».

Se conceden ocho días más.

Gerindote (Núm. 289).—José Serrano, alcalde. Solicita se le dé un extracto del expediente de don Lope Tomás de Ribera, vecino de Alba Real de Tajo.

Que use de la potestad y cobre.

98. Sesión del 15 de junio

San Martín de Montalbán (Núm. 290).—Manuel García de Cuerva, vecino, tercero-recogedor. Dice que tiene entendido que no se incluye en el reparto los beneficios del párroco, sacristán, escribano, cirujano; por lo que solicita que se le exima por sus beneficios de tercero.

Novés (Núm. 291).—Al expediente 287, referido al maestro confitero Prudencio Agüado, al que siendo su capital de 10.000 rs., se le han calculado en 35.000.

Pase a la Contaduría Principal de Rentas Provinciales, para que informe (*Vid.* núm. 297).

Mazarambroz (Núm. 292).—Marcelo Calderón, vecino y arrendatario de la tienda de mercería-abacería. Expone que le han cargado el 8 % sobre 13.200 rs., por la tienda.

Que informe la Justicia de la villa.

99. Sesión del 17 de junio

San Martín de Montalbán (Núm. 293).—La Justicia expone que tiene algunas dudas sobre la manera de hacer el repartimiento, entre ellas, cómo se ha de tratar a los hacendados forasteros que tienen sus propiedades en este pueblo.

Que pase a la Contaduría Principal de Rentas de esta provincia, para su informe (*Vid.* núm. 310).

Novés (Núm. 294).—Manuel Matheo de Rojas, vecino, fabricante de bayetas, jergas y tirtañás⁴¹. Dice «que se le han amillarado todos los efectos y enseres que se han allado en su casa y entre ellos una porción de lana de 20.000 rs., de valor propia de don Jerónimo del Valle; y por todo le han repartido por primera vez 700 rs.». Que han puesto preso a su hijo

41. *Tirtañias*: "Teía endeble de seda".

y después a él, hasta que han entregado lo pedido. Solicita que se le modere la contribución ⁴².

Que pase a informe (ver núm. 313).

Domingo Pérez (Núm. 295).—Al expediente 106, sobre don Antonio Morato, presbítero, vecino de Carriches.

Por ahora no ha recibido agravio el reclamante.

100. Sesión del día 18 de junio

Camarenilla (Núm. 296).—Al expediente 270, sobre doña Ildelfonsa Dábalos.

Que se devuelvan los documentos presentados por la reclamante, para que informe el cura propio de la parroquia en la que reside la interesada y el comisario del cuartel respectivo.

101. Sesión del 19 de junio

Novés (Núm. 297).—Al expediente 291, sobre Tomás Prudencio Aguado, maestro confitero.

Se aprueba el amillaramiento.

Villamiel (Núm. 298).—Isidoro Hernández, vecino, labrador. Se queja de que están haciendo el amillaramiento sin incluir «muchos tratos y granjerías ni tampoco a los eclesiásticos, y sí lo hacen de los pobres jornaleros». Solicita que se haga sobre las utilidades e incluyendo a los eclesiásticos.

Que se incluyan todas las granjerías y «de ningún modo a los jornaleros»; también a los eclesiásticos, rebajando al cura propio la congrua de 400 ducados, «al mínimo» y los derechos de estola, obvenciones y primicias. Y por lo referente a los demás presbíteros, excluyendo la congrua sinodal de 400 ducados a cada uno, esceptuando a todo aquel que goze únicamente de algún salario o sueldo sin otras utilidades».

San Martín de Montalbán (Núm. 299).—Al expediente 290.

Que se cumpla tal como informa la Contaduría Principal de Rentas provinciales.

102. Sesión del 20 de junio

Villamiel (Núm. 300).—Al expediente 279. Sobre la carga a la dehesa de Albaladejo.

42. En este expediente aflora el mal estado de la artesanía, tan próspera en Novés en el siglo XVIII. Al mismo tiempo, los drásticos procedimientos de los exactores del impuesto favorecen esa decadencia, acentuada a partir de la guerra de 1808 a 1814.

Que se rebaje el cupo de esta villa en 8.072 rs., carga puesta a la referida dehesa. La cantidad mencionada debe satisfacerla el dueño que la poseía en 1810, esto es, la casa del marqués de Montealegre.

103. Sesión del 22 de junio

Yébenes (Núm. 301).—José Ruiz Ventas, vecino. Recurre porque había dado 7.608 rs. con exceso a lo que le habían pedido. Solicita su devolución. También se le habían pedido 1.000 rs. por el alcalde. Después tomó, sobre su ganado cabrío, 5.000 rs. Asciende el total de lo entregado a 13.000 rs. Aparte de todo ésto, le han tomado 13 machos cabríos, 8 cabras y 3.000 rs., «usando de medios violentos, como ponerle en la cárcel con Grillos, teniendo una pierna mala». Por si fuera poco, le han denunciado al jefe militar del cantón, por inobediencia. Mientras que otros vecinos con el doble o triplo de caudal no los habían repartido ni la mitad.

Que informe la Municipalidad «enseguida con toda pureza y exactitud sobre quanto se expone».

Casasbuenas (Núm. 302).—José Núñez Nieto, hijo político de don Francisco Arias de Aguirre, vecino de Toledo, residente en el lugar de Casasbuenas, desde el 22 de enero, expone: que para labrar la hacienda que está arrendada a Antonio Díaz, vecino, labrador de este lugar, ha pasado a él para hacerse cargo de la labor al finalizar el arrendamiento. Que por los atrasos que tiene dicho pueblo en suministros, se hace un reparto entre sólo los labradores por fanega de siembra. Que el reclamante tiene sembrado sobre rastrojo, habiendo sido incluido en la operación. No debiendo contribuir hasta el año venidero, por la cosecha que está por recoger. En este año debe pagar el colono. Por otra parte, su suegro ha contribuido en Toledo. Dice que él no tiene la obligación de pagar deudas atrasadas del pueblo, siendo que reside ahora en 1811, pero no en 1810.

Que informe Casasbuenas (*Vid.* núm. 319).

104. Sesión del 23 de junio

Toledo (Núm. 303).—Fermín Gómez, vecino, tahonero. Dice que tiene una casa propia en Cebolla que no le produce nada, porque la tiene dada a un vecino para que la cuide. Por ella le han repartido 1.000 rs., obligando al que vive en ella a pagar 500. El reclamante ha pagado en la ciudad de su residencia todas las cargas.

Que la Municipalidad de Cebolla reintegre los 500 rs. indebidamente cobrados.

Cebolla (Núm. 304).—José Gómez de Luna, vecino. Manifiesta que le obligó el alcalde a entregar a la tropa 11 fanegas de harina.

Que informe la Municipalidad.

Yepes (Núm. 305).—Al expediente 129. Manuel Esteban de Arévalo, procurador-síndico, expone que en el citado expediente promovido por don Clemente Delgado, profesor arquitecto en esta villa, sobre el pago de 31.191 rs., por varias obras y reparos. Pide el expediente para su estudio. Que se le entregue el expediente.

Novés (Núm. 306).—Roque Guerrero, vecino, labrador. Expone que ha entregado, como apronto, 25.125 rs. para el suministro de la tropa. Ahora, aparte, le piden 1.000 más, los que ya no puede aprontar. Por si fuera poco el abuso, acaba de perder un par de mulas, que le embargaron con el carro.

Que informe Novés.

Gerindote y Fuensalida (Núm. 307).—Manuel Sánchez Agudo, vecino, labrador. Recurre por el exceso de carne que hubo de dar a la tropa, el año 1810. El alcalde del año 1811 se empeña en embargarle por el suministro de carne y demás ramos, al mismo tiempo que exige menos cantidad al resto de los vecinos, y sobre todo al mismo alcalde «que siendo el más pudiente del pueblo es muy poco lo que suministra». Igual exceso experimenta en carros y bagajes.

Que informe la villa.

105. Sesión del 25 de junio

Chinchón (Núm. 309).—Al expediente 268. El Consejo estima que es un despojo el hecho de privar de la tabla de carnero a Paulina Fraile, viuda, por haber contraído segundas nupcias. Se condena al alcalde y al procurador-síndico general⁴³ a pagar daños y perjuicios, restableciendo en su derecho a la dañada.

Si no están de acuerdo las referidas autoridades, que usen de su derecho.

San Martín de Montalbán (Núm. 310).—Al expediente 293. Que se le cargue en proporción a su industria o comercio.

106. Sesión del 26 de junio

La Guardia (Núm. 311).—Matheo Díaz Roncero, procurador-síndico. Se queja de la desigualdad e injusticia con que procede la Municipalidad, en todo el repartimiento. Aparte de que no se ha hecho el de granos.

Que se haga con arreglo a lo mandado.

43. Constituyen la Justicia de Chinchón, en 1810, don Gabriel de Forminaya y Raimundo González, alcaldes; Blas Camacho, diputado-procurador-síndico general.

Toledo (Núm. 312).—Al expediente 275.

Que la Municipalidad cumpla lo mandado, bajo la multa de 100 ducados.

Novés (Núm. 313).—Al expediente 294.

Que no se cargue al reclamante sobre 20.000 rs. de la lana que no era suya.

El Carpio (Núm. 314).—Don Pedro Martín Maldonado, cura propio. Pide que la Municipalidad le trate como se merece en los repartimientos, por su avanzada edad y dilatados servicios en su Iglesia; viéndose obligado por esa edad a tener un teniente de cura y haberse gastado en el reparo del templo parroquial mucho dinero, porque estaba para arruinarse y suceder desgracias.

Que se tenga en cuenta edad y servicios «como un ministro tan útil y de primera atención».

107. Sesión del 27 de junio

Camarenilla (Núm. 315).—Doña Ildelfonsa Dábalos, viuda del coronel don Enrique Uruñuela, vecina de Toledo en la parroquia de San Pedro.

Resulta evidente que ha sido vecina de esa ciudad y ahora lo es de Camarenilla, pagando aquí todas las cargas reales y municipales.

El Consejo prefectural manifiesta que a la señora en cuestión se la ha dado y se la debe considerar como vecina de esta villa, sin incluirla en los repartos de Toledo.

Toledo (Núm. 316).—Andrés Onare, receptor del Hospital de Refugiados de esta ciudad. Dice que a pesar de haber sido incluidas todas las propiedades del hospital en los repartos, por tener un censo a su favor en La Puebla Nueva de 15.000 rs. que impuso don Agustín Antonio Blázquez, vecino, hipotecando para ello varios bienes que posee su viuda doña Librada Villalobos, la Municipalidad de ese lugar ha incluido la institución hospitalaria en su reparto.

Así lo estima el Consejo.

Toledo (Núm. 317).—Manuel Bermúdez Oseguera, vecino, tahonero. Dice que en el repartimiento le ha correspondido 13.600 rs., pero que tiene entregados 20.678 rs. y 12 mrs.; por consiguiente se le deban devolver 7.078 rs. y 12 mrs.

Que informe el corregidor.

108. Sesión del 30 de junio

Lillo (Núm. 318).—Don Roque Redecilla, cura propio. Manifiesta que en el reparto hecho por el Municipio y presentado al comandante del can-

tón de Mora, para el pago de raciones anuales que deben al referido cantón, le han cargado 2.000 rs.; ocultando su cualidad de párroco. La expresada cantidad excede a la repartida a los labradores. El citado cura pagaba a dos tenientes de cura. También arguye que los alcaldes han dispuesto a su antojo de los diezmos, tanto que en los cuatro últimos años sólo le han dado 15 fanegas de trigo ⁴⁴.

Que se devuelva todo lo que se ha exigido indebidamente, con arreglo al Decreto de 23 de junio de 1811 ⁴⁵.

109. Sesión del 1.º de julio

Casabuenas (Núm. 319).—Al expediente 302. Antonio Díaz sembró sobre rastrojo unas 12 fanegas de marco, de cebada.

Que informe de nuevo esta Municipalidad (*Vid.* núm. 328).

Ocaña (Núm. 320).—Alfonsa Zaonero, vecina, tendera. Son tantas las cargas que se ha visto obligada a pagar, que ha tenido que abandonar el comercio, por haberse consumido su capital de 9.600 rs. Pide que no la incluyan en el reparto.

Que informe la Municipalidad.

Ajofrín (Núm. 321).—Antonio Fariñas, vecino, trajinero. Dice que se ha hecho un reparto de más de 300.000 rs., que a él le han regulado con un 8 % de su capital de 14.000 rs. ⁴⁶, correspondiéndole 1.300 rs.; en tanto que a los labradores les han gravado con un 3,04 %, so pretextos de que «padecen maiores quiebras, pero no es así, porque el traginante tiene muchos peligros en los caminos, es robado y tiene muchas pérdidas en fiar y no cobrar». Que por eso muchos fabricantes han cerrado sus obradores. Manifiesta que no pudo asistir a las sesiones del reparto por estar enfermo. De lo que le han repartido, 1.648 rs., sólo le faltan 15.

Que informe la Municipalidad.

110. Sesión del 2 de julio

La Mata (Núm. 322).—Don Francisco Barbero Gómez, cura párroco de La Mata y de San Pedro de La Mata, su anejo. Manifiesta que le han repartido con exceso.

Que no se le incluya en el reparto.

44. Es cura ecónomo don Pedro Boganta.

45. Que ampara los derechos de la congrua-sustentación, diezmos, primicias, derechos de estola o pie de altar.

46. Se venía regulando de un 6 a un 8 % del capital; la “trampa” estaba en la estima de ese capital.

111. Sesión del 3 de julio

Colmenar de Oreja (Núm. 323).—Cayetano Añejo Rodríguez Bermejo, apoderado de don Antonio Gimbernat, vecino de Madrid. Expone que la Municipalidad sacó de la cámara ⁴⁷ en 1809, 230 fanegas de cebada para el surtido de las tropas imperiales, prometiéndole su reintegro. Que ese mismo año le tomaron 12 arrobas de hierro, reguladas en 710 rs. ,con el pertinente recibo. También, en ese año le sacaron 2.530 rs. Ahora se le han pedido 930 rs.

Que informe la Municipalidad.

Novés (Núm. 324).—Al expediente 207.

Que no contribuya por los 1.000 rs. declarados; multando a la Justicia si no cumple en el acto lo mandado, con 200 ducados.

112. Sesión del 4 de julio

Val de Santo Domingo (Núm. 325).—Al expediente 233.

Que Carmena, en el plazo de dos días, liquide con el reclamante.

Chueca (Núm. 326).—Juan Díaz, vecino, labrador, expone que en las cercanías del pueblo posee una huerta en donde tenía sembrado un poco de verde de cebada ⁴⁸ que estaba muy bueno en el mes de abril; mas habiendo pasado por ese pueblo un destacamento de caballería, fue necesario darles forraje a falta de grano, regulándolo en 8 fanegas de cebada; el alcalde le prometió pagárselas, pero luego esa autoridad se negó a pagarle más de 4 fanegas, con el pretexto de que había retoñado la siembra, cosa que es verdad, pero fue por haberla regado. En el nuevo reparto se le ha cargado con 6 fanegas de cebada, rebajando en esa cantidad las 4 adeudadas por el alcalde.

Que informe el alcalde en cuanto a lo principal.

113. Sesión del 6 de julio

Argés (Núm. 327).—Julián Martín, vecino. Expone que sólo tiene una burra, con la que trae vinagre a Toledo; con este comercio sostiene a su familia. Que se ha hecho un reparto, poniendo capitales y utilidades, haciendo un total de 3.900 rs., cargándole por ello 400 rs., de los cuales sólo debe ya 50. Ahora le piden cebada de un pegujar del que ha pagado los

47. O troje, en donde se guarda el grano de la cosecha.

48. Verde o forraje, llamado también *alcacer*, de cebada o de avena, dado al ganado de labor cuando aún estaba verde.

diezmos y primicias, quedándole 37 fanegas, de las cuales no se le ha hecho descuento alguno.

Que informen las autoridades municipales.

Casasbuenas (Núm. 328).—Al expediente 319.

Que por el año pasado de 1811, contribuya sólo por la rama de suministros.

Villaseca (Núm. 329).—Don Gabriel López de la Fuente, vecino, presbítero. Expone que posee una capellanía colativa, cuyas pocas tierras labra por sí con un par de mulas, sin tener otro arbitrio. Que al ser capellanía colativa (o de sangre) no debe tributar, ni sus mulas para bagajes. Por lo que solicita que no sea incluido en el reparto, igual que hace en el mismo caso la prefectura de Madrid.

Que informe la Contaduría Principal de Rentas Provinciales (*Vid.* núm. 321).

114. Sesión del 7 de julio

Toledo (Núm. 330).— Al expediente 312.

Devuélvase el expediente a la municipalidad de Torrijos, para que concrete algunos extremos.

Villaseca (Núm. 321).—Al expediente 329.

Que se reserve al interesado de las utilidades de su capellanía, por la congrua, que son 100 ducados; las demás rentas deben cargarse (*Vid.* núm. 339).

115. Sesión del 8 de julio

Toledo (Núm. 332).—Don Isidro Barsi, vecino, notario y curial. Se queja del desarreglo de la ciudad en cuanto al reparto general, en el que se le ha cargado con 2.040 rs., mientras a sus compañeros, notarios y curiales, sólo les han cargado 700 rs., siendo que éstos tienen mayores utilidades. Ya había dado, por la vía de apremio, 300 rs. No tenía más bienes ni rentas que los profesionales. Era notario de la Vicaría y curial de Dispensas⁴⁹. Todos sus beneficios en el medio año que va de 1812, es de 1.373 rs. El escribano de la Municipalidad, señor de Coto, certifica las cantidades cargadas a los abogados, curiales y notarios: a Barsi 2.040 rs., a don Antonio-Manuel Justo Sánchez, notario, 408 rs., a don Domingo Rebegan, notario, 226 rs., a don Manuel Pérez, notario, 408 rs.

49. Certifica todo esto el notario don Manuel Fernández Pérez; por los beneficios de la notaría y por los curiales don Benito Lepié Cuerda y don Joaquín Morejón.

Como había intervenido en el extenso expediente el Ministerio del Interior, el prefecto y el Consejo prefectural, éste se dirige al prefecto para que tome «una seria providencia a fin de que la Municipalidad (de Toledo) sepa cómo debe conducirse con este Consejo» (*Vid.* núm. 358).

116. Sesión del 9 de julio

Argés (Núm. 333).—Manuel del Alamo, vecino. Pide que se cumplan las instrucciones sobre los repartos.

Que se cumpla lo mandado, teniendo en cuenta que está derogada la Orden del reparto interino de cebada.

117. Sesión del 10 de julio

Toledo (Núm. 334).—Don Andrés Oñate, receptor del Hospital de Nuestra Señora del Refugio de Pobres Desamparados. Manifiesta que la Municipalidad de La Puebla Nueva ha incluido en su reparto a este hospital con su cargo de 15.000 rs. Pero también había sido incluido en el reparto de Toledo.

Que se separe del reparto de La Puebla Nueva.

Toledo (Núm. 335).—Don Francisco Xavier Conejo, vecino, regidor de su Ayuntamiento, hacendado en las villas de Olías y Chueca. Expone que ha sido incluido en los repartos de la ciudad por todas sus haciendas. Olías le ha tomado 10 fanegas de cebada y pedido 800 rs.

Que informe el corregidor (*Vid.* núm. 338).

Novés (Núm. 336).—Su justicia ha informado con error sobre los recursos de Tomás Agüado, maestro confitero.

Que se le devuelva el numerario que se le había repartido.

El Romeral (Núm. 337).—Tomás Vicente Ballesteros, como procurador-síndico general y personero, vecino. Manifiesta que por la Justicia se han producido «muchos irreparables perjuicios por no haberse observado el decreto de la prefectura del 8 de abril de 1812»⁵⁰.

Que se entregue toda la documentación al caso al procurador-síndico, para que proponga al Consejo prefectural lo adecuado.

50. La legislación al caso es más bien complicada, por la serie de excepciones que conlleva; de otro lado, los medios rurales carecían de preparación legal suficiente para su más correcta aplicación, por ello tantas quejas y expedientes.

118. Sesión del 13 de julio

Toledo (Núm. 338).—Al expediente 335.

Que se devuelva a la Municipalidad de Olías la cebada y no se le cobre los 800 rs.

119. Sesión del 14 de julio

Villaseca (Núm. 339).—Al expediente 331.

Que se cumpla lo mandado bajo multa de 100 ducados.

El Carpio (Núm. 340).—Don Emilio Martínez Maldonado, cura propio. Expone que le han incluido en el amillaramiento de utilidades «como a otro cualquiera de los vecinos».

«Que obedezca ciegamente y con toda exactitud la Real Instrucción».

120. Sesión del 15 de julio

Escalonilla (Núm. 341).—Don Luis-Carlos de Zúñiga, cura propio. Dice que tiene noticias de una Real Orden de 2 de junio de 1812, mandando que a los preceptores del diezmo no se le carguen contribuciones.

Que así se cumpla.

121. Sesión del 20 de julio

Madrid (Núm. 343).—Don Sebastián Martínez López, vecino, hacendado en Torrijos. Expone que a pesar de pedir que no se le incluya en el reparto de ese pueblo, lo han hecho.

Que se le reintegre por Torrijos lo cobrado sin deber y no se le incluya en nuevos repartimientos.

122. Sesión del 24 de julio

Novés (Núm. 344).—Jerónimo Fernández Turón, vecino, labrador, maestro tintorero. Dice que en el último reparto se le ha cargado por la fábrica por todo el valor de las tinturas de las piezas teñidas, sin rebajar materiales y jornales, así como otros gastos indispensables, sin respetar el mandato de hacerlo por utilidades.

Que informe la Municipalidad.

123. Sesión del 27 de julio

Novés (Núm. 345).—Pedro Trabado, vecino, labrador. Manifiesta que en el reparto general de granos de 1811 se incluyó toda la cosecha de cada

uno de los labradores, sin otra deducción que la del diezmo y arrendamiento; en cambio a los comerciantes se les cargó sólo por las utilidades netas.

Que se efectuen las exenciones mandadas.

124. Sesión del 28 de julio

Toledo (Núm. 346).—Doña María-Gertrudis Mosquera Pacheco de Palma, mujer legítima de don Gerónimo Manrique de Lara, apoderada general. Expone que no se observó lo dispuesto en el reparto general de granos de 1811, por el que fue incluido por toda la hacienda y la de su marido en los pueblos de Carriches, Santa Olalla, Bargas, Burguillos y Escalonilla.

Que se les devuelva por esa Justicia lo cobrado indebidamente.

Toledo (Núm. 347).—Don Fernando García Merás, vecino, administrador del Hospital de San Juan Bautista, extramuros. Expone que posee este establecimiento en Escalonilla una hacienda que lleva en arrendamiento Manuel Palomo Guío, en 65 fanegas de grano, por mitad, de trigo y cebada. A pesar de haber pagado en 1811 en esta ciudad la carga del grano, se intentó ponerle en prisión.

Que la Municipalidad de Escalonilla reponga, inmediatamente, el grano tomado y deje libre al detenido.

Toledo (Núm. 348).—De nuevo reclama doña María-Gertrudis Mosquera Pacheco de Palma. Que se le abone lo tomado ilegalmente.

Toledo (Núm. 349).—Don Manuel Robledo, vecino. Dice que en el pueblo de Azucaica se le ha incluido en el reparto por la hacienda que tiene arrendada y por cien fanegas de tierra que labra en la dehesa de Valdecaba, en el término de esta ciudad.

La Municipalidad de Azucaica no ha debido cargar a este hacendado por las tierras a renta ni por la mencionada dehesa, que no está en su jurisdicción; debiendo indemnizarle.

125. Sesión del 29 de julio

La Mata (Núm. 350).—Don Francisco Barbero Gómez, cura propio. Expone que desea mantener con la Municipalidad de mayor armonía, pero que no le incluyan en el reparto. Vive en la casa-curato que no es de su propiedad.

Que se observe con exactitud el art. 5.º de la Instrucción del Ministerio de Hacienda del 2 de junio último y el 1.º de la Instrucción de esta prefectura, del 28 de junio último.

Toledo (Núm. 351).—Don Nicolás Escudero, presbítero, mayordomo del Real Colegio de Doncellas. Expone que este colegio posee varias suer-

tes de tierra en el término de Magán, arrendadas a varios vecinos, cuyas rentas pagan en grano, que la Justicia de este pueblo ha retenido.

Que no impida la Justicia de Magán el normal recibo de las rentas al Colegio.

126. Sesión del 3 de agosto

La Puebla de Montalbán (Núm. 352).—Don Ildfonso Collado de Alarcón, vecino, guarda mayor del Estado de Montalbán, en su nombre y en el de su compañero don Antonio de Gálvez Téllez, guarda mayor de El Robledo; Antonio Carrasco, teniente de aquél; y José de La Zarza y demás guardas mayores que tienen un salario de 9 rs. el primero, 10 el segundo, 6 el teniente y todos los demás guardas menores 5 rs. Que por estos sueldos se les ha cargado en el reparto, estando por ley exentos.

Sólo los empleos civiles y militares están exentos, no gozando los guardas de esta exención.

Escalonilla (Núm. 353).—Don Luis-Carlos y Zúñiga, cura párroco. Pide que no se le cargue, en consonancia con lo mandado.

Que se cumpla.

Toledo (Núm. 354).—Simón Carreño, vecino, zapatero, cuya patente no ha renovado.

Que comunique el corregidor si esto es cierto.

Bargas (Núm. 355).—Don José Sam. Abáunza(?), cura párroco. Expone que en el último reparto le ha correspondido 12 fanegas de cebada y 15 de trigo, a pesar de no tener más bienes propios que la casa de su morada, una tierra de tres fanegas de marco y 14 olivas, todo de inferior calidad.

Que informe la Justicia de Bargas.

127. Sesión del 5 de agosto

Toledo (Núm. 357).—Don Juan Bautista Manrique, vecino, administrador y guarda del almacén de los diezmos. Expone que no tiene propiedades, que el corto sueldo de 6.000 rs. anuales pagado por la tesorería es su único ingreso. Se le ha comunicado por una papeleta que debe aprontar 500 rs. Pide que se le dispense la carga.

Se acepta su argumentación, dado que es un empleado civil⁵¹.

51. Adviértase la discriminación que existe entre administrador y guarda y aquellos otros guardas rurales. Al primero se le exime, a los segundo no. Ver el expediente La Mata (Núm. 252).

Toledo (Núm. 358).—Don Isidoro Barsi, vecino, notario y curial.

Al no poseer más bienes que los de su oficio, debe ser cargado en la misma proporción que sus compañeros.

128. Sesión del 6 de agosto

Bargas (Núm. 359).—Diego Aguilar, vecino. Se queja de que la Justicia de Casasbuenas efectuó un reparto por el número de fanegas que se tienen sembradas; cargándole tres fanegas de cebada.

Que informe Casasbuenas.

Toledo (Núm. 360).—Doña María Gertrudis Mosquera, viuda. Expone que posee en la ciudad tres casas, las cuales le producen en arrendamiento 2.440 rs. al año, por las que lleva dadas 1.000 rs., habiéndole pedido de nuevo 1.500, que no pagó; ahora la piden 200, siendo las contribuciones superiores a las utilidades⁵².

Que informe la junta municipal sobre la cuestión.

129. Sesión del 8 de agosto

Santa Olalla (Núm. 361).—La Municipalidad expone varias dudas y dificultades sobre la Instrucción de 28 de junio último.

Estas consultas sólo sirven para diferir su cumplimiento. No se les debe deducir a los labradores nada más que el importe del diezmo y la renta, si son colonos.

Toledo (Núm. 362).—Domingo Delgado, vecino, jornalero. Se queja de que le han repartido, siendo un pobre jornalero. Que ya el año 1811 le cargaron 188 rs., aunque presentó tres memorias, obligándole «a bender sus bestidos y con todo no pudo pagar». Que este año de 1812 le han pedido 40 rs., que no ha podido pagar y ahora acaban de repartirle 200 rs. más; no teniendo más utilidades que el jornal el día que le gana; cuando no, busca un poco de tabaco fiado y lo vende para poder sacar 3 ó 4 rs. diarios. Recurre al general-gobernador de la plaza, pidiendo amparo.

Que informe su párroco y el comisario de su cuartel.

Caudilla (Núm. 363).—Mario Valverde, vecino, labrador. Dice que ha tenido sembrado, a medias con otro vecino de Torrijos, tres pegujares de trigo, cebada y garbanzos, gravándole por ello en la contribución de granos por ambas Justicias.

Que se le cobre sólo por el presente año en Torrijos.

52. 2.700 rs. de contribución y 2.400 de renta.

130. Sesión del 11 de agosto

Toledo (Núm. 365).—La priora del convento de Santo Domingo el Real, expone: que hallándose el mayordomo en el despoblado-labranza de Pero Véquez, propia de este convento, en el término de Maqueda, recibió un oficio del alcalde de Val de Santo Domingo, comunicándole que le habían cargado 40 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, a pesar de no estar en su jurisdicción⁵³.

III. AÑO 1813

1. Sesión del 9 de enero

Toledo (Núm. 372)⁵⁴.—Antonio González Monroy, vecino. Solicita se ordene a la Justicia de Torrijos que devuelva el expediente con el informe que se le pidió el 5 de julio pasado, sobre la devolución de 12 arrobas de aceite.

Que se le envíe sin más dilación.

* * *

A continuación, en el folio 136, se escribe lo siguiente: «Establecimiento de la Junta General de agravios, unida al Consejo Prefectural, y creada por el Sor. Prefecto Central Dn. Francisco Gallard, con acuerdo del Exmo. Sor. Mariscal del Ymperio, Duque de Dalmacia, para rectificar los repartimientos de la Contribución del presente año rural y de agravios tanto a los vecinos de esta Ciudad como a los Pueblos de la Prefectura y determinar quanto juzgue por conbeniente en justicia bajo del supuesto que la contribución a de ser pagada íntegramente».

53. No puedo seguir el expediente por falta de los folios 134 y 135 con sus respectivas vueltas. Sigue el libro en el folio 136. Se dejó de reunir desde el 12 de agosto de 1812 al 9 de enero de 1813. Por lo que puedo colegir, el prefecto de Toledo, mandó continuar las sesiones después de haberse constituido el Consejo prefectural. El día 14 de agosto evacuan los invasores la ciudad, entrando en ella las guerrillas de *El Viejo de Seseña*, de *Palarea el Médico*, de *El Comisario* y de *Garrido*, con estos jefes al frente. Vuelven los franceses el 5 de diciembre de ese año. De nuevo los invasores en nuestra ciudad reorganizan su administración, entre ella el Consejo Prefectural, que inicia sus sesiones el 9 de enero de 1813 con las mismas personas. Las reuniones también tenían lugar en las casas del decano, señor del Castillo.

54. Como se ve, faltan seis expedientes.

2. Primera sesión celebrada el 14 de enero

En ésta se recoge el testimonio de la instalación de la Junta ante el prefecto central, de todos los que habían de componerla⁵⁵.

Era presidente el conde de Armildez de Toledo, nombrándose secretario a don Pedro Rodríguez del Castillo. Se acuerda que se traigan todos los papeles de los repartimientos de la precedente contribución rural. Oficiar al prefecto para que éste comunique al mariscal que se debía suspender todo apremio.

Se ven los oficios que el prefecto ha pasado al corregidor, relativos a las rebajas de las contribuciones impuestas a don Gregorio Pérez de Bustos y a su tía doña Teresa Pérez, así como a don Bernardo-José Gómez, prebendado de la catedral; al conde Armildez de Toledo, presidente de esta Junta de agravios y a Benita Rodríguez Ysla.

3. Sesión del 15 de enero

Se ve un oficio del prefecto, en donde se da cuenta que el mariscal ha rebajado 500.000 rs. a la ciudad de Toledo, que se repartirán entre los pueblos de la prefectura⁵⁶.

Se da cuenta de que en la casa de don Luis del Castillo Barrantes⁵⁷ se había encontrado un legajo grande con las certificaciones de diferentes entidades y vecinos de la ciudad, de sus fondos, caudales y utilidades, que servirán para los nuevos repartimientos.

4. Sesión del 16 de enero

Toledo (Núm. 1).—Recurso de don Domingo Falceto, en el que da cuenta de que se le habían cargado 30.000 rs., habiendo pagado por la hacienda de sus padres en Magán, de la que es administrador, 6.000 rs.

Se pregunta a la Municipalidad en qué concepto cargaron esos 30.000 rs.

San Silvestre (Núm. 2).—Don Manuel del Casal presenta una certificación en la que consta que fue saqueada esta villa por las tropas del mariscal duque de Dalmacia y haber quedado despoblado de los cuatro ve-

55. Dado en su detalle en mi artículo: *La Junta General de Agravios...*, cit., págs. 122-123.

56. Se trata de evitar en lo posible el malestar en la ciudad, a riesgo de su incremento en los medios rurales. El caso es no renunciar a un real en los repartimientos.

57. Este es un personaje españolista que abandona la ciudad al ser ocupada por los franceses. Tuvo gran significado político: alcalde mayor, juez de instrucción, corregidor. Sobresalió en el régimen constitucional y en los inicios del absolutismo, cuando Fernando VII regresó del cautiverio.

cinos. Trayéndose, después del mucho daño, todo el trigo, cebada, garbanzos, algarrobas y muchos efectos, por un importe de más de 221.000 rs. Pide que se le descargue de los 25.000 rs. y de dos mulas que se le pide de contribución a dicho despoblado.

Toledo (Núm. 3).—Don José Martín, vecino, regidor, se queja de que se les ha repartido 27.000 rs., sin espresar sobre qué bienes o hacienda se hace.

Que informe la Municipalidad y la Junta de repartidores.

5. Sesión del 18 de enero

San Silvestre (Núm. 4).—Se ve una orden comunicada por el conde de Garzán, jefe del Estado Mayor del mariscal duque de Dalmacia, sobre el expediente hecho a instancia de don Manuel Casar, dueño territorial de este despoblado⁵⁸.

Que se le perdone la contribución de granos, pero que los 25.000 rs. y las dos mulas deben pagarse.

Ante esta resolución del jefe militar, el Consejo prefectural acuerda rebajar 10.000 rs. y el par de mulas. A cambio, Magán dará una mula y Mocejón otra. Los 10.000 rs. se repartirían entre Mora (5.000), La Puebla de Montalbán (2.000), Alcabón, Mazarambroz y Caudilla, 1.000 rs. cada uno.

Las Cabezuelas y Escorchón (Núm. 5).—Don Manuel Antonio, dueño de estas villas deshabitadas⁵⁹, expone que son exentas de Villatobas, segregándose del repartimiento de este último pueblo.

San Martín de Montalbán (Núm. 6).—Dice la Municipalidad que sus hacendados forasteros se niegan a pagar, porque ya han sido incluidos en los repartos de esta villa y de las de Navahermosa, Menasalbas y Gálvez.

Que paguen lo que les corresponde.

Orgaz (Núm. 7).—La Municipalidad dice que en el reparto se ha incluido el despoblado de Villaverde, sin saber por qué, dado que los terratenientes del despoblado son vecinos de Ajofrín, Sonseca, Mazarambroz y Manzaneque.

Que informe la Contaduría Principal de la provincia.

58. En el término de Maqueda.

59. Ambos en el término de Villatobas.

Fuensalida (Núm. 8).—Jerónimo del Val, vecino. Solicita que se separe la dehesa de Buzarabajo de la jurisdicción de la villa de Arcicóllar, pagando lo que se le señale.

Que informe Arcicóllar.

Toledo (Núm. 9).—La priora del convento de Santo Domingo el Real y su comunidad solicita que la dehesa de Pero Véquez se declare perteneciente al término de Maqueda.

En el reparto de esta villa se debe incluir la mentada dehesa.

6. Sesión del 20 de enero

Santa Olalla (Núm. 10).—Doña María Francisca de Sousa, vecina, viuda, por sí y en representación de don Manuel, su hijo, solicita licencia para que una o dos posesiones de mayorazgo puedan ser vendidas, en razón a carecer de medios con los que pagar la contribución.

Que la interesada use de su derecho⁶⁰.

Toledo (Núm. 11).—La Municipalidad le había rebajado a don Manuel Martín 9.000 rs. Comuníquese al interesado.

Toledo (Núm. 12).—Sobre el recurso de don Domingo Falceto. Se devuelve a la Municipalidad para que informe.

Toledo (Núm. 13).—Don Pablo Biosca, vecino, del comercio. Expone que habiendo hecho el avance de su caudal en 100.807 rs., se redujo a 81.000. Que en los cuatro años de guerra, tiene pagados por contribución y préstamos una tercera parte de aquel capital. Que en el pasado diciembre pagó 5.500 rs., que ahora le piden 3.000 rs. Solicita que se le desgrave esta última cantidad, porque nadie en Toledo ha entregado la tercera parte de su capital, como el reclamante.

Pase a informe de la Municipalidad y a la Junta de Repartidores.

Toledo (Núm. 14).—María Faustina de León, vecina, viuda de Juan Robert, tahonero. Expone que ha pagado 70.000 rs., por lo que solicita que los 3.000 últimamente cargados se condonen.

Pese a informe de la Municipalidad y Junta de Repartidores.

Toledo (Núm. 15).—Los músicos de la catedral exponen que hace cuatro años que no les pagan, estando por ello en la mayor miseria; carecen de medios para atender las contribuciones.

Que el señor Monroy y miembros de la Junta informen al respecto.

60. La constitución de un vínculo o mayorazgo se hacía siempre con la autorización del rey, desde el Medievo; para la disolución del vínculo se hacía imprescindible la autorización del rey.

Toledo (Núm. 16).—Valentina Martín, vecina, viuda. Manifiesta, que la han exigido 200 rs. y ahora 150 más, sin tener otro arbitrio que vender alguna arroba de vino, que compra para revender.

Que informe el cura de su parroquia y el comisario de su cuartel.

Toledo (Núm. 17).—María García Colmenero, vecina, viuda; dice que para su previo alimento y de dos de sus nietos, se ha dedicado a vender aceite al por menor, que le facilita el *obligado* y algunas tiendas; por ello le han cargado 2.000 rs., sin tener en cuenta la carencia de medios para pagarlos. Pide que se le condonen por «ser una pobre infeliz».

Que informen el párroco y el comisario de su cuartel.

Toledo (Núm. 18).—Manuel Bermúdez Reguera, vecino, tahonero. Dice que acaba de entregar, por contribución, 2.500 rs., que ahora le imponen otros tantos, sin tener presente que se le deben más de 100.000 rs. de suministros.

Que el interesado acredite lo expuesto.

7. Sesión del 21 de enero

Santa Olalla (Núm. 19).—Esta Municipalidad expone que se ha hecho el reparto con la inclusión de los despoblados de Cepeda, El Membrillar y Villamuñiz, cuyas producciones y dezmerías corresponden a Alcabón, Carmena, Mesegar y Domingo Pérez. Pide que se apremie el pago de lo que corresponde a dichos despoblados o a las referidas villas.

Que Santa Olalla acredite si esos despoblados son de su término⁶¹.

Barbadillo (Núm. 20).—Los ganaderos trashumantes de este pueblo se quejan de que las Municipalidades de Polán y de Guadamur les quieren cargar una contribución por el pastoreo de sus ganados, cuando ya tributan en aquel pueblo, en donde tienen su domicilio, según Reales Ordenes.

Que se abstengan de cargarlos esas villas.

Orgaz (Núm. 21).—Dice esta Municipalidad que en su reparto agregó al despoblado de Villaverde, siendo que no está en su jurisdicción, sino en la de Toledo.

Que en tanto no informe la Contaduría debe quedar el despoblado como está.

El Carpio (Núm. 22).—Esta villa se extraña, ante el mariscal, del «asombroso exceso» de la contribución que paga con respecto a La Puebla de Montalbán y otros pueblos comarcanos.

Pase a informe de la Contaduría.

61. El Membrillar y Villamuñiz sí pertenecían a su término municipal.

Toledo (Núm. 23).—Felipe Blanco, vecino. Se queja de que le piden 1.000 rs., sobre otros tantos que ya dio.

Pase a la Municipalidad para que cumpla el Decreto de la Prefectura del 9 de enero.

Toledo (Núm. 24).—El conde de Armíldez de Toledo, presidente de la Junta, recurre al mariscal, quejándose de que después de haber pagado 9.700 rs. le han repartido ahora 6.000 más, advirtiendo que en esta ciudad sólo tiene las casas en donde vive y otra pequeña.

Téngase presente para cuando se haga la rectificación.

Barcience (Núm. 25).—Manuel del Moral, Miguel Díaz y Julio Rivero, vecinos, labradores. Se quejan de que la Justicia de Rielves les ha incluido en su reparto porque labran algunas tierras arrendadas en este término. No han debido ser incluidos en el reparto de Rielves.

Toledo (Núm. 26).—Juan Jiménez, vecino, fabricante de sedas. Pide que se le rebaje alguna cantidad de los 4.000 rs. que le han impuesto «por ser nuevo en la fábrica y sus principios limitados».

No ha lugar.

8. Sesión del 22 de enero

Malpica (Núm. 27).—La duquesa de este título manifiesta que en su villa no se harán repartos, según la ley.

Que se haga con toda exactitud, por las utilidades.

Villatobas (Núm. 28).—Don Manuel Antonio Guerrero, señor de las villas despobladas de Las Cabezuelas y Escorchón, que todavía no se le ha consignado la contribución a pagar.

Líbrese orden al subprefecto de Ocaña, comunicándole que esta Junta ha segregado las villas despobladas de Villatobas, debiendo fijar la cuota a satisfacer.

Villatobas (Núm. 29).—Recurre esta villa porque se le ha repartido 2.245 fanegas de trigo, 1.000 de cebada y 264.500 rs. Siendo así que su encabezamiento estaba ajustado en 37.000 rs. Los repartos en los pueblos coterráneos de Villarrubia de Ocaña (luego de Santiago), La Fuente de Pedro Naharro y El Romeral, no son tan elevados.

Que la villa haga enseguida el reparto de este año rural, con distinción a lo que corresponda de los despoblados (sic) que se ha citado.

Toledo (Núm. 30).—En cuanto a lo relacionado que en su día hace el señor Falceto, que se consulte a S. M. por medio del ministro del Interior, para decidir lo más conveniente.

Toledo (Núm. 31).—María Faustina de León, vecina, viuda de Juan Roxas, tornero que fue de esta ciudad, expone que «se halla su casa y ejercicio bastante lastimoso». Que ha servido con suministros a las tropas imperiales y como pago se le han repartido 2.000 rs., de imposible abono.

Téngase presente el memorial para el momento de resolver.

Toledo (Núm. 32).—Don José Martín, vecino, regidor, dice que en Guadamur se empeñan en repartirle los productos de la dehesa de Portusa, a pesar de que está en la jurisdicción de esta ciudad y en su término alca-balatorio.

La Justicia de Guadamur se abstendrá de incluirle en el reparto.

* * *

La Junta General de Agravios se ve en la imposibilidad de despachar tantos memoriales, recurso, quejas y protestas. Por ello dicta un decreto el 22 de enero para que en toda operación intervengan dos peritos del ramo que ayuden a la resolución de cada expediente en justicia, igualdad y equidad.

9. Sesión del 24 de enero

Villatobas (Núm. 33).—Recurre la villa sobre los despoblados de Las Cabezuelas y Escorchón, Carrión y Sacedón, comprendidas en su término⁶². Que informe la Contaduría Principal.

Camarena (Núm. 34).—José Fernández Santos, vecino, arrendatario de la dehesa despoblada de Peromoro. Dice que los repartidores la han incluido en el término de esta villa, a pesar de estar separada de la misma⁶³.

Se fija la cuota que ha de pagar el despoblado en 8.000 rs., cuya cantidad se rebaja a Camarena.

10. Sesión del 25 de enero

Toledo (Núm. 35).—Don Domingo Falceto, vecino, corregidor de la ciudad. Expone que en Magán y su término disfruta de dos dehesas: La

62. Así como he localizado Las Cabezuelas y Escorchón, no lo he conseguido en Carrión ni en Sacedón. Las Cabezuelas se ubican al sur del vértice de La Cadena (742 m.), en donde se conservan ruinas de casas y de una ermita; un camino lleva el nombre y también una majada. Todo al oeste del arroyo del Valle. Escorchón se localiza al oeste del término, cerca del límite de la jurisdicción de Dos Barrios, al suroeste de Las Cabezuelas.

63. En ese tiempo formaba parte de la jurisdicción de Camarena, como villa despoblada del señorío del conde de Cedillo.

Navarreta y El Corral⁶⁴, por las que se han exigido a sus padres, a los que ahora representa, 60.400 rs., sin haber hecho el reparto por amillaramiento, como es debido.

Que la Municipalidad remita a la Junta General de Agravios, copia testimonial del repartimiento.

Villasequilla (Núm. 36).—Manifiesta la villa que los despoblados de La Torre, El Vel (sic) y Melgar deben ser de esta jurisdicción; sin embargo, el último de ellos, está agregado a Yepes, siendo que los tres son de Villasequilla⁶⁵.

Vuelva a la Contaduría para que informe sobre este recurso de Villasequilla.

Ajofrín (Núm. 37).—Don Sebastián García Ochoa, en nombre de los vecinos de esta villa, manifiesta las destrucciones que ha padecido este pueblo por las tropas «en casas, olivares, granos y demás». Se queja de los 500.000 rs. rebajados a Toledo, porque se los han cargado en parte, 40.000, a Ajofrín.

La Junta acuerda que no ha lugar la reclamación.

A esta sesión acude el prefecto central, que la preside; en ella se trata del recurso de Falceto, corregidor de Toledo. El prefecto manifiesta que no había por qué molestar a S. M. José I, «porque quando las causas son extraordinarias, deben ser también extraordinarios los efectos...». Debe, pues, contribuir en Toledo «como vecino Pudiente por el concepto y opinión común y porque en las gravísimas necesidades como las presentes deve coayubar a sus propios convecinos...». Y, añade, cuando el señor Falceto disfruta además con sus ganados del pasto de los propios del término de la ciudad.

En vista de ello, la Junta General de Agravios decide que se incluya a don Domingo Falceto en el repartimiento de Toledo.

Escalonilla (Núm. 38).—La Justicia pide que se le rebaje la cantidad impuesta, en cuanto a la contribución rural de este año.

Que pase a la Contaduría Principal.

Voto particular del presidente de la Junta sobre el recurso de Falceto: el conde Armúdez de Toledo, expone su voto, para aclarar que la contri-

64. La Navarreta pertenecía a la dezmería de Cabañas en el siglo XVIII, y a los Silva de Toledo en el XVI. En la primera de esa centuria estaba en la jurisdicción de Magán. Hay una *Casa de la Navarreta*, al oeste del camino así llamado. La dehesa de El Corral está hoy en la jurisdicción de Cabañas de La Sagra.

65. Todos pertenecen a Villasequilla. *Bel* fue una aldea poblada por mozarabes, nombrada en el siglo XVI *La Venta de Bel*; luego, por una incidencia, se la conoció por *La Venta Quemada*, desapareciendo el antiguo nombre. La Torre es propia de los dominicos de San Pedro Mártir, vendida por Manuel Godoy, ministro universal de Carlos IV. Melgar se despoblaba en el primer tercio del siglo XVI.

bución que se le imponga será sobre las utilidades, de acuerdo con la legislación vigente.

Así se acuerda.

11. Sesión del 26 de enero

Toledo (Núm. 39).—De nuevo al señor Falcete, ahora para pedir que se le dé certificación del acuerdo de la sesión del pasado día 5, manifestando como «vecino solbente que desea favorecer a el Pueblo, está pronto a entregar diez mil reales en lugar de los 30.000 que le han impuesto».

Que se dé la certificación pedida; en cuanto a su oferta, no ha lugar ahora⁶⁶.

En esta sesión se recibieron tres oficios del prefecto, uno disponiendo que cualquier rebaja que se haga «pase por su mano, para ponerlo en noticia del mariscal». Dos: sobre agregación al Ejército del Mediodía de los pueblos de Añover de Tajo y otros. Tres: aprobación de la rebaja del despoblado de San Silvestre.

* * *

En la *sesión del 27 de enero* comienzan los folios legibles, que ya dimos a conocer en estos ANALES, vol. XVII, páginas 121-150, con el título de: *La Junta General de Agravios bajo el Régimen Josefino (Año 1813)*. La publicación abarca hasta el 9 de marzo, en donde finalizan los folios legibles.

En el manuscrito de que ahora disponemos, podemos ofrecer algunos expedientes más, a saber:

9. Sesión del 9 de marzo de 1813 (*continúa*)

Toledo (Núm. 271).—Don Juan Antonio López Cejaño, pide rebaja en la contribución y que se le pague lo que se le debe por los préstamos concedidos.

Que el interesado acuda al organismo que estime oportuno, dado que la Junta no puede reintegrar cantidad alguna.

66. Se advierte la tensión entre Falcete y algunos miembros de la Junta, de un lado, y el prefecto de otro. Aquél tenía un peso específico en la ciudad y en los pueblos del contorno. Supongo que presionaría a la Junta o que ésta se sentiría en cierto modo condicionada por la personalidad político-económica de Falcete; mas el prefecto se impone y decide en contra de nuestro personaje, que debe dar ejemplo. Aunque falten datos, Falcete aparece como una personalidad movедiza, en cierta manera arribista, colaboradora del invasor; sin que se le pueda tachar de afrancesado, pero que medra con la situación. Su figura es caciquil, al menos.

Toledo (Núm. 272).—Don Juan José de Lara, vecino; como receptor de la Santa y Real Hermandad Vieja, manifiesta que el prefecto central impuso una contribución de 858 rs.

Que se observe lo mandado.

Camarenilla (Núm. 273).—Doña Ildefonsa Dábalos, vecina; se queja de que no se la han cobrado 4.000 rs., sino que le han cargado de nuevo, como vecina, 6.000, no siendo lo...⁶⁷.

67. Aquí finaliza el cuaderno-manuscrito objeto de este artículo, precisamente al final del folio 206; el resto es totalmente ilegible. Por los folios no útiles, no pueden ser muchas las sesiones de la Junta; poco después, el 24 de marzo de 1813, salía el prefecto Francisco Gallardo, en unión del Cuartel General del Ejército del Mediodía que había radicado en Toledo, terminando en esta ciudad la dominación francesa.

REPRESENTANTES DE TOLEDO EN LAS CORTES GENERALES DURANTE EL SIGLO XIX

Jesús Fuentes Lázaro

I. EXPOSICION GLOBAL

*Pintoresca o fastidiosa, según el tono que se adapte, la historia política del siglo XIX español no es sino un encadenamiento de intrigas, comedias y dramas*¹.

Estas palabras de Pierre Vilar definiendo el siglo XIX, no pueden ser suscritas por nadie medianamente serio, pues se inscriben en la visión «pintoresca» que algunos historiadores extranjeros aportan a nuestra historiografía en un conjunto de estudios valiosos y profundos, aunque a veces mediatizados por su visión de extranjeros.

Sin que lo anteriormente expresado implique ningún atisbo de xenofobia, lo que manifiesta Pierre Vilar es que el siglo XIX es un siglo de crisis, de tensión permanente entre fuerzas contrapuestas, contradictorias y duales. Es lo que el primer Donoso Cortés, liberal, denomina la «contradicción monstruosa»² que preside todo el siglo y que alcanza a sus hombres, a los comportamientos históricos, a la sociedad, a la economía, a la cultura, etc. En palabras de Federico Suárez, éste fue el problema de la mayor parte de los hombres del siglo XIX: «esta disociación de lo religioso y lo político, de la creencia y de la filosofía, de la fe y la razón, de lo divino y lo humano, es la que siembra de inconsecuencias absurdas la actuación de los hombres públicos de nuestro ochocientos y da a la política española el carácter de perpetua crisis que lo caracteriza»³. Crisis

1. Pierre VILAR: *Historia de España*, Librairie Espagnole, París, 1963.

2. José Luis COMELLAS: *La Teoría del Régimen Liberal Español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.

3. Federico SUÁREZ: "La primera posición política de Donoso Cortés", *Arbor*, núm. 16 (Julio-Agosto), Madrid, 1946.

permanente es la palabra más apropiada para definir el siglo XIX; crisis en cuanto lucha continua y constante que alcanza su máxima expresión en la dimensión política. Desde el comienzo del siglo XIX se entabla una pugna sin cuartel y sin concesiones entre la Monarquía, para mantener su *status* del Antiguo Régimen y la sociedad civil, que pretende limitar ese poder arcaico en favor de la propia sociedad civil. Es lo que ya había ocurrido o estaba ocurriendo en otras partes de Europa. Sólo que, mientras en Europa muy pronto comenzará a cristalizar una Monarquía Parlamentaria, en España aparecerá una Monarquía Constitucional doctrinaria que pervivirá durante todo el siglo XIX y hasta 1931⁴. Este deseo, inalcanzable a todo lo largo del siglo, prestará ese tono dramático continuo de crisis repetidas de los Gobiernos y del propio Parlamento. La intervención continua de la Monarquía en las banderías políticas, el protagonismo de los cortesanos movidos por interés y rencillas personales, el apoyo de la Corona a determinadas opciones políticas, conllevará a su vez un sistema de partidos muy primarios, marcados por el más feroz individualismo que impidió una estructuración seria de las diversas opciones u opiniones. Podemos afirmar sin ambages que, hasta 1876, año en el que se inicia la Restauración, no existen verdaderos partidos políticos; se dan, por el contrario, asociaciones individuales en torno a determinadas ideas genéricas, pero sin un cemento que solidifique el armazón de los partidos. De aquí surgirán las continuas divisiones en grupos y subgrupos, de denominaciones diversas, que encarnan incipientes «tendencias» ideológicas contrapuestas a las líneas mayoritarias, aunque bien es verdad que serán «tendencias prepolíticas o personalistas». De la continua intervención de la Monarquía nacerán los «retramientos» de los partidos. Esta negativa a participar en el juego político contribuirá, a su vez, a incrementar esa sensación de provisionalidad, que aparentemente se desprende de nuestro siglo XIX.

De hecho, si consideramos la historia del siglo XIX desde la óptica de la historia de los partidos políticos, aunque existan también otros aspectos y otros hechos, este siglo podemos dividirlo a efectos metodológicos en dos etapas. La primera, de «constitucionalismo incipiente y rudimentario»⁵ los partidos políticos serán inexistentes en consonancia con las definiciones teóricas de lo que debe ser y es un partido político)⁶ y la se-

4. Entendemos por Monarquía parlamentaria aquella en que la Corona no participa activamente en el juego de los partidos políticos, permitiendo a los Gobiernos que gobiernen, asumiendo su propia personalidad y dependiendo únicamente del Parlamento.

5. Juan Ignacio MORCUELLO BENEDICTO: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Congreso de los Diputados, Monográficos, núm. 5, Madrid, 1986.

6. Miguel ARTOLA GALLEG0: *Partidos y Programas políticos: 1808-1936*, 2 vols., Aguilar, Madrid, 1977.

gunda etapa, la de la Restauración, correspondería con el período de la «forja de los partidos».

Pero si ya hemos apuntado como una nota predominante el individualismo que preside las relaciones políticas en la primera etapa y, tan vez como consecuencia de ello, también los hombres del siglo XIX están sometidos a continuos cambios ideológicos que hacen que, quienes comienzan su actividad política en las filas del progresismo liberal o revolucionario, vayan evolucionando hacia posiciones cada vez más conservadoras o simplemente pragmáticas. Es posible que a ello contribuya la «superficialidad ideológica» que domina el siglo. Lo que en la jerga actual, y desde una óptica de centralismo democrático, se ha llamado «transfuguismo», en el siglo XIX no sólo era práctica habitual de conducta diaria, sino que trascendía a las propias creencias más profundas que propiciaban tales evoluciones. Son innumerables los ejemplos, aunque como paradigmas puedan referirse nombres como los de Donoso Cortés, Nocedal, González Bravo, Cánovas, Sagasta e incluso el propio Castelar. De hecho, lo que aquí hemos denominado de forma puramente metodológica como segunda etapa del siglo XIX, será posible por estas «conversiones». La Restauración no hubiera sido posible sin la transformación del Cánovas (que participa en la «Unión Liberal» de O'Donnell y que es miembro activo de la «Vicalvarada»⁷), en el artífice del Partido Conservador, y no hubiera sido posible sin la evolución del Sagasta revolucionario que «había servido a Prim como conspirador» y que de la «adhesión a la Constitución de 1869 pasó a aceptar la de 1876»⁸ para convertirse en un pragmatismo, desistiendo de racionalizar la Revolución de octubre, de oponerse a la aprobación de la Ley del sufragio universal, cuando es de un gobierno distinto al suyo, para luego terminar aprobándola cuando él es Primer Ministro.

La propia debilidad de los partidos no sólo origina multitud y múltiples fraccionamientos en «tendencias», sino que también permite que los hombres del XIX, que lo son de gran talla, se vean influenciados por los procesos traumáticos de este siglo y presenten una gran permeabilidad a los acontecimientos. Se diría que los procesos que se suceden en el siglo se presentan con autonomía propia, dirigiendo a los políticos de la época de forma caprichosa, en vez de ser ellos los que controlan los procesos.

La realidad de esta afirmación tal vez provenga del hecho, señalado por el conservador Sánchez de Toca, que analizando las diversas revoluciones y acontecimientos del siglo XIX, llega a definirlos como «conspiraciones de clubs y cuarteles»⁹.

7. Carlos SECO SERRANO: *Introducción histórica del libro de Agustín de Figueroa: «Epistolario de la Restauración»*, Rialp, Madrid, 1985.

8. Raymond CARR: *España, 1808-1939*, Edit. Ariel, 2.ª edic., Barcelona, 1970.

9. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *La crisis de nuestro Parlamentarismo*, Imprenta de Isidro Perales, Madrid, 1914.

La segunda etapa, que corresponde con la Restauración, posibilita la *construcción de los partidos* que van a pervivir de forma brillante hasta el año 1898 y sobrevivir, de forma cada vez más degradada, hasta la dictadura de Primo de Rivera. Si antes hemos dicho que la «superficialidad ideológica» es una de las características del siglo, en esta etapa, esa carencia de principios se encubre con el oportunismo, pragmatismo, eclecticismo de andar por casa, transaccionismo y apego al poder. Así pues, no hacen falta ni las ideas ni los principios. Es más importante la tramoya, el escenario y el *atrezzo* que la propia obra. El único requisito imprescindible es que todo funcione a la perfección. Si el montaje funciona, ¿para qué son necesarias las ideas?

En esta etapa es cuando se supera el posicionamiento intransigente de los partidos iniciales para originar un nuevo proceso. Ya no existirán, como en la etapa anterior, partidos legales y partidos ilegales, ni tampoco se pretenderá la concentración de las ideas. Sólo será imprescindible aceptar los principios básicos del sistema e integrar la pluralidad de opiniones dentro del régimen, para evitar que se opongan a él y para evitar los «retraimientos» de los partidos tan frecuentes en la etapa anterior. El instrumento para canalizar las divergencias de forma ordenada y, por ende, controlada, es el partido político, considerado como necesario en un régimen de gobierno parlamentario y como el modelo menos malo de los existentes hasta entonces. En expresión de Cánovas, «ellos [los partidos políticos] son la variedad que, dentro de la unidad, realizan todas las cosas del espíritu y fecundizan las cosas mismas de la materia en el mundo. Pero es preciso que esta propia variedad de los partidos y de las opiniones en la vida interior de un país se resuelva, si él ha de ser grande, en una gran síntesis, se resuelva en una gran unidad, dentro de la cual, toda variedad desaparezca, y esta unidad o síntesis tiene que ser el interés *inmediato de la Patria*»¹⁰.

Durante la etapa anterior, varios habían sido los intentos de trasplantar a España el modelo inglés del bipartidismo; pero siempre el fracaso coronó estos intentos. Ahora, agotados ya por tanto esfuerzo inútil, sí sería posible. Por eso, una vez creados los dos polos de atracción política: el partido conservador de Cánovas y el progresista de Sagasta, se iniciaría una frenética actuación de «integración», tanto por la derecha como por la izquierda, de todas las tendencias similares, no para uniformarse en las creencias, pues las discrepancias deben existir dentro de una misma línea, sino para uniformar en la acción de Gobierno y en la acción de oposición, ya que unos y otros son partes integrantes del sistema. Convencidos, los líderes de la época, que acallar las discrepancias resulta un esfuerzo im-

10. Discurso de Cánovas en el Congreso Geográfico de Madrid, citado por José Luis COMELLAS en la *Teoría del régimen liberal español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.

probable por inútil (se había intentado en la época anterior), el trabajo se encamina en la derecha a incorporar por un lado a los ultraconservadores a la «Unión Católica» de Alejandro Pidal e incluso a la propia Iglesia, que actuaba políticamente al amparo del *Syllabus*. Realizada esta operación de ingeniería política, el partido de Cánovas es todo abierto a cualquier personalidad, grande o pequeña, que pudiera venir del todo de la izquierda. En paralelismo simétrico, Sagasta inició la captación de toda la izquierda, intentándolo sobre todo con los republicanos Ruiz y Castelar, pues ya se habían unido antiguos progresistas, demócratas y unionistas liberales de izquierdas. Si no se consiguió la incorporación de Ruiz Zorrilla (irreductible en París), por lo menos se le neutralizó. Distinto fue con Castelar, pues aún no implicándose al principio en el juego del bipartidismo que se pretendía, tampoco opuso una excesiva resistencia que se difuminó, cuando en 1890 el Gobierno Sagasta, aprueba la ley del sufragio universal y Castelar hace el canto de su reconversión, ensalzando el posibilismo de Sagasta: «Cuando en un tiempo en que nuestro fanatismo nos llevó a creer en la incompleta incompatibilidad de la Monarquía con las libertades públicas, en vano existía el principio monárquico en Inglaterra, en Bélgica, en Suecia y en Noruega; en vano existía en mil puntos donde la libertad y la Monarquía eran incompatibles. Pero yo voy a decir una cosa: vuestra monarquía, con las libertades que hoy tiene, es una Monarquía liberal»¹¹. Era el último espacio que quedaba a la izquierda y se plegaba a las medias realidades de pactos y transacciones. Sólo quedaron como testimonios arqueológicos Ruiz Zorrilla y Pi y Margall en el lado de la izquierda y el Carlismo ultramontano en la derecha. El bipartidismo está conseguido, y será un mecanismo que funcionará durante un cierto tiempo. De hecho hubo varias escisiones, tanto en la izquierda como en la derecha y otros tantos intentos de crear partidos nuevos, cuyo exponente más sintomático fue Romero Robledo. Ninguno de estos proyectos prosperó, ya que el artilugio montado devoraba todo lo que se manifestara con intención centrífuga.

Tres resortes, diferentes entre sí, posibilitaron estas actuaciones de construcción del bipartidismo perfecto. Por un lado, el convencimiento de los hombres de la época de que el centro político era el punto de unión, tanto de la derecha como de la izquierda. De tal manera que cuando uno de ambos partidos se separaba del centro escapándose hacia los extremos, surgía automáticamente la crisis parlamentaria y la crisis de gobierno. De hecho, el fracaso del sistema a partir de 1900 vendrá precisamente, entre otras causas, por el desplazamiento hacia posiciones cada vez más alejadas del centro. Por otro lado está la reflexión profundamente liberal, que más

11. Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Historia Política de la España Contemporánea*, 3 vols., Alianza Editorial, Madrid, 1969.

tarde expresaría Ortega como esencia de la democracia, del *diálogo con el adversario*. Se huía, por primera vez, de lo que había sido práctica habitual en la etapa anterior: la confusión del adversario con el enemigo, y en consecuencia, se abandonaba la idea del exterminio del adversario. Las «ansias de sangre», la necesidad psicológica de los débiles de extirpar las disidencias, para ser ellos más fuertes, se sustituirán por la comprensión, la amplitud de planteamientos, el convencimiento de que la muerte de los discrepantes genera mayor número de ellos, el juego limpio.

En una palabra, se aceptaba el concepto acuñado en el norte de Europa de ver la política como lo más parecido al deporte en el que existe lucha, rivalidad, pero nunca el adversario es, ni debe ser, el enemigo personal. Y en tercer lugar, operó el procedimiento electoral. Al margen de los diversos sistemas que se utilizaron en este siglo hasta la llegada en 1890 del sufragio universal y de las diferentes leyes electorales, el fraude electoral fue el gran protagonista, junto con su aliado natural: el caciquismo. De este último, baste decir ahora que no es, como se ha creído o se ha querido ver, una creación de la Restauración. Es, por el contrario, un entramado que se va entretejiendo a lo largo del siglo, que aparecerá con más contundencia cuando el sistema de partidos se perfecciona y cuando comiencen a aflorar los críticos más furibundos de los regeneracionistas, sobre la base de los acontecimientos más próximos. De ahí que se tienda a pensar en el caciquismo como algo consustancial con la Restauración. El caciquismo es la consecuencia del fraude electoral, que aunque no es exclusivo de España, sí fue en nuestro país donde más arraigó, y donde más tardó en erradicarse. Todavía hoy existe, como un inconsciente atávico que hace aflorar la sospecha de fraude en el momento más inesperado.

Con provisionalidad que puede suponer el intento de datar *una práctica política*, podemos apuntar que el primer rebrote de fraude electoral aparece en 1834, cuando la Regente María Cristina, en un momento de alto riesgo, encarga la formación del Gobierno al moderado Martínez de la Rosa, mientras la mayoría parlamentaria recién elegida es de signo progresista; y al mismo tiempo concede un Decreto de disolución de las Cortes, para que el nuevo Gobierno *fabrique* una nueva mayoría de su signo. Esta posibilidad de *fabricar* mayoría parlamentaria del mismo color del Gobierno, inicia el fraude electoral como sistema y será una constante durante todo el siglo XIX y el XX. En éste, a su vez, engendrará, en una primera parte, el *retraimiento* de los partidos políticos y posteriormente la sublimación del fraude a través de la actuación del cacique rural o urbano.

El sistema, permitido por la Regente para los moderados, rápidamente fue copiado por los progresistas y así, el Gobierno Mendizábal obtuvo un nuevo Decreto de disolución de las Cortes y esta vez el triunfo fue para

los progresistas. La sospecha de fraude electoral volvió a aparecer y algún dato, tal vez anecdótico, apunta en esta dirección: de los 71 procuradores que habian defendido el sistema moderado de elección por distintas uninominales, sólo uno consiguió escaño en las nuevas Cortes¹².

A partir de este momento, todas las elecciones, salvo alguna honrosa excepción, estuvieron marcadas por el fraude, lo que dio lugar a la falta de confianza de los propios políticos en las instituciones. De aquí las continuas crisis de gobierno, las casi disoluciones del parlamento, el recurso al *retráimiento*, el nacimiento de movimientos juntistas, la intervención de los militares y los brotes revolucionarios. Nadie creía en el sistema, porque en ningún momento se haba conseguido construir una Monarquía parlamentaria. La Monarquía no abdicaba de ninguna de sus prerrogativas y los ciudadanos, sobre todo las clases medias, no querían renunciar a recortar los poderes de esta monarquía que no aceptaba el ejemplo que venía del Norte. La obstinación de la monarquía por mantener su intervención política continua en las querellas de los partidos, fue el motivo de la agitación de este siglo y fue el causante, ya en el siglo XX, de la dictadura de Primo de Rivera y del advenimiento de la República en 1931 y sus posteriores secuelas.

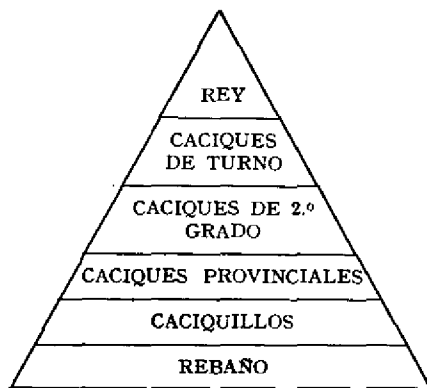
La historia del fraude electoral está perfectamente documentada; es tan antigua como las propias elecciones¹³ y se produce en todas las fases del proceso. Es lo que Raymond Carr ha llamado, *aparatos ortopédicos*¹⁴ y que podemos concretar de forma genérica en las siguientes fórmulas: falsificación de las listas electorales, control de las mesas electorales, dificultades de acceso al local de votación, apertura del Colegio antes del plazo o su cierre anticipado, votos de los ausentes o de fallecidos y existencia de electores ficticios; la no votación de los vecinos, siendo el Alcalde y el Secretario quienes introducen las papeletas, compra de votos, coacción a través de los funcionarios a los electores por mandato de las autoridades locales, destituciones de Alcaldes y Presidentes de Diputación, así como una variada gama de actuaciones de todo tipo. Pero tal vez la más interesante sea la intervención gubernamental, que se canaliza mediante los Jefes Políticos o los Gobernadores. Famosos son por sus actuaciones Posada Herrera, conocido como *el Gran Elector*, Romero Robledo o Venancio González. Pero más allá de estas figuras que son la encarnadura anecdótica de un sistema, interesa el proceso en sí mismo, que comienza de manera muy temprana en 1822 y que irá desarrollándose, con escasas excepciones, durante todo el siglo para permanecer ya como hábito

12. Joaquín Tomás VILLARROYA: *El sistema político del Estatuto Real*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.

13. Ver a este respecto Miguel MARTÍNEZ CUADRADO: *Elecciones y Partidos Políticos de España, 1868-1931*, 2 vols., Taurus, Madrid, 1969.

14. Raymond CARR: *Ob. cit.*

en el siglo XX. De hecho se da una gradación en el nivel semántico de *la influencia*, como ocurre, por ejemplo, en 1837, matizando el significado de influir —aspecto reprobable— e ilustrar —aspecto aconsejable—. Pero si bien es verdad que el sistema de influencia, por un lado, se *oscurece* en algunas ocasiones mediante mensajes casi cabalísticos, y otras veces *desaparece*, como en los períodos de regencia de Espartero, en 1850 el modelo está consolidado y alcanzará su máxima expresión cuando en 1858 Posada Herrera exponga la doctrina del «influjo moral» «como derecho del gobierno a orientar las elecciones»¹⁵. A partir de este momento y pese a algunos intentos loables de desterrar la influencia de los Gobernadores, el procedimiento estará tan arraigado en la sociedad que prácticamente obliga a sospechar de la limpieza de cualquier elección. De aquí que veamos como elementos correlativos de la «teoría de la influencia» del Gobierno, explicitada o no, y el nacimiento y estructuración del caciquismo. Raymond Carr, más gráficamente que con rigor científico, ha querido ver el «nacimiento de un nuevo feudalismo, basado en lo que los políticos ingleses del siglo XVIII llamaban la gran oligarquía de Madrid a los pequeños tiranos de los municipios»¹⁶. No cabe duda de que este proceso de *enfeudación*, lo mismo que el del fraude electoral, se va realizando y conformando a través del tiempo para culminar en la etapa de la Restauración, momento en el que se inicia el estudio y diagnóstico de este fenómeno, que no es sólo privativo de nuestro país. De hecho serán los *regeneracionistas*, progresistas o conservadores, los que más contribuyen al conocimiento en todas sus facetas y dimensiones del caciquismo. Ricardo Macías Piconea lo ha expresado gráficamente en una pirámide que por ser poco conocida reproducimos¹⁷.



15. Miguel ARTOLA GALLEGU: *Ob. cit.*

16. Raymond CARR: *Ob. cit.*

17. *Nueva Historia de España, la Restauración*, Edaf, Madrid, 1981. Obra realizada con la colaboración de varios profesores de las Universidades Autónomas y Complutense de Madrid.

Lógicamente, el fenómeno del caciquismo es más amplio y su origen y nacimiento no se debe a una sola causa; pero existe una evidente interrelación entre la influencia del Gobierno, que provoca el fraude electoral, y la aparición de estas *personas que en un pueblo o comarca ejercen «excesiva» influencia en asuntos políticos o administrativos*¹⁸. Pero para que esto fuera posible se necesitaba «una desmovilización masiva del ciudadano», que entienda la actividad política como una relación de «clientelismo» en la que el cacique, de forma escalonada, reparte beneficios entre un pequeño núcleo de seguidores y crea dependencias más amplias, bien de forma directa, bien a través de personas interpuestas, entre los electores.

De aquí que cuando hablamos de representantes en el Parlamento no podamos aplicar los mismos conceptos que utilizamos en el presente y su significado en el siglo XIX, éste bastante relativizado. Fundamentalmente porque desde el punto de vista doctrinal, nuestro constitucionalismo doctrinario no llega a recoger, salvo en momentos esporádicos, el concepto de la residencia de la soberanía nacional en el pueblo. En la práctica hay que añadir que, si bien todas las leyes electorales son individualistas, en cuanto que se elige a las personas y no a los programas, esta representación se irá desnaturalizando, ya que de ser representantes de la Nación pasaron a ser representantes de los intereses locales y particulares, en la etapa en la que los partidos no están forjados y, posteriormente, ya con partidos más formados, se continuará esta representación de intereses más que de ideas, esta vez mediatizadas por las oligarquías de los partidos políticos.

Un error frecuente, reiterado en este siglo, consiste en confundir *representación* con *delegación*, en cuanto que la delegación implica que el ciudadano elector abdica de su poder durante un cierto tiempo en el elegido y éste se convierte en el amo y señor del poder del ciudadano. Tal confusión originará un olvido continuo de la opinión pública, siempre en movimiento, y lo que Gumersindo de Azcárate llama las «dictaduras parlamentarias», lo cual lleva *al menosprecio sistemático de la opinión por todo gobierno que cuenta con la mayoría de las Cámaras*¹⁹. El predominio en los políticos y en los electores de los intereses sobre las ideas, por un lado, y la no distinción entre representación y delegación, posibilitará que el sistema representativo, *la mejor forma de gobierno*, se convierta en una simple ficción, se convierta *en una red de pequeñas ambiciones, de intereses mezquinos, de intrigas, de complacencias serviles*²⁰.

18. Definición del Diccionario citada por José VARELA ORTEGA: *Los Amigos Políticos, Partidos, Elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Alianza Universidad, Madrid, 1977.

19. Gumersindo de AZCÁRATE: *El Régimen parlamentario en la práctica*, 3.ª edición, Tecnos, Madrid, 1978.

20. Gumersindo de AZCÁRATE: *Ob. cit.*

A estos defectos de la representación pronto se vino a añadir otro más, que contribuiría de forma importante a la desfiguración de la representación y, en consecuencia, del parlamentarismo. Son los *cuneros*, que hacen su aparición a partir de la Ley Electoral de 1846 y son comparados con los niños expósitos, porque no tienen familia y son desconocidos. Miguel Artola reproduce, en cita de Martínez de Alcubilla, una radiografía exacta de esta nueva figura: «¿Y qué diremos de los "Candidatos cuneros", de esa nueva plaga que, cayendo sobre los distritos como aves de rapiña, usurpan la verdadera representación del país, imponiendo a los electores con los recursos que los moderados saben poner tan oportunamente en juego? Esos recursos son los consabidos apremios a los contribuyentes, visita de celadores de montes, remoción de expedientes sacados del polvo del olvido sobre cuentas atrasadas... llamamientos de los Alcaldes al despacho del Gobernador, etc., y con tales "recetas" los afortunados candidatos cuneros cuyos nombres han sonado por primera vez en los distritos, van al Congreso a representarlos sin saber siquiera a qué provincia pertenecen»²¹.

La Restauración introducirá nuevos mecanismos que influirán también sobre la forma de representación. La designación de candidatos empezará a ser controlada por el Gobierno y por los *ejemplos de los partidos*, y como una evolución de la modalidad denominada *cuneros* aparecerá el *enca-sillado*, que se convierte en norma generalizada. El sistema consiste en la facultad que tiene el Ministro de la Gobernación, para seleccionar los candidatos que posteriormente serán elegidos en las provincias y en los distritos. De esta forma se fabricará la mayoría del Gobierno, y en cuanto a la oposición, se pactará entre los jefes de los partidos los candidatos que deben ser elegidos.

La degeneración de las formas de representación y del parlamentarismo producirá frecuentes críticas y denuncias de los vicios y defectos de este sistema, tanto de personas que podemos situar en posiciones progresistas como en personas ubicadas en órbitas conservadoras. En ambas posiciones hay que manifestar que las críticas no van dirigidas a cuestionar el sistema parlamentario, antes al contrario, a defenderle como el único posible en el que la Monarquía y la República son posibles, como lo son el ejercicio del Gobierno por los conservadores y por los liberales. Los defensores del parlamentarismo separan perfectamente la esencia del sistema de las corruptelas que lo desnaturalizan, que no son sino un accidente llamado a desaparecer. Con sus críticas pretenden reforzar el sistema, y en eso se diferencian de los carlistas y tradicionalistas, pues entienden que es un servicio a la democracia poner de manifiesto la inadecuación que se produce entre la teoría y la práctica, Gumersindo de Azcárate lo expresa nítidamente: «¿Qué culpa tiene, por último, de que por faltar a gober-

21. Miguel ARTOLA GALLEGO: *Ob. cit.*

nantes y gobernados las virtudes que son necesarias para el afianzamiento del régimen parlamentario se haya engendrado en la conciencia popular "aquel sentimiento de desprecio y de incredulidad", que es, como dice Sonsonetti, el arma más aguda con que se puede herir a un sistema, cualquiera que él sea?»²². En idéntico sentido se expresa el conservador Sánchez de Toca, para quien el parlamentarismo es tan vital que sin él no puede vivir el Estado Nacional moderno: «El mal no radica en las leyes, sino en que la categoría ética enseñoreada en los corazones de las clases directoras y dirigidas, difiere de la ley política que la constitución escrita ha tratado de establecer... y este saneamiento moral del régimen ha de operarse, primero en el seno de las clases directoras, y ante todo en la ética de las comunidades gobernantes»²³.

Sin embargo, la «enfermedad del parlamentarismo» español no radica solamente en los vicios apuntados hasta ahora. Intimamente interrelacionado con el fraude electoral, con el caciquismo y con los defectos de la representación, aparece el mal funcionamiento de los partidos políticos. En la primera etapa, porque carecen de estructuras, porque son asociaciones de intereses o porque son agrupaciones para derribar gobiernos. En la segunda etapa, porque los partidos que se crean, como no lo son «ex novo», acarrean todos los defectos y vicios anteriores y algunos nuevos que van apareciendo; amén de estar formados, en términos generales, por hombres que, agotados por las luchas de los años pasados, se han convertido en cínicos y pragmáticos. Aceptan el mundo como es, porque han renunciado a la suprema labor de la política que es cambiar ese mundo; e intentan convertirle en medio para fines personales, por lo menos aquél que se expresa con la frase «hacer carrera»²⁴.

Si antes hemos afirmado que los más críticos con los defectos de nuestro parlamentarismo son los más convencidos creyentes y defensores del sistema, idéntica posición mantienen cuando enjuician los defectos de los partidos políticos. En absoluto están en contra de ellos, antes por el contrario, los consideran como necesidad del régimen parlamentario. Los partidos políticos, tanto en el republicano como en el monárquico, dice Sánchez de Toca, son los órganos en los que materializan las ideas y las corrientes generales de la opinión pública. Asimismo manifiestan la voluntad de una sociedad que demanda unas normas para seguir funcionando. Sánchez de Toca lo expresa con rotunda claridad: «los partidos políticos constituyen órganos tan esenciales para conllevar, encarar, interpretar y dirigir la opinión pública, que, sin ellos, el régimen no puede subsistir»²⁵.

22. Gumersindo de AZCÁRATE: *Ob. cit.*

23. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *Ob. cit.*

24. Gumersindo de AZCÁRATE: *Ob. cit.*

25. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *Ob. cit.*

No obstante, esta afirmación de necesidad no puede ocultar las deformaciones que también, lo mismo que en otras instituciones y en la propia sociedad, se están produciendo en los partidos políticos. La dualidad característica del siglo mima también a estos órganos fundamentales del sistema parlamentario, y aparece con nitidez la disociación entre afiliados que *sienten* los principios y los jefes que *conocen*. Pero en ningún caso pueden separarse, pues son elementos complementarios, necesarios y correctores el uno del otro. De hecho, cuando faltan los jefes la acción del afiliado se convierte en instintiva y el *sentimiento* desbocado camina sin *el freno de la reflexión*. Cuando los jefes actúan sin elementos correctores e imponen arbitrariamente sus criterios, resulta una mixtificación de la verdadera función del partido o, lo que es peor, «los jefes, en vez de contentarse con ser "leaders" pretenden ser —y son, en ocasiones— amos y señores de los partidos de los cuales se sirven, en lugar de ser servidores»²⁶. Y es a partir de este momento cuando comienzan los estériles fraccionamientos, las tentaciones exclusivas y la pérdida de los valores esenciales que son los principios, las ideas y los actos referentes al servicio a la sociedad. Las personas ya no representan las mismas cosas que en un momento significaron. Las esencias políticas, éticas, filosóficas e ideológicas son percibidas por los ciudadanos de forma diferente a como se percibieran en un principio. Y eso, aunque continúen «denominándose como antes, y ostentando sus emblemas tradicionales»²⁷. Entonces aparecen los elementos que hacen perder credibilidad al partido y le ponen en la pendiente del descrédito y de los fines mismos del partido. Véanse a este respecto las citas, casi idénticas, de hombres en posiciones ideológicamente diferentes:

Gumersindo de Azcárate

Luego, tras esta razón de vanidad, viene otra que mira el "provecho" en todas las varias formas que puede revestir: el medio personal, el influjo, que sirve así para colocar a deudos y amigos como para hacer desinteresadamente algún favor a una empresa o compañía²⁸.

Sánchez de Toca

Los séquitos del régimen no le piden ya (a sus clases directoras) lo que es de justicia o de bien público en general. Piden beneficios particulares, mercedes, pensiones, congruas, títulos, señoríos caciquiles, ascensos de favor en los respectivos escalafones, concesiones de negocios, granjerías profesionales, dispensas de Ley...²⁹.

Bien podemos afirmar que los partidos políticos en el XIX, ya por resabios del antiguo régimen, ya por la propia necesidad de ostentar el poder, habían degenerado en agrupaciones personales «sin otro vínculo unitario

26. Gumersindo de AZCÁRATE: *Ob. cit.*

27. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *Ob. cit.*

28. Gumersindo de AZCÁRATE: *Ob. cit.*

29. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *Ob. cit.*

que el de las adhesiones a un jefe, mantenidos por el cebo de lo que tendrá en sus manos cuando sean poder. Los jefes cierran más estrechamente todos los caminos a quien no se vincule a esos patrocinios que monopolizan, y entregan los cargos del Estado por motivos de índole privada»³⁰. No obstante, el sistema perviviría, aunque degenerándose progresivamente, hasta que ya en el siglo XX, Primo de Rivera decidiera acabar por medio de la Dictadura con un estado de cosas que, desde comienzos del siglo, se había hecho insostenible.

Si en otro momento de la exposición general se ha afirmado que hay que acercarse a la idea de representación en el siglo XIX con criterios diferentes a los actuales, aunque muchos aspectos resulten similares, planteamientos semejantes habrá que adoptar en el momento de analizar someramente la estructura de las Cortes que se iniciaron en este siglo en su acepción contemporánea y utilizando el modelo inglés, como lo manifestaba Argüelles en la Constitución de 1837.

Si es en esta Constitución donde definitivamente se implanta el bicameralismo en España, existen antecedentes en los primeros años del siglo. Concretamente, la Constitución de Bayona en su título VII contemplaba la creación del Senado, compuesto por los Infantes de España mayores de 18 años y 24 personas, de nombramiento regio, escogidas entre Ministros, Embajadores, Consejeros de Estado, Miembros del Consejo Real y Capitanes Generales del Ejército y la Armada. Asimismo se incluían disposiciones que, con variables distintas, aparecerán en las posteriores Constituciones. Entre ellas las más notables eran las de haber cumplido 40 años, nombramiento real, tener fortuna suficiente, etc.

No obstante aparecer configurado el bicameralismo en la Constitución de Bayona, parece que este sistema no influyó en la consolidación del bicameralismo en las Constituciones siguientes, toda vez que la de Bayona no tuvo influencia alguna en la vida nacional; antes al contrario, se consideraba un oprobio, como manifestaba Olózaga en los debates sobre la creación del Senado en las Cortes Constituyentes de 1837. Sí parece que influyeron la Carta Constitucional de 1814 y 1830 de Francia, las Constituciones de Bélgica y Brasil y en la Ley francesa de 29 de diciembre de 1831. Prácticamente, todos estos repertorios legislativos basados en el Derecho público napoleónico. Al margen de esta influencia externa, el bicameralismo había tomado cuerpo en el pensamiento de Jovellanos, en cuanto que buscaba una fórmula para compaginar la representación de la nobleza y el clero como oligarquías y el pueblo llano, o los ciudadanos, por otro.

A pesar de que la discusión sobre el bicameralismo estaba ya situada entre las teóricas y los políticos, la Constitución de 1812 consagró la solu-

30. Joaquín SÁNCHEZ DE TOCA: *Ob. cit.*

ción unicameral, aunque no tardaría en ser criticada esta fórmula. Así nos encontramos cómo en 1812 el general inglés Wellesley escribía a un diputado una carta en la que expresaba la idea de «convertir el Consejo de Estado en Cámara de los terratenientes y grandes, o, en su defecto, crear una»³¹. De la misma manera, en un escrito anónimo titulado «Examen Analítico de la Constitución política publicada en Cádiz en 18 de marzo de 1812», se propone la creación de una segunda Cámara, en base a «la necesidad de una autoridad intermedia entre la potestad legislativa y la potestad ejecutiva, que siendo la reguladora de sus movimientos, tenga el fiel de la balanza, cuando se incline a una parte más que a otra». Inmediatamente después se añade otra razón: que tiene carácter también de instrumento moderador, encaminada esta vez la acción moderadora, no a ser balanza entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, sino a controlar los excesos del poder legislativo, porque «¿quién dudará que este cuerpo, sujeto a los errores y a las indiscreciones, y a todas las debilidades humanas, no deberá estar subordinado a una censura regular?». En este segundo razonamiento del anónimo autor se ocultaba el miedo a la representación del pueblo llano, que podía conducir a la democracia y que Jovellanos había rechazado *con horror*.

Durante todo este período hasta el Estatuto Real, la idea bicameralista fue abriéndose paso, bien como instrumento moderador de los poderes públicos, bien como instrumento de equilibrio de esos poderes, siguiendo la doctrina de Benjamín Constant. De hecho, en el Estatuto Real de 1834, ya aparecen nítidamente divididas las Cortes en dos Estamentos: el Estamento de Próceres del Reino, y el Estamento de Procuradores del Reino.

Son muy variadas las razones que se argumentan para justificar el bicameralismo. Razones que de una forma u otra ya se habían adelantado en los años anteriores y que posteriormente se repetían en todas las Constituciones posteriores. En síntesis, estas razones son las siguientes:

El Bicameralismo

— es el medio más eficaz para cimentar de manera segura y sólida el Trono.

— es la base de estabilidad social, en cuanto compagina la libertad con la Monarquía y la defiende de las agresiones del elemento popular.

— es el instrumento para defender los intereses morales frente a los intereses materiales y la garantía de que ambos se armonizan en beneficio del interés nacional y de la sociedad.

— es la vía para el perfeccionamiento de la actividad legislativa, porque supone que cualquier Ley debe pasar por un proceso complejo y por

31. Miguel ARTOLA GALLEGO: *Los Orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, 1951.

un conjunto de personas representativas de intereses diferentes, que seguramente posibilitarán leyes más justas, más oportunas, más aplicables y más aceptadas por los ciudadanos.

— es una fórmula establecida en todos los países con sistemas representativos, bien sean Monarquías, ya sean Repúblicas, y en todas ellas se han percibido los efectos beneficiosos de este sistema.

Se había creado el cuerpo doctrinal justificante del Bicameralismo, que aparecía ya plasmado en los debates de la Constitución de 1837. De hecho, la base número dos, que sería fundamento del articulado de la Constitución, establecía: «Las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento y por la duración de su cargo; pero ninguno de estos Cuerpos, será hereditario ni privilegiado.

Serán iguales en facultades; pero las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentan primero al Cuerpo de Diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteración que éstos después no admitiesen, pasará a la sanción Real lo que los diputados aprueben definitivamente»³².

La creación de dos cuerpos colegisladores que aparecerá en la Constitución de 1837, se mantendrá con ligeras variantes en las restantes constituciones del siglo XIX y las argumentaciones en los diferentes debates en torno a las funciones de cada Cámara, girarán siempre sobre idénticos argumentos: la necesidad de que el Senado modere el ímpetu de los Diputados, la representación de la aristocracia para evitar la tiranía del pueblo y el despotismo del ejecutivo, las mayores posibilidades de acierto en la confección de las leyes y, como el Diputado Sr. Sancho manifestó en 1837, la Cámara de Diputados representa la juventud y el Senado la experiencia que contrasta con la juventud, llevado al terreno de la representación económica: «una Cámara representa las fortunas nacientes y la otra las ya formadas»³³.

Pero las Cortes no tuvieron una andadura tranquila y desde muy pronto se convirtieron en un instrumento continuo de batallas diversas. Unas veces la Corona las disolvía, porque en manera alguna quería renunciar a su poder; otras eran los propios Gobiernos los que disolvían las Cámaras, para construirse un gobierno a medida; y en otros casos eran las propias Cortes las que con sus intrigas y sus fraccionamientos preparaban su propia disolución. Fueron éstas unas Cámaras de representación dudosa y de actividad inusitada. Muchas veces la retórica primaba en la actividad por encima de los proyectos, pero era un Parlamento vivísimo,

32. Adolfo PAUS Y HUMBERT: *Organización y funcionamiento de las Cortes según las Constituciones Españolas y reglamentación de dicho cuerpo colegislador*, Imprenta Hijos de M. G. Hernández, sin fecha.

33. Adolfo PAUS Y HUMBERT: *Ob. cit.*

en evolución continua, no sometido a encorsetamientos ni rigideces extremas. De ahí que el parlamentarismo del siglo XIX continúe siendo un ejemplo, aún hoy, de unas Cámaras que participan, de verdad, en la vida política. Estas hacían caer gobiernos y caer ministros con sus debates y con sus propias intrigas y conspiraciones. Representaban a muy pocos ciudadanos, luego no era la opinión pública la que demandaba las crisis de gobierno, sino los propios intereses de los Diputados y Senadores, las quiebras de las estructuras partidarias y la propia personalidad de los miembros de las Cámaras que posibilitaba su acción individual. De ahí el gran número de elecciones que ocurren durante todo este siglo, y también la dificultad de determinar con exactitud unos rasgos sociológicos, políticos y electorales que nos permitan definir con precisión la composición de las Cámaras en las tres dimensiones antes mencionadas...

A) Unas elecciones en la provincia de Toledo

Solamente con valor orientativo, veamos algunos datos de las elecciones de 1886 que se celebraron a la muerte de Alfonso XII.

La población total de la provincia de Toledo era de 331.825 habitantes, de los cuales sólo tenían derecho a voto 14.098. De estos ciudadanos con derecho a voto sólo votaron 12.063 y se perdieron o anulaban 2.035 votos.

Desglosando los datos por distritos nos encontramos con las siguientes cifras:

Elecciones al Congreso de los Diputados de 4 de Abril de 1886

TOLEDO

DISTRITO	HABITANTES del Distrito	ELECTORES	VOTOS Emitidos	VOTOS Perdidos
Toledo	42.677	1.598	1.119	479
Illescas	41.225	1.962	1.606	320
Ocaña	38.620	1.869	1.520	349
Orgaz	40.577	1.703	1.633	130
Puente Arzobispo	41.501	1.016	1.747 ³⁴	—
Quintanar de la Orden	42.371	2.003	1.737	266
Talavera	41.250	1.900	1.246	654
Torrijos	43.603	2.023	1.455	568

34. Como se verá, aparecen más votos emitidos que electores del distrito. Una razón puede ser que aquí se ha utilizado el censo de 1884, y no la rectificación, por lo cual el número de electores podría haber variado y esto no se hizo constar en las Aotas del Congreso. Otra razón podría radicar en la manipulación de los votos, ya que se presentaron varias reclamaciones y protestas que, como era habitual, no fueron aceptadas por el Congreso.

Con un sistema electoral de corte individualista y muy distinto del actual, en el distrito de Toledo se presentaron don José Álvarez de Toledo, Conde de Xiquena, como miembro del partido liberal; también se presentaron, aunque se retirarían antes de la elección, don Lorenzo Fernández, del Partido Conservador y seguidor de Cánovas; don Ricardo González Alegre, seguidor de Martos, y don Gustavo Fernández Díaz, fusionista. Se presentaron y obtuvieron votos, aunque no suficientes, Pi y Margall con 60 votos; Sastron con 4 y Fernández Sánchez con 3. El Conde de Xiquena consiguió en solitario 1.052, sin que hubiera ningún candidato derrotado.

En el distrito de Illescas, se presentaron el liberal y abogado Isidoro Recio Sánchez de Ipola y Javier Cabañas y Caballero, que fue el candidato derrotado ya que Isidoro Recio, que empezó siendo Diputado en 1879, consiguió 1.226 votos. También consiguieron votos en este distrito, Romero Robledo, 108; Pi y Margall, 89; Marqués de Retortillo, 6, etc.

El distrito de Ocaña, que vino a sustituir al anterior de Lillo, tuvo como candidato único a Venancio González y Fernández, natural de Lillo, aunque vivió en Madrid desde 1854, año en el que obtuvo el título de abogado. Cuando se produjo el pronunciamiento de O'Donnell fue elegido Secretario de la Junta Revolucionaria de Toledo, y posteriormente, en 1858, Diputado Provincial. Comenzó siendo Diputado a Cortes en la legislatura de 1863 a 1864, y continuó en las siguientes legislaturas, llegando a ser Vicepresidente del Congreso en 1879. Después de ejercer varios cargos en la Administración, en 1881 fue Ministro de la Gobernación con el gobierno de Sagasta y fue a partir de este momento un fiel colaborador suyo. Desempeñó en el partido Liberal el mismo papel que Romero Robledo en el partido de Cánovas. Ambos fueron los grandes *muñidores* electorales de la época de la Restauración. De los 1.869 electores consiguió 1.434 votos, llevándose los demás a diferentes personalidades que obtuvieron algún voto como es el caso de Pi y Margall, que obtuvo 84 votos.

Orgaz también tuvo candidato único. En este caso Segismundo Moret y Prendergast, que fue presentado por el partido Liberal. Consiguió 1.505 votos, perdiéndose los demás entre diversos nombres.

Tal vez en el distrito que hubo más disputa fue el de Puente del Arzobispo. En él batallaron el conservador Enrique Gutiérrez de Salamanca y el liberal Rufino Mansi y Bonilla. De tal forma hubo batalla que los datos oficiales no concuerdan de ninguna de las maneras. Ya hemos visto en la nota número 34, cómo aparecen más votos emitidos que electores. Pero también se da el caso de que no concuerdan los votos obtenidos por cada candidato con el total. Así se reconoció por la Comisión de Actas del Congreso, que Rufino Mansi y Bonilla obtuvo 929 votos y se atribuyeron a Enrique Gutiérrez de Salamanca 795 votos. Existieron varias reclamaciones, protestas y actas notariales, expresando cómo se prohibía

votar a algunos electores en Los Navalucillos y cómo existieron coacciones diversas en Mohedas. Incidentes similares ocurrieron en Los Navalmorales. Las protestas fueron desestimadas y fue proclamado candidato el propietario Rufino Mansi, que ya había sido Diputado en la legislatura de 1881.

Por Quintanar de la Orden se presentó Alfonso González y Lozano, natural de Lillo y abogado de profesión. Ocupó varios cargos en la Administración y, posiblemente ayudado por Venancio González, consiguió salir Diputado en 1881 por este distrito. Procedía del partido Constitucional.

Talavera de la Reina presentó como candidato a Angel Mansi, un antiguo miembro del partido Constitucional, englobado en estas elecciones en el área de influencia de los liberales. Comenzó siendo Diputado en 1871. Lo fue también en las Constituyentes de 1873 y posteriormente fue elegido Diputado, de nuevo por Talavera, en la legislatura de 1881. Abogado y gran propietario de la provincia, tenía bastante influencia.

El distrito de Torrijos contó con dos candidatos, en un principio, próximos al partido Liberal: don Alberto Benálvez, que estaba cerca de las tesis liberales, aunque no tuviera adscripción concreta y Manuel Benayas y Portocarrero, procedente del grupo centrista, pero que votaba con el partido Liberal. Para evitar enfrentamientos y la distracción de votos, Alberto Benálvez se retiró antes de que comenzara el periodo electoral. De los 1.455 votos emitidos, 1.289 fueron para el candidato único Manuel Benayas y Portocarrero, que había sido Gobernador de Córdoba y Badajoz, así como Secretario del Gobierno Civil de Cádiz.

B) Conclusión

Como se manifestó al principio, se han utilizado unos datos electorales de la época de la Restauración, cuando todavía no existía el sufragio universal —se aprobaría en esta legislatura de 1886— y que sólo tiene valor indicativo, al mismo tiempo que apunta hacia la necesidad de fomentar los estudios históricos, electorales, sociológicos y económicos de Toledo en el siglo XIX. Porque éste fue un siglo para la historiografía local y para la nacional de gran interés y, aunque fue agitado y violento, es elemento esencial de nuestra historia presente y necesario por comprender, entender y valorar el siglo XIX hasta nuestros días. De ahí la necesidad de estudios cada vez más amplios y más profundos, porque si, como decía recientemente Ernesto Sábato, «la historia está hecha de falacias, sofismas y olvidos»³⁵, el ataque a las mentiras y la destrucción de las falsedades nos permitirá recuperar aquellos aspectos positivos y útiles de nuestra historia del siglo XIX. Ortega y Gasset, en un artículo publicado en *El Sol* el 15 de

35. ERNESTO SÁBATO: "Mi leyenda negra, mi leyenda blanca", artículo publicado en *El País* el 2 de enero de 1991.

diciembre de 1917, haciendo referencia a gran parte del siglo XIX y a los hombres que hicieron la historia, decía que «eran para nosotros como supervivientes de una época que nos parecía más heroica, más enérgica, de mayor frenesí espiritual, sobre la cual ha venido luego un diluvio de corrupción, cinismo y desesperanza». Ortega no incluía, en aquellos momentos, el período de la Restauración. Pero nosotros bien podemos hoy —con otras perspectivas— aplicar esas palabras a todo el siglo XIX. Y eso sin dejar de reconocer los errores, los defectos y que en este siglo, como en el siguiente, nuestra historia es la historia de la *continuidad*. Nunca hubo revoluciones, ni ruptura con el pasado. Cuando se presentaban como tal, no eran sino meras experiencias. Nadie se atrevió a abrir una nueva era con caracteres propios y definidos e, incluso, la acción de los progresistas fue conocida por los ingleses como *progresismo retrospectivo*. Se limitaban a modificar las terminologías, los hombres y los discursos, para que todo siguiera igual. Es la teoría de José María Asensio, según la cual la historia de España es la «historia del punto y seguido»³⁶. Nunca se ha producido un punto y aparte, y lo más que se ha conseguido es adecuar las estructuras a las ideologías, aunque lo más frecuente ha sido homologar las ideologías a las estructuras.

Nada ha sufrido punto y aparte, ni la economía, ni la política, ni la Administración, ni la sociedad ni, casi, en el pensamiento. De ahí la actualidad sorprendente de la producción, del pensamiento, de la literatura, de la filosofía, de la teoría política, de la crítica de este siglo en la actualidad presente. De ahí, también, que este siglo no deba ser considerado ni como «una comedia ni como un drama», sino como un eslabón más de nuestra historia que, por ser nuestra, debe inclinarnos al orgullo por un lado y por otro a su comprensión y su estudio.

36. José María ASENSIO: *Punto y aparte, cuatro verdades sobre la Revolución de Septiembre de 1886 y la Restauración*, Imprenta de Francisco Alvarez y Cía., Sevilla, 1877.

II. REPRESENTANTES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Diputados en las legislaturas de 1834 a 1836 y 1836

- Apertura el 27 de julio de 1834, previas algunas Juntas Preparatorias.
- Clausura el 29 de mayo de 1835.

DIPUTADOS

TOLEDO JULIÁN ANAYA
 FRANCISCO CRESPO TEJADA
 SEBASTIÁN GARCÍA-OCHOA
 MIGUEL DE LA TORRE Y MUDARRA

Legislatura de 1836

- Apertura el 22 de marzo de 1836.
- Disolución el 23 de mayo de 1836.

DIPUTADOS

TOLEDO JULIÁN DE HUELBS
 ESTEBAN ABAD Y GAMBOA
 VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
 JUAN ALONSO MONTOYA

Diputados en las legislaturas de 1836 a 1837

(Convocadas según la Constitución de 1812)

- Legislatura única.
- Apertura el 24 de octubre de 1836.
- Disolución el 4 de noviembre de 1837.

DIPUTADOS

TOLEDO ESTEBAN ABAD Y GAMBOA
 JULIÁN DE HUELBS
 CAYETANO CHARCO VILLASEÑOR Y VALIENTE
 SALVADOR DE ARCE
 VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
 MARIANO JAÉN
 BRAULIO GUIJARRO, S. E. *
 FÉLIX MARTÍN, S. E.

* S. = Suplente; E. = Electo y A. = Admitido.

Diputados en las legislaturas de 1837 a 1838

- Apertura el 19 de noviembre de 1837.
- Clausura el 17 de julio de 1838.

DIPUTADOS

TOLEDO FÉLIX MARTÍN
JULIÁN DE HUELBS
MARIANO JAÉN
JUAN JOSÉ UGARTE
JUAN PEDRO QUIJANA
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
JOSÉ DE LA PEÑA AGUADO, S. E.
MARIANO SEJORNÁN, S. E.
JUAN BAUTISTA CARRASCO, S. E.

Diputados en las legislaturas de 1838 a 1839

- Apertura el 8 de noviembre de 1838.
- Terminada por suspensión el 9 de febrero de 1839.
- Disolución el 1 de junio de 1839.

DIPUTADOS

TOLEDO FÉLIX MARTÍN
JULIÁN DE HUELBS
MARIANO JAÉN
JUAN JOSÉ UGARTE
JUAN PEDRO QUIJANA
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
JOSÉ DE LA PEÑA AGUADO, S. E.
MARIANO SEJORNÁN, S. E.
JUAN BAUTISTA CARRASCO, S. E.

Diputados en la legislatura de 1839

- Apertura el 1 de septiembre de 1839.
- Suspensión el 31 de octubre de 1839.
- Disolución el 18 de noviembre de 1839.

DIPUTADOS

TOLEDO MARIANO JAÉN
FÉLIX MARTÍN
JULIÁN DE HUELBS
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
JOSÉ SANTOS DE LA HERA
EPIFANIO ESTEBAN
ALFONSO GIL, S. E.
SALVADOR DE ARCE, S. E. (No se nombró tercer suplente)

Diputados en la legislatura de 1840

- Apertura el 18 de febrero de 1840.
- Suspensión el 25 de julio de 1840.
- Disolución el 11 de octubre de 1840.

DIPUTADOS

TOLEDO SALVADOR ARCE
 GONZALO JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)
 JUAN PEDRO QUIJANA
 ALFONSO GIL
 MATEO MURGA
 ANDRÉS VÉLEZ, E.
 EPIFANIO ESTEBAN, E.
 JULIÁN DE HUELBS, S. E.
 (No se nombró tercer suplente)

Diputados en la legislatura de 1841

- Apertura el 19 de marzo de 1841.
- Clausura el 24 de agosto de 1841.

Diputados en la legislatura de 1841 a 1842

- Apertura el 16 de diciembre de 1842.
- Clausura el 16 de julio de 1842.

Diputados en la legislatura de 1842

- Apertura el 14 de noviembre de 1842.
- Suspensión el 22 de noviembre de 1842.
- Disolución el 3 de enero de 1843.

Diputados en las legislaturas de 1841, 1841 a 1842 y 1842

DIPUTADOS

TOLEDO FÉLIX MARTÍN
 JULIÁN DE HUELBS
 JUSTO GARCÍA SUELTO
 VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
 MARIANO JAÉN
 ALFONSO GIL
 PEDRO NOLASCO MARÍN, S. E.
 JUAN ALVAREZ MENDIZÁBAL, S. E.
 JOAQUÍN PÉREZ GONZÁLEZ, S. E.

Diputados en la legislatura de 1843

- Apertura el 3 de abril de 1843.
- Suspensión el 20 de mayo de 1843.
- Disolución el 26 de mayo de 1843.

DIPUTADOS

TOLEDO JUSTO GARCÍA SUELTO
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
FÉLIX MARTÍN
MATEO MURGA
JULIÁN DE HUELDES
GONZALO JOSÉ DE VILCHES, S.
* EUGENIO MORENO LÓPEZ
MATEO BORÓN, S. E.

-
- * Moreno López, admitido por Toledo, optó por Almería.

Diputados en la segunda legislatura de 1843

- Apertura el 15 de octubre de 1843.
- Suspensión el 27 de diciembre de 1843.
- Disolución el 10 de junio de 1844.

DIPUTADOS

TOLEDO MATEO MURGA
* EUGENIO MORENO LÓPEZ
GONZALO JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO
** JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ
MATEO BAZÁN
*** FERMÍN CABALLERO, S. E.

-
- * Moreno López, fue admitido por Madrid, pero optó por Toledo.
** Joaquín María López, fue admitido por Alicante, Cáceres y Cádiz, optó por Toledo.
*** Fermín Caballero, optó por Cuenca.

Diputados en la legislatura de 1844 a 1845

- Apertura el 10 de octubre de 1844.
- Clausura el 23 de mayo de 1845.

Diputados en las legislaturas de 1845 a 1846

- Apertura el 15 de diciembre de 1845.
- Suspensión el 17 de marzo de 1846.
- Clausura el 30 de octubre de 1846.
- Disolución al día siguiente.

Diputados en las legislaturas de 1844 a 45 y 1845 a 46

DIPUTADOS

TOLEDO GONZALO-JOSÉ DE VILCHES
 MANUEL ANTONIO DE LAS HERAS
 MANUEL BELTRÁN DE LIS
 TORIBIO GUILLERMO MONREAL
 JUAN BAUTISTA CARRASCO
 JOSÉ EUGENIO EQUIZÁBAL —1844 a 45— Madrid y Toledo
 SIXTO R. PARRO
 MATEO MURGA, S. E.
 MANUEL MARÍA HERREROS, S. E.

Diputados en la legislatura de 1846 a 1847

(Con arreglo a la Constitución de 1845).

- Apertura el 31 de diciembre de 1846.
- Suspensión el 5 de mayo de 1847.
- Clausura el 5 de octubre de 1847.

Diputados en la legislatura de 1847 a 1848

(Con arreglo a la Constitución de 1845).

- Apertura el 15 de noviembre de 1847.
- Suspensión el 22 de marzo de 1848.
- Clausura el 26 de marzo de 1848.

Diputados en la legislatura de 1848 a 1849

(Con arreglo a la Constitución de 1845).

- Apertura el 15 de diciembre de 1848.
- Clausura el 14 de julio de 1849.

Diputados en la legislatura de 1849 a 1850

(Con arreglo a la Constitución de 1845).

- Apertura el 30 de octubre de 1849.
- Suspensión el 18 de febrero de 1850.
- Disolución el 4 de agosto de 1850.

Diputados en las legislaturas de 1846 a 47; 47 a 48; 48 a 49 y 1849 a 1850

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FRANCISCO ESCUDERO
	Illescas	FÉLIX MARTÍN
	Torrijos	HILARIO SALAMANCA
	Talavera	FRANCISCO CORRAL
	Puente Arzobispo...	GREGORIO DE MIOTA
	Navahermosa	JUSTO GARCÍA-SUELTO
	Lillo	JULIÁN DE HUELBS
	Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en la legislatura de 1850 a 1851

- Apertura el 31 de octubre de 1850.
- Disolución el 7 de abril de 1851.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FRANCISCO ESCUDERO
	Illescas	ANDRÉS RODRÍGUEZ DE CELA Y ANDRADE
	Torrijos	HILARIO SALAMANCA
	Talavera	MANUEL SÁNCHEZ OCAÑA
	Puente Arzobispo...	GREGORIO DE MIOTA
	Navahermosa	ROMÁN NAVARRO
	Lillo	JUAN BAUTISTA NAVARRO
	Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en la legislatura de 1851

- Apertura el 1 de junio de 1851.
- Suspensión el 30 de junio de 1851.
- Continuación el 5 de noviembre de 1851.
- Nueva suspensión el 9 de diciembre de 1851.
- Clausura el 7 de enero de 1852.

Diputados en la legislatura de 1852

- Apertura el 1 de diciembre de 1852.
- Disolución al día siguiente.

Diputados en las legislaturas de 1851 y 1852

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FRANCISCO ESCUDERO
	Illescas	ANDRÉS RODRÍGUEZ DE CELA Y ANDRADE
	Torrijos	HILARIO SALAMANCA
	Talavera	PEDRO DELGADO Y ACEREDA
	Puente Arzobispo...	GREGORIO DE MIOTA
	Navahermosa	CLAUDIO ORTEGA
	Lillo	MIGUEL-MARÍA DE MELGAR
	Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en la legislatura de 1853

- Apertura el 1 de marzo de 1853.
- Suspensión el 8 de abril de 1853.
- Clausura el 9 de abril de 1853.

Diputados en la legislatura de 1854

- Apertura el 19 de noviembre de 1853.
- Suspensión el 10 de diciembre de 1853.
- Convocatoria Cortes Constituyentes el 11 de agosto de 1854.

Diputados en las legislaturas de 1853 y 1854

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FRANCISCO ESCUDERO
	Illescas	JOSÉ MARÍA ROMÁN
	Torrijos	HILARIO SALAMANCA
	Talavera	PEDRO DELGADO Y ACEREDA
	Puente Arzobispo...	GREGORIO DE MIOTA
	Navahermosa	ROMÁN NAVARRO
	Lillo	MIGUEL MARÍA FUENTES
	Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en las legislaturas de 1854 a 1856

- Convocatoria el 11 de agosto de 1854.
- Apertura el 8 de noviembre de 1854.
- Terminación el 2 de septiembre de 1856.

DIPUTADOS

TOLEDO	AMBROSIO GONZÁLEZ
	RODRIGO GONZÁLEZ-ALEGRE
	JULIÁN DE HUELBS
	MATEO BAZÁN
	MANUEL LÓPEZ INFANTES
	FÉLIX MARTÍN
	MARIANO JAÉN
	LUIS CARRILLO

Diputados en la legislatura de 1857

- Apertura el 1 de mayo de 1857.
- Clausura el 16 de julio de 1857.

Diputados en la legislatura de 1858

- Apertura el 10 de enero, previos tres Reales Decretos de convocatoria y de prórroga del plazo fijado por el primero.
- Suspensión el 6 de mayo de 1858.
- Terminación el 13 de mayo de 1858.
- Disolución el 11 de septiembre de 1858.

Diputados en las legislaturas de 1857 y 1858

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)
	Illescas	BERNARDINO NÚÑEZ ARENAS
	Torrijos	VALENTÍN MAROTO
	Talavera	MANUEL BELTRÁN DE LIS, sólo 1857
		ANTONIO DE MENA
	Puente Arzobispo...	ANTONIO ROMERO TORO
	Navahermosa	MANUEL-ADORACIÓN GARCÍA DE OCHOA
	Lillo	MIGUEL-MARÍA DE MELGAR
	Madridejos	MANUEL-MARÍA HERREROS

Diputados en la legislatura de 1859

- Apertura el 1 de diciembre de 1858.
- Suspensión el 3 de junio de 1859.
- Continuación el 1 de octubre de 1859.
- Nueva suspensión el 14 de noviembre de 1859.
- Clausura el 28 de enero de 1860.

Diputados en la legislatura de 1860

- Apertura el 25 de mayo de 1860.
- Suspensión el 6 de julio de 1860.
- Continuación el 25 de octubre de 1860.
- Nueva suspensión el 6 de mayo de 1861.
- Clausura el 29 de septiembre de 1861.

Diputados en la legislatura de 1861 a 1862

- Apertura el 8 de noviembre de 1861.
- Suspensión el 2 de julio de 1862.
- Clausura el 1 de noviembre de 1862.

Diputados en la legislatura de 1862 a 1863

- Apertura el 1 de diciembre de 1862.
- Suspensión el 7 de febrero de 1863.
- Continuación el 9 de abril de 1863.
- Nueva suspensión el 6 de mayo de 1863.
- Disolución el 12 de agosto de 1863.

Diputados en las legislaturas de 1859, 1860, 1861 a 1862, 1862 a 1863

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	JOSÉ PÉREZ-CABALLERO Y POSADA
	Illescas	BERNARDINO NÚÑEZ ARENAS
	Torrijos	EULOGIO BENAYAS, 1859/1860
		FRANCISCO MARTÍN SERRANO, 61 a 62 y 62 a 63
	Talavera	RAFAEL TEJADA
	Puente Arzobispo...	AMBROSIO GONZÁLEZ
	Navahermosa	EUGENIO MORENO LÓPEZ
	Lillo	MIGUEL MARÍA FUENTES
	JOSÉ FERNÁNDEZ DEL CUETO, 1859/60	
	FERNANDO VIOLA, 1860/61 a 62; del 62 a 63	

Diputados en la legislatura de 1863 a 1864

- Apertura el 4 de noviembre de 1863.
- Clausura el 23 de junio de 1864.
- Disolución el 22 de septiembre de 1864.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	CÁNDIDO NOCEDAL
	Illescas	BERNARDINO NÚÑEZ ARENAS
	Torrijos	FRANCISCO MARTÍN SERRANO
	Talavera	JOAQUÍN MARÍA CASTILLO (Marqués de Jura-Real)
	Puente Arzobispo...	JOSÉ - BERNARDINO - SILVERIO FERNÁNDEZ DE VELASCO (Duque de Frías)
	Navahermosa	MANUEL-MARÍA HERREROS
	Lillo	VENANCIO GONZÁLEZ
	Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en las legislaturas de 1864 a 1865

- Apertura el 22 de diciembre de 1864.
- Clausura el 12 de julio de 1865.
- Disolución el 13 de octubre de 1865.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	CÁNDIDO NOCEDAL
	Illescas	JOSÉ RUIZ DE ARANA Y SAAVEDRA (Duque de Baena)
		ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE
	Torrijos	FRANCISCO MARTÍN SERRANO
	Talavera	JOAQUÍN-MARÍA CASTILLO Y RAMÍREZ DE ARELLANO
		FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO

DISTRITO	DIPUTADOS
Puente Arzobispo...	JOSÉ - BERNARDINO - SILVERIO FERNÁNDEZ DE VELASCO (Duque de Frías)
Navahermosa	MANUEL-MARÍA HERREROS
Lillo	GREGORIO MIOTA
Madridejos	GONZALO-JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches)

Diputados en la legislatura de 1865 a 1866

- Apertura el 27 de diciembre de 1865.
- Suspensión el 11 de julio de 1866.
- Clausura el 3 de octubre de 1866.
- Disolución el 30 de noviembre de 1866.

DIPUTADOS

TOLEDO	MANUEL MARÍA HERREROS * CÁNDIDO NOCEDAL GONZALO JOSÉ DE VILCHES JOSÉ-BERNARDINO-SILVERIO FERNÁNDEZ DE VELASCO (Duque de Frías) EULOGIO BENAYAS BERNARDINO NÚÑEZ ARENAS, E. AMBROSIO GONZÁLEZ
--------	--

Diputados en la legislatura de 1866 a 1867

- Apertura el 3 de marzo de 1867.
- Suspensión el 13 de julio de 1867.
- Clausura el 4 de diciembre de 1867.

Diputados en la legislatura de 1867 a 1868

- Apertura el 26 de diciembre de 1867.
- Suspensión el 20 de mayo de 1868.
- Convocatoria de Cortes Constituyentes el 11 de febrero de 1869.

Diputados en las legislaturas de 1866 a 67 y 1867 a 68

DIPUTADOS

TOLEDO	CÁNDIDO NOCEDAL MANUEL-MARÍA HERREROS FRANCISCO JOSÉ GARVIA VALENTÍN MAROTO FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE FRANCISCO ESTEBAN
--------	---

Diputados en la legislatura de 1869 a 1871

- Apertura el 11 de febrero de 1869.
- Terminación el 2 de enero de 1871.

DIPUTADOS

TOLEDO	RAFAEL RODRÍGUEZ MOYA
	RODRIGO GONZÁLEZ-ALEGRE
	MARIANO VILLANUEVA MARTÍNEZ
	VICENTE MORALES DÍAZ
	CRISTINO MARTOS
	VENANCIO GONZÁLEZ
	CARLOS MARÍA DE LA TORRE
	JUAN DE LA MATA ALONSO

Diputados en la legislatura de 1871

- Apertura el 3 de abril de 1871.
- Acuerdo de las Cortes del 25 de julio de 1871, suspendiendo las sesiones hasta el 1 de octubre de 1871.
- Clausura el 6 de enero de 1872.

Diputados en la legislatura de 1872

- Apertura el 22 de enero de 1872.
- Disolución el 24 de enero de 1872.

Diputados en las legislaturas de 1871 y 1872

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	Pío GULLÓN, 1871
	Illescas	VICENTE MORALES DÍAZ
	Torrijos	TOMÁS VÉLEZ HIERRO
	Talavera	RAFAEL TEJADA
	Puente Arzobispo...	ANGEL MANSI Y BONILLA
	Orgaz	ENRIQUE MARTOS
	Quintanar	CRISTINO MARTOS, en 1871, optó por Madrid JOSÉ ECHEGARAY
	Lillo	VENANCIO GONZÁLEZ, 1871

Diputados en la segunda legislatura de 1872

- Apertura el 24 de abril de 1872.
- Suspensión el 14 de junio de 1872.
- Disolución el 28 de junio de 1872.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	PÍO GULLÓN
	Illescas	GREGORIO MONTES Y VERDE SOTO
	Torrijos	TOMÁS VÉLEZ HIERRO
	Talavera	PABLO FERNÁNDEZ IZQUIERDO
	Puente Arzobispo...	ÁNGEL MANSI Y BONILLA
	Orgaz	ENRIQUE MARTOS
	Quintanar	VENANCIO GONZÁLEZ, optó por Lillo
	Lillo	VENANCIO GONZÁLEZ

Diputados en la tercera legislatura de 1872

- Apertura el 15 de septiembre de 1872.
- Terminación el 11 de febrero de 1873.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FELIPE DE IBARRA
	Illescas	JUAN MANUEL MARTÍNEZ
	Torrijos	CASIMIRO LÓPEZ OLARTE
	Talavera	PABLO FERNÁNDEZ IZQUIERDO
	Puente Arzobispo...	RAFAEL RODRÍGUEZ MOYA
	Orgaz	ENRIQUE MARTOS
	Quintanar	JOSÉ ECHEGARAY MIGUEL ECHEGARAY
	Lillo	JOAQUÍN DE HUELBS

Representantes en la Asamblea Nacional de 1873

- Constitución el 11 de febrero de 1873.
- Suspensión el 22 de marzo de 1873.
- Disolución de la Comisión Permanente el 2 de abril de 1873.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	FELIPE DE IBARRA
	Illescas	JUAN MANUEL MARTÍNEZ
	Torrijos	CASIMIRO LÓPEZ OLARTE
	Talavera	PABLO FERNÁNDEZ IZQUIERDO
	Puente Arzobispo...	RAFAEL RODRÍGUEZ MOYA

DISTRITO	DIPUTADOS
Orgaz	ENRIQUE MARTOS
Quintanar	MIGUEL ECHEGARAY
Lillo	JOAQUÍN DE HUELBS, JUAN DE LA MATA ALONSO, VICENTE MORALES DÍAZ y EUGENIO MORENO LÓPEZ

Diputados en las Cortes Constituyentes de 1873 a 1874

- Apertura el 1 de junio de 1873.
- Suspensión el 20 de septiembre de 1873.
- Disolución por Decreto el 8 de enero de 1874.

DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO Toledo	FRANCISCO JAVIER DE MENDOZA, E.
Illescas	JOSÉ CABALLERO SANTOS
Ocaña	MARIANO GALIANO Y ALBADALEJO
Orgaz	NICOLÁS ESTEBAN, A.
Puente Arzobispo...	ANGEL MANSI Y BONILLA
Quintanar	JOSÉ RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Talavera	JOAQUÍN PORTALES
Torrijos	MARIANO VILLANUEVA Y MARTÍNEZ

Diputados en la legislatura de 1876

- Apertura el 15 de febrero de 1876.
- Suspensión el 20 de julio de 1876.
- Continuación el 6 de noviembre de 1876.
- Clausura el 5 de enero de 1877.

Diputados en la legislatura de 1877

- Apertura el 25 de abril de 1877.
- Clausura el 11 de julio de 1877.

Diputados en la legislatura extraordinaria de 1878

- Apertura el 10 de enero de 1878.
- Clausura el 28 de enero de 1878.

Diputados en la legislatura ordinaria de 1878

- Apertura el 15 de febrero de 1878.
- Suspensión el 24 de julio de 1878.
- Continuación el 30 de octubre de 1878.
- Clausura el 30 de diciembre de 1878.
- Disolución el 10 de marzo de 1879.

Diputados en las legislaturas de 1876, 1877, 1878 extraordinaria y 1878 ordinaria

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE
	Illescas	GREGORIO MONTES Y VERDE SOTO
	Ocaña	VENANCIO GONZÁLEZ
	Orgaz	FERNANDO VIOLA Y PALACIO
	Puente Arzobispo...	ELÍAS LÓPEZ Y GONZÁLEZ
	Quintanar	FRANCISCO DE LAS RIVAS Y URTIAGA
	Talavera	FERNANDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Marqués de Malpica)
	Torrijos	MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO

Diputados en la legislatura de 1879

- Apertura el 1 de junio de 1879.
- Suspensión el 26 de julio de 1879.
- Continuación el 3 de noviembre de 1879.
- Nueva suspensión el 24 de diciembre de 1879.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	LORENZO FERNÁNDEZ VILLARRUBIA
	Illescas	ÍSIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Torrijos	LUIS HIERRO Y ALARCÓN
	Talavera	FERNANDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Marqués de Malpica)
	Puente Arzobispo...	ELÍAS LÓPEZ Y GONZÁLEZ
	Orgaz	SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST
	Quintanar	FRANCISCO DE LAS RIVAS Y URTIAGA
	Lillo	VENANCIO GONZÁLEZ

Legislatura de 1879 *

- * No figuran en este Catálogo los Diputados que por cualquier causa dejaron de pertenecer al Congreso antes del día 24 de diciembre de 1879.

Período enero de 1880 - junio de 1881

- Comienzo de esta legislatura el 10 de enero de 1880.
- Suspensión el 23 de junio de 1880.
- Clausura el 16 de septiembre de 1880.

Diputados en la legislatura de 1880

- Apertura el 30 de diciembre de 1880.
- Suspensión el 9 de febrero de 1881.
- Disolución el 25 de junio de 1881.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	LORENZO FERNÁNDEZ VILLARRUBIA
	Illescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Torrijos	LUIS HIERRO Y ALARCÓN
	Talavera	FERNANDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Marqués de Malpica)
	Puente Arzobispo...	ELÍAS LÓPEZ Y GONZÁLEZ
	Orgaz	SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST
	Quintanar	FRANCISCO DE LAS RIVAS Y FERNÁNDEZ

Diputados en la legislatura de 1881 a 1882

- Apertura el 20 de septiembre de 1881.
- Suspensión el 30 de diciembre de 1881.
- Continuación el 20 de marzo de 1882.
- Nueva suspensión el 9 de julio de 1882.
- Clausura el 15 de noviembre de 1882.

Diputados en la legislatura de 1882 a 1883

- Apertura el 4 de diciembre de 1882.
- Clausura el 26 de julio de 1883.

Diputados en la legislatura de 1883

- Apertura el 15 de diciembre de 1883.
- Suspensión el 19 de enero de 1884.
- Disolución el 31 de marzo de 1884.

Diputados en las legislaturas de 1881 a 82, de 1882 a 83 y 1883

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	JOSÉ MARÍA PÉREZ CABALLERO
	Illescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Torrijos	MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO
	Talavera	ANGEL MANSI Y BONILLA
	Puente Arzobispo...	RUFINO MANSI Y BONILLA
	Orgaz	SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST
	Quintanar	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Ocaña	VENANCIO GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ

Diputados en la legislatura de 1884 a 1885

- Apertura el 20 de mayo de 1884.
- Suspensión el 22 de julio de 1884.
- Continuación el 27 de diciembre de 1884.
- Clausura el 11 de julio de 1885.

Diputados en la legislatura de 1885

- Apertura el 26 de diciembre de 1885.
- Suspensión el 5 de enero de 1886.
- Disolución el 8 de marzo de 1886.

Diputados en las legislaturas de 1884 a 85 y 1885

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	LORENZO FERNÁNDEZ VILLARRUBIA
	Illescas	ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ, 1884-85
	Ocaña	VENANCIO GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ
	Orgaz	SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST
	Puente Arzobispo...	ELOY LÓPEZ Y GONZÁLEZ
	Quintanar	FRANCISCO DE LAS RIVAS
	Talavera	JULIÁN ESTEBAN INFANTÉS
Torrijos	LUIS HIERRO Y ALARCÓN	

Diputados en la legislatura de 1886

- Apertura el 10 de mayo de 1886.
- Suspensión el 30 de julio de 1886.
- Continuación el 18 de noviembre de 1886.
- Clausura el 24 de diciembre de 1886.

Diputados en la legislatura de 1887

- Apertura el 17 de enero de 1887.
- Suspensión el 4 de julio de 1887.
- Clausura el 3 de noviembre de 1887.

Diputados en la legislatura de 1887 a 1888

- Apertura el 1 de diciembre de 1887.
- Suspensión el 4 de julio de 1888.
- Clausura el 6 de noviembre de 1888.

Diputados en la legislatura de 1888 a 1889

- Apertura el 30 de noviembre de 1888.
- Suspensión el 23 de marzo de 1889.
- Clausura el 3 de junio de 1889.

Diputados en la legislatura de 1889 a 1890

- Apertura el 14 de junio de 1889.
- Suspensión el 18 de julio de 1889.
- Continuación el 29 de octubre de 1889.
- Nueva suspensión el 7 de julio de 1890.
- Disolución el 29 de diciembre de 1890.

Diputados en las legislaturas de 1886, 1887, 1887 a 1888, 1888 a 1889 y de 1889 a 1890

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	JOSÉ ALVÁREZ DE TOLEDO Y ACUÑA
	Illescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	VENANCIO GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ, 1886-87
		PABLO RÓSPIDE Y BERIZ, 1888-90
	Orgaz	SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST
	Puente Arzobispo...	RUFINO MANSI Y BONILLA
	Quintanar	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Talavera	ANGEL MANSI Y BQNILLA
	Torrijos	MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO

Diputados en la legislatura de 1891

- Apertura el 2 de marzo de 1891.
- Suspensión el 15 de julio de 1891.
- Continuación el 11 de enero de 1892.
- Suspensión el 19 de julio de 1892.
- Continuación el 5 de diciembre de 1892.
- Suspensión el 12 de diciembre de 1893.
- Disolución el 5 de enero de 1893.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	GUSTAVO MORALES Y RODRÍGUEZ
	Illescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	JOSÉ DE GOICOECHEA Y CALDERÓN
	Orgaz	CRISTINO MARTOS Y BALBI
	Puente Arzobispo...	JULIÁN ESTEBAN INFANTES
	Quintanar	FRANCISCO MARTÍNEZ DE LAS RIVAS
	Talavera	TOMÁS IGNACIO DE BERUETE
	Torrijos	LUIS HIERRO Y ALARCÓN

Diputados en la legislatura de 1893 a 1894

- Apertura el 5 de abril de 1893.
- Suspensión el 3 de agosto de 1893.
- Continuación el 4 de abril de 1894.
- Suspensión el 11 de julio de 1894.
- Clausura el 16 de octubre de 1894.

Diputados en la legislatura de 1894 a 1895

- Apertura el 12 de noviembre de 1894.
- Clausura el 1 de julio de 1895.
- Disolución el 28 de febrero.

Diputados en las legislaturas de 1893 a 1894 y 1894 a 1895

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	GUSTAVO MORALES Y RODRÍGUEZ
	Ellescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Orgaz	CRISTINO MARTOS Y BALBI
	Puente Arzobispo...	RUFINO MANSI Y BONILLA
	Quintanar	FRANCISCO MARTÍNEZ DE LAS RIVAS
	Talavera	PABLO RÓSPIDE Y BERIZ
Torrijos	MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO	

Diputados en la legislatura de 1896

- Apertura el 11 de mayo de 1896.
- Suspensión el 7 de septiembre de 1896.
- Continuación el 20 de mayo de 1897.
- Suspensión el 2 de junio de 1897.
- Disolución el 26 de febrero de 1898.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Duque de Arión)
	Ellescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Orgaz	GUMERSINDO DÍAZ-COROVÉS Y GÓMEZ
	Puente Arzobispo...	JULIÁN ESTEBAN INFANTES
	Quintanar	FRANCISCO MARTÍNEZ DE LAS RIVAS
	Talavera	LUIS TÉLLEZ-GIRÓN Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA
Torrijos	LUIS HIERRO Y ALARCÓN	

Diputados en la legislatura de 1898

- Apertura el 20 de abril de 1898 (por Real Decreto de 26 de febrero de 1898 se convocaron estas Cortes para el 25 de abril, pero otro Real Decreto de 14 de marzo lo adelantó al día 20).
- Suspensión el 24 de junio de 1898.
- Continuación el 5 de septiembre de 1898.
- Suspensión el 14 de septiembre de 1898.
- Continuación el 20 de febrero de 1899.
- Suspensión el 6 de marzo de 1899.
- Disolución el 16 de marzo de 1899.

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	GUSTAVO MORALES Y RODRÍGUEZ
	Illescas	ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Orgaz	GUMERSINDO DÍAZ-CORDOVÉS Y GÓMEZ
	Puente Arzobispo...	RUFINO MANSI Y BONILLA
	Quintanar	FRANCISCO MARTÍNEZ DE LAS RIVAS
	Talavera	JOSÉ LUIS GALLO Y DÍEZ BUSTAMANTE
	Torrijos	MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO

Diputados en la legislatura de 1899 a 1900

- Apertura el 2 de junio de 1899.
- Suspensión el 1 de agosto de 1899.
- Continuación el 30 de octubre de 1899.
- Suspensión el 3 de abril de 1900.
- Clausura el 18 de octubre de 1900.

Diputados en la legislatura de 1900 a 1901

- Apertura el 20 de noviembre de 1900.
- Suspensión el 10 de enero de 1901.
- Disolución el 24 de abril de 1901.

Diputados en las legislaturas de 1899 a 1900 y 1900 a 1901

	DISTRITO	DIPUTADOS
TOLEDO	Toledo	JULIÁN ESTEBAN INFANTES
	Illescas	ISIDORO RECIO SÁNCHEZ DE IPOLA
	Ocaña	ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO
	Orgaz	GUMERSINDO DÍAZ-CORDOVÉS Y GÓMEZ
	Puente Arzobispo...	CONDE DE REPARAZ
	Quintanar	ROMÁN FERNÁNDEZ HONTORIA, E.
	Talavera	JOSÉ LUIS GALLO Y DÍEZ BUSTAMANTE
	Torrijos	JOSÉ HIERRO Y ALARCÓN

III. RELACION DE DIPUTADOS DESDE 1834 A 1900 CON EXPRESION DE LAS LEGISLATURAS

Provincia de Toledo

- JULIÁN ANAYA, 1834 a 35, 1835 a 36.
FRANCISCO CRESPO DE TEJADA, 1834 a 35, 1835 a 36.
SEBASTIÁN GARCÍA OCHOA, 1834 a 35, 1835 a 36.
MIGUEL DE LA TORRE Y MUDARRA, 1834 a 35, 1835 a 36.
JULIÁN DE HUELBS, 1836, 1836 a 37, 1837 a 38, 1838 a 39, 1839 S.E., 1840, 1841, 1841 a 42, 1842, 1843 primera.—Lillo, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 49, 1849 a 50, 1854 a 56.
ESTEBAN ABAD GAMBOA, 1836, 1836 a 37.
VÍCTOR FERNÁNDEZ ALEJO, 1836, 1836 a 37, 1837 a 38, 1838 a 39, 1839, 1841, 1841 a 42, 1842, 1843 primera, 1843 segunda.
JUAN ALONSO MONTOYA, 1836.
CAYETANO CHARCO VILLASEÑOR Y VALIENTE, 1836 a 37.
SALVADOR DE ARCE, 1836 a 37 S.E., 1839, 1840.
MARIANO JAÉN, 1836 a 37, 1837, a 38, 1838 a 39, 1839, 1841, 1841 a 42, 1842, 1854 a 56.
BRAULIO GUIJARRO, 1836 a 37 S.E.
FÉLIX MARTÍN, 1836 a 37 S.E., 1837 a 38, 1838 a 39, 1839, 1841, 1841 a 42, 1842, 1843 primera.—Illescas, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50, 1854 a 56.
JUAN JOSÉ UGARTE, 1837 a 38, 1838 a 39.
JUAN PEDRO QUIJANA, 1837 a 38, 1838 a 39, 1840.
JOSÉ DE LA PEÑA AGUAYO, 1837 a 38 S.E., 1838 a 39.
MARIANO SEJORNÁN, 1837 a 38 S.E., 1838 a 39.
JUAN BAUTISTA CARRASCO, 1837 a 38 S.E., 1838 a 39, 1844 a 45, 1845 a 46.—Lillo, 1850 a 51.
JOSÉ SANTOS DE LA HERA, 1839.
EPIFANIO ESTEBAN, 1839 S.E., 1840.
ALFONSO GIL, 1839 S.E., 1840, 1841, 1841 a 42, 1842.
GONZALO JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches), 1840 S., 1843 primera, 1843 segunda, 1844 a 45, 1845 a 46.—Madrirdejos, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50, 1850 a 51, 1851, 1852, 1853, 1854.—Toledo, 1858.—Madrirdejos, 1863 a 64, 1864 a 65.—Toledo, 1865 a 66.
MATEO MURGA, 1840, 1843 primera, 1843 segunda S.E., 1844 a 45.
ANDRÉS VÉLEZ, 1840 E.
JUSTO GARCÍA SUELTO, 1841, 1841 a 42, 1842, 1843 primera.—Navahermosa, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50.
PEDRO NOLASCO MARÍN, 1841 S.E.
JUAN ALVAREZ MENDIZÁBAL, 1841 S.E.
JOAQUÍN PÉREZ GONZÁLEZ, 1841 S.E.

EUGENIO MORENO LÓPEZ, 1843 primera A., 1843 segunda.—Navahermosa, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63.—Toledo, 1873.

MATEO BAZÁN, 1843 primera S.E., 1843 segunda, 1854 a 56.

JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ, 1843 segunda.

FERMÍN CABALLERO, 1843 segunda S.E.

MANUEL BELTRÁN DE LIS, 1844 a 45, 1845 a 46.—Talavera, 1857 A.

MANUEL ANTONIO DE LAS HERAS, 1844 a 45, 1845 a 46.

TORIBIO GUILLERMO MONREAL, 1844 a 45, 1845 a 46.

JUAN BAUTISTA CARRASCO, 1844 a 45, 1845 a 46.—Lillo, 1850 a 51.

JOSÉ EUGENIO EGUIZÁBAL, 1844 a 45.

SIXTO R. PARRO, 1844 a 45, 1845 a 46.

MANUEL-MARÍA HERREROS, 1844 a 45 S.E.—Madrirdejos, 1857, 1858.—Navahermosa, 1863 a 64, 1864 a 65.—Toledo, 1865 a 66, 1866 a 67, 1867 a 68.

FRANCISCO ESCUDERO, Toledo, 1846 a 47, 1847 a 48, 1849 a 50, 1850 a 51, 1851, 1852, 1853, 1854.

HILARIO SALAMANCA, Torrijos, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50, 1850 a 51, 1851, 1852, 1853, 1854.

FRANCISCO CORRAL, Talavera, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50.

GREGORIO DE MIOTA, Puente del Arzobispo, 1846 a 47, 1847 a 48, 1848 a 49, 1849 a 50, 1850 a 51, 1851, 1852, 1853, 1854.—Lillo, 1864 a 65.

ANDRÉS RODRÍGUEZ DE CELA Y ANDRADE, Illescas, 1850 a 51, 1851 E, 1852.

MANUEL SÁNCHEZ OCAÑA, Talavera, 1850 a 51.

RAMÓN NAVARRO, Navahermosa, 1850 a 51, 1853, 1854.

PEDRO DELGADO Y ACEREDA, Talavera, 1851, 1852, 1853, 1854.

CLAUDIO ORTEGA, Navahermosa, 1851 E.

CONDE ARMILDEZ DE TOLEDO, Navahermosa, 1852 E.

MIGUEL MARÍA DE MELGAR, Lillo, 1851, 1852, 1857, 1858.

JOSÉ MARÍA ROMEU, Illescas, 1853, 1854.

MIGUEL MARÍA FUENTES, Lillo, 1853, 1854, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63.

AMBROSIO GONZÁLEZ, 1854 a 56.—Puente del Arzobispo, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63.—Toledo, 1865 a 66.

RODRIGO GONZÁLEZ ALEGRE, 1854 a 56.

PEDRO NOLASCO MANSI, 1854 a 56.

MANUEL LÓPEZ INFANTES, 1854 a 56.

LUIS CARRILLO, 1854 a 56.

BERNARDINO NÚÑEZ ARENAS, Illescas, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63, 1863 a 64.—Toledo, 1865 a 66 E.

VALENTÍN MAROTO, Torrijos, 1857, 1858.—Toledo, 1866 a 67, 1867 a 68.

ANTONIO DE MENA, Talavera, 1857, 1858.

ANTONIO ROMERO TORO, Puente del Arzobispo, 1857, 1858.

MANUEL-ADORACIÓN GARCÍA DE OCHOA, Navahermosa, 1857, 1858.

JOSÉ PÉREZ-CABALLERO Y POSADA, Toledo, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63.

EULOGIO BENAYAS, Torrijos, 1859, 1860.—Toledo, 1865 a 66.

FRANCISCO MARTÍN SERRANO, Torrijos, 1861 a 62, 1862 a 63, 1863 a 64, 1864 a 65.

RAFAEL TEJADA, Talavera, 1859, 1860, 1861 a 62, 1862 a 63, 1871, 1872 primera.

JOSÉ FERNÁNDEZ DEL CUETO, Madrirdejos, 1859, 1860.

FERNANDO VIOLA Y PALACIO, Madrirdejos, 1860, 1861 a 62.—Orgaz, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878 ordinaria.

CÁNDIDO NOCEDAL, Toledo, 1863 a 64, 1864 a 65 A., 1865 a 66, 1866 a 67, 1867 a 68.

JOAQUÍN-MARÍA CASTILLO Y RAMÍREZ DE ARELLANO (Marqués de Jura-Real), Talavera, 1863 a 64, 1864 a 65.

JOSÉ-BERNARDINO-SILVERIO FERNÁNDEZ DE VELASCO (Duque de Frías), Puente del Arzobispo, 1863 a 64 A., 1864 a 65.—Toledo, 1865 a 66.

VENANCIO GONZÁLEZ, Lillo, 1863 a 64.—Ocaña, 1869 a 71.—Lillo, 1871.—Quintanar, 1872 segunda A.—Lillo, 1872 segunda.—Ocaña, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878.—Lillo, 1879.

JOSÉ RUIZ DE ARANA Y SAAVEDRA (Duque de Baena), Illescas, 1864 a 65.

ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE, Illescas, 1864 a 65.—Toledo, 1866 a 67, 1867 a 68, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878.

FRANCISCO-JAVIER DEL CASTILLO, Talavera, 1864 a 65.—Toledo, 1866 a 67, 1867 a 68.

FRANCISCO-JOSÉ GARVIA, Toledo, 1866 a 67, 1867 a 68.

FRANCISCO ESTEBAN, Toledo, 1866 a 67, 1867 a 68.

RAFAEL RODRÍGUEZ MOYA, Toledo, 1869 a 71.—Puente del Arzobispo, 1872 tercera, 1873.

RODRIGO GONZÁLEZ-ALEGRE, Toledo, 1869 a 71.

MARIANO VILLANUEVA Y MARTÍNEZ, Toledo, 1869 a 71.—Torrijos, 1873 a 74.

VICENTE MORALES DÍAZ, Toledo, 1869 a 71.—Illescas, 1871, 1872 primera.—Toledo, 1873.

CRISTINO MARTOS, Ocaña, 1869 a 71.—Quintanar, 1871 A.

CARLOS-MARÍA DE LA TORRE, Ocaña, 1869 a 71.

JUAN DE LA MATA ALONSO, Ocaña, 1869 a 71.—Toledo, 1873.

PÍO GULLÓN, Toledo, 1871, 1872 segunda.

TOMÁS VÉLEZ HIERRO, Torrijos, 1871, 1872 primera, 1872 segunda.

ANGEL MANSI Y BONILLA, Puente del Arzobispo, 1871, 1872 primera, 1872 segunda, 1873 a 74.

ENRIQUE MARTO, Orgaz, 1871, 1872 primera, 1872 segunda, 1872 tercera, 1873.

JOSÉ ECHEGARAY, Quintanar, 1871, 1872 primera, 1872 tercera A.

GREGORIO MONTES Y VERDE-SOTO, Illescas, 1872 segunda, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878.

PABLO FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Talavera, 1872 segunda, 1872 tercera, 1873.

FELIPE DE IBARRA, Toledo, 1872 tercera, 1873.

JUAN-MANUEL MARTÍNEZ, Illescas, 1872 tercera, 1873.

CASIMIRO LÓPEZ OLARTE, Torrijos, 1872 tercera, 1873.

MIGUEL ECHEGARAY, Quintanar, 1872 tercera, 1873.

JOAQUÍN DE HUELBS, Lillo, 1872 tercera, 1873.

FRANCISCO-JAVIER DE MENDOZA, Toledo, 1873 a 74 E.

JOSÉ CABALLERO Y SANTOS, Illescas, 1873 a 74.

MARIANO GALIANA Y ALBADALEJO, Ocaña, 1873 a 74.

NICOLÁS ESTÉBANEZ, Orgaz, 1873 a 74 A.

JOSÉ RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, Quintanar, 1873 a 74.

JOAQUÍN PORTALES, Talavera, 1873 a 74.

ELÍAS LÓPEZ Y GONZÁLEZ, Puente del Arzobispo, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878, 1879.

FRANCISCO DE LAS RIVAS Y URTIAGA, Quintanar, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878, 1879.

FERNANDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Marqués de Malpica), Talavera, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878, 1879.
 MANUEL BENAYAS Y PORTOCARRERO, Torrijos, 1876, 1877, 1878 extraordinaria, 1878.
 LORENZO FERNÁNDEZ VILLARRUBIA, Toledo, 1879.
 ISIDORO RECIO SÁNCHEZ DE IPOLA, Illescas, 1879.
 LUIS HIERRO Y ALARCÓN, Torrijos, 1879.
 SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST, Orgaz, 1879.
 ISIDRO RECIO Y SÁNCHEZ DE IPOLA, Illescas, 1891, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896, 1898, 1899 a 1900, 1900 a 901.
 JOSÉ DE GOICOECHEA Y CALDERÓN, Ocaña, 1891.
 CRISTINO MARTOS Y BALBI, Orgaz, 1891.
 JULIÁN ESTEBAN INFANTES, Puente del Arzobispo, 1891, 1896.—Toledo, 1899 a 900, 1900 a 901.
 FRANCISCO MARTÍNEZ DE LAS RIVAS, Quintanar de la Orden, 1891, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896, 1898.
 TOMÁS IGNACIO DE BERUETE, Talavera de la Reina, 1891.
 GUSTAVO MORALES Y RODRÍGUEZ, Toledo, 1891, 1893 a 94, 1894 a 95, 1898.
 LUIS HIERRO Y ALARCÓN, Torrijos, 1891, 1896.
 ALFONSO GONZÁLEZ Y LOZANO, Ocaña, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896, 1898, 1899a 900, 1900 a 901, 1901 a 1902, 1902 a 903.
 CRISTINO MARTOS Y LLOBELL, Orgaz, 1893 a 94, 1894 a 95.
 RUFINO MANSO Y BONILLA, Puente del Arzobispo, 1893 a 94, 1894 a 95, 1898, 1901 a 902, 1902 a 903.
 PABLO ROSPIDE Y BERIZ, Talavera de la Reina, 1893 a 94, 1894 a 95.—Quintanar, 1901 a 902, 1902 a 903, 1905.
 MANUEL BENAYAS PORTOCARRERO, Torrijos, 1893 a 94, 1894 a 95, 1898, 1901 a 902, 1902 a 903, 1905.
 GUMERSINDO DÍAZ-COROVÉS Y GÓMEZ, Orgaz, 1896, 1898, 1899 a 900, 1900 a 901.—Quintanar, 1899 a 900 E.
 LUIS TÉLLEZ-GIRÓN Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Talavera, 1896.
 JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y OSMA (Duque de Arión), Toledo, 1896, 1903 a 904.
 JOSÉ-LUIS GALLO Y DíEZ BUSTAMANTE, Talavera, 1898, 1899 a 900 E.
 CONDE DE REPARAZ, Puente del Arzobispo, 1899 a 900, 1900 a 901.
 RAMÓN FERNÁNDEZ HONTORIA, Quintanar de la Orden, 1900 a 901 E.
 JOSÉ HIERRO Y ALARCÓN, Torrijos, 1899 a 900, 1900 a 901, 1903 a 904, 1904 a 905.
 AGUSTÍN RETORTILLO Y DE LEÓN, Illescas, 1901 a 902, 1902 a 903.
 SERGIO DE NOVALES Y SÁINZ, Toledo, 1901 a 902, 1902 a 903, 1905.

IV. REPRESENTANTES EN EL SENADO

Resulta difícil y complicado establecer una relación sistemática para el Senado, ya que como cuerpo colegislador, pasó por una serie de vicisitudes no semejantes a las del Congreso de los Diputados. Las crisis del Congreso y las disoluciones consiguientes no siempre afectaban al Senado, de la misma manera que no siempre existió la representación territorial.

Si en el constitucionalismo español, el Senado desde 1837 mantuvo unos elementos comunes, bien es cierto que cada Constitución apartó sus peculiaridades, por lo cual pretender reflejar una representación territorial tal como hoy la entendemos, o como la del Congreso de los Diputados en el propio siglo XIX, no tiene un valor real. La enumeración de senadores, tan sólo se inscribe en el intento primero de este trabajo, que es el de aportar un conjunto de nombres que en las Cortes Generales se presentan o fueron en nombre de la provincia de Toledo.

Por otro lado, tampoco pretendemos hacer aquí una historia del Senado ni la de su configuración en las diferentes constituciones del siglo, aunque para obtener una ligera condensación de la estructura del Senado, haremos una breve referencia a su plasmación en nuestro constitucionalismo.

Triunfante la teoría del bicameralismo, fue la Constitución de 1837 la que recogió y dio nombre a esta Cámara. El artículo 13 recogía la composición de las Cortes formadas por dos cuerpos colegisladores iguales en facultades. A partir de aquí, el Título III se dedica a regular al Senado, estableciendo que el número de Senadores será igual a las tres quintas partes de los Diputados. Los artículos 15 y 16 manifiestan la representación territorial, de tal manera que «a cada provincia corresponde proponer un número de Senadores proporcional a su población»³⁷, aunque cada provincia tendrá como mínimo un Senador. Los Senadores serán nombrados por el Rey, a propuesta «en lista triple» de los electores que eligen a los Diputados al Congreso en cada provincia. De la misma manera se establece en el artículo 19 un mecanismo de renovación de la tercera parte de los Senadores por antigüedad, cada vez que se realicen elecciones para el Congreso de los Diputados. Ni que decir tiene que, siendo cuerpo moderador y conservador, se necesitaban, además de los requisitos de las

37. Miguel ARTOLA GALLEGO: *El modelo constitucional español del siglo XIX*, Fundación Juan March, Madrid, 1979.

Leyes Electorales, ser español, mayor de cuarenta años y tener los medios de subsistencia necesarios fijados por la Ley.

La Constitución de 1845 consagró el sistema de representación en el Senado, que acentuaba los rasgos de Cámara controlada por la Corona para utilizarla como correctora, moderadora o simplemente contra el Congreso. Este Senado como instrumento del Rey preveé el nombramiento en número ilimitado por el Rey, sin que existan propuestas territoriales. De hecho, para afianzar la facultad regia de nombramiento se realizará por Decretos especiales, siendo el cargo vitalicio y recayendo, según especifica el artículo 15, en los miembros pertenecientes a las clases siguientes:

- Presidentes de algunos de los cuerpos colegisladores.
- Senadores o Diputados que hayan estado tres veces en las Cortes.
- Ministros de la Corona.
- Consejeros de Estado.
- Arzobispos y Obispos.
- Capitanes Generales del Ejército y la Armada.
- Tenientes Generales del Ejército y la Armada.
- Grandes de España.
- Embajadores.
- Ministros plenipotenciarios.
- Presidentes de Tribunales Supremos.
- Ministros y Fiscales de los mismos.

Todos ellos deberán disponer de rentas de 30.000 reales precedentes de bienes propios o de sueldos. Además de estas categorías, serán senadores los hijos del Rey y del heredero inmediato a la edad de 25 años, amén de los Títulos de Castilla que tengan 60.000 reales de rentas y aquéllos que hayan sido diputados, senadores, diputados provinciales, alcaldes en pueblos de 30.000 habitantes y paguen «con un año de antelación 8.000 reales de Contribuciones directas»³⁸.

Más innovadora, aunque no excesivamente revolucionaria, fue la Constitución de 1869, ya que introdujo algunos elementos que posibilitaban la presencia de la burguesía frente al Senado nobiliario de 1845. Se contemplaba la elección por provincias a través de compromisarios elegidos por sufragio universal. Además de las clases previstas en la Constitución anterior, se incluían como novedades:

- Rector de Universidad.
- Catedrático de término, con 2 años de ejercicio.
- Presidentes o Directores de las Academias Españolas.

38. Miguel ARTOLA GALLEG0: *Ob. cit.*

- Inspectores Generales de los Cuerpos de Ingenieros Civiles.
- Los que hubieran sido Diputados Provinciales cuatro veces y Alcaldes dos veces en pueblos de 30.000 habitantes.

Todos éstos sin necesidad de acreditar ningún tipo de renta, salvo el ser español, tener 40 años de edad y gozar de todos los derechos civiles.

A los anteriores grupos se unían otros posibles, elegibles entre los 50 mayores contribuyentes por actividad industrial o comercial de cada provincia.

Pocos años permaneció vigente esta Constitución, si bien es cierto que introdujo algunas innovaciones que recogería la ecléctica Constitución de 1876. En ella se volvía al nombramiento real o por elección de las corporaciones del Estado o mayores contribuyentes. Se incluían los Senadores por derecho propio, recayendo sobre la nobleza, iglesia, ejército y altos cargos de la Justicia. Se endurecieron por otro lado los requisitos para los representantes de instituciones culturales o profesionales, pues entre otros casos se les exigía una renta de 7.500 pesetas y se prescindía de los contribuyentes como directamente elegibles, salvo que hubieran sido diputados, senadores, diputados provinciales o alcaldes de capital de provincia y poseyeran con dos años de antelación 20.000 pesetas de renta o pagaran 4.000 pesetas por contribuciones directas.

La Constitución de 1876 consagraba definitivamente la figura del Senador elegido, que se renovaría cada 5 años, los de derecho propio y los vitalicios.

Considerando las breves referencias a las Constituciones mencionadas, hemos confeccionado la siguiente relación de Senadores:

Senadores elegidos según la Constitución de 1837 en la provincia de Toledo

1. SEBASTIÁN GARCÍA OCHOA.
2. JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Marqués de Malpica).
3. JOSÉ SANTOS DE LA HERA.
4. GASPAR DE GOICOECHEA.
5. CAYETANO CHARCHO VILLASEÑOR.
6. JOSÉ AÑOVER.
7. SALVADOR DE ARCE.
8. JUAN VILLASANTE.

Senadores elegidos según la Constitución de 1869

Existieron dos elecciones por provincias, según esta Constitución, hasta el 10 de febrero de 1873 en que, reunidas ambas Cámaras, formaron la Asamblea Nacional. La primera constitución del Senado se hizo en 1871 y los representantes fueron:

1. GERVASIO DEL VALLE.
2. RODRIGO GONZÁLEZ ALEGRE.

3. PEDRO NOLASCO MANSI.
4. AMBROSIO GONZÁLEZ.
5. JUAN DE MATA ALONSO.
6. VICENTE MORALES DÍAZ.
7. EUGENIO MORENO LÓPEZ.

En 1876 hubo una nueva elección de Senadores, según la Constitución de 1869. Una vez hecho el juramento fue disuelto por Decreto de 8 de febrero de 1877. Los elegidos por Toledo fueron:

1. MIGUEL MARÍA FUENTES.
2. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
3. GONZALO JOSÉ DE VILCHES (Conde de Vilches).
4. MANUEL-ADORACIÓN GARCÍA OCHOA.

Mientras tanto, se puso en vigor la nueva Constitución de 1876, que consagraba dos modelos de Senadores: los Senadores por derecho propio y una parte electiva que tomó posesión de su cargo el 5 de mayo de 1877. Como complemento se dictó la Ley de 8 de febrero de 1877 y los elegidos fueron:

1. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
2. MANUEL-ADORACIÓN GARCÍA OCHOA.
3. ANASTASIO DEL HIERRO.

Por Decreto del 10 de marzo de 1879 se disolvió la parte electiva del Senado, produciéndose una nueva elección, saliendo elegidos:

1. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
2. JUAN ACEVEDO PÉREZ.
3. MANUEL-ADORACIÓN GARCÍA OCHOA.

Senadores en la legislatura de 1879-1880

1. JUAN ACEVEDO PÉREZ.
2. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
3. MANUEL-MARÍA SANTA ANA.

Senadores en la legislatura 1881-1882

1. LEOPOLDO BIEZMA Y RODRÍGUEZ CHICO.
2. ISIDORO BASARÁN Y CHACÓN.
3. PEDRO MANSI SÁNCHEZ (Falleció antes de empezar la segunda legislatura).
4. JESÚS SEGOVIANO Y ROMÁN.

Senadores en las legislaturas de 1884-1885 y 1885

1. FRANCISCO NAVARRO Y BARGAS.
2. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
3. FERMÍN DE MUGUIRO Y AZCÁRATE (Conde de Muguiro).

Senadores en las legislaturas de 1886; 1887; 1887-88; 1888-89 y 1889-1890

1. LEOPOLDO BIEZMA Y RODRÍGUEZ CHICO.
2. VICENTE MORALES DÍAZ (Falleció en la cuarta legislatura).
3. FRANCISCO ALONSO RUBIO (En la quinta legislatura fue senador vitalicio).
4. JOSÉ ARRANDO BALLESTER.
5. ENRIQUE VILLARROYA.

Senadores en la legislatura de 1891

1. LORENZO FERNÁNDEZ VILLARRUBIA (Falleció en esta legislatura).
2. FRANCISCO ESTEBAN (Conde de Esteban).
3. ENRIQUE GUTIÉRREZ DE SALAMANCA.
4. FRANCISCO SÁNCHEZ PACHECO.

Senadores en las legislaturas de 1893-94 y 1894-95

1. LEOPOLDO BIEZMA Y RODRÍGUEZ CHICO (Falleció en 1894).
2. FRANCISCO TODA Y TORTOSA.
3. JOSÉ MARÍA PÉREZ-CABALLERO Y POSADA.
4. RICARDO DE LA HUERTA Y ROMILLO.

Senadores en la legislatura de 1896

1. BERNARDO LUIS TACÓN Y HERVÁS (Duque de la Unión de Cuba).
2. MANUEL ESCRIVÁ DE ROMANÍ (Conde de Casal).
3. RICARDO DE LA HUERTA Y ROMILLO.
4. RAMÓN GOICOECHEA Y MONTERO (Marqués de Goicoechea).

Senadores en la legislatura de 1898

1. RICARDO DE LA HUERTA Y ROMILLO.
2. JULIÁN ESTEBAN INFANTES.
3. JOSÉ MARÍA PÉREZ CABALLERO.

Senadores en las legislaturas de 1899 y 1900

1. JOSÉ DE GOICOECHEA Y CALDERÓN.
2. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE Y MORET.
3. RICARDO DE LA HUERTA Y ROMILLO.

A) Índice alfabético de Senadores

ACEVEDO Y PÉREZ, JUAN.
ALONSO RUBIO, FRANCISCO.
AÑOVER, JOSÉ.
ARCE, SALVADOR DE.
ARRANDÓ BALLESTER, JOSÉ.
BASARÁN Y CHACÓN, ISIDORO.
BENAYAS Y PORTOCARRERO, MANUEL.
BERUETE Y MORET, TOMÁS IGNACIO DE.
BIEZMA Y RODRÍGUEZ CHICO, LEOPOLDO.
CAPAZ, DIONISIO.
CASAL, GUILLERMO ESCRIVÁ DE ROMANÍ Y DUSAY, CONDE DE.
CASAL, MANUEL ESCRIVÁ DE ROMANÍ Y DE LA QUINTANA, CONDE DE.
CEDILLO, JERÓNIMO LÓPEZ DE AYALA Y DEL HIERRO Y ROJAS, CONDE DE.
CONDE ARROYO, ANGEL.
CHARCO VILLASEÑOR, CAYETANO.
ESTEBAN, FRANCISCO ESTEBAN Y HERRERA, CONDE DE.
ESTEBAN INFANTES, JULIÁN.
FERNÁNDEZ VILLARRUBIA, LORENZO.
FUENTES ESCAMILLAS, MIGUEL MARÍA.
GARCÍA OCHOA, MANUEL ADORACIÓN.
GARCÍA OCHOA, SEBASTIÁN.
GARCÍA PATOS Y BEJARANO, JULIÁN FRANCISCO.
GOICOEHEA, GASPAS DE.
GOICOEHEA Y CALDERÓN, JOSÉ DE.
GOICORROTEA, RAMÓN GOICORROTEA MONTORO GRAVALOS Y BERRETA, MARQUÉS DE
GÓMEZ BECERRA, ALVARO.
GONZÁLEZ ALEGRE, RODRIGO.
GONZÁLEZ Y RODRÍGUEZ, AMBROSIO.
GUTIÉRREZ DE SALAMANCA RUFO, ENRIQUE.
HIERRO LÓPEZ, ANASTASIO DEL.
HUERTA Y ROMILLO, RICARDO DE LA.
MALPICA, JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y PACHECO, MARQUÉS DE.
MANSI Y BONILLA, RUFINO.
MANSI SÁNCHEZ, PEDRO NOLASCO.
MATA ALONSO, JUAN.
MORALES DÍAZ, VICENTE.
MORALES RODRÍGUEZ, GUSTAVO.
MORENO LÓPEZ, EUGENIO.
MUGUIRO, FERMÍN DE MUGUIRO Y AZCÁRATE, CONDE DE.
MUÑOZ Y RODRÍGUEZ, BUENAVENTURA.
NAVARRO VARGAS, FRANCISCO.
PALOMO Y RUIZ, LUIS.
PÉREZ CABALLERO Y POSADA, JOSÉ MARÍA.

RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ AVILÉS, ADELAIDO.
ROMANONES, ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES, CONDE DE.
ROSALES Y MUÑOZ, ANDRÉS, OBISPO DE JAÉN Y DE ALMERÍA.
ROZPIDE Y BERIZ, PABLO.
SÁNCHEZ-PACHECO Y FERNÁNDEZ-PALOMINO, FRANCISCO JAVIER.
SANTA ANA, MANUEL MARÍA.
SEGOVIANO Y ROMÁN, JESÚS.
SERRANO FATIGATI, ALFREDO.
TARAMONA Y DÍAZ DE ENTRESOTOS, ARTURO.
TODA Y TORTOSA, FRANCISCO DE.
UNIÓN DE CUBA, BERNARDO LUIS TACÓN Y HERVES, DUQUE DE LA.
VALMASEDA, JOSÉ SANTOS DE LA HERA, CONDE DE.
VALLE HUELBS, GERVASIO DEL.
VILCHES, GONZALO JOSÉ DE VILCHES, CONDE DE.
VILLANUEVA, MARIANO.
VILLARONTE, JUAN.
VILLARROYA Y LLORÉNS, ENRIQUE DE.

CUADRO SINOPTICO

DE LAS CONVOCATORIAS, FECHAS DE LAS ELECCIONES GENERALES, AÑOS A QUE PERTENECEN, APERTURAS, SUSPENSIONES Y CLAUSURAS DE LAS LEGISLATURAS DE LAS CORTES CELEBRADAS DESDE EL AÑO 1834 A 1890

Fechas de las convocatorias	Fechas de las elecciones generales	Años	Aperturas	Suspensiones	Clausuras
20 de Mayo de 1834	30 de Junio de 1834	1834 a 1835 1835 a 1836	24 de Julio de 1834, por la Reina Gobernadora 16 de Noviembre de 1835, por idem idem		29 de Mayo de 1835
27 de Enero de 1836	26 de Febrero de 1836	1836	22 de Marzo de 1836, por idem idem		
24 de Mayo de 1836	13 de Julio de 1836				
21 de Agosto de 1836	2 de Octubre de 1836	1836 a 1837	21 de Octubre de 1836, por idem idem		4 de Noviembre de 1837
20 de Julio de 1837	22 de Septiembre de 1837	1837 a 1838 1838 a 1839	19 de Noviembre de 1837, por idem idem 8 de Noviembre de 1838, por idem idem		17 de Julio de 1838
1 de Junio de 1839	21 de Julio de 1839	1839	1 de Septiembre de 1839, por idem idem	9 de Febrero de 1839	
18 de Noviembre de 1839	19 de Enero de 1840	1840	18 de Febrero de 1840, por idem idem	31 de Octubre de 1839	
14 de Octubre de 1840	1 de Febrero de 1841	1841 1841 a 1842 1843 primera	19 de Marzo de 1841, por decreto de la Regencia provisional 26 de Diciembre de 1841, por el Regente del Reino 14 de Noviembre de 1842, por decreto del Regente del Reino	25 de Julio de 1840	24 de Agosto de 1841 16 de Julio de 1842
3 de Enero de 1843	27 de Febrero de 1843	1843 segunda	3 de Abril de 1843, por el Regente del Reino	22 de Noviembre de 1842	
26 de Mayo de 1843	15 de Septiembre de 1843	1843 tercera	15 de Octubre de 1843, por decreto del Gobierno Provisional	20 de Mayo de 1843	
4 de Julio de 1844	3 de Septiembre de 1844	1844 a 1845 1845 a 1846	10 de Octubre de 1844, por la Reina 15 de Diciembre de 1845, por idem	27 de Diciembre de 1843	23 de Mayo de 1845 30 de Octubre de 1846
31 de Octubre de 1846	6 de Diciembre de 1846	1846 a 1847 1847 a 1848 1848 a 1849 1849 a 1850	31 de Diciembre de 1846, por idem 15 de Noviembre de 1847, por idem 15 de Diciembre de 1848, por idem 30 de Octubre de 1849, por Real Decreto	17 de Marzo de 1846	5 de Octubre de 1847 26 de Marzo de 1848 14 de Julio de 1849
4 de Agosto de 1850	31 de Agosto de 1850	1850 a 1851	31 de Octubre de 1850, por la Reina	5 de Mayo de 1847 22 de Marzo de 1848	
9 de Abril de 1851	10 de Mayo de 1851	1851 1852	1 de Junio de 1851, por Real Decreto 5 de Noviembre de 1851, por idem 1 de Diciembre de 1852, por Real Decreto	18 de Febrero de 1850	
10 de Diciembre de 1852	4 de Febrero de 1853	1853 1854	1 de Marzo de 1853, por idem idem 19 de Noviembre de 1853, por idem idem	30 de Julio de 1851 9 de Diciembre de 1851	7 de Enero de 1852
11 de Agosto de 1854	4 de Octubre de 1854	1854 a 1856	8 de Noviembre de 1854, por la Reina	8 de Abril de 1853 10 de Diciembre de 1853	9 de Abril de 1853
16 de Enero de 1857	25 de Marzo de 1857	1857 1858	1 de Mayo de 1857, por Real Decreto 10 de Enero de 1858, por la Reina		16 de Julio de 1857 13 de Mayo de 1858
11 de Septiembre de 1858	31 de Octubre de 1858	1859 1860 1861 a 1862 1862 a 1863	1 de Diciembre de 1858, por idem 1 de Octubre de 1859 25 de Mayo de 1859, por la Reina 25 de Octubre de 1860 8 de Noviembre de 1861, por la Reina 1 de Diciembre de 1862, por idem 9 de Abril de 1863	6 de Mayo de 1858	
12 de Agosto de 1863	11 de Octubre de 1863	1863 a 1864	4 de Noviembre de 1863, por la Reina	3 de Junio de 1859 14 de Noviembre de 1859	27 de Enero de 1860
22 de Septiembre de 1864	22 de Noviembre de 1864	1864 a 1865	22 de Diciembre de 1864, por idem	6 de Julio de 1860 6 de Mayo de 1861	28 de Septiembre de 1861 31 de Octubre de 1862
10 de Octubre de 1865	1, 2, 3 y 4 de Diciembre de 1865	1865 a 1866	27 de Diciembre de 1865, por idem	2 de Julio de 1862 7 de Febrero de 1863 6 de Mayo de 1863	
30 de Diciembre de 1866	10, 11, 12 y 13 de Marzo de 1867	1866 a 1867 1867 a 1868	30 de Marzo de 1867, por Real Decreto 27 de Diciembre de 1867, por la Reina		
6 de Diciembre de 1868	15, 16, 17 y 18 de Enero de 1869	1869 a 1871	11 de Febrero de 1869, por el Presidente del Gobierno provisional		
14 de Febrero de 1871	8, 9, 10 y 11 de Marzo de 1871	1871 1872 primera	3 de Abril de 1871, por el Rey 1 de Octubre de 1871 22 de Enero de 1872, por Real Decreto	6 de Mayo de 1858	
24 de Enero de 1872	2, 3, 4 y 5 de Abril de 1872	1872 segunda	21 de Abril de 1872, por el Rey	3 de Junio de 1859 14 de Noviembre de 1859	
28 de Junio de 1872	24, 25, 26 y 27 de Agosto de 1872	1872 a 1873	15 de Septiembre de 1872, por idem	6 de Julio de 1860 6 de Mayo de 1861	
		1873	11 de Febrero de 1873	2 de Julio de 1862 7 de Febrero de 1863 6 de Mayo de 1863	
11 de Marzo de 1873	10, 11, 12 y 13 de Mayo de 1873	1873 a 1874	1 de Junio de 1873, por el Presidente del Poder Ejecutivo 2 de Enero de 1874	11 de Julio de 1866	
31 de Diciembre de 1875	20 de Enero de 1876	1876 1877 1878 ext. 1878	15 de Febrero de 1876, por el Rey 6 de Noviembre de 1876 25 de Abril de 1877 10 de Enero de 1878 15 de Febrero de 1878 30 de Octubre de 1878	13 de Julio de 1867 20 de Mayo de 1868	23 de Junio de 1864 12 de Julio de 1865 2 de Octubre de 1866 3 de Diciembre de 1867
10 de Marzo de 1879	[Para Diputados.— 20 de Abril de 1879 [Para Senadores.— 3 de Mayo de 1879	1879	1 de Junio de 1879 3 de Noviembre de 1879 10 de Enero de 1880	25 de Julio de 1871 18 de Noviembre de 1871	6 de Enero de 1872
				14 de Junio de 1872	
				22 de Marzo de 1873	11 de Febrero de 1873
				20 de Septiembre de 1873	
				20 de Julio de 1876	5 de Enero de 1877 11 de Julio de 1877 28 de Enero de 1878
				24 de Julio de 1878	30 de Diciembre de 1878
				26 de Julio de 1879 21 de Diciembre de 1879	

CUADRO SINOPTICO

DE LAS CONVOCATORIAS, FECHAS DE LAS ELECCIONES GENERALES, AÑOS A QUE PERTENECEN, APERTURAS, SUSPENSIONES Y CLAUSURAS DE LAS LEGISLATURAS DE LAS CORTES CELEBRADAS DESDE EL AÑO 1834 A 1890

	FECHAS de las convocatorias	FECHAS de las elecciones generales	LEGISLATURAS	AÑOS a que pertenecen	APERTURAS	SUSPENSIONES	CLAUSURAS	DISOLUCIONES
Cortes con arreglo a la Constitución de 1876	10 de Marzo de 1879	29. ^a —Para Diputados, 20 de Abril de 1879	48. ^a	1879 a 1880	10 de Enero de 1880	23 de Junio de 1880	16 de Septiembre de 1880	»
		30. ^a —Para Senadores, 3 de Mayo de 1879	49. ^a	1880	30 de Diciembre de 1880	9 de Febrero de 1881	»	25 de Junio de 1881
	25 de Junio de 1881	31. ^a —Para Diputados, 21 de Agosto de 1881	50. ^a	1881 a 1882	20 de Septiembre de 1881	9 de Julio de 1882	15 de Noviembre de 1882	»
		32. ^a —Para Senadores, 2 de Septiembre de 1881	51. ^a	1882 a 1883	4 de Diciembre de 1882	»	26 de Julio de 1883	»
			52. ^a	1883	15 de Diciembre de 1883	19 de Enero de 1884	»	31 de Marzo de 1884
	31 de Marzo de 1884	33. ^a —Para Diputados, 27 de Abril de 1884	53. ^a	1884 a 1885	20 de Mayo de 1884	»	10 de Julio de 1885	»
		34. ^a —Para Senadores, 8 de Mayo de 1884	54. ^a	1885	26 de Diciembre de 1885	5 de Enero de 1886	»	8 de Marzo de 1886
	8 de Marzo de 1886	35. ^a —Para Diputados, 4 de Abril de 1886	55. ^a	1886	10 de Mayo de 1886	»	24 de Diciembre de 1886	»
			56. ^a	1887	17 de Enero de 1887	4 de Julio de 1887	3 de Noviembre de 1887	»
		36. ^a —Para Senadores, 25 de Abril de 1886	57. ^a	1887 a 1888	1. ^o de Diciembre de 1887	4 de Julio de 1888	6 de Noviembre de 1888	»
58. ^a			1888 a 1890	30 de Noviembre de 1888	23 de Mayo de 1889	2 de Junio de 1889	»	
59. ^a			1889 a 1890	14 de Junio de 1889	6 de Julio de 1890	»	29 de Diciembre de 1890	

DAVID ALFARO SIQUEIROS
EN EL FRENTE SUR DEL TAJO
(1937-1938)

José M.^o Ruiz Alonso

La denominada «gesta del Alcázar», cuya importancia intrínseca y ulterior incidencia en los acontecimientos de la Guerra Civil española sigue aún hoy fomentando una interesante polémica historiográfica¹, ha polarizado la atención de los estudiosos de tal modo, que numerosos procesos de la contienda bélica en nuestra provincia, tal vez menos llamativos pero con suficiente entidad histórica, han quedado postergados cuando no relegados al olvido.

Entre ellos, llama poderosamente la atención el frente de guerra —Frente Sur del Tajo— que siguiendo la orilla izquierda del río, desde Aranjuez a Puente del Arzobispo, dividió en dos mitades la provincia toledana: Frontera *permanente* (septiembre-octubre del 36 hasta el final de la guerra) aunque *permeable y activa*, escindió el mundo rural meridional toledano de la capital provincial (o de las «capitales», si consideramos el papel de Talavera sobre las comarcas occidentales) y lo acercó a los nuevos centros de decisión republicanos: Ocaña, Madrid y Valencia. Esta cesura conformó dos realidades humanas antagónicas y dramáticamente enfrentadas, a pesar



David Alfaro Siqueiros

1. Aunque no es el objeto de este trabajo, conviene señalar la necesidad de una puesta al día sobre tal cuestión, con el distanciamiento ideológico que el tiempo transcurrido permite. Una aproximación crítica a las distintas obras sobre el asedio, con las salvedades de su abierto antifranquismo y de que hace ya 30 años de la investigación, pero con la ventaja de reunir y analizar bastantes de las versiones más polémicas e ideológicas, puede verse en: SOUTHWORTH, Herbert R.: *El mito de la cruzada de Franco. Crítica bibliográfica*, París, ed. Ruedo Ibérico, 1973, págs. 49 a 65, notas de la número 282 a la 367 (1.^a ed., 1963).

de los vínculos familiares, de las similares estructuras socio-económicas originarias y, a menudo, de las parecidas ideas y comportamientos políticos. Acarreó una intensa actividad guerrillera y varias batallas locales de regular envergadura, entre las que destaca la que siguió a la ampliación de la cabeza de puente del de San Martín: la batalla del cerro de los Palos, en mayo de 1937².

En la investigación doctoral, en curso de realización, sobre la Guerra Civil en nuestra provincia, he tropezado con varios documentos firmados y/o referidos a David Alfaro Siqueiros (Chihuahua 1896 - †1974) que arrojan luz sobre la participación de este artista y militante comunista mejicano en la contienda española y, en concreto, descubren su periplo toledano.

Creador de técnicas y métodos pictóricos con los que plasmar sus gigantescas obras, fecundo integrador del «realismo socialista» —componente básico de sus conceptos artísticos— con la latinidad exuberante y el indigenismo revolucionario, Siqueiros formó, junto a Diego Rivera y José Clemente Orozco, la triada que consagró mundialmente el muralismo mejicano. Y fue asimismo —mezcolanza inverosímil para otras latitudes menos tórridas— líder sindical y disciplinado militante del Partido Comunista Mejicano, organización marcadamente estalinista como toda la III Internacional en la época de entreguerras.

En el capítulo de su curiosa y desconcertante autobiografía³, donde nos relata, con descarnada sinceridad y envidiable sentido del humor, las dramáticas y rocambolescas vicisitudes de esta etapa de su vida, faltan,

2. No considero, obviamente, las batallas que se derivaron de la marcha estratégica del ejército de Africa sobre Madrid a su paso por nuestra provincia. El desconocimiento de la actividad bélica en los frentes secundarios y de los procesos político-sociales asociados a ella, es uno de los frecuentes vacíos en la extensa historiografía sobre la Guerra Civil Española. En el caso que nos atañe la bibliografía es bastante exigua; pueden consultarse: ARRARÁS, Joaquín (director del texto): *Historia de la Cruzada Española*, V vols., Madrid, Ediciones Españolas, 1939-44, vol. VII, tomo 31, págs. 418 y 419; LÍSTER, Enrique: *Nuestra Guerra*, París, Colección Ebro, 1966, págs. 123 a 133 (Líster fue uno de los protagonistas de la batalla del cerro de los Palos) y MARTÍNEZ BANDE, José Manuel: *La batalla de Pozoblanco y el cierre de la bolsa de Mérida*, Madrid, ed. San Martín, 1981, págs. 97 a 103, 132 a 140, 171, 174 a 177, 233, 234, 246 y 274 a 278. Esta última obra, aunque ceñida a los aspectos estrictamente militares, es la más sistemática en la enumeración de los enfrentamientos, a saber: ampliación de la cabeza de puente del de San Martín (mayo de 1937), ampliación de la cabeza de puente del de Alcántara (septiembre de 1937), combates de la Cuesta de la Reina (octubre del 37), ofensiva fallida sobre Las Nieves (marzo de 1938), ataque republicano a la cabeza de puente de Talavera (marzo de 1938) y ataques nacionalistas y ocupación del sector Puerto de San Vicente-Nava de Ricomalillo (julio-agosto de 1938).

3. SIQUEIROS, David Alfaro: *Me llamaban el Coronelazo (memorias)*, México D.F., ed. Grijalbo, 1977. El capítulo central de su intervención en la Guerra Civil española es el XVI, págs. 317 a 355, pero se encuentran referencias a lo largo de toda la obra. Debí escribirlas entre 1961 y 1964, según se deduce de: "...Yo debo confesar ahora, cuando han pasado ya 25 años..." (*Ibidem*, pág. 338). Después de

sin embargo, cualesquiera referencias a Toledo: confunde los ámbitos geográficos, las unidades militares, etc., y sólo nos facilita una fecha precisa a lo largo de todo él.

La documentación que expongo demuestra que Siqueiros desarrolló una gran parte de su actividad en la Guerra Civil (en la que participó casi desde el comienzo hasta su evacuación con el resto de los brigadistas internacionales en noviembre de 1938) como teniente coronel al mando de la XLVI Brigada Mixta en el extremo occidental de La Jara toledana. Y desde aquí realizó los viajes que luego referiremos.

En las líneas que siguen he tratado de recomponer su periplo por nuestra provincia y encajar cronológica y espacialmente las jugosas anécdotas e importantes noticias de su desbarajustada autobiografía, valiéndome, básicamente, de la documentación del Servicio Histórico Militar.

Año 1937: Valencia, Extremadura y tal vez Toledo

Cuando se produjo la sublevación militar y estalló la Guerra Civil, Siqueiros debió acudir solícito en ayuda del gobierno republicano, y específicamente del Partido Comunista español, en los primeros meses del conflicto, puesto que nos cuenta que colaboró en la organización del 5.º Regimiento y, posteriormente, luchó como oficial de enlace a las órdenes de Líster en la batalla del Jarama⁴. Al mes siguiente de ésta, en marzo del 37, el gobierno de la República le contrata oficialmente, regularizando así la estancia del mejicano y su participación en la contienda, según consta en el siguiente documento (Documento n.º 1):

El contenido del contrato firmado por el entonces Presidente del Gobierno y Ministro de la Guerra, Largo Caballero, y por el interesado, puede contextualizarse en el proceso de sustitución de las milicias populares por un ejército regular controlado por el Gobierno; se ciñe a lo profesional y económico, soslayando cualquier otra motivación. Formalismo adecuado

muchas relecturas y comparaciones con la documentación encontrada he llegado a la conclusión de la sinceridad del autor que, en una mezcla increíble de egolatría, extroversión y militancia, relega al mínimo el discurso ideológico y expone los perfiles agrídulces de sus actuaciones con el convencimiento de que "era lo que había que hacer". Nos descubre así algunos aspectos novedosos de la contienda civil. Sobre este artista mejicano pueden verse también: RODRÍGUEZ, Antonio: *Siqueiros*, México D.F., ed. F.C.E., 1974 y SCHERER GARCÍA, Julio: *La piel y la entraña*, México D.F., ed. Era, 1965.

4. "...Como oficial de enlace, entonces del comandante Líster, a la vez que como miembro del famoso 5.º Regimiento, llegué en una ocasión, aún con el grado de comandante, acompañando a un grupo de oficiales soviéticos, al teatro en el que se efectuaba uno de aquellos mítines gigantescos... cuando el público supo que entre ellos había un mexicano con el grado de comandante y que acababa de luchar en las operaciones de la Maraños y el Pingarrón...". (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 356).

EL MINISTRO DE LA GUERRA, EN NOMBRE DEL GOBIERNO ESPAÑOL,
 CONTRATA LOS SERVICIOS GENEROSAMENTE OFRECIDOS POR EL *Mayor*
 DEL EJERCITO *Mexicano* DON *David Alfo Siqueros* EN LAS
 CONDICIONES SIGUIENTES :

- PRIMERA: El *Mayor* percibirá, durante el tiempo de duración de este contrato, el sueldo de *Ms. Coronel* del Ejército Español y las consideraciones del empleo que se le concede. El primer mes, y en concepto de indemnización para gastos de instalación y equipo, percibirá un doble sueldo; asimismo tendrá derecho al cobro de dietas, pluses y toda otra clase de devengos correspondientes a la graduación que, para efectos administrativos se le confiera por este contrato.
- SEGUNDA: Le serán abonadas las cantidades necesarias para completar, con las que ya haya recibido, los haberes que hasta el día le hubieren correspondido, según las condiciones de este contrato.
- TERCERA: La duración de este contrato será la de tres meses, prorrogables en etapas sucesivas, finalizando de un modo definitivo en la fecha que el Gobierno Español señale como de terminación de la actual campaña.
- CUARTA: El *Mayor* entendiendo no le será concedido permiso durante el tiempo de duración de su contrato.
- QUINTA: Cuantas reclamaciones de tipo económico desee hacer el referido *Mayor* serán cursadas por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, donde serán resueltas rápidamente y en estricta justicia dentro de la simpatía que la ayuda que presta merece.

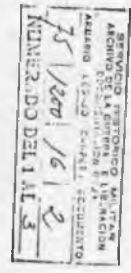
Valencia, 30 de Marzo de 1937.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

J. Calace

El *Mayor*,

D. Alfo Siqueros



Documento n.º 1^º

(Con autorización del Servicio Histórico Militar)

5. Servicio Histórico Militar - Archivo de la Guerra de Liberación - Documentación Roja. Armario 75 / Legajo 1200 / Carpeta 16 / Documento 2 / Folio 1. (En las citas sucesivas de este archivo sólo utilizaré las iniciales).

de este caso, puesto que Siqueiros era militar de carrera formado durante la revolución mejicana en el ejército de Venustiano Carranza y, además, había desempeñado el puesto de agregado militar de la embajada de Méjico en Roma (1919). Experiencia que, como luego veremos, le sirvió para desempeñar misiones «especiales» en el extranjero.

Por lo pronto sirvió al gobierno, ahora en Valencia, igual que otros muchos de sus camaradas mejicanos, para hacer posible la integración de las milicias anarcosindicalistas levantinas más reticentes en el Ejército Republicano que se estaba conformando. Mientras que los «cuadros» del comunismo nacional y del europeo eran frecuentemente insufribles para nuestros anarquistas, los «mejicanos» traían el aura de su revolución atípica y la fama de llanos y no ordenancistas. Esta circunstancia nos la confirma el propio Siqueiros⁶ y la significa B. Bolloten⁷. Así, recibió el mando de la 82 Brigada Mixta que estaba formada por parte de las antiguas columnas anarquistas «del Rosal» y «de Hierro», las más problemáticas y reacias a la militarización⁸, y fue destinado al frente de Teruel donde, con algún que otro incidente con sus indisciplinadas tropas, debió permanecer hasta julio del 37, fecha en la que lo encontramos en Valencia (véase la nota n.º 11).

Mientras tanto, en el sector inmediato a Toledo, en la orilla izquierda del Tajo, la XLVI Brigada Mixta republicana («Agrupación Tajo-Extremadura»), formada substancialmente con los efectivos de la anteriormente llamada «Columna Uribarry», acabada de sufrir un fuerte descalabro. En la madrugada del día 7 de mayo, las fuerzas nacionalistas partiendo del Puente de San Martín rompieron las débiles líneas republicanas que guardaban la Bastida, los Cigarrales y el Valle, librando así a Toledo y a la fábrica de armas del fuego directo desde las alturas circundantes. La limitada operación inicial se complicó y endureció posteriormente dando lugar a la batalla del cerro de los Palos, antes aludida, combates sangrientos que

6. "Por ser un jefe mexicano me habían dado el mando de unidades formadas por anarquistas de la antigua Columna de Hierro y de la Columna del Rosal... Por su tradición anarquista eran románticamente contrarios a todo concepto de disciplina militar. Los oficiales se negaban a usar insignias, los soldados consideraban humillante hablarle de usted a sus oficiales y jefes y nadie se cuadraba... Unos y otros abandonaban con frecuencia la línea de fuego sin autorización, o bien armaban unas coheteras feroces disparando sus armas al aire a la manera mexicana, etc. A otros militares mexicanos y a mí nos dieron el mando de unidades de este tipo, de esa tradición, porque el amor que tenían los anarquistas por México, en contraposición a su odio por la Unión Soviética, facilitaba nuestro trabajo de organización". (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 322 y 323).

7. BOLLOTEN, Burnett: *La Guerra Civil Española: Revolución y Contrarrevolución*, Madrid, Alianza Ed., 1989, pág. 535 (1.ª ed.: *The Grand Camouflage: The Spanish Civil War and Revolution, 1936-39*, Nueva York, Praeger, 1961).

8. Para las vicisitudes que originó la integración de la "Columna de Hierro" en el nuevo Ejército regular proyectado por el gobierno de Largo Caballero, puede verse: BOLLOTEN, B.: *Op. cit.*, capítulo 33, págs. 525 a 535.

se prolongaron hasta el 13 de mayo. El comportamiento deplorable de la sobredicha XLVI B. M., de la que era jefe por entonces el teniente coronel Manuel Uribarry Barutell, motivó una primera depuración disciplinaria en Mora, puesto de mando de la Brigada en cuestión. El «castigo» fue llevado a cabo por Lister —su XI División había acudido a taponar la brecha y a contraatacar— con su habitual rigor y arbitrariedad. Lo que le acarreó, por realizarse sin los procedimientos jurídicos adecuados y porque también se cebó en civiles anarquistas, algún que otro roce con la superioridad y fuertes protestas de la prensa cenetista⁹.

Inmediatamente después, la 46 B. M. fue trasladada a Valencia para su reorganización. Allí, el Ministro de Defensa del nuevo Gobierno presidido por el Dr. Negrín, Indalecio Prieto, recurrió a Siqueiros para que asumiera el mando de la 46 B. M. en sustitución de Uribarry¹⁰. El 19 de julio de 1937 ya nos lo encontramos desempeñando la nueva jefatura¹¹.

9. Véanse: *C.N.T.* (29-V-1937) pág. 4 y *Castilla Libre* (29-V-1937) pág. 1. En ellos se habla de más de 60 hombres y mujeres, en su mayoría campesinos anarquistas, asesinados en Mora por las fuerzas de Lister, haciendo hincapié en el carácter político de la represión. La versión del comandante de la XI División, incide en el contenido militar de la causa: "...El 19, llegamos a Mora de vuelta del frente y acantonamos las fuerzas en los alrededores... La primera medida... fue la de poner en libertad a los presos antifascistas y publicar un Bando por el que se ordenaba a todos los militares presentarse en la Comandancia (se refiere a los de la XLVI B.M.). ...Una parte se presentó y fueron enviados a sus unidades en primera línea, otros, por el contrario, intentaron escaparse junto con los fascistas por ellos protegidos y con alhajas y cosas de valor robadas, pero todos ellos fueron detenidos. El tribunal que había sido constituido condenó a 20 de ellos cuyos delitos eran, numerosos, graves, y en algunos casos monstruosos, a ser fusilados...". (LISTER: *Op. cit.*, pág. 126). Es difícil indagar en los hechos denunciados, aunque está fuera de toda duda que existieron. En la investigación en curso antes aludida, encuentro problemático determinar su cuantificación, las acusaciones, el procedimiento y, sobre todo, las pruebas de culpabilidad.

10. "...ocupando el mando de la 46 brigada, que tenía anarquistas pero de otro tipo, más bien bohemios y esto sólo entre sus oficiales...". (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 325). Es difícil precisar el referente ideológico que el autor confiere al adjetivo "bohemio", utilizado en más de una ocasión cuando habla de ciertos anarquistas.

11. Como lo demuestra el documento que transcribo a continuación:

"Sr. Intendente de la 46 Brigada Mixta
14 de Abril, 57. VALENCIA

Ruégole haga llegar a manos del Tte. Coronel DAVID ALFARO SIQUEIROS la carta que le adjunto, siendo de importancia para dicho Jefe el recibirla prontamente.

Valencia, 19 de Julio de 1937

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE EXTRANJEROS
(firma ilegible)

(Hay un sello que dice: Ministerio de Defensa Nacional. Ejército de Tierra. Subsecretaría.)"

(S.H.M. - A.G.L. - D.R., A. 75 / L. 1200 / C. 16 / D. 2 / F. 2)

Al poco tiempo, en fecha anterior al 12 de agosto, el teniente coronel Siqueiros y su Brigada, ahora motorizada, fueron destinados como fuerzas de reserva al rebautizado como «Ejército de Extremadura-Sur del Tajo» (organizado en VII Cuerpo de Ejército, Divisiones 36 y 37, comandado por el coronel Arturo Mena¹²) y se instaló en algún lugar del extremo meridional del frente extremeño, llamado «Casa del Sacristán», que aún no he podido determinar con precisión (véase el Documento n.º 2) pero al que podemos aproximarnos: Sabemos que entró en combate el 1 de septiembre en el sector de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y que días antes del inicio de dicha ofensiva, es decir, a finales de agosto, se acercó a Pozoblanco para recibir órdenes «...en relación con operaciones que deberían realizarse pocos días después en *mi sector*...»¹³. Así que no es demasiado arriesgado aventurar que fue la comarca del curso alto del Zújar, en las estribaciones septentrionales de Sierra Morena (Sierras del Pedroso, Sierra Grana) entre los pueblos de Peraleda de Zaucejo (Badajoz), Blázquez y la Granjuela (Córdoba) donde se desplegó su Brigada y donde estuvo el puesto de mando desde el que nuestro protagonista firmó las siguientes instrucciones (Documento n.º 2).

La directriz de Siqueiros es harto elocuente de cómo se las gastaba el mejicano: el juicio sumarísimo al recluta desertor iba acompañado del fusilamiento «ejemplar» como única sentencia posible. Debieron ser bastante frecuentes las deserciones en este frente relativamente permeable, sobre todo por parte de los reclutas forzosos que, si además eran lugareños, conocían perfectamente la topografía del terreno. En sus memorias Siqueiros se justifica de la siguiente forma:

«La guerra de España se hizo sin estado legal de guerra¹⁴; aunque parezca increíble, el estado jurídico en que se produjo fue el del llamado «estado de alarma», por la cual los jefes militares no teníamos derecho a hacer juicios sumarios, consejos de guerra de emergencia en el propio frente. Los desertores y francotiradores debían

12. MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 84 y 85. La reorganización se produjo el 14 de julio de 1937. Este autor hace figurar a la XLVI Brigada formando parte de alguna de las dos Divisiones citadas del Ejército de Extremadura - Sur del Tajo, pero a continuación desconoce su ubicación en este frente. Cosa lógica, puesto que hoy sabemos que en dicha fecha, la Brigada se encontraba reestructurándose en Valencia. Como en la siguiente reorganización general del Ejército de Extremadura, en noviembre del 37, la Brigada en cuestión figura como reserva general, creo acertado suponer que también lo era al llegar a la «Casa del Sacristán» entre el 19 de julio y el 12 de agosto del 37.

13. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 333. (El subrayado es mío).

14. El lector conocerá que se refiere al territorio controlado por la República. En la zona Nacional se declaró el Estado de Guerra desde el inicio de la sublevación y estuvo vigente hasta 1948.



46 BRIGADA MIXTA

ESTADO MAYOR

EXTRICAMERAL RESUMIVO

15 - 8 - 1937

Se trasladó a las Compañías.

Para poner fin rápidamente a las periódicas deserciones de reclutas de nuevo ingreso, sírvase V. tomar con la máxima energía y exactitud las medidas que a continuación se enumeran:-

1º.- Suprima inmediatamente todo pelotón o escuadra que esté constituido exclusivamente por reclutas.-

2º.- Entremezcle esos reclutas con soldados voluntarios, procurando que en la mezcla estos últimos se encuentren invariablemente en mayoría.-

3º.- Los reclutas no deben jamás formar parte de puestos avanzados, de destacamentos adelantados o de patrullas de exploración.- Deben invariablemente estar encuadrados en masas intermedias de tropa.-

4º.- Durante la noche deben ser situados, secretamente de preferencia, puestos avanzados en lugares que permitan la máxima vigilancia del terreno que se encuentre delante de nuestras posiciones.- Si agarramos un desertor estaremos en condiciones de tomar con él medidas de gran ejemplaridad para el resto.-

5º.- Los que sean cogidos infragantis, deben ser juzgados sumariamente por un Tribunal constituido por un Oficial, el Comisario del batallón y un Soldado y fusilados delante de toda la tropa.-

6º.- Los reclutas deben ser retirados inmediatamente de todo puesto de transmisiones o enlace.-

7º.- Los reclutas deben ser inmediatamente retirados de todo servicio directo en máquinas automáticas.-

Salud y República.

P. de M. en Casa del Sacristán, 12 Agosto de 1.937.
El Teniente Coronel Jefe de la Brigada.



J. A. Siqueiros

Documento n.º 2¹⁵

(Con autorización del Servicio Histórico Militar)

14. S.H.M. - A.G.L. - D.R., A. 75 / L. 1200 / C. 10 / D. 4 / F. 1. Se trata del primer documento hallado firmado por Siqueiros como jefe de la XLVI Brigada. El lugar bien pudiera ser un cortijo en el sector indicado o bien, interpretándolo literalmente, dicha casa en alguno de los tres pueblos citados.

ser conducidos a una población llamada Cabeza de Buey¹⁶ para que un tribunal de jefes y oficiales los juzgara de acuerdo con todos los procedimientos adecuados. Como ese consejo de Cabeza de Buey estaba formado por antiguos jefes y oficiales del Ejército profesional español, muchos de los cuales simpatizaban en secreto con el franquismo, con diferentes pretextos, e invocando sobre todo que no había estado de guerra, sino simplemente de alarma, absolvían y ponían en libertad a los desertores. Esto había creado un profundo disgusto... Se producía el gravísimo hecho de que los desertores nuestros eran por regla general... de origen campesino... ignorantes de las cuestiones técnicas de la guerra, pero a los cuales el factor bohemía, diríamos, como por ejemplo la necesidad de visitar a sus familiares del otro lado y cosas por el estilo, los hacía, sin pretenderlo, pasarse muchas veces al enemigo... Por ello, los jefes militares que verdaderamente hacíamos la guerra en España teníamos que valerlos muchas veces... de procedimientos contrarios a lo acordado por el Estado Mayor»¹⁷.

Prueba de que no hablaba en vano es el suceso relatado por él mismo acerca de cómo ayudó a su compatriota, el coronel Juan B. Gómez, a «liquidar» a un joven soldado del POUM (Partido Obrero de Unificación Marxista) que este último tenía en su unidad. El lamentable hecho puede datarse con toda seguridad algunos días antes del 1 de septiembre del 37 y ubicarse entre Valsequillo (Córdoba) y Granja de Torrehermosa (Badajoz). La víctima, un soldado de la XCI Brigada Mixta (37 División del VII C. de E.)¹⁸. El asesinato «particularmente repugnante», en palabras de B. Bolloten, se revistió de la parafernalia bélica al uso: comida y bebida en exceso en la que participa la víctima —se le acusaba de hacer propaganda derrotista y trotskista— bromas, chistes verdes y paseo final en coche con el soldadito que no termina de creerse que la cosa va en serio. A

16. En Badajoz, era el cuartel general del VII Cuerpo de Ejército al que pertenecía la Brigada XLVI. Puede verse: MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 128 y 129.

17. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 336 y 337.

18. El autor, excepcionalmente, recuerda datos exactos que permiten la integración temporal y geográfica del relato: "... me dirigía a Pozoblanco para recibir órdenes precisas del coronel Pérez Salas, jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, en relación con operaciones que deberían realizarse pocos días después en mi sector. Al pasar por la población de Valsequillo quise saludar a mi compatriota, el coronel Juan B. Gómez, que como jefe de la 92 brigada mixta tenía su puesto de mando en aquel lugar..." (y más adelante, tras la cena ritual que recuerda a la de los cuadrilleros de la Santa Hermandad antes de ajusticiar a los reos y cuando ya viajaban a darle "el paseo", escribe:) "...Nuestro coche se encaminaba obviamente hacia la Granja de Torre Hermosa (sic.), donde se estaban efectuando en ese momento operaciones de exploración". (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 333 y 334). El único error que desliza es el de que su amigo comandaba la 92 B.M. cuando en realidad se trataba de la 91. (Véase MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 85 y 128).

consecuencia del suceso, Juan B. Gómez como autor directo y Siqueiros como cómplice, fueron llamados al Cuartel General, en Cabeza de Buey, donde recibieron «una fuerte amonestación».

En las jornadas siguientes, del 1 al 22 de septiembre, se produce la ofensiva republicana a la que nos estamos refiriendo y en la que participaron unidades de los ejércitos de Andalucía y de Extremadura bajo el mando conjunto del coronel Joaquín Pérez Salas (jefe del VIII Cuerpo de Ejército, Ejército de Andalucía). El ataque intentó romper el frente, en el sector comprendido entre Peñarroya, Fuenteovejuna (Córdoba) y Granja de Torrehermosa (Badajoz), justo en el punto de unión donde confluían los dos ejércitos republicanos. Y en los días sucesivos, del 7 al 20 de octubre, como una constante que se repite en nuestra Guerra, la contraofensiva nacionalista¹⁹. En los combates se vieron implicados nuestro protagonista y su Brigada: Nos narra que en un primer momento consiguió avanzar con sus fuerzas hasta las afueras del pueblo de Granja de Torrehermosa, siendo luego repelidos y sufriendo un duro castigo por la artillería y la aviación, quienes los localizaron atascados en el fango de un pantano y les produjeron cerca del 51 % de bajas²⁰.

Noviembre del 37. Del 15 al 24 se reorganiza el, ahora llamado, «Ejército de Extremadura» (jefe, coronel Ricardo Burillo, cuartel general en Almadén) el cual pasará a constar de dos cuerpos de ejército, el VII y el VIII. La XLVI B. M. junto a otras unidades formarán su reserva general. Seguimos sin tener pruebas definitivas acerca del sector guarnecido por la brigada del mejicano, pero estoy casi seguro de que, fruto de esta reorganización, es trasladada al extremo septentrional del frente extremeño, es decir, a nuestra provincia.

En cualquier caso, Siqueiros pasará gran parte de este mes viajando en una misión especial. En la primera decena de noviembre es llamado a Barcelona por don Indalecio Prieto quien le encargará un cometido ante el general Cárdenas, presidente de México. Don Indalecio debió sentir cierta admiración por el artista y hombre de mundo, que no por el comunista tan lejano de sus premisas políticas, admiración que desde luego no

19. Para esta acción véase: MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 142 a 145.

20. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 317 a 319. Es poco probable que tal número de bajas le fueran producidas sólo por la artillería y la aviación. También puede tratarse de una exageración para justificar la retirada que hizo, a pesar de la orden explícita de resistir que le dio Pérez Salas. En el relato nos habla de una segunda Brigada puesta bajo su mando, la 82 de Extremadura. Se trata de un lapsus, puesto que tal número de Brigada ni existía en el VII Cuerpo de Ejército ni participó en los combates (véanse la obra y páginas citadas en la nota anterior). Seguramente se confunde con la del mismo número que mandó en el frente de Teruel (marzo-julio del 37).

fue recíproca²¹. Está claro que se trataba de utilizar la experiencia diplomática, el cosmopolitismo y, especialmente, la amistad personal de Siqueiros con el presidente Cárdenas. Tras un viaje rapidísimo para entonces (Barcelona-Toulouse-París-Le Havre-Nueva York-México D. F.-Los Pinos, en 8-10 días) encontramos al artista-aventurero alojado en la residencia del presidente mejicano durante los días 20 al 23 de noviembre. Ambos resolvieron a plena satisfacción el encargo del Gobierno Español: obtener de los Estados Unidos, a través del Gobierno de México, instrumentos de óptica militar para la artillería y la aviación republicanas, burlando de este modo el injusto bloqueo comercial norteamericano al gobierno legítimo de la República. No acabaron aquí los buenos oficios de Siqueiros: según su relato fue él quien propuso al presidente Cárdenas el nombre de Adalberto Tejeda como embajador de México ante el Gobierno Republicano²².

Año 1938: Toledo

Pocas noticias durante enero y febrero. Reducida actividad en los frentes de Extremadura y Sur del Tajo. Y un pequeño indicio de que nuestro protagonista se encontraba ya en La Jara toledana²³. Pudo ser durante la relativa tranquilidad de este invierno, cuando se reprodujeron nuevas reuniones con sus correligionarios mexicanos en Valsequillo a las que asistieron, además de Siqueiros, el coronel Juan B. Gómez (jefe de la XCI B. M.), el comandante Francisco Gómez, sobrino del anterior, y el mayor Ruperto García Arana (de la XLVI B. M.). Reuniones en las que discutieron el «problema» creado por la concesión de asilo a Trotsky en su país:

«...cueste lo que cueste —nos dijimos todos— el cuartel general de Trotsky en México debe ser clausurado, aunque para ello tengamos que encontrar una fórmula violenta... el compromiso de honor había quedado tácitamente terminado...»²⁴.

21. "...al tenderme la mano para el adiós me dijo: «Espero que a su regreso todavía estemos aquí». ¿Podía ser aquella la despedida de un ministro de la Guerra que enviaba a un jefe de brigada a obtener implementos bélicos y el cual debería ir, para cumplir bien con su cometido, animado de la moral más alta posible? El general Ruiz (se trata de Leobardo Ruiz, representante diplomático de México quien le acompañó en la entrevista) y yo, ya en la calle, nos lanzamos recíprocamente la más dramática interrogación. Después los dos hicimos comentarios muy duros al respecto". (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 340 y 341).

22. "...Ante la negativa de Bassois, ya frente a Cárdenas, mi candidato fue el coronel ingeniero Adalberto Tejeda. Así fue como este interesante gobernador del estado de Veracruz resultó nombrado embajador de España". (*Ibidem*, pág. 342).

23. "...la Brigada Mixta a mi mando, entonces la 46. se encontraba en el puente de Guadalupe". (*Ibidem*, pág. 359). Obviamente se trata de uno de los muchos errores toponímicos del autor. Podría interpretarse, permítaseme la licencia, como una "contracción de confusiones a tres bandas": Puente del Arzobispo, Guadalupe e incluso Puerto de San Vicente, lo cual coincide con el sector jareño.

24. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 361 y 362. Como sabrá el lector, el compromiso se cumplió y, aunque no alcanzó sus criminales fines, Siqueiros participó

Declaraciones que arrojan luz sobre algunas de las incógnitas que rodearon el luctuoso suceso, «crimen de Estado», promovido por el Komin-tern y establecen el marco geográfico temporal y los actores de una de las tramas antitrotskyistas.

Marzo. El día 26 se produjo el ataque republicano a la cabeza de puente de Talavera de la Reina. Poseemos pruebas documentales de la participación de la XLVI B. M. en dicha acción²⁵, lo que confirma definitivamente la presencia de Siqueiros en nuestra provincia. Se combatió sólo durante dos días puesto que las fuerzas nacionales fueron rápidamente engrosadas y expulsaron a los republicanos a sus líneas iniciales.

Abril. En la madrugada del día 5, unidades de la 29 División republicana realizan un nuevo ataque justo en el sector del frente guarnecido por la Brigada de Siqueiros. La operación tiene todo el aspecto de ser una infiltración de comandos-guerrilleros que consiguieron tomar momentáneamente los pueblos de Carrascalejo y Navatrasierra, el puerto de Arrebatacapas y cercar a los nacionalistas en Villar del Pedroso (véase el mapa). Los combates prosiguieron hasta el día 10, en que los republicanos fueron rechazados y se replegaron a sus bases de partida. Aunque Martínez Bande no ha encontrado referencias en detalle sobre las fuerzas atacantes, es lógico suponer que la XLVI B. M. participó, de alguna manera, en una acción iniciada desde sus posiciones²⁶. El éxito inicial, y sin paliativos, de este tipo de operaciones «semiguerrilleras», aunque frecuentemente no pudieran explotarse, plantea algún interrogante sobre una tesis generalmente admitida. A saber: que la única forma de derrotar a los sublevados hubiera consistido en la creación mimética de una maquinaria bélica, material y mental, similar a la de ellos.

en el asalto a la residencia de Trotsky en Coyoacán el 24 de mayo de 1940: "...mi cometido fue el de inmovilizar la defensa exterior de Trotsky constituida por 35 policías mexicanos..." (*Ibidem*, pág. 369). Otros autores le implican directamente como brazo ejecutor: "...Aquel día, una veintena de hombres —comunistas de choque, veteranos curtidos en la guerra de España—, encabezados por el muralista mexicano David Alfaro Siqueiros, penetró de madrugada en la casa de la avenida de Viena, de Coyoacán, y disparó alrededor de 300 tiros sobre el lecho de Trotsky, que salió incomprensiblemente ileso..." (FERNÁNDEZ-SANTOS, Angel: "El fin de Octubre", *El País* (19-VIII-1990) págs. 12-13). A raíz del suceso, Siqueiros fue procesado y encarcelado.

25. Existe un detallado informe de este enfrentamiento elaborado por el Estado Mayor de la 107 División nacionalista, que fue la que llevó el peso principal de la operación. En él puede leerse: "...El enemigo al parecer está constituido por las Brigadas mixtas 104 (4 Batallones) 216 y 217 (de 4 a 6 Batallones entre las dos) un Batallón de la 47 Brigada mixta, dos Batallones de la 46, un grupo de Asalto más las fuerzas que guarnecen las posiciones. Las Brigadas 216 y 217, la información las señala como poco sólidas..." (S.H.M. - A.G.L. - Documentación Nacional, A. 37 / L. 10 / C. 18 / D. 4 / F. 50). También lo confirma MARTÍNEZ BANDE con ligeras variaciones (cambia la 104 por la 109). Los otros dos Batallones de la Brigada de Siqueiros debieron de estar en la reserva o quedar guarneciendo su sector en La Jara

26. MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 182 a 184.

Y por fin, en este mes, encontramos la prueba fehaciente que nos permite situar de forma precisa en la provincia toledana a la XLVI B. M. y a su jefe: Las alusiones geográficas del documento que transcribo a continuación, firmado por Siqueiros 15 días después de los combates anteriores, despejan cualquier duda al respecto. Dice así:

«46 Brigada Mixta. Estado Mayor. Jefatura.

Normas tácticas para la defensiva del Sector Azután-Altamira.

“Considerar las trincheras sólo como puestos avanzados”, fue un principio justo elaborado por la experiencia de la Gran Guerra. En verdad la defensiva es problema en profundidad, un problema en anchura, y no un problema lineal. Es además un problema de ofensivas y contraofensivas combinadas. Se defiende una zona y no una raya.

La defensiva se organiza en consecuencia, sobre la base de estos principios. Esto es, la infiltración enemiga en una o varias partes de nuestras trincheras avanzadas, no debe significar nunca el inevitable repliegue. Debe traer, por el contrario, una sucesión funcional de medidas contra-ofensivas. Acciones de flanqueo, movimientos envolventes, actividades taponeras, etc., etc.

Una defensiva serena, puede convertir en una verdadera catástrofe cualquier infiltración del enemigo. Toda vez que cada operación defensiva debe tender a desgastar la potencia del enemigo, todo repliegue debe hacerse escalonadamente para hacer de cada etapa una oportunidad de sangría para las fuerzas contrarias.

Muchas veces la defensiva debe presuponer el adelanto de la contra-ofensiva, esto es, el ordenar a las fuerzas de Infantería que saliendo de sus posiciones se lancen en acción de choque-contrachoque hacia las fuerzas asaltantes. Esta táctica usada por el alto mando alemán en la Gran Guerra, a través de sus famosas “fuerzas de intervención” puede en muchos casos dar magníficos resultados, pues rompen en su avance la acometividad enemiga sembrando el pánico entre sus fuerzas. Se trata del asalto a la fortaleza y primacía moral, que en la guerra juega un papel tan vitalmente importante.

Como complemento a estas instrucciones de principio, la Jefatura de este Sector dará instrucciones correspondientes y particularmente las órdenes relativas al escalonamiento de nuestra defensiva.

Puesto de Comando, a 25 de Abril de 1938.

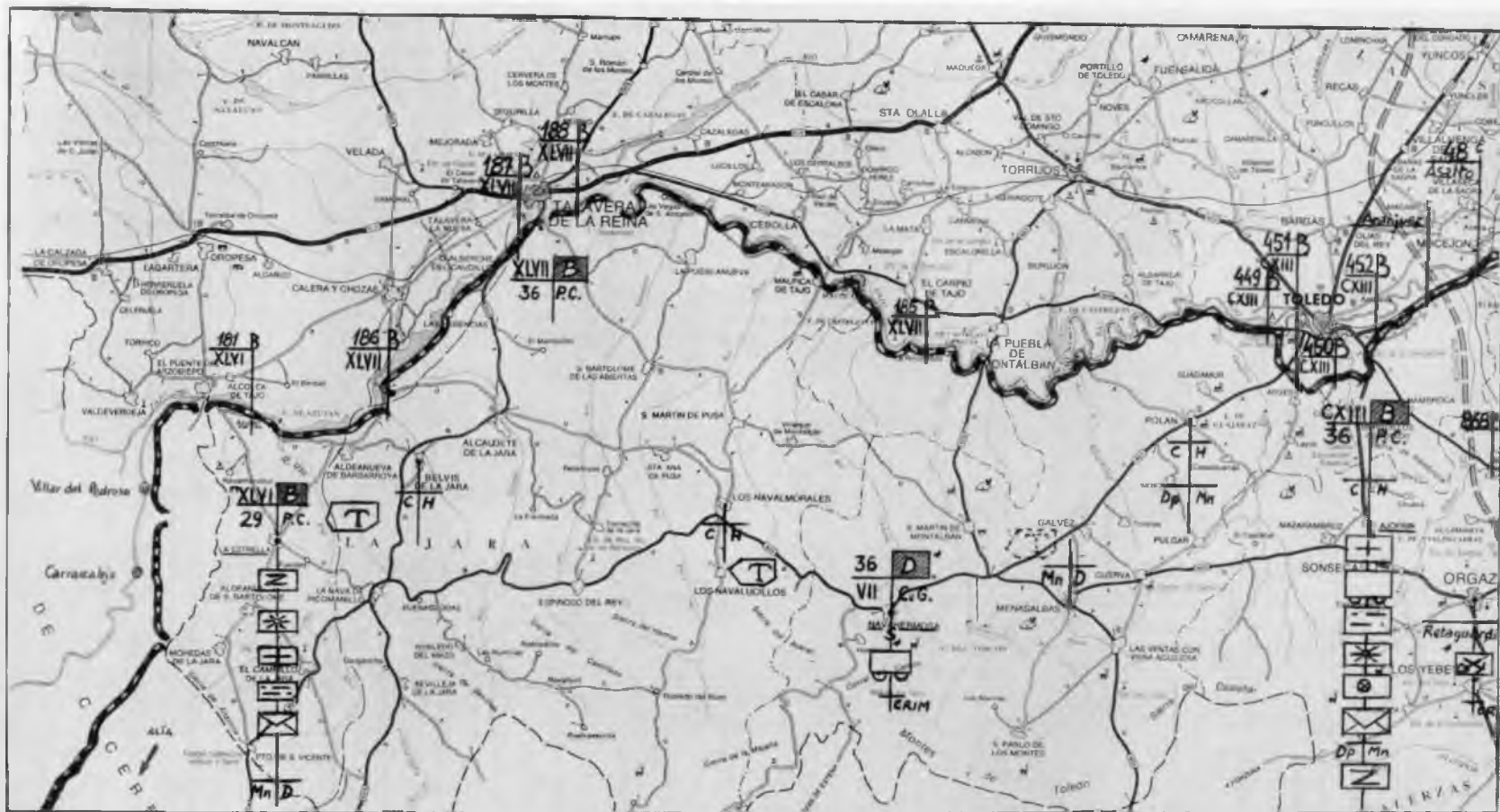
El Teniente Coronel Jefe del Sector.

D. A. Siqueiros.—Rubricado.

Es copia.

El Jefe del Sub-sector n.º 3»²⁷.

27. S.H.M. - A.G.L. - D.R., A, 75 / L. 1260 / C. 19 / D. 3 / F. 1. (El mal estado del original impide su reproducción tipográfica).



*Situación probable del enemigo el 29-V-38. II A.T. División 107. Estado Mayor. 2.ª Sección
(Traslado del original a un mapa actual)^{2d}*

28. S.H.M. - A.G.I. - Zona Nacional, *Cartografía, I.C.E.*, Mesa 6 / Tabla 4 / Tubo 396 / Documento 6768.

En el documento descubrimos a un Siqueiros teórico, familiarizado con los tratadistas militares de la I Guerra Mundial, probablemente estudiados en su etapa de agregado militar a la embajada mejicana en Roma (1919) y en su posterior formación castrense. Como la mayoría de los oficiales de Estado Mayor, Siqueiros mantenía unos principios que estaban siendo superados por la realidad bélica española y los nuevos armamentos, pero que podían ser de utilidad para una oficialidad y suboficialidad poco profesionalizadas y aferradas, seguramente, al concepto de defensa lineal. Se constata también como en 1938 casi todas las fuerzas republicanas del frente Sur del Tajo-Extremadura se encontraban ya a la defensiva estratégica. Lo que no excluye las contraofensivas, como la que se produjo durante el verano en el sector Castuera-Cabeza de Buey, tras el copo de la «bolsa de Mérida» por parte del ejército nacionalista.

Tenemos también diversa cartografía que nos confirma lo expuesto. De entre los mapas disponibles he escogido uno de la 107 División nacionalista que guarnecía el sector enfrentado al de Siqueiros. En él se aprecia, con la mayor claridad, la disposición general de los efectivos republicanos desde la cabeza de puente de Toledo hasta Puente del Arzobispo y, en particular, la ubicación de la XLVI Brigada Mixta (Mapa adjunto).

En la fecha del mapa, el organigrama del Ejército de Extremadura (órdenes ministeriales del 22 al 30 de abril del 38) era el siguiente: jefe del Ejército, el coronel Ricardo Burillo. Comprendía el VII y VIII Cuerpos de Ejércitos. Del VII, que es el que aquí nos ocupa, era jefe el teniente coronel Antonio Rubert, con su cuartel general en Cabeza de Buey. Fuerzas: Divisiones 29 (teniente coronel Fernando Monasterio, Brigadas XLVI, CIX y CCX), 36 (teniente coronel Gómez Palacios, Brigadas XXI, XLVII y CXIII) y 37 (teniente coronel Sánchez Cabezado, Brigadas XX, LXIII y XCI)²⁹. La División 36 guarnecía el frente Sur del Tajo desde el río Algodor (15 kilómetros al este de Toledo) hasta el Uso. Desde allí y hasta el Guadiana lo hacía la División 29.

En el mapa expuesto se aprecia el dispositivo general del frente Sur del Tajo a mediados del 38: los Batallones de la CXIII B. M., rodeando la cabeza de puente de Toledo, los de la XLVII B. M., más dispersos, entre La Puebla de Montalbán y Aldeanueva de Barbarroja y los de la XLVI, de los que sólo aparece el más oriental, al sur de El Puente del Arzobispo. Pueden observarse: el Cuartel General de la 36 División en Navahermosa, los Puestos de Mando de las Brigadas CXIII (Ajofrín), XLVII (en alguna casa de campo al sur de Talavera) y XLVI (La Estrella). También la localización de los aeródromos, la señalización de los servicios de intendencia y municionamiento (Mn), de las unidades principales, del cuartel de recluta e instrucción (CRIM), etc.

29. MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 166 y 167.

Como se ve, la XLVI B. M. (motorizada) comandada por David Alfaro Siqueiros, guarnecía el límite occidental del frente Sur del Tajo en su soldadura con el frente extremeño. La línea cubierta iba desde la orilla izquierda del río Uso, en su confluencia con el Tajo, hasta un punto del frente situado entre Guadalupe y Alía. Su sector comprendía los pueblos de Azután, Navalmoreajo, La Estrella (Puesto de Mando de la Brigada), Aldeanueva de San Bartolomé, Mohedas de la Jara, El Campillo de la Jara y Puerto de San Vicente en la provincia de Toledo y el de Alía en la de Extremadura. Algunos de los documentos internos de su Brigada³⁰ nos permiten conocer el despliegue de sus 4 Batallones (181, 182, 183 y 184). De norte a sur se situaban: en primer lugar el Batallón 184, en torno a Navalmoreajo, desde el río Uso hasta el arroyo del Pedroso (puesto de mando en la Dehesa del Rincón), al cual se le había añadido la 2.ª compañía del 181 Batallón que guarnecía exactamente desde el puente (volado) sobre el Uso hasta el «Molino del Calero» y tenía posiciones dentro del mismo pueblo de Azután (seguramente se debe a ésto el que en el mapa figure el 181 B. en este punto); seguía el 181 (La Estrella como retaguardia inmediata), el 183 (Mohedas de la Jara) y, finalmente, el 182 (Alía). Tanto Azután como Navalmoreajo se hallaban evacuados de sus pobladores, el primero en pleno frente y el segundo muy próximo a él. En La Estrella se encontraba el puesto de mando de Siqueiros, y él mismo debió vivir en una casa de la plaza del pueblo:

«...Yo dormía cuando podía, en una casa particular próxima a aquella que habíamos ocupado para el puesto de mando de la brigada... asomándome en una ocasión por la ventana de mi cuarto hacia la pequeña plaza de la población, la cual quedaba precisamente enfrente...»³¹.

Conocemos además a alguno de sus hombres y oficiales: Al Capitán Emilio Fontaner, valenciano, jefe de uno de los Batallones; al ya mencionado Mayor Ruperto García Arana, compatriota y correligionario, también jefe de Batallón; a su inseparable asistente Manolo Gómez, natural de Benquerencia; al teniente de artillería López Silveira, «extraordinario oficial uruguayo» (en palabras de Siqueiros), y al comisario político de la brigada, «un valenciano, ya viejo, de nombre Castañer» (idem).

30. S.H.M. - A.G.L. - D.R., A. 75 / L. 1200 / C. 17 / D. 6 / Fs. del 1 al 4 (fechaado el 7 de julio del 38) y S.H.M. - A.G.L. - D.R., A. 75 / L. 1200 / C. 19 / D. 4 / F. 1 (fechaado el 16 de julio del 38).

31. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 327 y 328. Como ya he señalado antes, el autor, confundido en sus recuerdos geográficos, piensa que estaba en un pueblo extremeño y sigue denominando a toda la región, incluso a La Mancha (?), Extremadura: "...y después de pasar por Extremadura, y precisamente por las poblaciones que más menciona don Miguel de Cervantes Saavedra en su *Quijote*, llegué a las proximidades de Madrid..." (*Ibidem*, pág. 331).

En lo que sería ya su permanente y postrer destino toledano la vida transcurría entre el drama esporádico, imprevisible pero latente de la guerra, y la cotidianeidad distentada por el trato humano y camaraderil. Las continuas ocurrencias de su asistente, Manolo Gómez, dotado de un sentido del humor y una «vis cómica» envidiables, hacían más llevadera la existencia en la retaguardia jareña. No me resisto a extraer la siguiente anécdota de entre las muchas que recoge el artista mejicano, a quien debían fascinar estos personajes populares:

«...Llamado a Madrid, con carácter urgente, por el coronel Rojo, jefe del Estado Mayor General del Ejército Republicano, salí en rápido vehículo con mi asistente... Llegué a las proximidades de Madrid, ya a medianoche. Iba nuestro automóvil por la carretera con los faros semivelados, debido a los peligros de la aviación, cuando nos topamos con una tropa de burros y caballos viejos que llevaban de noche a Madrid para el matadero. El objeto era que la población no se enterara de que la carne que comía era la de esos antiguos y anteriores servidores del hombre.

Como nuestro automóvil iba palatinamente abriendo la columna de burros y caballos viejos, recuerdo con absoluta claridad cuando Manolo, acercándoseme lo más posible en la oscuridad del interior del automóvil, me dijo: "Mi teniente coroné, con toda seguridad estos pollinos y estos jamelgos van pensando: «por primera vez, juntos y sin carga... Esto va a terminá má...»" ³².

La campechanía de Siqueiros no estaba reñida con el férreo rigor disciplinario. Ya vimos su directriz sobre los reclutas desertores, cuando estuvo en el sector de Granja de Torrehermosa (Documento n.º 2), y su complicidad en la ejecución arbitraria de un soldado poumista. Aquí, en el frente toledano, se produce otro luctuoso suceso, narrado por nuestro protagonista con la certeza del deber cumplido, y en el cual fue fusilado un cándido y atolondrado joven recluta que intentaba pasarse a las líneas nacionalistas ³³. En este caso, sin embargo, tal vez por la fuerte amones-

32. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 331 y 332. El trayecto habitual para viajar desde aquí a Madrid era: La Estrella - Nava de Ricomajillo - Navahermosa - Orgaz - Mora - Ocaña - Tarancón, para, a continuación, entrar en Madrid por la N-III. Nótese (véase el mapa) que las carreteras comarcales 401 y 402 se convirtieron en el eje transversal primario de las comunicaciones del Toledo republicano.

33. *Ibidem*, págs. 338 a 340. El relato sólo dispone de una pista que permite situarlo cronológicamente en el año 38 y por tanto, con muchísimas probabilidades en el sector toledano: es cuando al narrar el interrogatorio del soldado escribe de sí mismo que: "...vestía de una manera muy estrafalaria, ya que al pasar por Nueva York en mi viaje de tres días a México, me había comprado un uniforme del Ejército norteamericano..." (*Ibidem*, pág. 339). Se trata, sin duda, de la misión realizada en noviembre del 37 a que antes nos hemos referido.

tación recibida en aquél, Siqueiros siguió correctamente el procedimiento sumarisimo, contando con el visto bueno de la superioridad (consultó con el Cuartel General de su Cuerpo de Ejército en Cabeza de Buey) quien en última instancia ordenó la ejecución.

Al mismo tiempo, y para comprender mejor la compleja personalidad del artista-aventurero, dejábase «sobornar» por una chiquilla, llamada María Alvaro, que diariamente le ofrecía un botijito de agua para que accediera a dar paseos en el coche oficial a los niños del lugar («una violación al reglamento» dice el mejicano). Lo que le valió un humildísimo y, por ello, emocionante homenaje:

«...vi venir a María Alvaro con un ramo de flores casi tan grande como ella... encabezando una pequeña vanguardia de chiquillos... Hice pasar al grupo y ya adentro, María Alvaro tomó la palabra. Su discurso fue más o menos el siguiente: "Ujté, mi teniente coroné, e la mejor persona del pueblo. Y por eso nos ha prestado el automóvil. Agradecidos los niños del pueblo, hemos ido a cortar estas florecillas para regalárselas. Reciba ujté con ellas el cariño de la chiquillería de la población". Después, sin interrumpir el discurso, empezó a explicarme para qué podía servir cada una de las flores»³⁴.

Claroscuros de un personaje poco corriente en unas circunstancias históricas excepcionales.

Algunas certezas avalan que la estancia del mejicano en nuestra provincia no acarreó la dura represión revolucionaria ni el terror que en las comarcas próximas, e incluso en otros pueblos de la misma Jara, se produjeron. Represión, triste paradoja, cuya autoría se atribuye a ciertos jefes militares autóctonos y que tuvo además, posteriormente, la cruel réplica nacionalista.

Al menos entre la población civil (el rigor disciplinario con los desertores es otro asunto, aunque de todas formas entraba dentro de lo «absolutamente normal» en ambas zonas y en todas las guerras) la represión republicana en los pueblos toledanos del sector guarnecido por la brigada de Siqueiros (de Alía carezco de información precisa³⁵), fue escasamente

34. *Ibidem*, págs. 327 y 328.

35. Pero todo parece indicar que en Alía hubo una fuerte represión por ambos bandos, bastante más numerosa que en los pueblos citados, dada su proximidad a Guadalupe y a que cambió de manos varias veces en los primeros meses de la guerra. En el precioso y vibrante trabajo de campo que llevó a cabo el sociólogo austriaco Franz Borkenau por diversas regiones republicanas (el gobierno de Franco no le permitió la entrada en su territorio), aparece Alía, adonde llegó el 1 de septiembre de 1936, y escribe: "...Nos permiten continuar hasta Alía, a riesgo nuestro. Descubrimos una aldea verdaderamente maldita, pero en estado de desencadenada emoción política. Quienquiera haya sido capaz de encontrar un fusil, lo usa, y gran número de campesinos venidos de aldeas más occidentales, ya ocupadas por los

cuantiosa y prácticamente llevada a cabo en el año 36 y primeros meses del 37, es decir, cuando el mejicano aún no se hallaba en la comarca. Los datos son los siguientes: 2 vecinos asesinados en Azután, 2 en Aldeanueva de San Bartolomé, 7 en Campillo de la Jara, 4 en La Estrella, 1 en Mohedas de la Jara, ninguno en Navalmorealejo, y 8 en Puerto de San Vicente ³⁶.

Si se compara con la mayoría de las comarcas toledanas, este rincón jareño sufrió en menor medida que el resto de la provincia la represión revolucionaria. Dos aspectos enmarcan la especificidad del proceso represivo en el sector referido: su proximidad a un frente relativamente permeable y la pobreza general de la comarca. El primero permitió flujos de cierta importancia, en ambos sentidos, durante casi toda la guerra (los famosos «cajones» que vadeaban el Tajo: el de Ciscarro es el más conocido. A propósito: numerosos pueblos cercanos al Tajo, en toda la mitad sur de la provincia, rebautizaron tras la guerra alguna de sus calles, frecuentemente orientadas hacia el río, con el nombre de «Evadidos»). Aunque también fue la causa de algunos de los asesinatos civiles, antes contabilizados, y de la mayoría de los fusilamientos a soldados que intentaron desertar ³⁷. El segundo minimizó los odios de clase en los vecindarios.

Sólo he encontrado una acción represiva atribuible a las fuerzas de Siqueiros, y es que fueron incendiadas las casas de los vecinos derechistas de Mohedas de la Jara, cuando sus soldados tuvieron que abandonar el pueblo en la ofensiva final nacionalista de la que luego hablaremos ³⁸.

Junio. A finales de este mes, Siqueiros partió de La Estrella tras recibir del gobierno la orden de trasladarse a Barcelona ³⁹. Se trataba de realizar

fascistas, ayudan en la defensa. Al estallar la guerra, la guardia civil se sublevó y tomó la aldea, ejecutando a aquellos que sabía simpatizantes del gobierno. Los aldeanos tomaron después a su vez el pueblo y les tocó el turno de masacrar a la guardia. Luego el pueblo fue otra vez tomado y vuelto a tomar...". (BORKENAU, Franz: *El reñidero español*, Barcelona, Ibérica de Ediciones, 1977, pág. 113 (1.ª ed.: *The Spanish Cockpit*, Londres, Faber and Faber, 1937)).

36. Archivo Histórico Nacional - "La Causa General", *Partido judicial de Puente del Arzobispo*, caja 1046-2.

37. Este particular se documenta en el término municipal de Navalmorealejo, pero sin mayor concreción puesto que al no tratarse de vecinos, los muertos se atribuyen al frente de batalla. Véase: A.H.N. - "La Causa General", *Partido judicial de Puente del Arzobispo, Navalmorealejo*, caja 1046-2.

38. A.H.N. - "La Causa General", *Partido judicial de Puente del Arzobispo, Mohedas de la Jara*, caja 1046-2.

39. Para la datación del suceso que sigue, me baso en las siguientes pruebas: Primera, las referencias explícitas del propio autor cuando narra su encuentro con un conocido, en Roma: "...Indudablemente ignoraba que yo, desde hacia casi dos años me encontraba en España, comandando una brigada...", y también, cuando aludiendo a hechos pasados, escribe: "...¿Cómo cumplir la ultra delineada tarea...? ¿Con mi propio pasaporte, un pasaporte diplomático, que el propio general Cárdenas me había dado para facilitar el paso por los Estados Unidos con ciertos instrumentos

una segunda misión en el extranjero. Y hete aquí de nuevo al mejicano convertido en agente secreto de la República, nada menos que en la Italia fascista, con el encargo de conseguir y traer a España el artículo de un general italiano que había sido censurado y retirada de la circulación la revista que lo contenía. Ya en Roma, nos expone alguna de las vicisitudes y celadas que logró superar. Por ejemplo, fue invitado a una fiesta con pretendidos artistas internacionales que resultaron ser en su mayoría turistas y agentes nazis en misiones tan «normales» como la suya:

«...Terminó el día con una gran borrachera de todos y hubo momentos en que bajo la perturbación de la enorme cantidad de alcoholes que había ingerido, estuve a punto de cantar *Los cuatro muleros*, canción antifascista republicana. Los brindis por el Duce y Hitler, por Hitler y el Duce, e incluso por supuestas victorias de las armas fascistas en España, estuvieron a punto de hacerme iniciar una contraofensiva a la mexicana en aquel lugar...»⁴⁰.

Esta misión, con la suerte(?) como aliada, terminó tan satisfactoriamente como la de los Estados Unidos y, sorprendentemente, consiguió dicha revista (en un restaurante que le había recomendado un cochero), logrando sacarla consigo de Italia. A salvo en París, etapa obligada en su viaje de regreso a Barcelona, consiguió leer por fin el artículo en cuestión:

«...Se trataba de un artículo en el que el general N. delataba en forma precisa el envío de tropas italianas a España, demostrando mediante las características militares y número de las unidades, que no se trataba de voluntarios, sino de cuerpos regulares del ejército italiano. En ese artículo se afirmaba que, en las condiciones indicadas, habían salido de Italia más de 60.000 soldados italianos. La conclusión del artículo era que las indicadas unidades italianas del ejército regular habían tenido ya más del 51 % de bajas y que por lo tanto era criminal, de parte del gobierno, seguir insistiendo en ello, simplemente para obedecer a la presión del ejército alemán. En lo que respecta a esto último, el artículo reproducía documentos muy importantes de la correspondencia enviada al alto mando italiano por el alto mando alemán»⁴¹.

de precisión para la artillería republicana...? (SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, págs. 344 y 343 respectivamente). Segunda, la documentación interna de su Brigada, por la cual sabemos que en torno al 7 de julio, Siqueiros se encontraba ausente de su puesto de mando en La Estrella: "Informe que presenta el Mayor Jefe que suscribe al Jefe accidental de la 46 Brigada Mixta..." (fechado el 7 de julio de 1938 y firmado por el Mayor Jefe del 184 Batallón). (S.H.M. - A.G.L. - D.R., A. 75 / L. 1200 / C. 17 / D. 6 / F. 1 al 4).

40. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 345.

41. *Ibidem*, pág. 348.

Sospecho que al feliz desenlace de la misión coadyuvó de alguna manera el propio gobierno fascista. Mi suposición se basa en lo siguiente: por una parte, la presencia del mejicano en Roma fue perfectamente conocida por los servicios del contraespionaje italiano y su equipaje y habitación del hotel fueron cuidadosamente registrados. Por otra, en la decisiva reordenación de las relaciones internacionales que va a producirse en el otoño de este mismo año y que sellará el fatal destino de la República española: la claudicación de las democracias ante Hitler en la conferencia de Munich (septiembre del 38), el progresivo alejamiento de Stalin respecto a la República y, sobre todo, por lo que aquí interesa, el acercamiento anglo-italiano previo al pacto Mediterráneo (noviembre). Para que dicho pacto fuera posible, Mussolini determinó la salida de 10.000 italianos de España (octubre del 38) con el fin de mejorar el contencioso anglo-italiano en el Mediterráneo (pretensiones sobre Mallorca, ataques de submarinos italianos a barcos ingleses en la zona). Gesto más simbólico que efectivo, puesto que quedaron en España más de 20.000 infantes italianos y la guerra ya se consideraba ganada por Franco. Con el acercamiento a Gran Bretaña, el líder fascista intentaba zafarse de la patente subordinación a la política exterior marcada por la *Wilhelmstrasse*. Dependencia en la que había caído, básicamente, por su excesiva implicación con Franco. Unas declaraciones de Mussolini a Chamberlain en Munich aparecen en clara consonancia con las del general censurado (no he podido descubrir quién era ni comprobar su artículo) ⁴².

Ya de vuelta a su puesto de mando en La Estrella, el teniente coronel Siqueiros tendrá escaso tiempo para otra cosa que no sea defenderse de las acometidas finales del enemigo. En efecto, su sector caerá en manos de los nacionalistas entre julio y agosto del año en curso, como consecuencia de la explotación del éxito militar derivado del «cierre de la bolsa de Mérida». Esta batalla fue la segunda en importancia, tras la del Ebro, que se libró en España a lo largo del año 1938.

Al amanecer del día 19 de julio, iniciaba la 107 División nacionalista, reforzada con unidades de la 16 División y otras reservas, un ataque de distracción sobre el sector defendido por la unidad de Siqueiros, preludio del ataque principal, más al sur, sobre la concavidad que formaba el frente republicano al este de Mérida. En la primera jornada fueron ocupados los

42. "...Mussolini manifestó a Chamberlain que la rápida evacuación de 10.000 hombres «crearía un clima propicio» para la puesta en práctica del acuerdo anglo-italiano. Añadió que estaba «harto» de España y afirmó (faltando a la verdad) que había perdido 50.000 hombres en aquel país y que estaba cansado de Franco, que había perdido tantas ocasiones de alzarse con la victoria...". (CIANO, G.: *Diaries 1937-1938*, págs. 167 y 168. FEILING, pág. 376. Citados por THOMAS, Hugh: *La Guerra Civil Española*, 6 vols., Madrid, ed. Urbión, 1979, vol. 4, pág. 277 [1.ª ed.: *The Spanish Civil War*, Londres, Eyre and Spottiswoode, 1961]).

pueblos de Azután y Navalmoralejo y recibieron un duro castigo los Batallones de la Brigada de Siqueiros que guarnecían las posiciones más septentrionales. En los partes de operaciones de la 107 división, puede leerse:

«...quedando el enemigo completamente batido y desarticulado y sus Batallones 181 y 184 diezmados, especialmente el último que con su documentación perdió también a su jefe...»⁴³.

Tras la sorpresa inicial, la XLVI B. M. se rehízo. En las jornadas siguientes continuó la presión nacionalista en su sector para fijar las fuerzas del Tajo, evitando así que prestaran ayuda a las del frente extremeño. Las avanzadillas nacionales no pudieron, sin embargo, tomar La Estrella a pesar de las órdenes recibidas⁴⁴. El ataque se prolongó durante varios días sin mayores consecuencias para las fuerzas contendientes, aunque los nacionales consiguieron despejar la carretera que unía Villar de Pedroso y Carrascalejo (en el límite oriental de su zona, pero batida por los republicanos desde las alturas circundantes) entre los días 27 de julio y 3 de agosto.

En este primer pulso y exceptuando la sorpresa y derrumbe iniciales, la Brigada de Siqueiros aguantó el envite a pesar de la abrumadora superioridad enemiga en aviación y artillería⁴⁵.

Finalmente, tras del cierre de la «bolsa de Mérida» y como operación complementaria de la misma, el Ejército del Centro dispuso la toma de la sierra de Altamira y de las sierras vecinas para despejar la carretera que de Puente del Arzobispo llega a Logrosán a través de La Estrella y el Puerto de San Vicente. Se trataba de acortar el frente y facilitar las comunicaciones entre los Ejércitos del Centro y del Sur (Queipo de Llano).

Poniendo en acción a unidades de la 11, 14 y 107 Divisiones, más una Brigada de caballería, y con incontestable superioridad artillera y aérea,

43. S.H.M. - A.G.L. - D.N., *Partes de operaciones de la 107 división*, A. 10 / L. 457 / C. 2 / D. - / F. 34.

44. "...se dictó otra orden particular de operaciones fijándose como objetivo La Estrella... señalándose como idea de maniobra un ataque convergente sobre el citado pueblo de La Estrella..." (Fuente reseñada en la nota anterior, folio 35).

45. No opina así MARTÍNEZ BANDE, quien escribe: "...El enemigo huyó sorprendido...", y más adelante: "...aquellas dos pequeñas acciones demostraron la suma debilidad de las fuerzas de la XLVI Brigada situadas en este sector". (MARTÍNEZ BANDE: *Op. cit.*, págs. 234 y 246). No es mi intención polemizar con el antedicho investigador, reconocida autoridad en la historia militar y profesional de las armas él mismo. Sólo indicar que de la lectura de los partes del ejército nacionalista (107 División) se evidencian resistencias y dificultades a partir del día 21. El propio autor reconoce unas líneas más adelante: "...Se habían sufrido (por parte nacional) 432 bajas, número seguramente excesivo, haciéndose al enemigo 97 prisioneros, con 19 pasados y "gran cantidad de muertos", y habiéndose enterrado 195 cadáveres...". *Ibidem*). Lo que no concuerda con su apreciación sobre la debilidad de la XLVI B.M. Las cifras proceden de la fuente citada en la nota n.º 43, folios 39 al 45.

las fuerzas de Franco iniciaron el ataque el día 21, prosiguiendo la operación el 22 y el 23 de agosto. La Brigada de Siqueiros sufrió de lleno el impacto, quedando destrozada. La documentación del VII Cuerpo de Ejército republicano, en forma de teletipo, permite hacerse una idea aproximada del dramatismo del momento:

«En sector 29 División, el enemigo, después de romper nuestras líneas por Campillo, ocupó alturas arroyo Brama, rebasándole y avanzando en camiones por carretera Sevilleja, dirección Pantano de Cijara. Durante la mañana, se ha combatido con gran intensidad en Puerto de San Vicente, habiendo conseguido ocuparle el enemigo. Igualmente se ha combatido intensamente en las posiciones ocupadas por Batallones 181 y 183, de la 46 Brigada y 324 de la 81, cuyos efectivos han quedado muy reducidos y desconociéndose los del 182 Batallón que ha continuado combatiendo durante pasada noche, habiendo quedado, según informes evadido del mismo, en Sierra Altamira. Se ha oído intenso tiroteo por la parte de Sierra Buha, lo que hace suponer que aún resisten fuerzas del 590 Batallón y del 184 de la 46. Línea alcanzada por el enemigo es Nava de Ricomallillo, Campillo, Puerto de San Vicente, con dirección ataque N. a S. hacia Pantano de Cijara. Sevilleja se encuentra evacuado sin que enemigo haya penetrado en él...»⁴⁶.

Durante los meses de septiembre y octubre, Siqueiros debió dedicarse a curar las heridas de su vapuleada Brigada Mixta en la retaguardia inmediata del nuevo frente. Así, por la documentación disponible sabemos que por estas fechas la 46 B. M., con sus Batallones 181, 183 y 184, estaba reorganizándose en San Martín de Pusa⁴⁷.

46. S.H.M. - A.G.L. - D.R., VII C. de E. republicano, *Parte de operaciones del día 23*, A. 64 / L. 951 / C. 1 / D. 2 / F. 1. Este mismo día, las fuerzas de la 11 División nacionalista ocuparon también Alía. Aunque no existen datos precisos, las bajas de la Brigada de Siqueiros, durante estas tres jornadas, debieron ser muy importantes: "...La documentación propia del Ejército nacional del Centro correspondiente al día 23, al hablar de estas operaciones, señala que se hicieron al enemigo 500 muertos que hubo que enterrar, y 1.500 prisioneros, de ellos 50 heridos, que fueron hospitalizados...". (MARTÍNEZ BANDE, J. M.: *Op. cit.*, págs. 277 y 278). La orografía atormentada del sector permitió núcleos de resistencia por parte de los soldados cuyas posiciones fueron copadas, como se deduce del texto del teletipo. El hecho parece un precedente de las guerrillas que hubo en la Sierra de Altamira durante la postguerra.

47. S.H.M. - A.G.L. - Zona Nacional, *Cartografía de la 107 División, Estado Mayor, I.C.E.*, Mesa 6 / Tabla 4 / Tubo 396 / Documento 6760 (Torrijos 15-IX-38). El Batallón 182 figura en línea inmediatamente al sureste de Las Herencias, lugar convertido ahora en el nuevo límite noroccidental del Toledo republicano.

Este parece ser el último pueblo de su periplo toledano, porque a principios de noviembre:

«...vino una orden terminante, en plazo perentorio, de que los extranjeros, todos los extranjeros incorporados al Ejército Republicano entregáramos nuestros mandos, ya fuera de jefes o de oficiales, para salir después del territorio español... Salí de *Extremadura* cruzando en barcasas rápidas frente al territorio de Valencia, ya dominado por el enemigo, y llegué a Barcelona...»⁴⁸.

Donde muy probablemente desfiló con las Brigadas Internacionales en el emocionante acto de despedida del 15 de noviembre. En las jornadas siguientes partió hacia su tierra mejicana.

Hay que hacer notar que Siqueiros, como la mayor parte de los oficiales mejicanos profesionales, bien por la identidad lingüística, la idiosincrasia latina o la militancia comunista de élite («cuadro»), no se integró estrictamente en las Brigadas Internacionales sino que, como se ha demostrado, ejerció el mando en unidades netamente españolas, con un contrato específico del Gobierno republicano. Tal vez estribe en ello una de las razones que explican la carencia historiográfica acerca de nuestro protagonista en particular, y el relativo desconocimiento sobre la participación de voluntarios mejicanos en general⁴⁹. El propio Siqueiros nos ofrece una primera aproximación al tema:

«Al llegar a México, con mis 59 excombatientes en España, los únicos que habían quedado de más de 300, incorporados indiferentemente en las más diversas unidades...»⁵⁰.

* * *

48. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 321. El subrayado es mío. El autor mantiene su equívoco hasta el final.

49. Por ejemplo, nada dice de la intervención mejicana Hugh Thomas en su excelente obra. Al describir la repatriación expone: «...A mediados del mes de enero habían abandonado España 4.640 hombres de 29 nacionalidades distintas. Entre ellos había 2.141 franceses, 407 ingleses, 347 belgas, 285 polacos, 182 suecos, 194 italianos, 80 suizos y 54 norteamericanos. Quedaron en España unos 6.000 alemanes, yugoslavos, checos y húngaros, conscientes de que no serían bien recibidos en sus respectivas patrias...». (THOMAS, H.: *Op. cit.*, vol. 4, pág. 283). Idéntica omisión se observa en el capítulo correspondiente a la creación de las Brigadas Internacionales (*Ibidem*, vol. 2, págs. 361 y ss.).

50. SIQUEIROS, D. A.: *Op. cit.*, pág. 348. A los nombres ya apuntados, cuando se habló de los juramentados contra Trotsky, pueden unírseles: un tal Pujol ("tanquista en Madrid"), Bernabé Barrios ("de mi equipo de Nueva York") y Néstor Sánchez (*Ibidem*, pág. 358). No sé qué explicación dar al empleo del adjetivo posesivo "mis", ¿pertenecientes como él al P.C. mejicano?, ¿brigadistas bajo su mando?, ¿colaboradores artísticos, como el tal Bernabé? Queda fuera de toda duda que la mayoría fueron enrolados en brigadas autóctonas.

¿Cómo calibrar la participación del artista-militante mejicano en nuestra Guerra Civil? Afortunadamente, no es labor del historiador manifestar juicios de valor que, en cualquier caso, habría que realizarlos tras desprenderse de la mentalidad actual. Fenómeno, desde luego, imposible. Sólo he pretendido contribuir al conocimiento de dicha participación, descubrir su estancia en la zona republicana de la provincia de Toledo y fijar el marco geográfico-temporal de sus memorias, aportando para ello las pruebas documentales de su participación bélica desde que se hizo cargo, en Valencia, de la sufrida XLVI B. M., en el mes de julio del 37. Brigada, por otra parte, tan unida a la historia del Toledo republicano. Compuesta de una insólita mezcla de libertarios levantinos, guardias civiles y de asalto valencianos, de socialistas toledanos, y de reclutas de la provincia, aderezado todo ello con varios mandos mejicanos; baqueteada y herida en múltiples acciones en nuestra provincia: primero, en la cabeza de puente de Toledo, luego en el frente extremeño, después atacando el sector de Talavera, para finalizar en los diversos combates referidos en el sector de Puente del Arzobispo.

Respecto a las actividades extrabélicas de Siqueiros: queda ponderado su rigor disciplinario con el correcto comportamiento ante la población civil; evidenciado el hecho de que una de las tramas del atentado contra Trotsky se fraguó en nuestros lares y entre los voluntarios mejicanos de su entorno; queda enmarcada en el contexto internacional su misión en Italia; y, finalmente, apuntadas sus especiales relaciones con don Indalecio Prieto y el presidente Cárdenas.

Actividades que nos delatan los rasgos esenciales de su personalidad. Por encima de todo, su férrea y monolítica mentalidad comunista, lo cual le convierte antes que en un artista plástico en un activista político: se hizo así mismo la promesa de no pintar hasta que su participación en nuestra guerra y la derrota del fascismo hubiesen concluido. En segundo lugar su genio artístico. El tercer componente de su personalidad es el militar. Su carácter de oficial profesional se patentiza a menudo: ya de vuelta en Méjico, adoptó el mote de «el Coronelazo» para firmar sus cuadros. El apodo se lo había endosado peyorativamente un español de derechas («gachupín» lo llama él) redactor del «Ultimas Noticias», diario de Méjico D. F., y Siqueiros lo aceptó para demostrarle que más que ofenderlo le enorgullecía.

En este mismo sentido podemos situar su reconocimiento de haber formado parte de una facción militar dentro del comunismo español, como puede deducirse de las siguientes palabras (con claras referencias al presidente Negrín):

Yo debo confesar ahora, cuando han pasado ya 25 años, que hubo un momento en que los jefes militares con mando en tropa en

el frente llegamos a conspirar contra las autoridades civiles. Y poco faltó para que diéramos un cuartelazo revolucionario, en el sentido, simplemente, de declarar que toda la autoridad pasaba a manos del ejército, que era el pueblo en armas, con supresión de los doctores, en México licenciados, de Valencia, Barcelona, etc., toda vez que éstos nos tenían ya cansados de su napoleonismo a larga distancia»⁵¹.

Afirmación que, de comprobarse, supondría ciertas matizaciones a las tesis, comúnmente aceptadas, del monolitismo del P. C. y del «tándem», sin fisuras, formado con el gobierno del Dr. Negrín.

Todo ello aderezado con la campechanía, extroversión y franqueza, no exenta de brutalidad, que caracterizaron a muchos de los revolucionarios mejicanos, ciegamente convencidos de sus ideales y seguros de que la voluntad de una minoría activa podría cambiar el curso de los acontecimientos históricos en un mundo, obvio es decirlo, mucho más moldeable que el actual.

Guadamur, diciembre del 1992.

51. *Ibidem*, pág. 338.